GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO OFICIAL,
AÑO 2.

GACETA NO. 16

20 DE ABRIL DE 2026

AYUNTAMIENTO DE
ZUMPAHUACÁN
2025 - 2027
Gobierno con Tradición, Liderazgo y Transparencia

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCIONES VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL, FUE APROBADO A TRAVÉS DEL PUNTO NO. V DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

AYUNTAMIENTO DE
ZUMPAHUACÁN
2025 - 2027
Gobierno con Tradición, Liderazgo y Transparencia

2026

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

ZUMPAHUACÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO
¡El poder de servir!

I. INTRODUCCIÓN **3**

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN **4**

A. FINALIDAD DEL PLAN 4
B. EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE 4
C. LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 11

III. MARCO JURÍDICO **13**

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN **33**

V. DIAGNÓSTICO **35**

A. ASPECTOS FÍSICOS 35
B. ASPECTOS SOCIALES 61
C. ASPECTOS ECONÓMICOS 80
D. ASPECTOS TERRITORIALES 92
E. ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA 98
F. ASPECTOS SECTORIALES 109
G. RIESGOS 127

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA) **136**

VII. PRONÓSTICO **139**

A. ESCENARIO TENDENCIAL 139
B. ESCENARIO PROGRAMÁTICO 142
C. IMAGEN OBJETIVO 146

VIII. OBJETIVOS **147**

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 147
B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA 148
C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL 150

IX. POLÍTICAS **157**

X. ESTRATEGIAS **161**

A DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 161
B DE ORDENAMIENTO URBANO 164
C DE ORDENAMIENTO SECTORIAL 169

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS **177**

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 177
B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA 179
C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL 181

XII. INSTRUMENTOS **183**

A. DE INDUCCIÓN Y FOMENTO 183
B. DE REGULACIÓN 184

C. DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN 186
D. FINANCIEROS 187
E. DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 189
F. DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO 190
G) DEMÁS NECESARIOS 217

XII BIS. TABLA DE USOS DEL SUELO 218

XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO 220

XIV. EPÍLOGO 260

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente el municipio de Zumpahuacán se distingue por su carácter predominantemente rural. La desintegración territorial que lo afecta ha dado lugar a la formación de algunas zonas concentradoras de servicios, en su mayoría dependientes de la cabecera municipal. Esta desarticulación se agrava debido a la carencia de infraestructura y equipamiento, a un sistema vial deficiente y a la ausencia de un servicio de transporte público que permita una adecuada conexión entre las distintas localidades.

Este Municipio forma parte de la Región XVII Tenancingo, perteneciente a la zona 7 Sureste de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estatal 2023-2029, la cual posee una alta relevancia territorial debido a su diversidad geográfica, vocación agrícola y riqueza natural, compartiendo con los municipios vecinos esta identidad productiva, basada en la agricultura y silvicultura, así como la preservación del entorno natural lo cual le permite vincularse tanto de manera económica como social representando una oportunidad de orientar su crecimiento de forma ordenada y sostenible.

La introducción de servicios básicos de infraestructura enfrenta dificultades en las zonas de población dispersa debido a la inversión económica que implica su implementación. Si bien la disponibilidad de recursos como el agua potable está garantizada tanto para el consumo humano como para las actividades agrícolas y ganaderas, no se prevén problemas de abasto, aunque sí de distribución, debido a la dispersión territorial.

Cabe mencionar que Zumpahuacán se encuentra rodeado por diversas áreas naturales protegidas, las cuales tienen gran alcance en la zona ya que mantienen el equilibrio ecológico de la zona evitando la extracción de recursos para no generar alteraciones en los hábitats naturales. Por lo que la preservación y el aprovechamiento de dichas áreas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

Por ello, la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpahuacán tiene como propósito asegurar la existencia de un mecanismo de planeación actualizado y eficiente que orienten el desarrollo del territorio municipal. Con este instrumento se busca que las políticas, estrategias y acciones respondan a las condiciones reales del municipio, así como a su dinámica económica, social y poblacional. De esta manera, se pretende promover un crecimiento ordenado, equilibrado y sostenible, que contribuya al bienestar de la población y al fortalecimiento de la estructura urbana local.

Con la actualización de este instrumento de planeación, se busca beneficiar a la totalidad del territorio municipal. El objetivo es que los lineamientos propositivos y normativos no se limiten únicamente a la cabecera municipal y su entorno inmediato, sino que también se extiendan a las localidades más relevantes del municipio, tales como San Gaspar, Tlapizalco, Santa María la Asunción, San Antonio Guadalupe y San Pablo Tejalpa.

Al mismo tiempo, se vinculan los proyectos de desarrollo municipal, regional y estatal en el municipio en materia de ordenamiento urbano, ambiental e impulso económico los cuales tendrán un impacto significativo en la estructura de su territorio; alineando las políticas de desarrollo urbano a las previstas en los niveles superiores de planeación como lo es la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible; pero sobre todo con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente (2019).

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

A. FINALIDAD DEL PLAN

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) tiene como finalidad establecer las estrategias para el crecimiento ordenado del municipio, con base en sus características y potencialidades, determinando las normas a las que se sujetarán las distintas áreas del territorio municipal, las estrategias de desarrollo, las obras y acciones que deberán llevarse a cabo en los horizontes de planeación que se han considerado.

En comparación con el Plan publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de junio de 2004, las condiciones territoriales, demográficas, económicas y ambientales del municipio han cambiado significativamente. Por ello, resulta necesario actualizar este instrumento de planeación, de manera que las políticas, normas y lineamientos que lo integran reflejen la realidad del municipio y respondan a las dinámicas de crecimiento, a los retos ambientales y a las necesidades de la población.

Con base en lo anterior, la finalidad del presente PMDU es:

- Plantear mecanismos que propicien una ocupación ordenada y sustentable del suelo del municipio.
- Fomentar actividades económicas acordes con las condiciones socioeconómicas y ambientales de la zona, que contribuyan al desarrollo integral del municipio.
- Evitar el establecimiento de asentamientos humanos en áreas naturales protegidas, zonas con vocación agrícola o en áreas de riesgo, particularmente en barrancas y zonas de escurrimiento, a fin de garantizar la seguridad de la población y la conservación del entorno natural.
- Impulsar el equilibrio ecológico y la recuperación de los sistemas naturales alterados, como el saneamiento de ríos y arroyos y la reforestación de las áreas naturales existentes.
- Promover la dotación de servicios urbanos de calidad, que respondan de manera eficiente a las necesidades actuales y futuras del municipio, garantizando su cobertura, funcionamiento adecuado y sostenibilidad.

B. EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE

De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano deberán ser evaluados de manera sistemática, continua y objetiva, con el propósito de promover, controlar o corregir su ejecución. Este proceso de evaluación permite identificar los avances en la implementación del plan, así como las posibles desviaciones o limitaciones que surjan durante su aplicación. Asimismo, los resultados obtenidos constituyen un elemento fundamental para sustentar la necesidad de su modificación, garantizando que el instrumento de planeación se mantenga vigente y alineado con las condiciones territoriales, sociales, económicas y ambientales del municipio.

En este sentido, considerando que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente data del 14 de junio de 2004, se vuelve indispensable realizar su actualización, ya que los datos de población en los que se fundamenta corresponden al año 2000, y desde esa fecha a la actualidad se han publicado los Censos de Población y Vivienda de 2010 y 2020, así como de las encuestas intercensales de 2005 y 2015. Derivado de ello la actualización del Plan

permitirá contar con información demográfica reciente, necesaria para orientar adecuadamente las estrategias de ordenamiento y desarrollo urbano del municipio.

Tabla 1. Previsión poblacional del PMDU vigente (14 de junio de 2004).

Periodo	2000	2003	2005	2010	2015	2020
Población	15,583	16,600	17,214	18,457	19,281	19,777

Fuente: Elaborado con base en el PMDU vigente.

Asimismo, en términos demográficos se observa que la población prevista en dicho Plan se tiene que cotejar con la proyección establecida en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 2019 (PEDU). Si bien el municipio ha presentado un crecimiento poblacional moderado, el PEDU estima una población ligeramente menor que la prevista por el plan vigente, debido a que para la elaboración de dicho instrumento se retomaron los datos del censo de población 2010.

Tabla 2. Previsión poblacional del PEDU, 2019.

Periodo	2010	2019	2042
Población	16,365	17,883	25,007

Fuente: Elaborado con base en el PEDU, 2019.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado el 14 de junio de 2004, contempló que la población esperada para el año 2020 sería de 19,777 personas. Sin embargo, el INEGI a través del Censo de Población y Vivienda 2020, reportó una población de 18,833 habitantes. En consecuencia, la población ha experimentado un crecimiento de 26.9% respecto al año 2000, lo que refleja un proceso de expansión urbana que ha generado un aumento en la demanda de empleo, educación y servicios básicos.

En materia de desarrollo urbano, destaca lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) 2019, en el que establece para el Municipio los siguientes lineamientos:

Figura 1. Áreas de ordenamiento y regulación. PEDU, 2019.

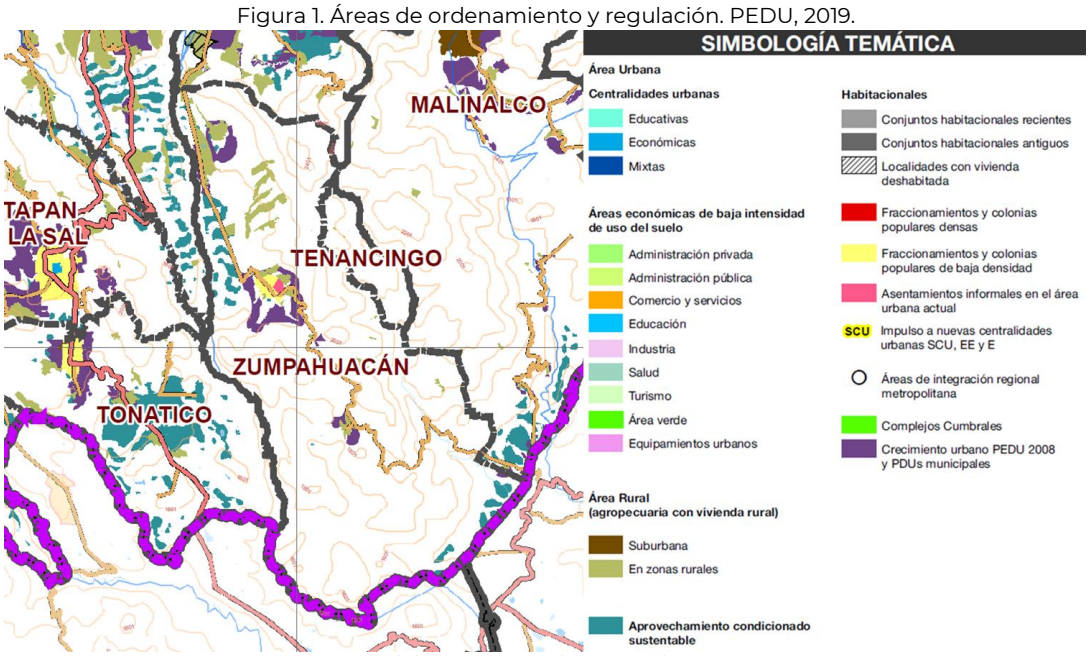

Fuente: Elaboración con base en el PEDU, 2019.

De acuerdo con lo establecido en el PEDU, se orientará el crecimiento urbano hacia áreas que, comparativamente, requieran una menor inversión en infraestructura y

equipamiento urbano, siempre que no afecte el equilibrio de los ecosistemas; lo cual, para el caso del Municipio, corresponde a las zonas inmediatas de la cabecera municipal y las principales localidades.

Figura 2. Sistema de ciudades del PEDU, 2019.

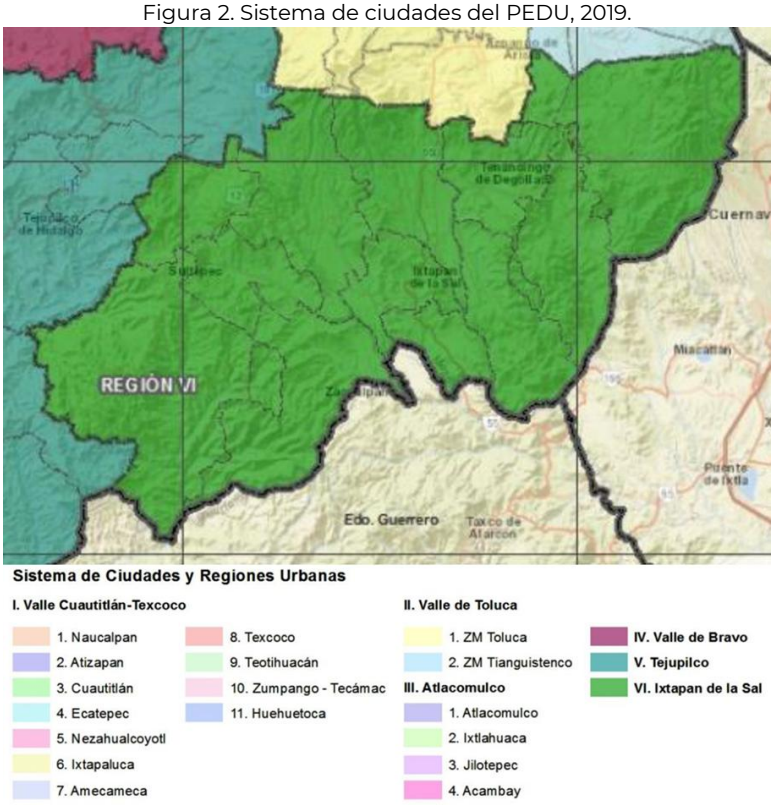

Fuente: Elaboración con base en el PEDU, 2019.

Dadas las condiciones actuales de Zumpahuacán, en materia de planeación el PEDU establece esquemas simplificados de planeación, consistentes en:

- Criterio: simplificado.
- Prioridad: baja.

Figura 3. Criterios de planeación urbana para Zumpahuacán. PEDU.

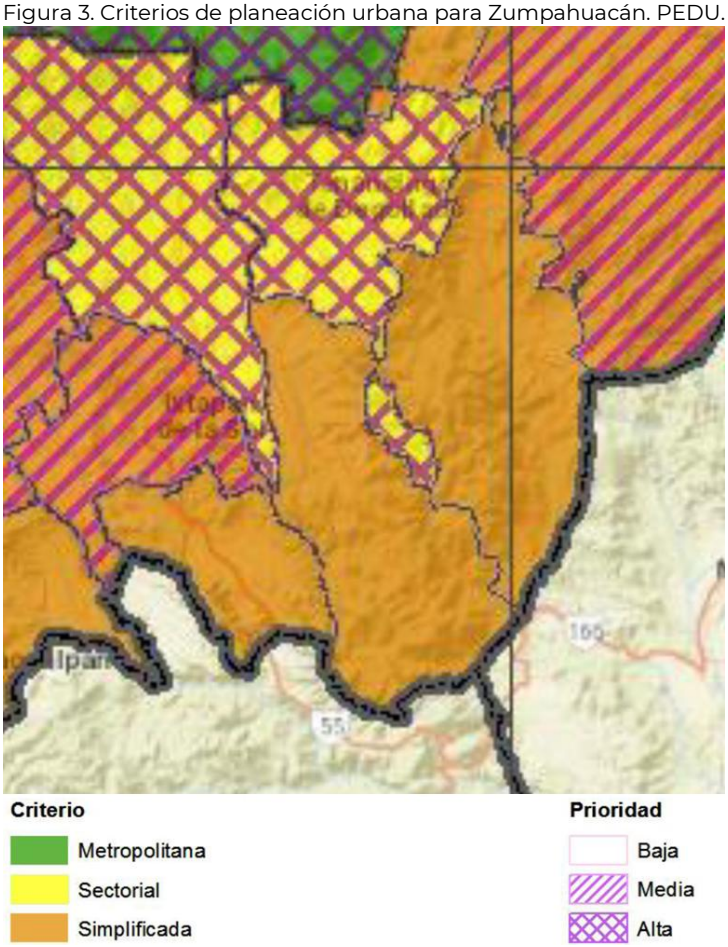

Fuente: Elaboración con base en el PEDU, 2019.

Con base en lo previsto tanto en el Libro V del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, así como en el PEDU, 2019, los usos del suelo previstos en el PMDU vigente de Zumpahuacán han sido rebasados en la actualidad, por lo cual se observa lo siguiente:

Se establecen usos del suelo agrícolas o forestales (AG-AP, AG-MP, N-BOS, N-PAS) en zonas donde actualmente se mezclan usos urbanos. Esta situación se observa principalmente en la zona de acceso al municipio, en los límites con Tenancingo.

- Con base en el nomenclátor actual, en el Plan vigente no se reconoce la existencia de diversas localidades, por lo que no son consideradas dentro de la cartografía del plan.
- La estructura vial prevista en el plano E3 no es acorde a la situación actual del municipio. Se requiere de actualizar e integrar calles y/o vialidades que se han creado en los últimos años.

Figura 4. Evaluación del PMDU vigente.

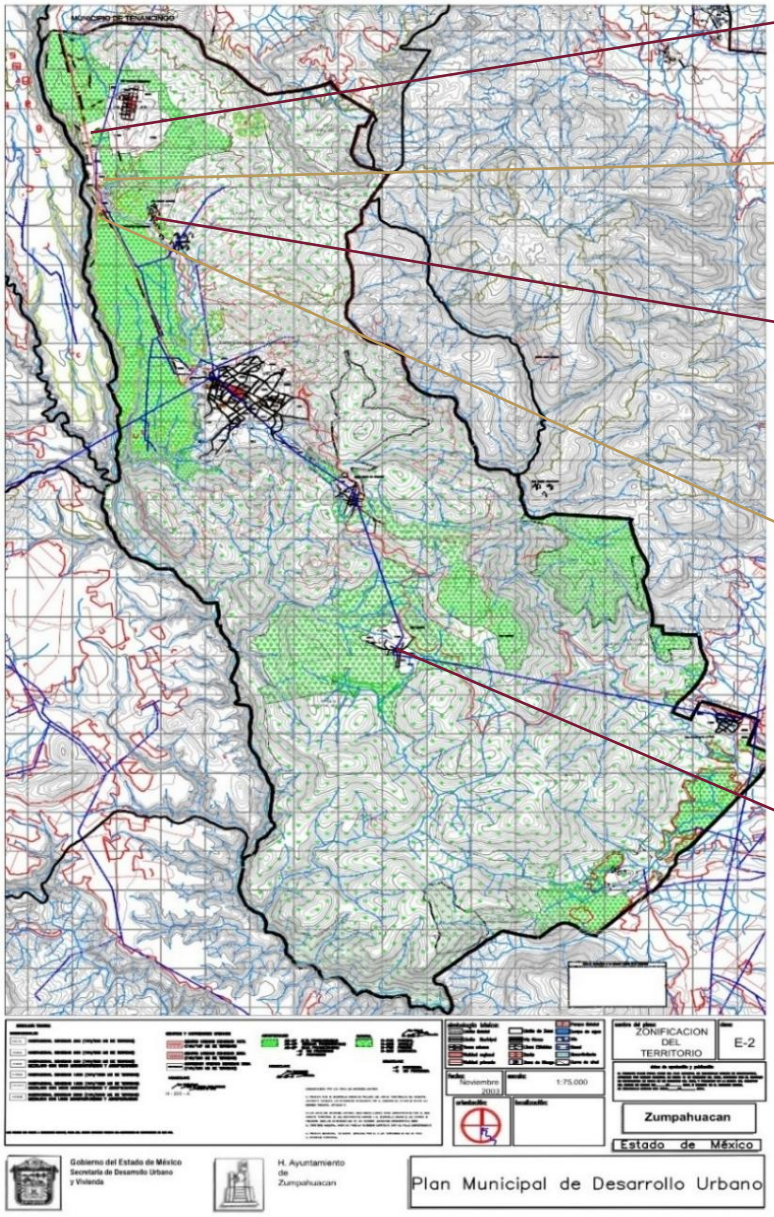

Los derechos de vía seguirán siendo ocupados de manera irregular.

Desintegración urbana: se acentúa por el sistema de vialidades que existe.

La introducción de servicios básicos de infraestructura se dificulta por la dispersión y las condiciones físicas del suelo.

Ocupación irregular del suelo, generando asentamientos irregulares y crecimiento desordenado, carente de imagen urbana.

La estructura vial no integra al territorio municipal, lo que propicia una desintegración y dispersión urbana.

Fuente: Elaboración propia con base en el PMDU vigente.

Cumplimiento de las disposiciones para las políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Tabla 3. Evaluación de las políticas del PMDU vigente.

Política	Evaluación	Cumplimiento
Consolidar y redensificar el área urbana de la cabecera municipal del área urbana, mezclando los usos habitacionales con usos propios de la pequeña industria, así como incrementar las densidades existentes.	Si bien es cierto que el PMDU de Zumpahuacán plantea para la cabecera municipal el área urbana y urbanizable, no así con el resto de las localidades, que de acuerdo con el Plano E-1 "Clasificación del Territorio" se encuentran en Áreas No Urbanizables, incluyendo localidades que, por su población, resultan relevantes. Por ello no se refleja una proyección hacia un horizonte de planeación de 20 años en localidades rurales.	No
Control del crecimiento en las zonas limítrofes a la barranca de Zumpahuacán, considerada zona de riesgo. Programas de recuperación y conservación de las zonas con uso de suelo forestal o agrícola de media y alta productividad.	Otra de las Áreas Urbanizables se encuentra al norte de la cabecera municipal, donde se busca fortalecer el área urbana. A pesar de ello, la dispersión de la vivienda se ha dado en todo el municipio. En los planos E-1 "Clasificación del Territorio" y E-2 "Zonificación de Usos del Suelo" las áreas urbanas, urbanizables no se encuentran definidos los usos urbanos para los núcleos ejidales, por lo que no se puede determinar una zona específica para delimitar áreas de consolidación o crecimiento urbano en zonas de propiedad social.	No
Estas políticas tienen como propósito encauzar el desarrollo en las áreas de crecimiento urbano y evitar la anarquía en su proceso de incorporación al resto de la zona urbana, así como prever y atender, de forma programada, las demandas de infraestructura, vialidad, transporte, equipamiento y servicios urbanos que generará la población que alojarán los desarrollos habitacionales en esta zona.	El plan actual no contempla una estructura de ordenamiento, consolidación, compactación y crecimiento para las localidades urbanas de Zumpahuacán. Todo se ha concentrado en la cabecera municipal. Quedando en los equipamientos educativos y culturales, superficies para ser aprovechables. La industria pequeña no contaminante, no ha logrado instalar ningún tipo de empresa en la zona. Finalmente, el uso habitacional en zona urbana actual no ha logrado densificarse principalmente al norte del municipio.	No

Fuente: Elaborado con base en el PMDU vigente.

Tabla 4. Evaluación de estrategias del PMDU vigente.

Estrategia	Evaluación	Cumplida
Planear y ordenar el crecimiento urbano, concentrando a la población dispersa.	Las localidades de Zumpahuacán se han desarrollado en gran medida en zonas consideradas en los programas de manejo de las áreas naturales, por lo que es necesaria una revisión que consolide la congruencia entre lo urbano y lo medioambiental, y que se evite la dispersión de los asentamientos humanos.	No
Ordenar patrones de uso del suelo e impedir el crecimiento en zonas no aptas para el desarrollo urbano.	A pesar de que han transcurrido 18 años desde su operación, el PMDU no ha logrado en su totalidad la ocupación de grandes lotes baldíos al interior de la zona urbana, existiendo hasta el momento lotes baldíos que incrementan la especulación del suelo, principalmente en la cabecera municipal.	No
Conservar las áreas verdes como zona de descarga y pulmón de la zona urbana, con énfasis en áreas de preservación.	Zumpahuacán ha mantenido en gran medida áreas de reserva natural; sin embargo, la dispersión de vivienda y cultivos reflejada en las áreas circundantes de sus principales localidades ha ocasionado una reconversión de los usos del suelo de lo natural a lo urbano, disminuyendo zonas de gran relevancia por su recarga hidrológica y forestal en el municipio.	No

Fuente: Elaborado con base en el PMDU vigente.

Ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas.

Tabla 5. Evaluación de proyectos del PMDU vigente.

Proyecto de alto impacto	Cumplimiento
Reacondicionamiento y mejoramiento del basurero municipal.	No
Terminación del libramiento en la cabecera municipal.	Si
Construcción de clínica u hospital regional.	No
Infraestructura para el ecoturismo.	No
Ampliación de la presidencia municipal.	Parcialmente
Proyectos productivos para el mezcal; capacitación para el procesamiento y envasado de ciruelo, fresa y guayaba, y otros productos.	Parcialmente
Ampliación de la presa El Pedregal.	No
Reubicación del mercado municipal.	No
Construcción de la unidad deportiva.	No
Nomenclatura y señalización de calles.	No
Construcción de una planta tratadora de aguas residuales.	No
Apoyo y mejoramiento de la vivienda.	Parcialmente
Rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal.	Parcialmente
Reforestación con árboles frutales en las zonas aptas.	No
Revestimiento de Caminos saca-cosecha.	No

Fuente: Elaborado con base en el PMDU vigente.

Conclusión

Como se ha señalado previamente, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Zumpahuacán vigente fue aprobado el 14 de junio de 2004. Han transcurrido más de 20 años desde su aprobación, periodo durante el cual se han producido cambios significativos en las condiciones urbanas, demográficas y socioeconómicas del municipio. Esta temporalidad evidencia un notable desfase entre lo planteado en el plan y la realidad actual, situación que hace imperativa su actualización para garantizar una planeación ordenada y acorde a las necesidades presentes.

Uno de los temas a actualizar en el plan, es el contexto jurídico y normativo, no enlaza aspectos normativos ni leyes previstos en la legislación vigente (Libro V del CAEM). En su parte teórica-metodológica, no considera conceptos o elementos de planeación vigentes en los usos de suelo, movilidad, resiliencia, sustentabilidad, centralidades urbanas, entre otras.

La Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial (LGAHyOT), junto con las modificaciones al Libro V del CAEM, el documento Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT), el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM 2023-2029) y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU, 2019). Son las bases para el planteamiento de los aspectos urbanos y territoriales del presente documento. Asimismo, en el contexto internacional es fundamental vincular los lineamientos previstos en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030, La Nueva Agenda Urbana, entre otros instrumentos.

C. LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Zumpahuacán se localiza en la parte sureste del Estado de México, a una latitud mínima de 18° 41’ 35” y máxima de 18° 55’ 22”, con una longitud mínima de 99° 27’ 51” y máxima de 99° 37’ 32”. El territorio municipal se encuentra a una altitud de 1,820 metros sobre el nivel medio del mar. Cuenta con una extensión territorial de 19,934.08 hectáreas, lo que representa el 0.89% de la superficie total del estado.

Los límites territoriales del municipio, conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son los siguientes:

- Al norte: con el municipio de Tenancingo.
- Al este: con los municipios de Tenancingo y Malinalco.
- Al sur: con los estados de Guerrero y Morelos.
- Al oeste: con los municipios de Villa Guerrero, Ixtapan de la Sal y Tonatico.

Figura 5. Ubicación del municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

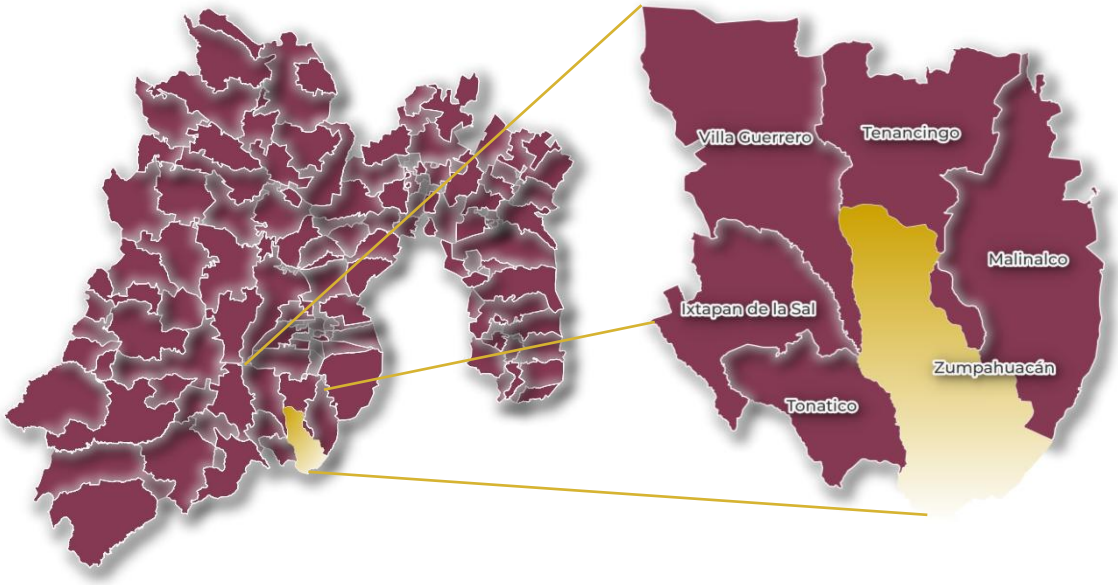

Fuente: Elaboración propia con base en los límites del IGECEM 2025.

De acuerdo con el Dictamen de la División Territorial, publicado en la Gaceta del Gobierno del 27 de mayo de 2024, Zumpahuacán pertenece a la Región XVII Tenancingo que se localiza al sureste del Estado de México, la cual está constituida por 11 municipios. Los cuales son: Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero y Zumpahuacán.

Figura 6. Ubicación regional.

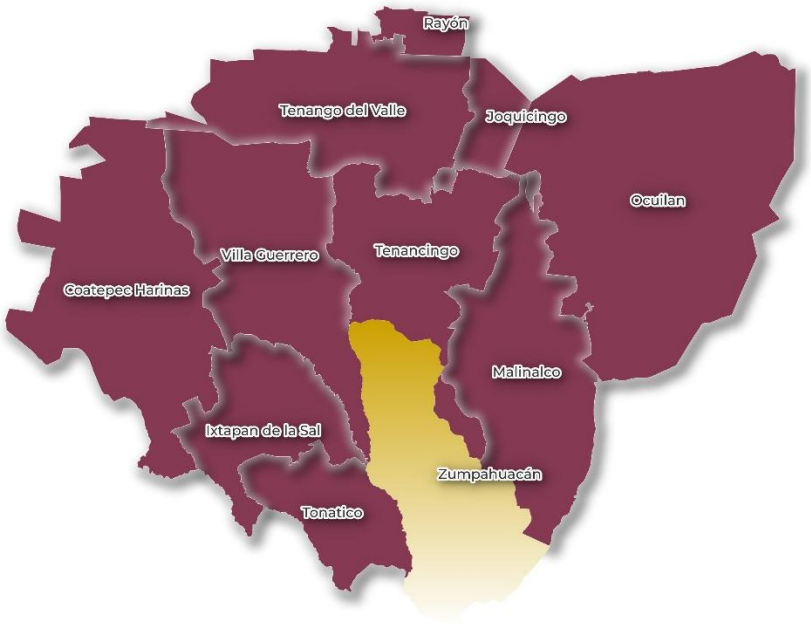

Fuente: Elaboración propia con base en los límites de IGECEM 2025.

El municipio de Zumpahuacán establece en su Bando Municipal 2025 que, para su organización territorial, política y administrativa, se integra por:

La cabecera municipal: integrada por 8 barrios: San Juan, La Ascensión, San Pedro, San Miguel, La Cabecera, San Agustín, San Mateo y Santa Ana.

20 delegaciones divididas en dos zonas:

- Zona Norte: Santa Cruz Los Pilares, Llano del Copal, San Nicolás Palo Dulce, San Antonio Guadalupe, Santa Catarina, San Pablo Tejalpa, Guadalupe Tlapizalco, San Miguel Acteopan y Guadalupe Ahuacatlán

- Zona Sur: El Tamarindo, El Zapote, Colonia Guadalupe Victoria, El Ahuatzingo, San Gaspar, Santa Cruz Atempa, Chiapa San Isidro, San Pedro Guadalupe, Guadalupe Chiltamalco, Santa Ana Despoblado y Santa María la Asunción.

Además, se integra por 4 caseríos, los cuales son: San José Tecontla ubicado al norte del Municipio, Santiaguito se localiza al oeste de la Cabecera Municipal, San Mateo despoblado ubicado al sur de la Cabecera Municipal y San Isidro ubicado al noroeste de la Cabecera Municipal.

III. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico constituye el fundamento legal y normativo que sustenta el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU). Este marco define las competencias, atribuciones y responsabilidades de los distintos niveles de gobierno que intervienen en la planeación, regulación y gestión del desarrollo urbano. Asimismo, establece la vinculación del PMDU con los instrumentos superiores de planeación territorial, garantizando que sus disposiciones se encuentren alineadas con la legislación vigente y con las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

LEGISLACIÓN FEDERAL

Tabla 6. Legislación Federal.

Artículo	Contenido normativo
Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada DOF 03/03/2026)	
Art. 26 Inciso A)	El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Artículo	Contenido normativo
	El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política.
Art. 27 **Párrafo tercero**	La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
Art. 115 Fracciones II, V y VI.	Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios del inciso i) de esta fracción. VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.
Ley de Planeación (Última reforma publicada DOF 15/01/2026)	

Artículo	Contenido normativo
Art. 3	Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
Art. 4	Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.
Art. 20	En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Última reforma publicada DOF 01/04/2024)	
Art. 4	La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia. II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades. III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio. IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia. VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica. VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes. VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por

Artículo	Contenido normativo
	objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo. IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.
Art. 5	Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.
Art. 11	Corresponde a los municipios: II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio. VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes. XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos.
Art. 40	Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.”
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última reforma publicada DOF 19/01/2026)	
Art. 8	Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de la Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas; IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
Art. 19	En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios: III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.

Artículo	Contenido normativo
Art. 20 BIS 4	Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate; II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
Art. 23	Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de estos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva; III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.
Ley Agraria (Última reforma publicada DOF 14/11/2025)	
Art. 2	El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.
Art. 87	Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.”
Art. 88	Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.
Art. 89	En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.”
Art. 93	Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública: I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos; II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo; III. La realización de acciones para promover y ordenar el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros; IV. Explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, la explotación de otros elementos naturales pertenecientes a la Nación y la instalación de plantas de beneficio asociadas a dichas explotaciones; V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural; VI. Creación, fomento y conservación de unidades de producción de bienes o servicios de indudable beneficio para la comunidad; VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de

Artículo	Contenido normativo
	Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas; y VIII. Las demás previstas en la Ley de Expropiación y otras leyes.
Ley de Aguas Nacionales (Última reforma publicada DOF 11/12/2025)	
Art. 45	Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley. En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceras personas relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público Nacional del Agua.
Art. 46	"La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o de la Ciudad de México y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: IV. Que en su caso los estados, la Ciudad de México y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y V. Que, en el caso de comunidades rurales, las personas beneficiarias se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.
Art. 47 BIS	"La Autoridad del Agua" promoverá entre los sectores público, privado y social, el uso eficiente del agua en las poblaciones y centros urbanos, el mejoramiento en la administración del agua en los sistemas respectivos, y las acciones de manejo, preservación, conservación, reúso y restauración de las aguas residuales referentes al uso comprendido en el presente Capítulo.
Ley de General de Cambio Climático (Última reforma publicada DOF 01/04/2024)	
Art. 9	Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional; III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;
Art. 30	Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

Artículo	Contenido normativo
	III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;
Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad (Última reforma publicada DOF 14/06/2024)	
Art. 16	Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos. Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones: I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas; II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.
Art. 17	Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos: I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas; II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Última reforma publicada DOF 19/01/2026)	
Art. 10	III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía; IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia. VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley. IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos.
Art. 97	Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados. Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento. Los municipios regularán los usos del suelo de conformidad con los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, en los cuales se considerarán las áreas en las que se establecerán los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada DOF 16/07/2025)	

Artículo	Contenido normativo
Art. 41	A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población. b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas; d) Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos. e) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda. f) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país. X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado. XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades. XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales. XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.
Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible (Última reforma publicada DOF 01/04/2024)	
Art. 5	La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.
Art. 9	Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones: I. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional; III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;

Artículo	Contenido normativo
	IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley; VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia; IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático; X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.
Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (Última reforma publicada DOF 14/11/2025)	
Art. 2	Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos. El Instituto Nacional de Antropología e Historia. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales.
Art. 7	Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Asimismo, dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.
Ley de Vivienda (Última reforma publicada DOF 15/01/2026)	
Art. 1	La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.
Art. 6	La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad, con especial énfasis en mujeres jefas de familia o víctimas de violencias de género; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

Artículo	Contenido normativo
	VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional, garantizando que estas acciones incorporen un enfoque diferenciado que atienda las necesidades específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad;
Art. 17 inciso B	La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que: B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones: I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza; III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano; IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda; V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios y en las alcaldías, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas, municipales o de alcaldías; VI. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.
Art. 66	El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.
Art. 69	Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las entidades federativas, los municipios y alcaldías.
Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Última reforma publicada DOF 29/12/2023)	
Art. 21	El sistema de movilidad debe ser igualitario, equitativo e inclusivo, por lo que las autoridades competentes deberán garantizar la equiparación de las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, independientemente del modo que utilice para trasladarse, poniendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad por condición física, social, económica, género, edad u otra.
Art. 68	De los municipios. Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones: I. Participar en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente ordenamiento y los lineamientos que establezca el Sistema Nacional; II. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, los programas de la entidad federativa correspondiente y los Convenios de Coordinación Metropolitanos; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido por esta Ley, sus principios y jerarquía de la movilidad;

Artículo	Contenido normativo
	III. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial; IV. Participar con las autoridades federales, de las entidades federativas y de otros municipios en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de los Convenios de Coordinación Metropolitanos; V. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales; VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, así como aquellas que prioricen la movilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad; VII. Facilitar y participar en los sistemas de movilidad de las entidades federativas, en los términos que establece esta Ley, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen; VIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados; IX. Asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de la movilidad; X. Establecer los mecanismos necesarios para mejorar la seguridad vial, de conformidad con la jerarquía de la movilidad y sus necesidades; XI. Realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las necesidades territoriales; XII. Implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia; XIII. Establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio; XIV. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas; XV. Realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, perspectiva de género, entre otros que se consideren relevantes; XVI. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio; XVII. Regular el servicio del estacionamiento en vía pública; XVIII. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada; XIX. Mantener, en el ámbito de sus atribuciones, las vías libres de obstáculos y elementos que impidan dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad; XX. Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito; XXI. Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas; XXII. Prever en su legislación aplicable, que los desarrollos inmobiliarios cuenten con el criterio de calle completa; XXIII. En los municipios insulares, coordinar con las autoridades acciones de movilidad asequible, incluyente, segura y sustentable entre sus municipios y el territorio continental, y XXIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

LEGISLACIÓN ESTATAL

Tabla 3. Legislación Estatal.

Artículo	Contenido normativo
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Última reforma POGG 06/03/2026)	
Art. 77	Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

	VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;
Art. 112	La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
Art. 137	Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales. De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y las presidentas o los presidentes municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. El Estado de México no podrá establecer condonaciones de impuestos, de conformidad con los términos y condiciones que dispongan las leyes de la materia.
Art. 139	El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México: I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso. Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (Última reforma POGG 22/06/2023)	
Art. 2	Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo. Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.
Art. 3	El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.
Art. 4	La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, la no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y

	el cuidado del medio ambiente, con perspectiva de interculturalidad y de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.
Art. 5	La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, culturales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Art. 6	La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población para lograr una sociedad igualitaria, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.
Art. 7	El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.
Art. 8	En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.
Art. 9	En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios. Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los gobiernos municipales, las personas físicas y jurídicas colectivas, así como de los grupos sociales y privados, deberán proporcionar y hacer uso de la información e investigación geográfica, estadística, catastral, así como de los datos abiertos, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones legales.
Art. 39	El Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, impulsarán los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática para el desarrollo con base en los principios que rigen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (Última reforma POGG: 04/02/2026)	
Art. 39	La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones: I. Formular y conducir las políticas, programas y acciones estatales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo, en coordinación con las Secretarías y organismos del Gobierno del Estado, considerando los criterios urbanísticos, perspectiva de género y de desarrollo sostenible; II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura; y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas técnicas; III. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven; IV. Promover y asesorar, cuando así les sea solicitado, la elaboración y aplicación de planes municipales de desarrollo urbano, con una visión integral y sostenible del territorio, perspectiva de género mediante el acompañamiento a las autoridades municipales; V. Corroborar y evaluar la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;

	VI. Promover, monitorear y evaluar el desarrollo urbano integral de las comunidades y de los centros de población del Estado; VII. Elaborar, evaluar, revisar y en su caso modificar los programas sectoriales en coordinación con las dependencias u organismos del sector paraestatal competentes; VIII. Colaborar en la elaboración, armonización, promoción y difusión de los Atlas de Riesgo Estatal y municipales en coordinación con las instancias competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, así como en la asesoría a los municipios que así lo soliciten, para la determinación y delimitación de las zonas de riesgo.
Ley del Cambio Climático del Estado de México (Última reforma POGG: 16/05/2025)	
Art. 5	Artículo 5. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley: I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado; II. La Secretaría; y III. Los Ayuntamientos.
Art. 29	La Secretaría entregará al INECC los datos, documentos y registros relativos a las emisiones antropógenos generadas por las fuentes de competencia federal, estatal y municipal, así como la información relativa a la absorción por los sumideros, que se ubican dentro del territorio del Estado de México, para su inclusión en el Inventario Nacional, atendiendo a los formatos, metodologías y procedimientos emitidos por el Gobierno Federal, de conformidad con la Ley General. Asimismo, apoyará a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las fuentes emisoras de su jurisdicción, para su inclusión en el Inventario, de conformidad con los formatos, metodologías y procedimientos que resulten aplicables.
Ley de Vivienda del Estado de México (Última reforma POGG 29/04/2025)	
Art. 1	La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa
Art. 5	Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.
Art. 11	La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias: I. Al Ejecutivo del Estado. II. A la Secretaría. III. Al Instituto. IV. A los municipios del Estado.
Art. 15	Son atribuciones de los municipios: I. Establecer la política municipal de vivienda. II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda. III. Participar en la elaboración, promoción, ejecución, evaluación de la política y del Programa Estatal de Vivienda. IV. Participar mediante aportaciones al Fondo de Vivienda Social y en los demás instrumentos jurídicos para el manejo de los recursos económicos que establezca el Instituto. V. Solicitar asistencia técnica y jurídica en la ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de vivienda. VI. Promover la gestión y obtención de recursos económicos para el financiamiento de programas de vivienda, así como dar seguimiento y evaluar su aplicación. VII. Simplificar y desregular procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas del Instituto y los programas municipales de su competencia. VIII. Generar y proporcionar información al Sistema Estatal de Vivienda que permita conocer su situación y prospectiva. IX. Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de vivienda. X. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos. XI. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (Última reforma POGG 05/04/2024)	
Art. 3	La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades: I. El Gobernador del Estado;

	II. El secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura; III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión; IV. El Comisionado presidente de la Comisión Técnica; V. Los presidentes Municipales; y VI. Los organismos operadores.
Art. 4	Artículo 4 Son sujetos de las disposiciones de esta Ley: I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley; II. La Comisión; III. La Comisión Técnica; IV. Los municipios; V. Los organismos operadores; VI. Los usuarios; VII. Los prestadores de los servicios; VIII. Los grupos organizados de usuarios; y IX. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.
Art. 5	A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Art. 8	Se declara de utilidad pública para esta Ley: I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica; V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales; VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reúso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección;
Art. 10	El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.
Art. 16	La Secretaría tendrá las siguientes facultades: IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal. XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal.
Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Última reforma POGG: 17/03/2026)	
Art. 1	Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 11	Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.
Art. 12E	Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
Art. 31	Artículo 31 Fracciones I, I Bis, I Ter, XXIV Quater. Son atribuciones de los ayuntamientos:

	I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; I. Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo. XXIV Quáter. Otorgar licencias de construcción y permisos de funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, así como de parques y desarrollos industriales, urbanos y de servicios de conformidad con la Evaluación de Impacto Estatal. Para los efectos de la presente fracción, la licencia o permiso correspondiente se expedirá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presentación del Dictamen de Giro aprobado. Tratándose de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos que requieran Evaluación de Impacto Estatal la licencia o permiso correspondiente deberá otorgarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que le sea presentada la Evaluación de Impacto Estatal correspondiente, y cuando el solicitante presente el acuerdo de aceptación a la solicitud de Evaluación de Impacto Estatal. XXIV. Quinques. Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas. Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años y deberá ser refrendada de manera anual, con independencia de que puedan ser sujetos de visitas de verificación para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios (POGG: 21/05/2024)	
Art. 1	Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las bases, principios y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar, ordenar, fomentar y garantizar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo y medio de transporte. II. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos vulnerables, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial. III. Vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables, lo cual implica la coordinación de diversas autoridades, incluyendo todos los niveles de gobierno. La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo a la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad, propiciando condiciones de accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

	A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Art.18	Concurrencia de los municipios. Los municipios a través de sus Ayuntamientos deberán realizar las funciones y prestar los servicios públicos que le correspondan atendiendo a lo dispuesto en esta Ley y otros ordenamientos legales. Asimismo, participarán de manera coordinada con las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial, en la aplicación de la presente Ley, cuando sus disposiciones afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial. Los Ayuntamientos y la Secretaría de Seguridad coadyuvarán con la Secretaría, para que de oficio o a petición de ésta, mantengan las vías primarias, secundarias y locales libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, movilidad no motorizada o vehicular del sistema integral de movilidad y del servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia.
Código para la Biodiversidad del Estado de México (Última Reforma POGG 17/03/2026)	
Art. 1.1	El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes: I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Patrimonio Natural y Biocultural del Estado de México y el Fomento al Desarrollo Sostenible; II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible; III. Prevención y Gestión Integral de Residuos; IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre; V. Protección y Bienestar Animal. Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.
Art. 1.6	Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes: I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código; II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable; IV. Expedir normas técnicas estatales en los casos previstos en el presente Código y realizar directamente o a través de terceros autorizados la evaluación de conformidad y la expedición estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal encargadas de aplicar este ordenamiento; V. Autorizar a terceros para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones; VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación; VII. Promover la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado; VIII. Garantizar el derecho de transparencia y acceso a la información pública; IX. Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones del presente Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de

	seguridad aplicando sanciones de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de este Ordenamiento y buscando orientar, concientizar y educar a los infractores; X. Coadyuvar entre sí para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, y cuando se encontraren irregularidades que constituyan violaciones a dichas disposiciones lo harán del conocimiento de la autoridad competente; XI. Ejercitar las acciones que se desprendan de este Código; y XII. Las demás que establezcan el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables.
Art. 2.6	Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro: I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos auxiliares en el ámbito de su competencia; I. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos a quienes compete el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables en la materia; IV. Las autoridades auxiliares; y V. Las demás dependencias y entidades estatales o municipales que tengan relación con la materia de este Libro en el ámbito de su competencia.
Art. 2.55	En la planeación del desarrollo integral del Estado se considerarán las políticas que definan el ordenamiento ecológico que establezca la Federación, el programa nacional del sector y las que se determinen de conformidad con el presente Libro y las demás disposiciones aplicables
Código Administrativo del Estado de México (Última Reforma POGG: 17/12/2025)	
Art. 5.10	Los municipios tendrán las atribuciones siguientes: I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven. II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio; IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia; X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda; XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad. XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales con carácter honorífico, en materia de desarrollo urbano, así como institutos municipales de planeación. XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares; XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra; XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano. XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de estos ante fenómenos naturales y antropogénicos. XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables. XXV. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.
Art. 5.19	Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;

	II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado. III. La programación de acciones y obras; IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará; V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal. VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia. VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables.
Art. 5.20	La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes: I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente: a) Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría; b) El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto. c) El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes; d) Dicho aviso establecerá el calendario y las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro. e) La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan. Las improcedentes deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas y sitios web de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el periodo de consulta y hasta antes de la aprobación del plan. II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente quien tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud; en caso de no ser favorable, se deberán justificar de manera clara y expresa las recomendaciones pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes. III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda. Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio respectivo. Asimismo, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
Art. 5.21	Los planes de desarrollo urbano: I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares; II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y III. Solamente podrán modificarse, con relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

Art. 5.31	Previamente a la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano, los municipios deberán obtener de la Secretaría el dictamen de congruencia, mismo que se emitirá considerando los principios aplicables establecidos en este Libro, así como las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y en su caso, las del plan regional o parcial de desarrollo urbano aplicable.
Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Última reforma POGG 07/07/2021)	
Art. 29	Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes: I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano; II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial. III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes. IV. Identificar A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación; B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio; C) La clasificación del territorio del municipio; D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables; E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.
Art. 30	Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente" *(índice de planes municipales)"*:
Art. 34	El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral. I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública. II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación. III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública. IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas. Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.
Art. 36	El municipio respectivo, por conducto del presidente Municipal, solicitará por escrito a la Secretaría, la emisión del dictamen de congruencia a que se refiere el artículo anterior, acompañando el proyecto del plan o su modificación que se trate, impreso y en medio magnético con todos sus antecedentes y anexos gráficos. La Secretaría analizará el plan o su modificación y en caso procedente elaborará el respectivo dictamen de congruencia, mismo que será firmado por su Titular, quien ordenará su entrega formal al Municipio solicitante dentro del plazo de treinta días hábiles. En caso de no existir congruencia, se le comunicará lo conducente para que se realicen los ajustes correspondientes al proyecto del plan o su modificación.
Reglamento de Tránsito del estado de México (Última Reforma POGG:03/02/2023)	
Art. 67	Se prohíbe la circulación de vehículos de los que se desprendan materias contaminantes y olores nauseabundos; materiales de construcción; que produzcan ruido excesivo o que estén equipados con banda de oruga metálica.
Art. 111	Los vehículos automotores y motocicletas que circulen en las vías públicas del Estado y en. las que se tengan convenidas con la federación, se sujetarán a las disposiciones federales y estatales en materia de equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, así como para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y ruidos, que se realizará en los centros que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado; lugares en los que se expedirá tanto el certificado de verificación como la calcomanía correspondiente.

Art 114	Está prohibido modificar claxon y silenciadores de fábrica y la instalación de dispositivos como válvulas de escape y otros similares, que produzcan ruido excesivo, de acuerdo con las normas aplicables.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Tabla 4. Legislación municipal.

Artículo	Contenido normativo
Bando Municipal Zumpahuacán 2026	
Art. 18	La actividad del municipio se dirige a la consecución de los siguientes fines: VIII. Garantizar la buena disposición del suelo y un adecuado desarrollo urbano, mediante la planeación de su territorio, para una mejor distribución de la población y sus actividades.
Art. 41	La prestación de los servicios públicos municipales será realizada por el área administrativa que determine el Ayuntamiento o el reglamento respectivo, siempre y cuando se encuentren dentro de los límites territoriales determinados. Quienes realicen asentamientos o construcciones, fuera de los límites autorizados por el área encargada de Desarrollo Urbano y las autoridades municipales, serán los responsables de hacer llegar los servicios públicos a estos domicilios.
Art. 147	El crecimiento urbano del Municipio de Zumpahuacán estará reglamentado por el Plan de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal, los Planos de Uso de Suelo, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, El Código Administrativo del Estado de México, Reglamento de Imagen Urbana, el presente Bando Municipal y demás disposiciones aplicables
Art. 152	La Subdirección de Desarrollo Urbano tiene por objeto la planeación, regulación y control del crecimiento urbano del municipio, mediante la aplicación de la normatividad vigente en materia de ordenamiento territorial, a través de la expedición de trámites en materia urbana.
Art. 153	Son atribuciones de la Subdirección de Desarrollo Urbano las establecidas en el artículo 96 sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables, así como las siguientes: III. Prevenir los asentamientos humanos irregulares y que no cumplan con los ordenamientos legales vigentes. V. Coadyuvar con la participación ciudadana en la planeación urbana y en la vigilancia de su cumplimiento. XII. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos del territorio municipal, así como expedir los reglamentos y disposiciones que regulen el desarrollo urbano. XIII. Vigilar la aplicación y observancia del Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Desarrollo Urbano, en congruencia con los Planes Estatales y Federales correspondientes; proponer en su caso, las actualizaciones y modificaciones que resulten necesarias.

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

La congruencia con los distintos niveles de planeación nacional, estatal y municipal es fundamental para asegurar la coherencia en la implementación de políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo. En este apartado se identifica la alineación del instrumento con los marcos normativos y de planeación vigentes, garantizando que las acciones locales contribuyan a los objetivos y estrategias de mayor escala.

Tabla 5. Internacionales.

Instrumento	Temas
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que, a su vez, integran 169 metas que buscan monitorear los avances en la implementación y consecución de dichos objetivos. Los ODS buscan conseguir un crecimiento económico, socialmente inclusivo y ambientalmente sostenible, y promueven la vinculación y corresponsabilidad de los distintos actores para conseguirlo. El principal ODS en el que se sustenta el PMDU es el número 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" ya que orienta la planeación hacia un crecimiento ordenado, incluyente y resiliente de las ciudades. Promueve el acceso equitativo a vivienda, servicios, transporte y espacios públicos de calidad, reduciendo desigualdades y riesgos ambientales, y garantizando un desarrollo urbano sostenible que mejore la calidad de vida de la población.
Nueva Agenda Urbana	Promueve ciudades más incluyentes, compactas, prósperas, seguras, resilientes, conectadas y sostenibles mediante la planeación y el diseño urbano, la economía urbana, la gobernanza y la legislación urbana, a fin de crear un vínculo de refuerzo recíproco entre la urbanización y el desarrollo. Proporciona principios guía hacia un proceso de urbanización más sostenible que genere condiciones de prosperidad y bienestar para todas las personas, en donde las ciudades funjan como activos potenciales que den solución al planteamiento de un nuevo modelo urbano, que considere: El espacio urbano como clave para mejorar el funcionamiento de los asentamientos humanos. Una perspectiva de la función social y ambiental del suelo. Al diseño y planeación urbanos como herramientas para una mejor gestión de las ciudades. A las ciudades como promotoras del desarrollo endógeno.

Tabla 6. Programa Federales

Instrumento	Temas
Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020–2024	La ENOT busca cumplir los siguientes propósitos de bienestar común: Transversalidad, promover el ordenamiento territorial como eje transversal a todas las acciones de la administración pública federal. Sostenibilidad, a través de lineamientos para fortalecer las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y reducción de riesgos, el uso y ocupación racional del territorio, y la conservación de los servicios ecosistémicos. ·Equidad, para reducir la desigualdad social en las regiones, zonas metropolitanas, ciudades, núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Estructuración territorial, proponer lineamientos para el desarrollo de proyectos estratégicos. Rectoría del Estado, en la conducción de las políticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, suelo, vivienda y desarrollo agrario. Gobernanza, desarrollar y promover mecanismos de coordinación, concertación y concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado.
NOM-001-SEDATU-2021	La NOM-001-SEDATU-2021, sobre espacios públicos en los asentamientos humanos, establece criterios técnicos y normativos para garantizar que estos espacios sean accesibles, seguros, incluyentes y de calidad, promoviendo su integración como una red interconectada dentro del territorio urbano. Su relación con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) es fundamental, ya que debe incorporar los lineamientos de la norma al formular el instrumento de planeación, asegurando la homologación de conceptos, estándares de diseño y mecanismos de evaluación del espacio público.
NOM-002-SEDATU-2022	Esta norma tiene como propósito unificar la clasificación, terminología y criterios técnicos para la planeación, diseño y evaluación del equipamiento urbano en los instrumentos del Sistema General de Planeación Territorial. Su aplicación en el PMDU es esencial, ya que proporciona una base normativa común que permite identificar, cuantificar y planificar adecuadamente los equipamientos, garantizando su distribución equitativa y funcional dentro del territorio.
NOM-005-SEDATU-2024.	Establece los contenidos generales que deben incluir los planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano en México. Esta norma busca homologar y establecer criterios comunes para estos planes, los cuales son instrumentos clave en la planeación territorial a nivel municipal.
Programa de Manejo de las	Es un instrumento de planeación y regulación que establece las estrategias y acciones para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Instrumento	Temas
Áreas Naturales Protegidas de México 08/04/2025	dentro de un área natural protegida. Su objetivo principal es garantizar la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, promoviendo la participación de diversos actores sociales. Establece los objetivos de conservación, las metas a alcanzar y las estrategias para lograrlos dentro del área protegida.

Tabla 7. Programa Estatales

Instrumento	Temas
Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029	El PDEM 2023-2029 es el principal instrumento de planificación estatal, destinado a mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible. Se estructura en siete ejes, que abordan temas críticos como corrupción, bienestar ambiental, empleo digno, igualdad de género y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los ejes y objetivos del PDEM orientaron en la elaboración del PMDU, garantizando la coherencia con las metas estatales. Facilita la coordinación intermunicipal y la asignación de recursos para proyectos urbanos que promuevan el desarrollo equitativo y sostenible. La implementación exitosa del PMDU contribuye al logro de los objetivos del PDEM, fortaleciendo la cohesión territorial y el progreso estatal. libre de corrupción", "Bosques y espacios verdes sostenibles", "Apoyo al Desempleo Formal", "Transformando el campo", "Mujeres con Bienestar", "Pensiones del Bienestar para los Adultos Mayores", "Cobertura sanitaria incluyente", "La generación de la esperanza", "Construyendo vidas libres de violencia" o "Equipamiento y mejores policías". Es importante destacar que estos proyectos son enlistados de manera enunciativa, más no limitativa, y no corresponden a la totalidad de los programas, acciones y obras que se emprenderán durante la administración.
Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019	El PEDU tiene como propósito armonizar los criterios y normativas territoriales que permitan establecer políticas efectivas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Para ello, clasifica el territorio en áreas metropolitanas, urbanas y rurales, adecuando las estrategias a cada contexto con el fin de promover un crecimiento equilibrado y sostenible. Dado que el PEDU define las políticas rectoras para el desarrollo urbano en el Estado, la elaboración del PMDU de Zumpahuacán se plantea en congruencia con este instrumento, garantizando la coherencia y articulación de las acciones a nivel estatal y municipal. Asimismo, el PEDU establece criterios de planificación municipal, como los esquemas simplificados, la planeación sectorial y la planeación metropolitana, que orientan y respaldan la formulación del PMDU, al proporcionar herramientas y directrices específicas para cada tipo de municipio. De esta manera, se contribuye a impulsar un desarrollo urbano integral, equilibrado y sostenible en el territorio municipal.
Plan Colibrí 100 Compromisos para la Movilidad Sostenible (2023 – 2029)	Surge como una estrategia de movilidad a través de la Secretaría de Movilidad estatal y tiene como objetivo construir un modelo de movilidad seguro, eficaz y digno para las y los mexiquenses, erradicando actos de corrupción, extorsiones e inseguridad que se presenta a diario en los medios de transporte masivos.

V. DIAGNÓSTICO

A. ASPECTOS FÍSICOS

En este apartado se presentan las características físicas que conforman el territorio municipal, las cuales constituyen la base para comprender su estructura espacial y las condiciones que influyen en la determinación de las potencialidades y limitaciones para el uso del suelo.

A.1 CONDICIONES GEOGRÁFICAS

Clima

En el territorio municipal predomina el clima semicálido subhúmedo, presente en aproximadamente el 74 % de la superficie, extendiéndose de norte a sur del municipio. Este clima se caracteriza por una temperatura media anual superior a 18 °C. El resto del territorio presenta dos tipos de clima: el templado subhúmedo, que generalmente se presenta en el noreste y ocupa alrededor del 17.94 % del territorio del municipio, y en menor proporción, el clima cálido subhúmedo, el cual se localiza principalmente al sureste.

Figura 7. Climas predominantes en el municipio de Zumpahuacán.

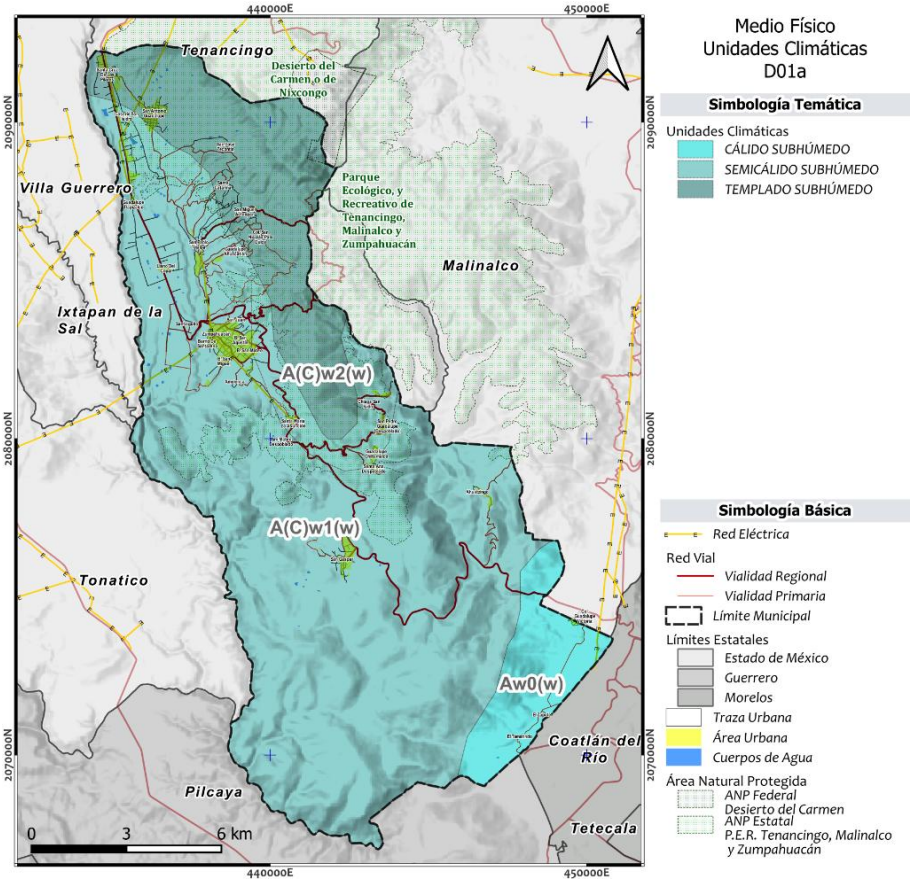

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Tabla 8. Superficies climáticas del Municipio de Zumpahuacán.

Clave	Fc	Tipo	Área (Ha)
Aw0(w)	22012	Cálido subhúmedo	1,419.70
C(w2)(w)	22047	Templado subhúmedo	3,576.12
A(C)w(w)	22023	Semicálido subhúmedo	14,938.28
		Total	19,934.08

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

En cuanto a la precipitación pluvial, se considera que la mayor parte de las lluvias ocurren en verano, con un régimen pluvial promedio de 97 mm. El mes más lluvioso registrado es agosto y en diciembre se registra la menor precipitación.

Figura 8. Datos climatológicos de Zumpahuacán.

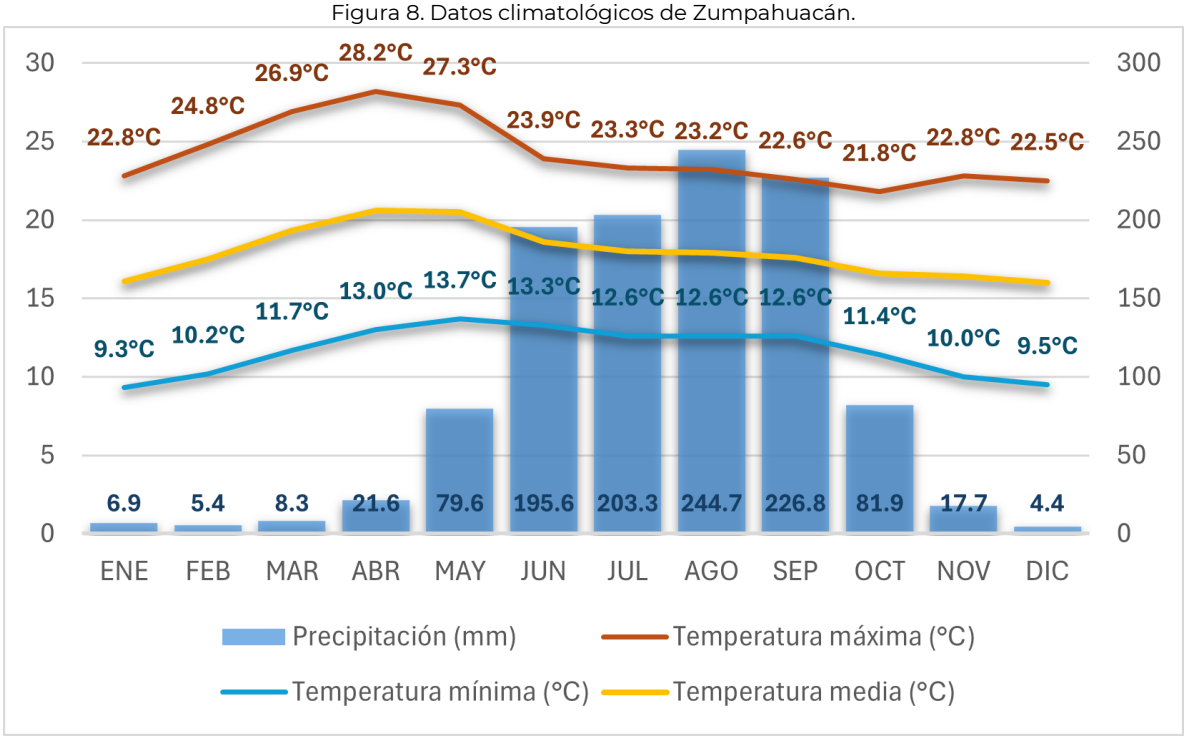

Fuente: Elaboración propia con base en el SMN 2025.

Durante este año, las temperaturas más bajas se han registrado durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre, puesto que el termómetro registro temperaturas menores a los 6 °C, coincidiendo con la temporada más fría del año. Estas heladas pueden afectar tanto la vegetación como las actividades agrícolas locales, por lo que resultan un factor relevante a considerar en la planificación territorial. Por otra parte, los vientos predominantes en la región son los vientos alisios, los cuales soplan de sur a norte, influyendo en la dispersión de humedad y en las condiciones climáticas generales del municipio.

Figura 9. Heladas del municipio de Zumpahuacán.

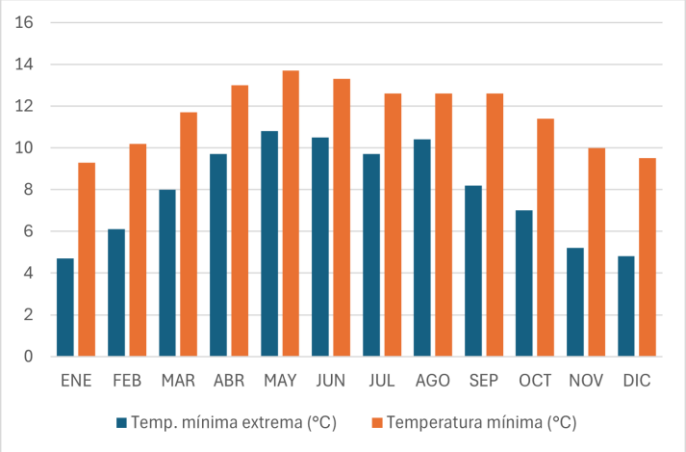

Fuente: Elaboración propia con base en SMN, 2025.

Orografía y Geomorfología

Zumpahuacán forma parte de la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur, que ocupa 24.35% del territorio del Estado de México, donde está representada por dos subprovincias: Depresión del Balsas y Sierras, y Valles Guerrerenses.

La orografía predominante en el municipio de Zumpahuacán es la Sierra de Cumbres Tendidas, que abarca la mayor parte del territorio, principalmente en la zona central, la zona sur y noreste. Asimismo, el 24.85% del terreno corresponde a Lomeríos con Mesetas, ubicados en el noroeste y suroeste del municipio. Por otro lado, el 6.12% del área está formada por Valles de Laderas Tendidas con Mesetas, localizados en la región suroeste. Finalmente, la Meseta de Aluvión antiguo con lomeríos, que representa el menor porcentaje, se encuentra en el sureste del municipio.

Tabla 9. Superficies según el tipo de orografía del municipio.

Nombre	Descripción	Área (ha)
Sierra	Sierra de Cumbres Tendidas	13,555.82
Lomerío	Lomerío con Mesetas	4,954.22
Valle	Valle de Laderas Tendidas con Mesetas	1,221.44
Meseta	Meseta de Aluvión antiguo con Lomerío	202.60
	Total	19,934.08

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Figura 10. Orografía del municipio de Zumpahuacán.

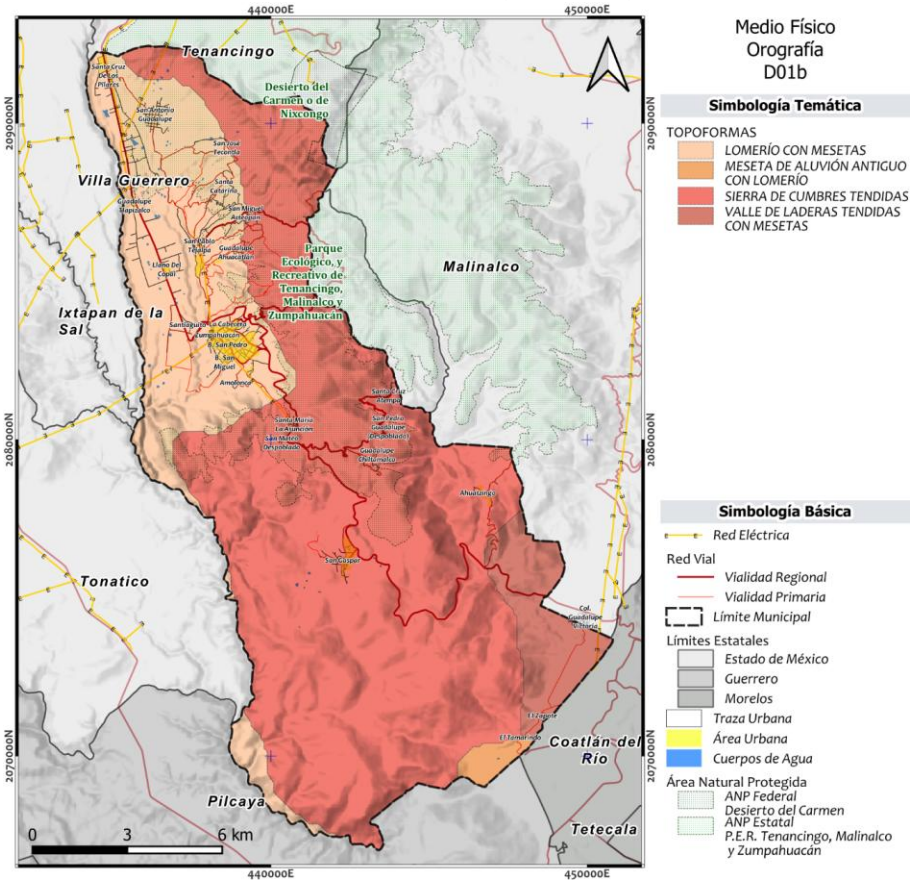

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Topografía

El municipio de Zumpahuacán está constituido por elevaciones, como el Cerro San Pedro, ubicado en el noroeste, que alcanza una altitud de 2,100 msnm, y el cerro de Tetecicala, en el centro del municipio, con una altitud de 1,800 msnm.

Figura 11. Topografía del municipio.

Fuente: Elaboración propia.

La altitud del municipio presenta variaciones significativas, destacando San José Tecontla como la localidad más elevada (2,001 msnm) y El Zapote como la más baja (1,117 msnm), mientras que la cabecera municipal se ubica a 1,667 msnm. Estas diferencias altitudinales reflejan la diversidad topográfica del municipio, influyendo en las condiciones climáticas y en el desarrollo de actividades.

Tabla 10. Principales localidades del municipio de acuerdo con la altitud.

Nombre de la Localidad	Altitud	Nombre de la Localidad	Altitud
San José Tecontla	2,001	Llano del Copal	1,743
Santa Cruz de los Pilares	1,934	Ahuatzingo	1,723
San Miguel Ateopa	1,913	San Pablo Tejalpa	1,703
Santa Catarina	1,906	Santiaguito	1,697
Colonia San Nicolás Palo Dulce	1,901	San Juan	1,695
San Pedro Guadalupe	1,890	La Ascensión	1,680
San Mateo Despoblado	1,890	La Cabecera	1,671
Santa Ana Despoblado	1,888	Barrio de Santa Ana	1,668
San Antonio Guadalupe	1,880	Zumpahuacán	1,667
Santa María la Asunción	1,858	Barrio San Miguel	1,650
Chiapa San Isidro	1,823	Amolonca	1,643
Guadalupe Chiltamalco	1,807	San Gaspar	1,634
Guadalupe Tlapizalco	1,800	El Tamarindo	1,138
Guadalupe Ahuacatlán	1,785	El Zapote	1,117
Santa Cruz Atempa	1,765		

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Figura 12. Topografía de Zumpahuacán.

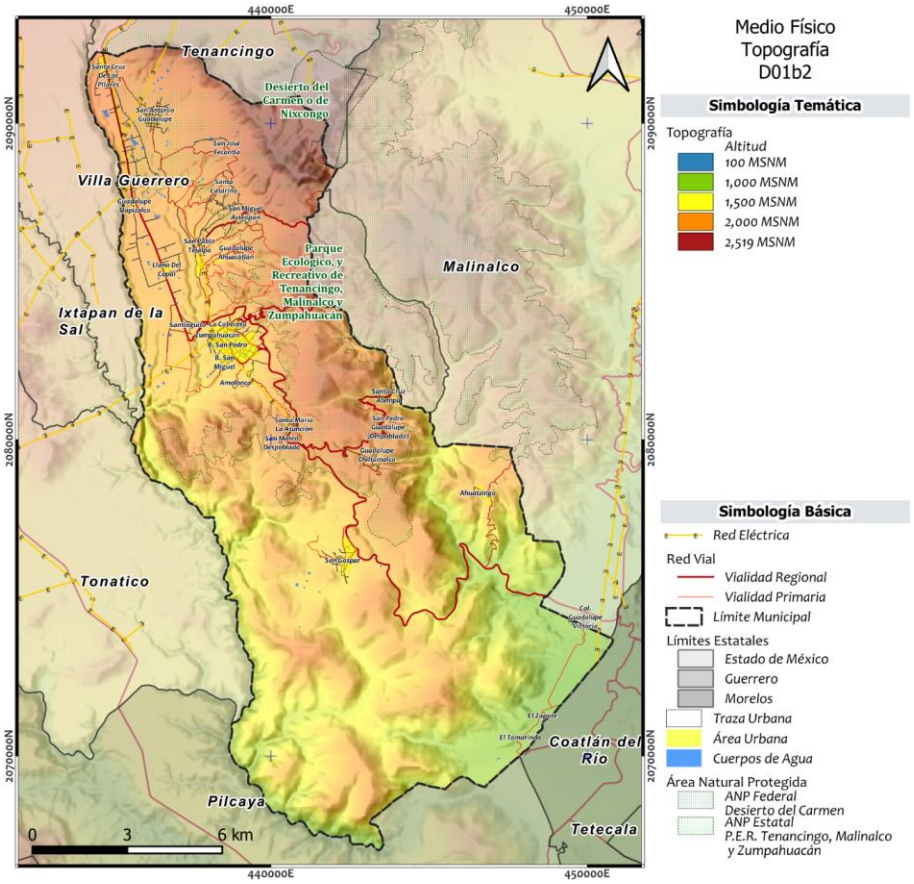

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

La topografía del municipio se caracteriza principalmente por zonas accidentadas con pendientes mayores al 25%, las cuales representan el 67.06 % del territorio municipal.

En menor proporción, con un 26.54% del territorio, se presentan pendientes en rangos de 5-10 %, 10-15 % y 15-20 %, considerándose aptas para el desarrollo urbano. No obstante, debido a las condiciones accidentadas del municipio, existen limitaciones en la disponibilidad de superficies adecuadas para la expansión de los usos urbanos.

Las pendientes mayores a 30% se localizan principalmente en las barrancas y en la porción oriente del municipio, donde se ubican localidades como San José Tecontla, Santa Cruz de los Pilares, San Miguel Ateopa, Santa Catarina, la Colonia San Nicolás Palo Dulce, San Pedro Guadalupe (Despoblado), San Mateo Despoblado, Santa Ana Despoblado, San Antonio Guadalupe y Santa María la Asunción.

Las pendientes de 0-5% abarcan únicamente el 6.40% del territorio municipal, lo que indica una disponibilidad limitada de suelo apto para usos urbanizables. Las pendientes en el rango de 5% a 20% representan una proporción significativa del territorio; sin embargo, presentan ciertas restricciones para el desarrollo urbano, e incluso algunas zonas no son aptas.

A continuación, se muestra el uso de suelo apto, no apto y donde existen restricciones de acuerdo con las pendientes:

Tabla 11. Porcentajes de los rangos de pendiente de terreno en el municipio.

Rango	Ha	M²	%	Apta al desarrollo urbano
0 a 2%	272.81	2,728,109.65	1.37 %	Restricciones
2 a 5%	1,002.20	10,022,025.58	5.03%	Apta
5 a 10%	1,640.37	16,403,723.14	8.23%	Apta
10 a 15%	1,767.26	17,672,606.29	8.87%	Restricción
15 a 20%	1,882.53	18,825,323.30	9.44%	Restricción
20 a 25%	1,952.19	19,521,852.52	9.79%	No apta
25-30%	1,764.12	17,641,235.59	8.85%	No apta
> 30%	9,652.59	96,525,925.71	48.42%	No apta
Total	19,934.08	199,340,801.78	100	

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Figura 13. *Pendientes de terreno en el municipio de Zumpahuacán.*

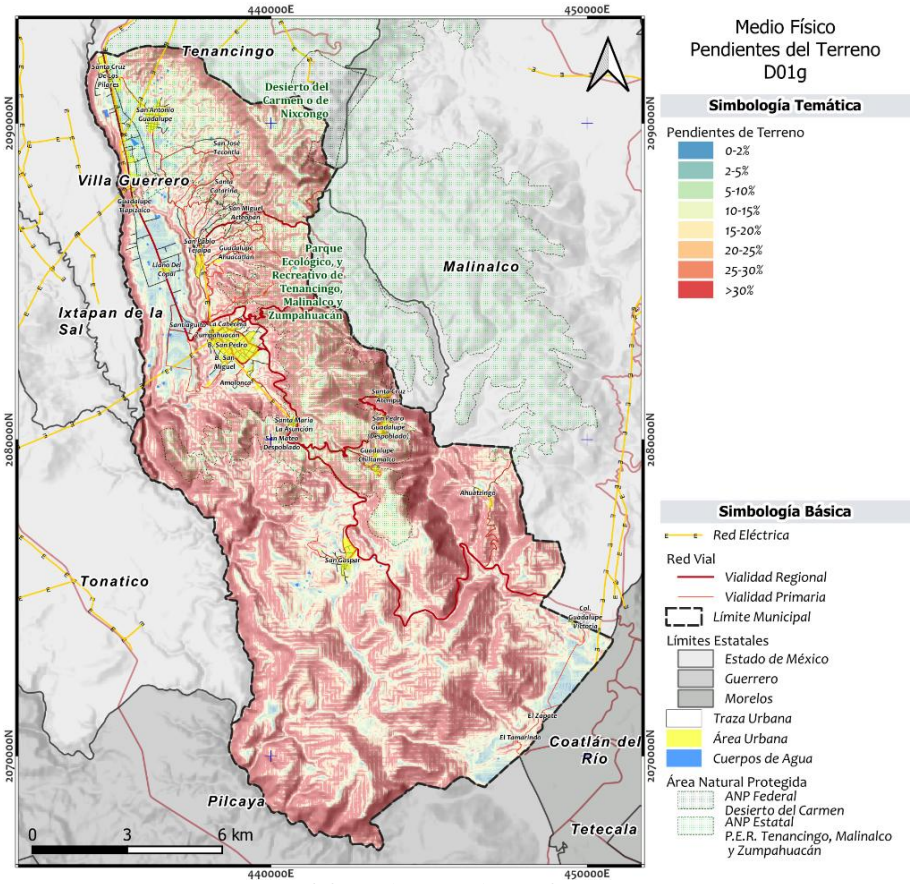

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Figura 15. *Pendientes de terreno en el municipio de Zumpahuacán.*

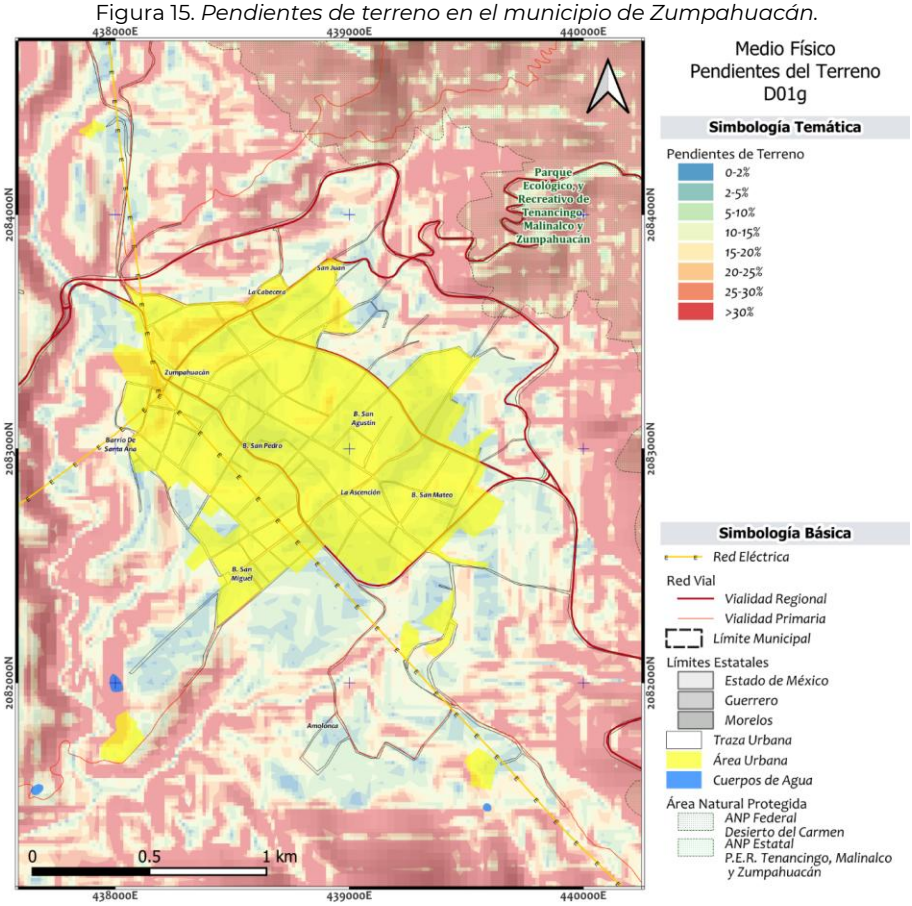

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Como se observa en el mapa de la figura 15, en la cabecera municipal de Zumpahuacán predominan rangos de pendientes entre 0–2% y 2–5%, donde el uso del suelo es apto para urbanización, aunque con restricciones debido a la susceptibilidad de estas áreas a inundaciones. En consecuencia, el crecimiento urbano se orienta principalmente hacia el sur de la cabecera, donde las condiciones del terreno son más favorables.

Figura 14. Morfología del terreno en Zumpahuacán.

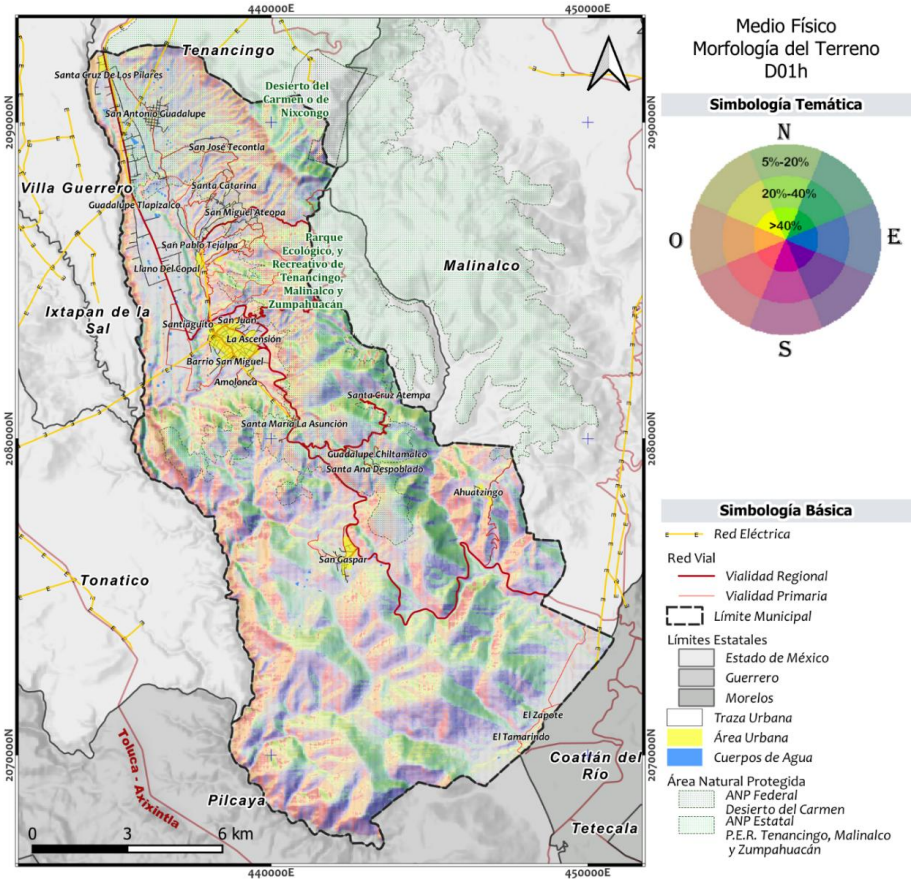

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Hidrología

El municipio de Zumpahuacán forma parte de la Región Hidrológica de la Cuenca del río Balsas, conformada por la Cuenca Hidrológica del Río Grande de Amacuzac y las subcuencas del río Alto Amacuzac, que abarca 13,376.31 hectáreas, y Coatlán, con 6,557.08 hectáreas.

Existen dos tipos de corrientes de agua que atraviesan Zumpahuacán: las intermitentes, que corresponden a aquellas que solamente durante una determinada época tienen agua (época de lluvias), y las perennes, que llevan agua todo el tiempo.

Tabla 12. Subcuencas de agua en el municipio de Zumpahuacán.

Subcuenca	Área en Ha.	%
R. Alto Amacuzac	13,376.31634	67.10
R. Coatlán	6,557.763834	32.90
Total, general	19,934.08017	100

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Figura 14. Hidrología del municipio de Zumpahuacán.

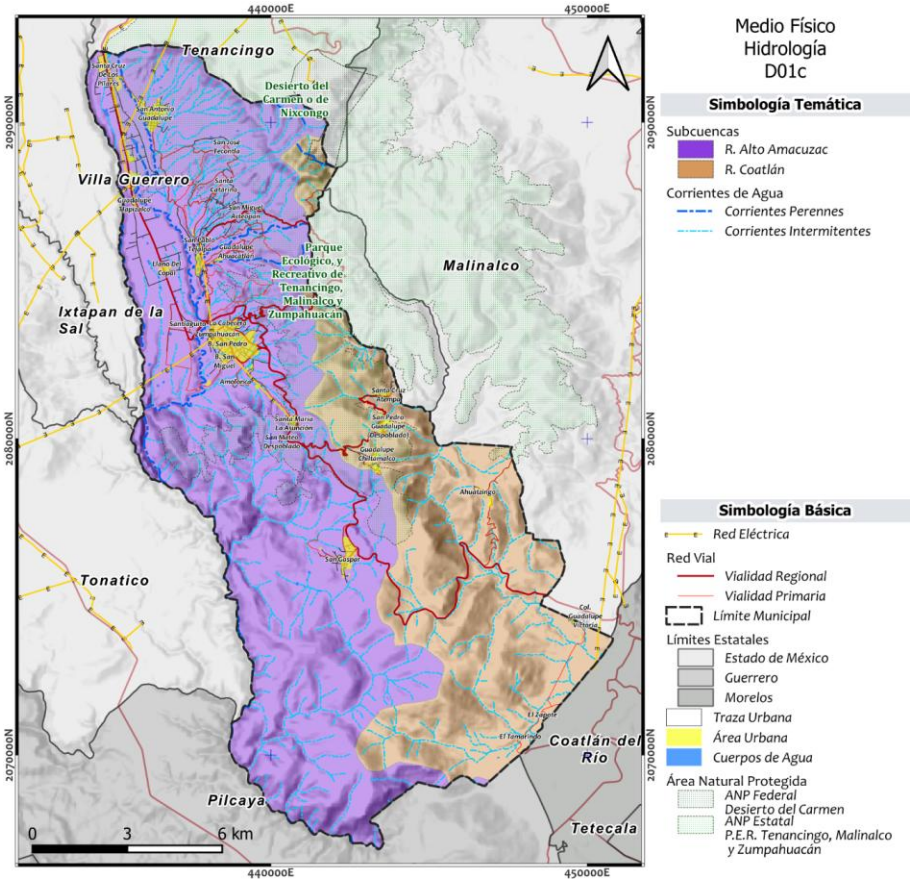

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Tabla 13. Corrientes de agua en el municipio de Zumpahuacán.

Corrientes de agua							
Perennes		Intermitentes					
Axixintle	Acanilipa	Achochoca	Ayoilicha	Jalatengo	Las Canoas	Los Sabinos	Temazalapa
Calderón	Tultengo	Aguacaticlo	Copal	La Maroma	Las Juntas	Los Tejanes	Temozolapa
San Jerónimo		Atempa	Colostitla	La Mina	Los Azuchiles	San Jerónimo	Tlaltizapán

Fuente: Elaboración propia.

Al norte del municipio se ubican dos presas importantes: Tlapizalco y El Pedernal, localizadas entre las localidades de Santa Cruz de los Pilares y Guadalupe Tlapizalco. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano anterior, en esta región hay alrededor de 15 bordos y represas que se utilizan para llevar a cabo actividades de riego.

Figura 15. Principales cuerpos de agua del municipio de Zumpahuacán.

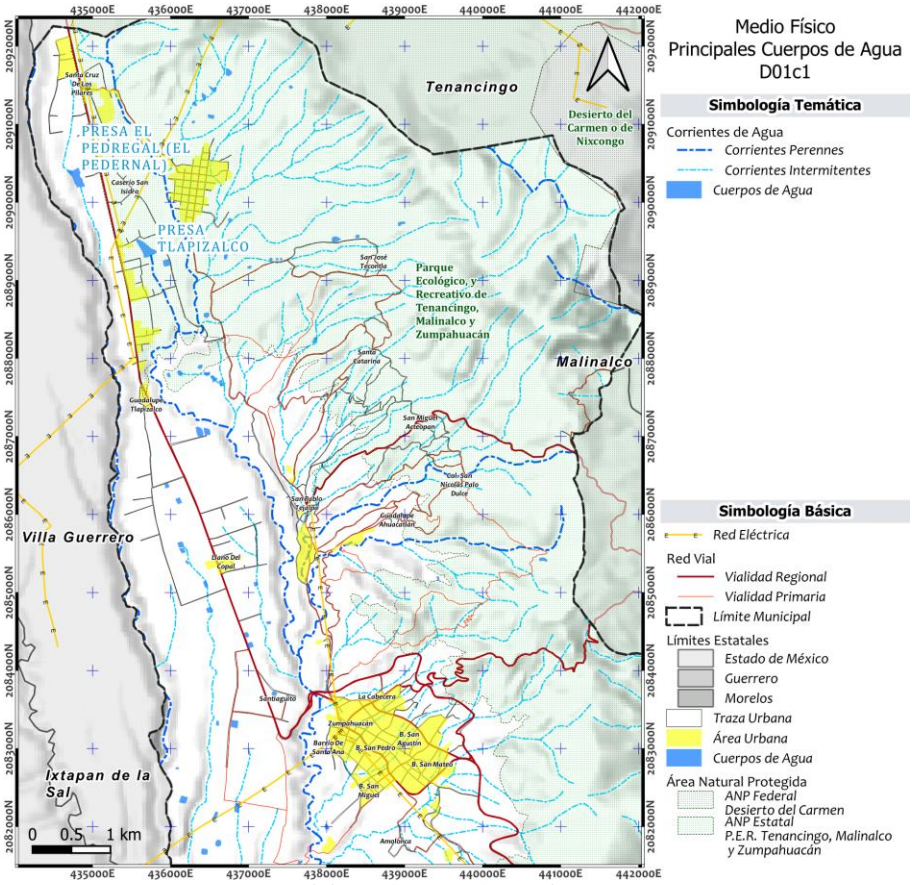

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

A.2 ESTRUCTURA Y FORMACIÓN DE SUELOS

Geología

El suelo de Zumpahuacán se conforma por rocas que datan de los periodos Cretácico, Neógeno, Jurásico Superior-Cretácico Inferior, Cuaternario y Paleógeno, las cuales han presentado una evolución a lo largo del tiempo.

La estructura del suelo es la siguiente:

- 6.46% de la superficie municipal está compuesta por roca ígnea extrusiva (piedra volcánica como basalto, toba ácida y andesita), la cual se presenta principalmente en el noreste del municipio, abarcando 1,288.55 ha del territorio.

- 9.64% corresponde a roca metamórfica (metasedimentaria), que se encuentra principalmente en el noroeste y en menor medida en el sureste, ocupando 1,922.19 ha.

- 83.89% es roca sedimentaria (arenisca-conglomerado y caliza), destacada por su amplia distribución en la mayor parte del municipio, zona centro, sureste, suroeste y noreste, y que ocupa 16,723.32 ha.

Figura 16. Previsión poblacional del PMDU vigente.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 14. Geología (Tipo de rocas) en el municipio de Zumpahuacán.

Tipo	Área (Ha.)	%
Ígnea extrusiva	1,288.55	6.46
Ígnea extrusiva intermedia	1,288.55	6.46
Metamórfica	1,922.19	9.64
Metasedimentaria	1,922.19	9.64
Sedimentaria	16,723.32	83.89
Arenisca-Conglomerado	3,423.55	20.47
Caliza	13,299.76	63.42
Total	19,934.08	100

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 15. Tipo de rocas en el municipio de Zumpahuacán.

Clave	Entidad	Clase	Tipo	Era	Sistema	Área (ha)
K(Ms)	Unidad Cronoestratigráfica	Metamórfica	Metasedimentaria	Mesozoico	Cretácico	1,922.2
Ki(cz)	Unidad Cronoestratigráfica	Sedimentaria	Caliza	Mesozoico	Cretácico	13,299.7683
Ti(ar-cg)	Unidad Cronoestratigráfica	Sedimentaria	Arenisca-Conglomerado	Cenozoico	Paleógeno	3,423.55624
Ts(Igeb)	Unidad Cronoestratigráfica	Ígnea extrusiva	Ígnea extrusiva intermedia	Cenozoico	Neógeno	1,288.55565

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 17. Geología municipal.

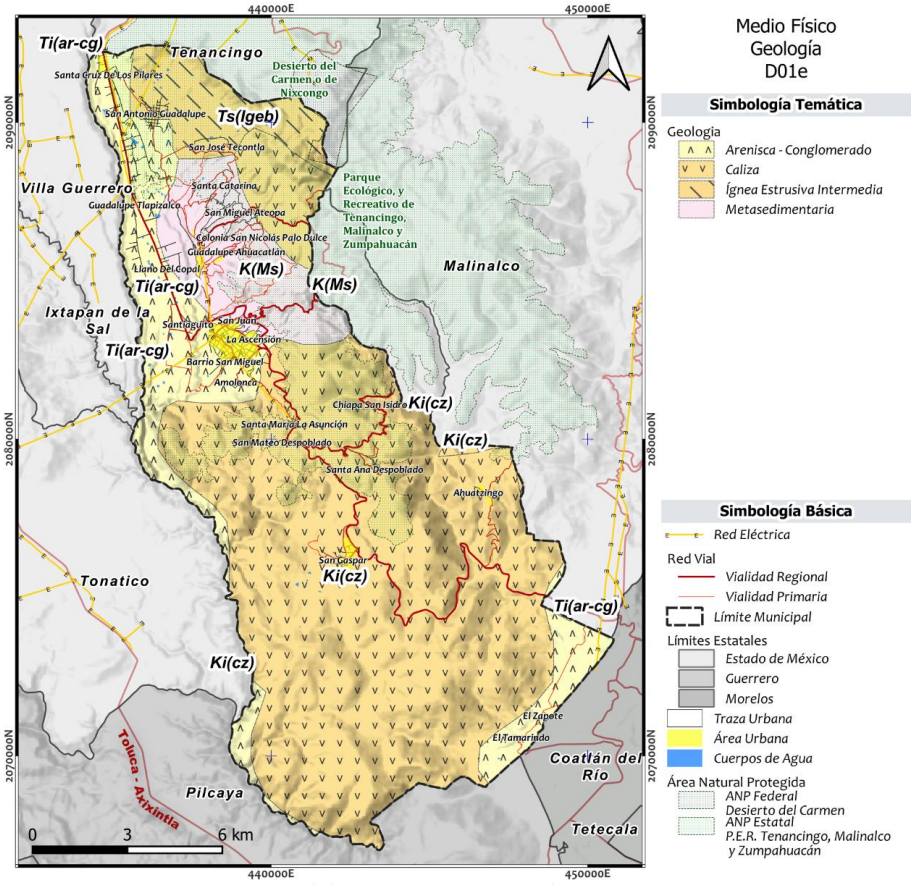

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Edafología

La edafología en el municipio está conformada principalmente por suelos de tipo Leptosol (68.82% del territorio municipal), Phaeozem (15.22%), Vertisol (13.40%) y, en menor medida, Andosol (2.57%), destacando las siguientes características:

- Andosol. Es un tipo de suelo de origen volcánico, constituido principalmente por ceniza. Se caracteriza por su alta capacidad de retención de humedad, lo cual genera un bajo rendimiento agrícola, debido a que retiene considerablemente el fósforo, impidiendo su absorción por las plantas. No obstante, tiene uso pecuario, especialmente en la crianza de ganado ovino.

- Leptosol. También conocido como litosol, puede encontrarse en todos los climas y tipos de vegetación. Su fertilidad natural y susceptibilidad a la erosión varían dependiendo de factores ambientales como la cobertura vegetal y la presencia de agua. Por ejemplo, en zonas con matorrales y pastizales puede utilizarse para pastoreo limitado y, en algunos casos, para agricultura, especialmente el cultivo de maíz o nopal.

- Phaeozem. Se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y nutrientes. Su profundidad es variable y su uso óptimo

depende de otras características del terreno, especialmente de la disponibilidad de agua para riego.

- Vertisol. Son suelos presentes en climas templados y cálidos, especialmente en zonas con estaciones seca y lluviosa bien definidas. Se caracterizan por su alto contenido de arcilla y su color negro o gris oscuro —común en la zona centro y oriente de México— o café rojizo, en el norte del país. Tienen aptitud agrícola; en ellos se suelen producir caña, cereales, hortalizas y algodón. Presentan baja susceptibilidad a la erosión, pero alto riesgo de salinización.

Figura 18. Edafología en Zumpahuacán.

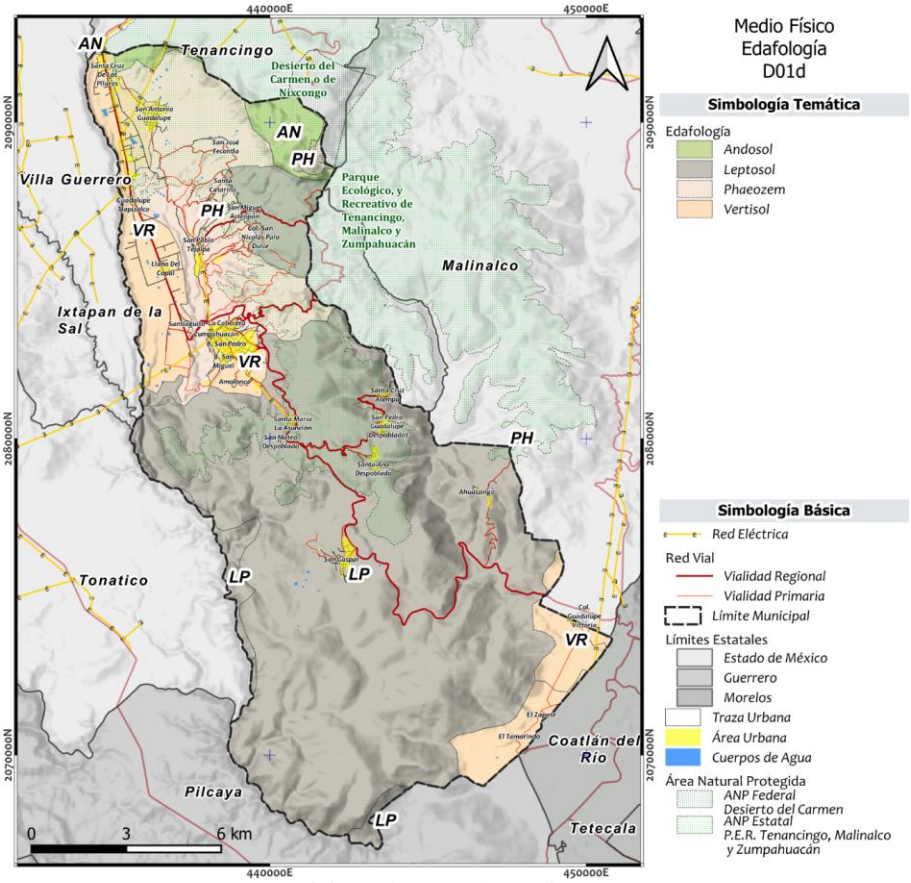

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Tabla 16. Edafología de Zumpahuacán.

Clase	Área (ha)	%
Andosol	512.18	2.57%
Leptosol	13,717.71	68.82%
Phaeozem	3,033.75	15.22%
Vertisol	2,670.42	13.40 %
Total	19,934.08	100%

Fuente: Elaboración propia.

Aprovechamiento del suelo

Flora:
Debido a los dos climas predominantes, templado subhúmedo y semicálido subhúmedo, este municipio cuenta con una gran variedad de especies vegetales. Existen desde coníferas hasta caña de azúcar y frutas tropicales, debido a los diferentes factores y elementos naturales que conforman el paisaje de bosque mixto de hojas caducas y selva baja caducifolia. A continuación, se describe el tipo de vegetación que presenta el municipio:

Clases de madera:
Ámate, copal blanco, copal chino, palo blanco, palo dulce, zompantle (colorín), guaje, cabrigo, parota, pochote, quebracho, capulincillo, calagua, sabino, palo prieto, fresno, zorro, cerdo blanco, cedro rojo, aile, guamúchil, tepehuaje, sauce, pino, encino, corazón, guayacán chato, clavellino, cazahuate, espino, perra, jacaranda, etc.

Especies importantes de flora:
Guayaba, guayaba silvestre, ciruela huesuda, ciruela agria, ciruela silvestre, palmares, palo dulce, orégano, pino, aguacate, plátano, lima, limón, naranja dulce, naranja agria, uva silvestre, mango criollo, timbiriche, jícama, caña de azúcar, granada cordelina, granada de moco, guajocote, nanche, nanona, chirimoya, arrayán, camote, durazno, fresa, maguey mezcalero, maguey pulquero, cacahuate, capulín, pera, manzana, tejocote, tezonquelite y cacalozúchil.

Legumbres y semillas:
Maíz, frijol, quelites, haba, chícharo, cilantro, verdolaga, vinagrera, zanahoria, perejil, apio, frijol chino.

Hierbas silvestres y plantas medicinales:
Borraja (la infusión de las flores es un remedio popular como sudorífico y contra la bronquitis), carrizo, mozote, acahual, chayote, helecho, simonillo, hongos varios, escafiate; cedro (su cocimiento se usa contra la gastralgia); manzanilla, romero, ruda, tabaquillo, té de caña, malva, ajenjo, tila, ámbar, árnica (se aplica para atenuar el dolor y reducir la inflamación); jaranilla, Santa María, hinojo (el cocimiento de las semillas sirve para evitar los gases intestinales y aumentar la cantidad de leche en las mujeres); ántem, cola de caballo, copal chino, camote de indio, coyotomate, cáscara de granada cordelina; cuachalalate (el cocimiento es utilizado para lavar llagas y para el cáncer); colrín, tlalamate, clachichinol, gordolobo (se usa como té para la tos y la bronquitis); prodigiosa, chichicastle, capitaneja, caña de Castilla, cebolla morada, cirián o seco, grangel, epazote de perro (morado o comestible); hierbabuena (la infusión de las hojas se usa para la gastralgia); toronjiles, yerbamora, lama de río, hítamo, mexal, monasillo, muicle, mixpacle, manrrubio, mástehuerzo, orégano, poleo, palo de las tres costillas, posquelite, coapopolchi, té de monte, té negro, tianguispepetla, zapote blanco (se usa para el insomnio, los nervios y la presión arterial), toloache, pascua de varias clases como esterilla, alfombra, grama, privilegio y otras plantas no estudiadas que podrían servir al ser humano.

Figura 19. Vegetación del municipio de Zumpahuacán.

Fuente: Elaboración propia.

Fauna

En cuanto a las especies animales, en Zumpahuacán se encuentran las siguientes:

Mamíferos silvestres:
Jabalí, tlalcoloyote, tejón, liebre, ratas, tuza, conejo, coyote, rata de campo, gato montés, zorrillo, hurón, zorro, tlacuache, armadillo, ardilla, cacomiztle, cuinique y zorro cadeno.

Aves silvestres:
Águila, aguililla, gavilancillo, gavilán, aura, quebrantahuesos, cuervo, zopilote, urraca, tecolote, chachalaca, paloma blanca, paloma morada, codorniz, huilota, tetetzonte (tetec), pájaro carpintero, tordo, jilguero, cenzontle, pájaro mosquero, primavera, gorrión, colibrí o chupamirto, cardenal, golondrina, saltapared, canario, garrapatero, correcaminos o faisán, pájaro maicero, garza, tórtola, pato, paloma arrolera, pichón, chillón, pájaro bobo y cuacuana.

Reptiles y batracios:
Víbora de cascabel, coralillo, tilcuate, mazacuate, sapo, culebra de agua, ramera, iguana, lagartija, manquesca, chintete, alicante, tortuga de río, camaleón, rana y ajolote.

Insectos:
Chapulín, grillo, vinagrillo o cara de niño, barreno, frío, moscón, tomayote o mayate, avispa, ruedacuiche, escarabajo, palito; hormiga roja, tigre, grande, chica y zonteta; chicharra de mayo y de octubre, cucaracha, palomita de San Juan, mosca, zancudo, abeja, jicote, nigua y mosco, tlalzahuate y chino.

Arácnidos:
Araña capulina, tarántula, escorpión y alacrán güero y negro.
Es importante señalar la fauna doméstica que le sirve a los pobladores para trabajar o subsistir, como son: cerdos, vacas, asnos, caballos, cabras, ovejas, conejos, gallinas, guajolotes; y recientemente se han establecido criaderos o granjas de avestruces y codornices, sin olvidar los gallos de pelea y perros de guardia, existiendo inclusive un hotel para estos animales. En fechas recientes se ha instalado también un criadero de rana toro.

Vegetación y aprovechamiento del suelo

El municipio presenta un origen predominantemente boscoso; aunque el uso de suelo ha cambiado con el tiempo, el uso forestal sigue siendo el predominante, con el 81.31% del territorio (16,209.2 ha), distribuido en dos tipos de bosque:

a. Bosques de pino-encino: se caracterizan por la presencia de una gran variedad de especies del género Pinus sp. Este tipo de bosques se localiza en las regiones montañosas, donde la temperatura media anual fluctúa entre los 10 °C y 18 °C. En ellos habitan especies adaptadas a climas templados, fríos y subhúmedos, así como a suelos ácidos y medianamente profundos.
b. Bosques de encino: son comunidades vegetales muy características de las zonas montañosas de México y constituyen la mayor parte de la cubierta vegetal de áreas de clima templado y semihúmedo. Este tipo de bosques se encuentra en todos los estados y territorios de la República, a excepción de Yucatán y Quintana Roo.

El uso de suelo agropecuario ocupa el segundo lugar en el municipio, con el 15.26% del territorio, destinado principalmente a agricultura de temporal y de riego, donde se cultivan productos como avena forrajera, frijol, maíz, aguacate y guayaba.

Figura 20. Usos del municipio de Zumpahuacán.

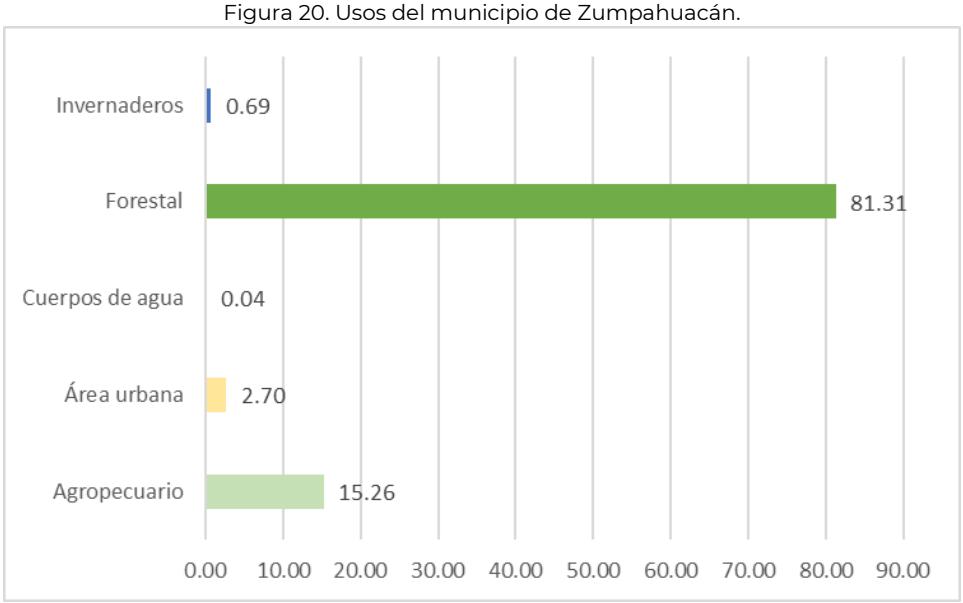

Fuente: Elaboración propia.

El uso del suelo urbano, que representa el 2.70 % de la superficie municipal, se concentra principalmente en el centro del municipio, especialmente en la cabecera municipal y hacia el poniente de esta. Por su parte, los cuerpos de agua ocupan 8.9 hectáreas, destacando la presa El Pedernal y la presa Tlapizalco como los más relevantes. Finalmente, los invernaderos, que abarcan el 0.69 % del territorio, se localizan en el nororiente de Zumpahuacán.

Tabla 17. Distribución de los usos del suelo del municipio.

Usos de suelo	Superficie (ha)	%
Agropecuario	3,041.90	15.26
Área urbana	537.3	2.70
Cuerpos de agua	8.9	0.04
Forestal	16,209.2	81.31
Invernaderos	136.8	0.69
Total municipal	19,934.1	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 21. *Vegetación y usos de suelo de Zumpahuacán.*

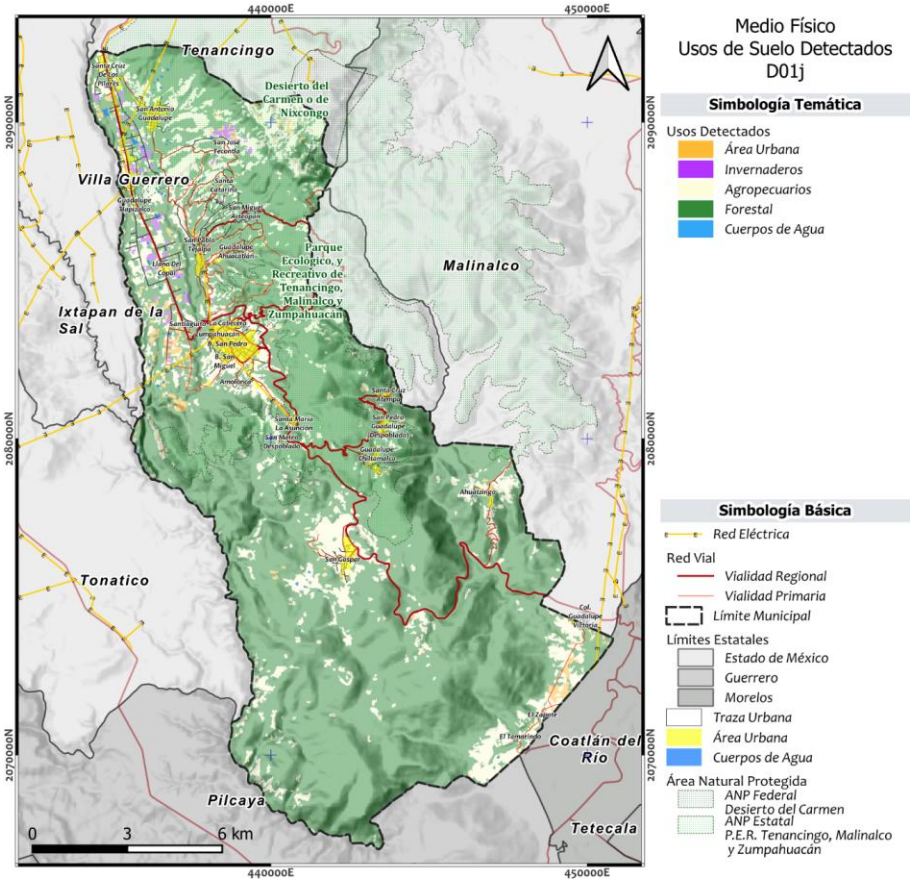

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Áreas Naturales Protegidas de carácter Estatal

Debido a la existencia de grandes zonas forestales y de preservación, el municipio de Zumpahuacán cuenta dentro de su territorio con dos Áreas Naturales Protegidas: una de carácter estatal y otra de carácter federal, las cuales en su conjunto comprenden una superficie de 5,586.99 ha, que representa el 29.6 % de la superficie total municipal.

Tabla 18. Áreas Naturales Protegidas en el municipio.

Nombre	Categoría	Superficie total del parque (Ha)	Superficie dentro del municipio (Ha)	Porcentaje que representa
Parque Ecológico, y Recreativo de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán	Estatal	25,625	5,549.26	21.66%
Parque Nacional Desierto del Carmen o de Nixcongo	Federal	474.90	37.73	7.94%

Fuente: Elaboración propia.

Parque Nacional Desierto del Carmen o de Nixcongo.

El Desierto del Carmen se ubica en el municipio de Tenancingo, y una pequeña porción está inmersa en Zumpahuacán. cuenta con una superficie de 474.90[1] ha; fue declarado Parque Nacional el 10 de octubre de 1942. Debe su nombre al Convento del Carmen, considerado anteriormente como lugar de retiro y construido en el siglo XVIII; es considerado patrimonio cultural, histórico y religioso en la entidad.

El Parque Nacional cuenta con flora como el pino, encino, eucalipto y setos de cedro, los cuales fueron inducidos en la zona, y es hábitat de especies como el ratón de campo, la musaraña, el murciélago, zorrillo, ardilla, gorrión, halcón, lechuza, búho, salamandra y lagartija. A la fecha, no cuenta con Programa de Manejo del parque, debido a que no se ha promovido el plan por parte de los tres municipios correspondientes.

Parque Ecológico y Recreativo de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán.

La categoría de parque se establece por decreto el 31 de marzo de 1980 y se ubica mayormente en el municipio de Tenancingo. Cuenta con una superficie de 25,625[2] ha. Su clima es templado-húmedo y alberga un conjunto de plantas florales y arbustivas, así como fauna abundante que consta de especies como el conejo, liebre, tuza, rata de campo, ardilla, tlacuache, salamandras, murciélago, gato montés, tejón, zorrillo, entre otras; además de aves como el gorrión, cenzontle, calandria, tordo, etcétera.

Unidad Cuenta con un Programa de Manejo, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 30 de septiembre de 2010, en el cual se establece como objetivo conservar los elementos naturales y culturales del Parque Ecológico y Recreativo

[1] Dato obtenido del CEPANAF, mediante el análisis de las capas cartográficas disponibles en su sitio oficial: https://acvisor.edomex.gob.mx/CEPANAF/portal/visorCEPANAF.do

[2] La superficie del Parque Ecológico fue obtenida del Programa de Conservación y Manejo en el sitio: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2010/sep304.PDF

Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán, promoviendo actividades que favorezcan el desarrollo sustentable, que aseguren la protección a largo plazo de sus recursos y tradiciones, y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Figura 22. ÁNP Parque ecológico y recreativo Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán.

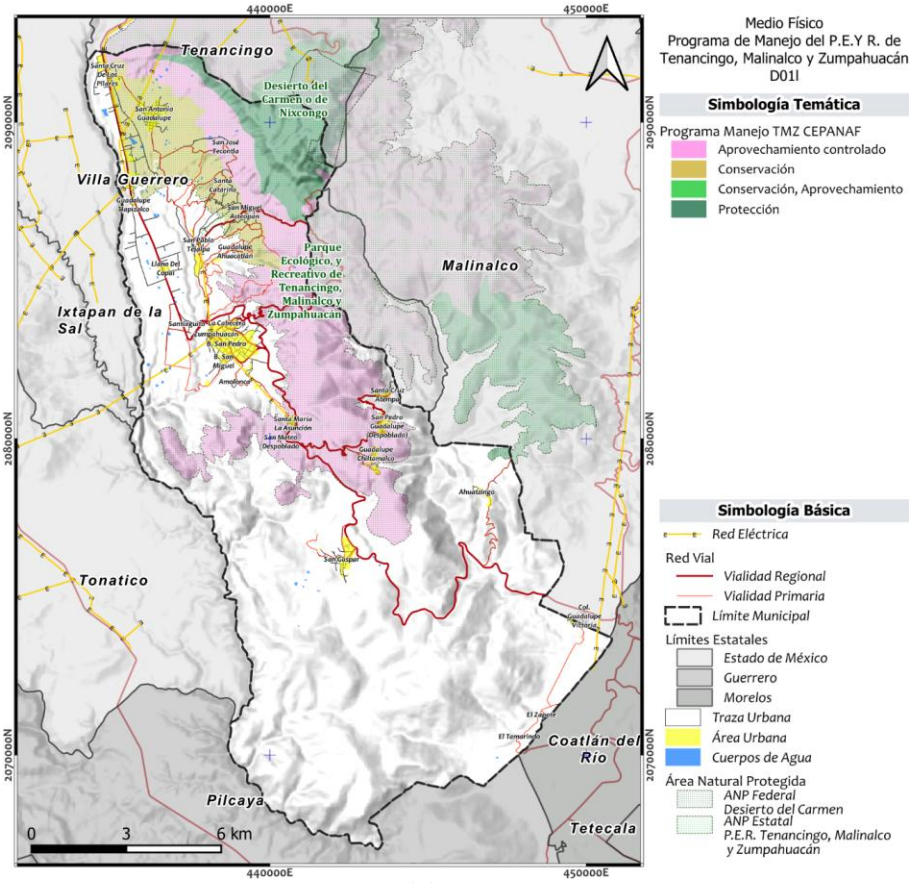

Fuente: Elaboración propia.

Como objetivos específicos, el Programa de Manejo del Parque Ecológico y Recreativo de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán plantea:

- Promover las actividades científicas que favorezcan el conocimiento de la biodiversidad y las propuestas de desarrollo locales dentro del PERTMZ.
- Conservar los recursos naturales y culturales del PERTMZ, asegurando su permanencia, de tal manera que se permita el desarrollo de los procesos ecológicos, evolutivos, sociales y naturales.
- Mantener la calidad del ambiente, así como los procesos ecológicos relacionados con el agua, el suelo y el clima.
- Difundir la importancia, objetivos y funcionamiento del Parque entre los pobladores locales, con el fin de llevar a cabo una ejecución participativa del Programa de Manejo.
- Fomentar una conciencia de conservación en las comunidades inmersas y aledañas al Parque, así como en los visitantes.

- Impulsar la investigación científica básica y aplicada para llevar a cabo el monitoreo de los recursos y procesos naturales, conocer su dinámica y hacer un manejo óptimo de ellos con base en su conservación.
- Generar actividades productivas que mejoren la calidad de vida de los pobladores, basándose en el aprovechamiento racional, integral y sustentable de los recursos naturales, por medio de tecnología de bajo impacto ambiental.
- Promover el desarrollo de diversas actividades de turismo, afines con la conservación de la zona, considerando medidas para amortiguar los impactos producidos y generar beneficios económicos para los pobladores.
- Ordenar y regular la infraestructura carretera, incorporando acciones para lograr un desarrollo sustentable.

Parque Estatal Nenetzingo-Calderón.

Declarado Área Natural Protegida (ANP) el 2 de septiembre de 2014, se localiza en el municipio de Ixtapan de la Sal y colinda al poniente con Zumpahuacán. Abarca una superficie de 1,377.34 hectáreas. Alberga más de 30 especies de flora con usos etnoecológicos, así como especies representativas de fauna, especialmente en la zona de los barrancos. En esta área aún persiste un número significativo de mamíferos, reptiles, anfibios, peces, aves e insectos.

Por lo que estas áreas naturales protegidas y junto con las áreas no protegidas, pero con predominio de zonas boscosas llegan a formar **corredores biológicos**, donde la fauna (ratón de campo, la musaraña, zorrillo, ardilla, gorrión, halcón, lechuza, salamandra y lagartija) y flora (pino, encino eucalipto y setos) son las especies de la región endémica, que se van y vienen de un municipio a otro.

Figura 23. Áreas Naturales Protegidas del municipio de Zumpahuacán.

Fuente: Elaboración propia.

Este parque cuenta con un programa de manejo, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México con fecha 24 de marzo de 2021, en el que se da a conocer el Resumen

del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Nenetzingo-Calderón”. Y en el que se establece lo siguiente:

Objetivo General

- Constituir el instrumento rector de planeación y regulación ambiental en el que se establezcan los lineamientos básicos para el manejo del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, a efecto de garantizar que las actividades que se desarrollen se apeguen a las políticas establecidas.

Objetivos Específicos

- Caracterizar los elementos físicos, biológicos, culturales y socioeconómicos del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón” para la identificación de aptitudes y asignación de políticas ambientales y definir la zonificación correspondiente del ANP.

- Identificar la problemática territorial del ANP, analizando los procesos naturales y humanos que determinan las condiciones actuales del Parque Estatal, con la finalidad de asignar la política ambiental adecuada.

- Establecer políticas de manejo compatibles con las causas de utilidad pública que dieron origen al decreto del Parque Estatal denominado “Nenetzingo-Calderón”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de septiembre de 2014.

- Definir las actividades permitidas y no permitidas, así como establecer líneas de acción que promuevan la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para mantener los servicios ecosistémicos.

- Regular las actividades, usos y aprovechamientos de los ecosistemas a través de las reglas administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Establecer criterios para que el desarrollo ambiental sustentable, a través de acciones de recuperación y conservación del ANP, permitan que la población acceda a un mejor nivel de vida.

- Promover el desarrollo de proyectos y la captación de recursos con los diferentes sectores de la sociedad para fortalecer la administración y garantizar el manejo adecuado del Parque Estatal.

Figura 24. Áreas Naturales Protegidas en Zumpahuacán.

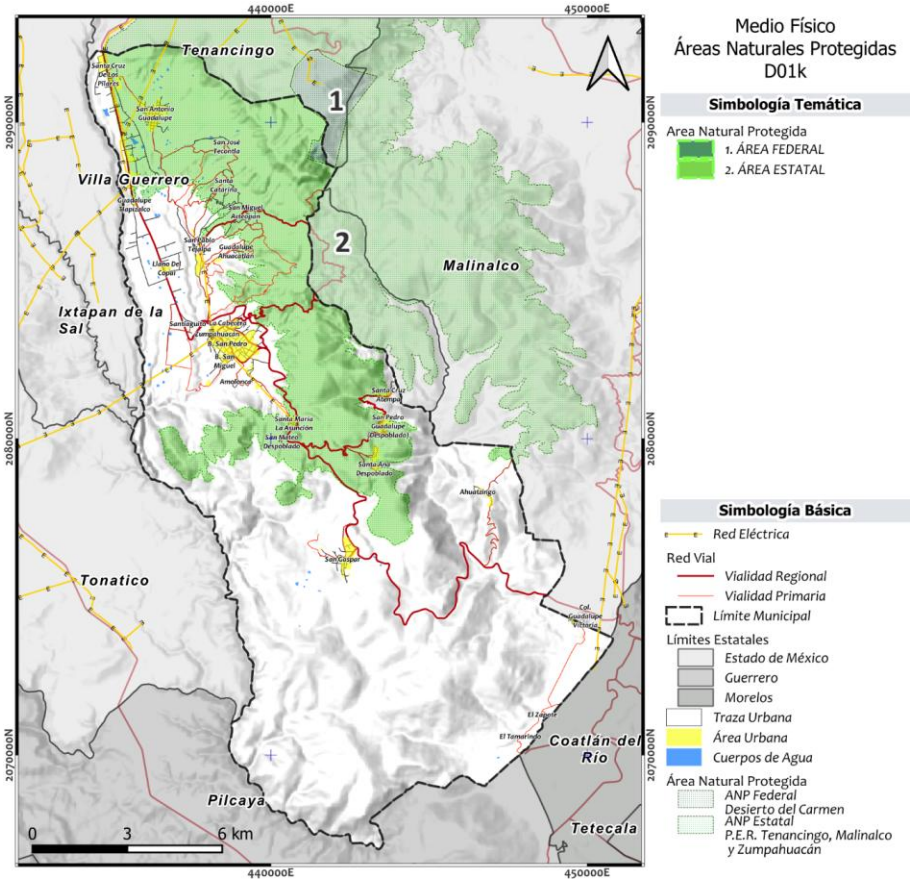

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Por último, es importante aclarar que el ANP “Parque Estatal Nenetzingo-Calderón” se ubica fuera del territorio de Zumpahuacán y es colindante al poniente de este (solo se representa con fines de contexto).

Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

Las Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de México (POETEM) constituyen la unidad mínima del territorio a la que se asignan lineamientos y estrategias ecológicas específicas. En el municipio de Zumpahuacán se identifican diversas UGA’s, las cuales se detallan a continuación.

Tabla *19. Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del municipio de Zumpahuacán.*

Políticas	UGA
Política ANP Estatal	ANPE-033
Política ANP Federal	ANPF-017
Políticas Zonas Urbanas - Urbanizables	U-65
Políticas Aprovechamiento sustentable	UGA-1091
	UGA-1178
	UGA-1235
Política Conservación - Restauración	UGA-1225

Políticas	UGA
	UGA-1267
	UGA-1299
	UGA- 1305
	UGA-1391
Política Restauración	UGA-1198
	UGA-1200
	UGA-1244
Políticas Aprovechamiento sustentable - Restauración	UGA-1187
	UGA-1203
	UGA-1274
	UGA-1288
	UGA-1310
	UGA.1422
Política Aprovechamiento sustentable – Conservación	UGA-1390
Política Conservación	UGA-1303
Política Protección	UGA-1069
	UGA-1179
	UGA-1311
	UGA-1322
	UGA-1377

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 161 - Por el cual se aprueba la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio del Estado de México.

Figura 25. *Unidades de Gestión Ambiental (UGA) en Zumpahuacán.*

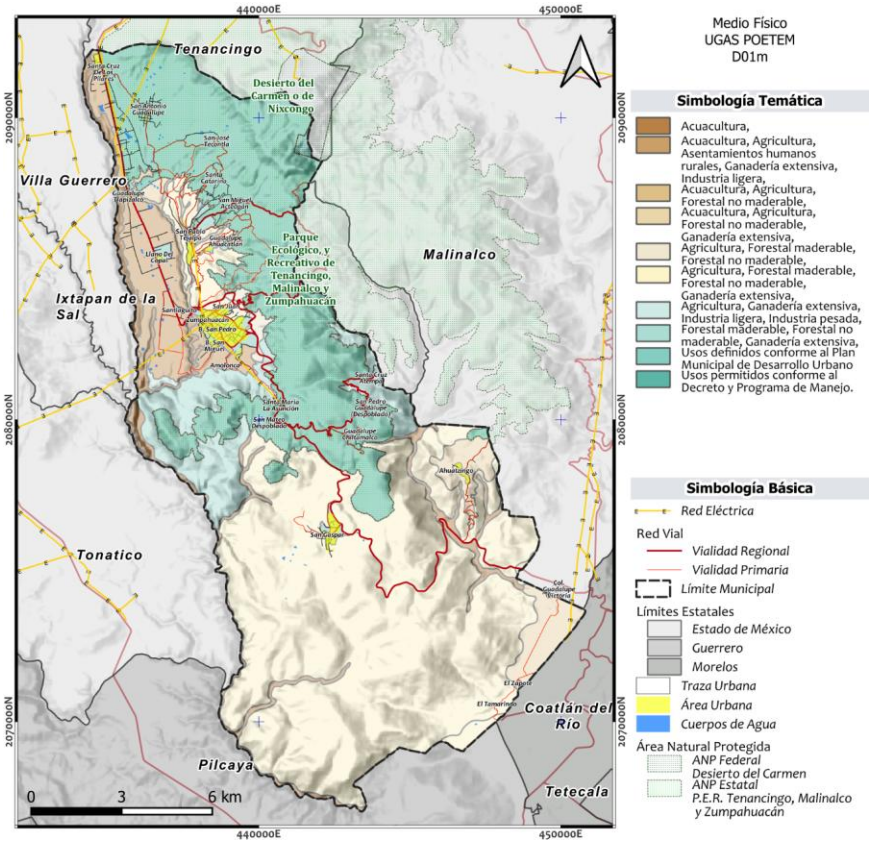

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Sismicidad y Geomorfología

Zumpahuacán forma parte de la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur, la cual está caracterizada por su relieve accidentado, con sierras, valles y zonas de falla activa que generan una importante actividad sísmica en la región.

Figura 26. *Geomorfología de Zumpahuacán.*

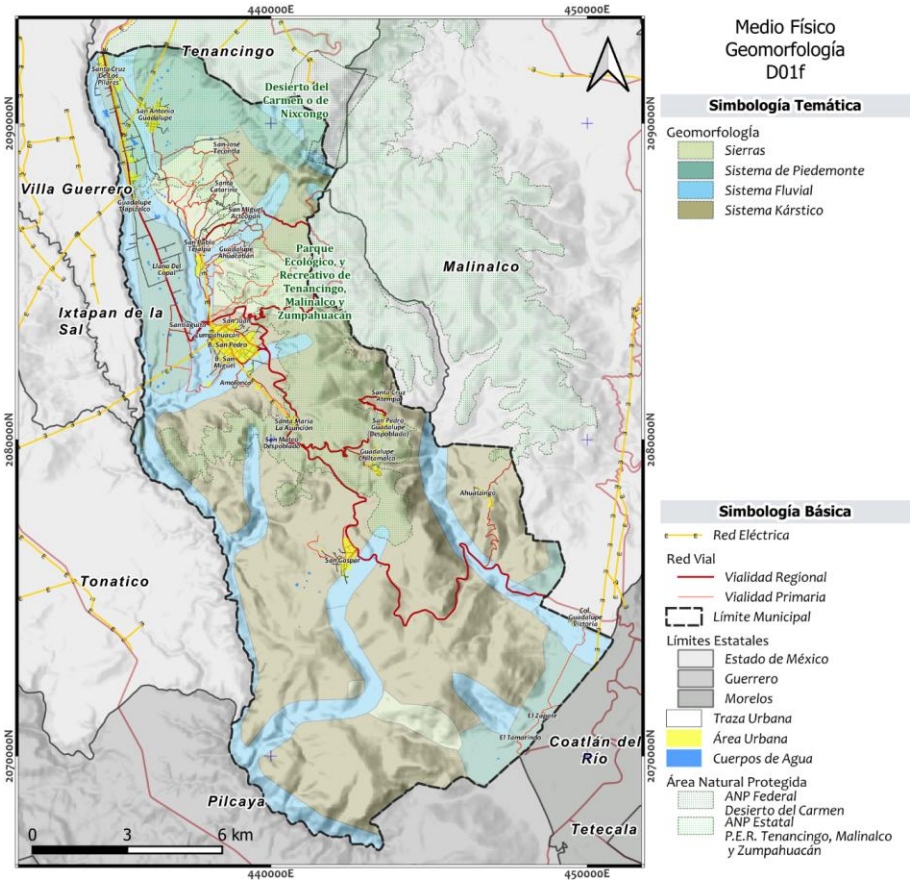

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Minas

En la actualidad, en el municipio de Zumpahuacán existen únicamente cuatro minas, de las cuales dos se encuentran en funcionamiento, una está en proceso de autorización y la última se halla fuera de operación.

Es fundamental destacar que las minas operan como una actividad industrial extractiva, por lo que es crucial consultar la Guía de Procedimientos Mineros de la Secretaría de Economía de México para obtener todas las autorizaciones y dar seguimiento a los procesos. Esta guía tiene como objetivo orientar y facilitar el cumplimiento de los trámites y requisitos administrativos relacionados con la industria extractiva, proporcionando información básica, actualizada y detallada sobre los procedimientos y la normatividad aplicable al sector minero.

Tabla *20. Minas de Zumpahuacán.*

Año	Nombre de la mina	Sustancia	Operación	Ubicación
2008 (Sistema de Inventario Geográfico del Estado de México)	Mina Zumpacal	Caliza (Cal)	Inactiva	
	Mina Magrical	Caliza (Grava y Cal)	Activa	
	Mina El Capire	Caliza	Inactiva	
	Valasa	Caliza (Cal)	Inactiva	
	Cerro De Cotamal	Caliza, Marmol	Inactiva	
	Zapoclan	Dolomia	Inactiva	
	Piedras De Amola	Arena Silica	Nunca explotado	
	San Gaspar	Caliza Marmolizada	Nunca explotado	
2017 (Recursos minerales del Estado de México, IFOMEGEM, octubre 2017)	Mina Zumpacal	Caliza (Cal)	Inactiva	
	Mina Magrical	Caliza (Grava y Cal agrícola)	Activa	
	Mina El Capire	Caliza	Inactiva	
	Valasa	Caliza (Cal)	Inactiva	
	Cerro De Cotamal	Caliza, Marmol	Inactiva	
	Zapoclan	Dolomia	Inactiva	
	Piedras De Amola	Arena Silica	Nunca explotado	
	San Gaspar	Caliza Marmolizada	Nunca explotado	
2024 (Carta de recursos minerales del Estado de México, Instituto del fomento minero y estudios geológicos Estado de México, 2024)	Trituradora Roca Dura San Miguel	Caliza	Activa	Camino antiguo a, Tonatico - Taxco
	Loma Chiquita	Caliza	Activa	Domicilio Conocido Cabecera municipal de Zumpahuacán

Fuente: Elaboración propia.

B. ASPECTOS SOCIALES

B.1 CRECIMIENTO HISTÓRICO POBLACIONAL

El análisis del comportamiento poblacional a lo largo del tiempo permite realizar una descripción social de Zumpahuacán. Lo anterior facilitará la comprensión de la composición actual, desde el tamaño de su población hasta su estructura por grupos quinquenales y grandes grupos de edad, mediante la comparación entre el ámbito estatal y municipal, para finalmente definir el grado de desarrollo que ha mantenido el municipio.

El municipio forma parte de la Zona 7 Sureste, Región XVII Tenancingo, la cual se integra por los municipios de Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero y Zumpahuacán.

A partir del año 2010 hasta el año 2020, el crecimiento de Zumpahuacán fue de 2,468 personas, ya que durante el año 2010 la población en el municipio fue de 16,365 personas y para el año 2020 incrementó a 18,833 (datos de INEGI) habitantes, por lo que en una década se presentó una tasa de crecimiento poblacional de 0.7048%.

Dentro de la Región Urbana XVII Tenancingo, los municipios de Coatepec Harinas, Tonatico y Zumpahuacán fueron los que menos incrementaron su población en el periodo 2000-2020. En contraste, los municipios de Tenancingo y Tenango del Valle fueron aquellos con mayor crecimiento poblacional durante este periodo, con un incremento superior a los 25,000 habitantes. El total de la población en la Subregión XVII Tenancingo pasó de 353,395 personas en el año 2000 a 467,358 personas en el año 2020.

Tabla 21. Población de la Región XVII Tenancingo durante el periodo 2000-2020.

Municipio	2000	Tasa de crecimiento 2000 - 2010	2010	Tasa de crecimiento 2010 - 2015	2015	Tasa de crecimiento 2015 - 2020	2020	Tasa de crecimiento poblacional 2010 - 2020
Estado de México	13,096,686	1.4844	15,175,862	2.1396	16,870,388	0.1443	16,992,418	0.5669
Coatepec Harinas	35,068	0.3110	36,174	1.9785	39,897	-0.6367	38,643	0.3307
Ixtapan de la Sal	30,529	0.9454	33,541	1.1714	35,552	0.7531	36,911	0.4799
Joquicingo	10,720	1.8209	12,840	1.5362	13,857	2.1711	15,428	0.9223
Malinalco	21,712	1.6704	25,624	1.4099	27,482	0.4850	28,155	0.4721
Ocuilan	25,989	2.0394	31,803	1.6325	34,485	0.9882	36,223	0.6528
Rayón	9,024	3.5152	12,748	0.7922	13,261	3.7903	15,972	1.1337
Tenancingo	77,531	1.6087	90,946	1.4827	97,891	1.3495	104,677	0.7055
Tenango del Valle	65,119	1.8167	77,965	2.0711	86,380	0.9402	90,518	0.7492
Tonatico	11,502	0.5073	12,099	0.3692	12,324	0.9365	12,912	0.3257
Villa Guerrero	50,829	1.6711	59,991	2.5165	67,929	0.3384	69,086	0.7083
Zumpahuacán	15,372	0.6279	16,365	0.6776	16,927	2.1569	18,833	0.7048
Total	353,395	1.4992	410,096	1.6920	445,985	0.9406	467,358	0.6557

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI 2000-2020.

Figura 27. Población de la Región XVII Tenancingo 2000 - 2020.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI 2000-2020.

Nivel municipal

El municipio, al año 2020, cuenta con una población total de 18,833 habitantes. La diferencia entre la población femenina y masculina no es significativa, ya que 9,745 personas pertenecen al sexo femenino (51.74%) y 9,088 al sexo masculino (48.26%).

Zumpahuacán se encuentra integrado por 30 localidades (IGECEM, 2020), de las cuales únicamente 5 son consideradas como urbanas y 25 como rurales.

Tabla 22. Distribución de Población por localidad, año 2020.

Rango Poblacional	Nombre de la localidad	Población
Mayores a 2,500	Zumpahuacán	4,831
De 1,000 a 2,500	San Gaspar	2,199
	San Pablo Tejalpa	1,837
	La Ascensión	1,197
	Guadalupe Tlapizalco	1,084
de 500 a 1000	San Antonio Guadalupe	901
	Santa Catarina	713
	Colonia Guadalupe Victoria	700
	San Juan	607
	Santa Cruz de los Pilares	564
	Guadalupe Ahuacatlán	524
Menores de 500 habitantes	Barrio San Miguel	449
	La Cabecera	395
	Ahuatzingo	379
	Llano del Copal	343
	Santa María la Asunción	295
	Santa Cruz Atempa	263

Rango Poblacional	Nombre de la localidad	Población
	San Miguel Ateopa	254
	San Pedro Guadalupe (Despoblado)	211
	Chiapa San Isidro	163
	Santa Ana Despoblado	148
	Santiaguito	148
	El Zapote	145
	Amolonca	121
	Colonia San Nicolás Palo Dulce	99
	Guadalupe Chiltamalco	99
	El Tamarindo	55
	San Mateo Despoblado	40
	San José Tecontla	37
	Barrio de Santa Ana	32
Total del Municipio		18,833

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población 2020, INEGI.

Figura 28. *Localidades rurales y urbanas.*

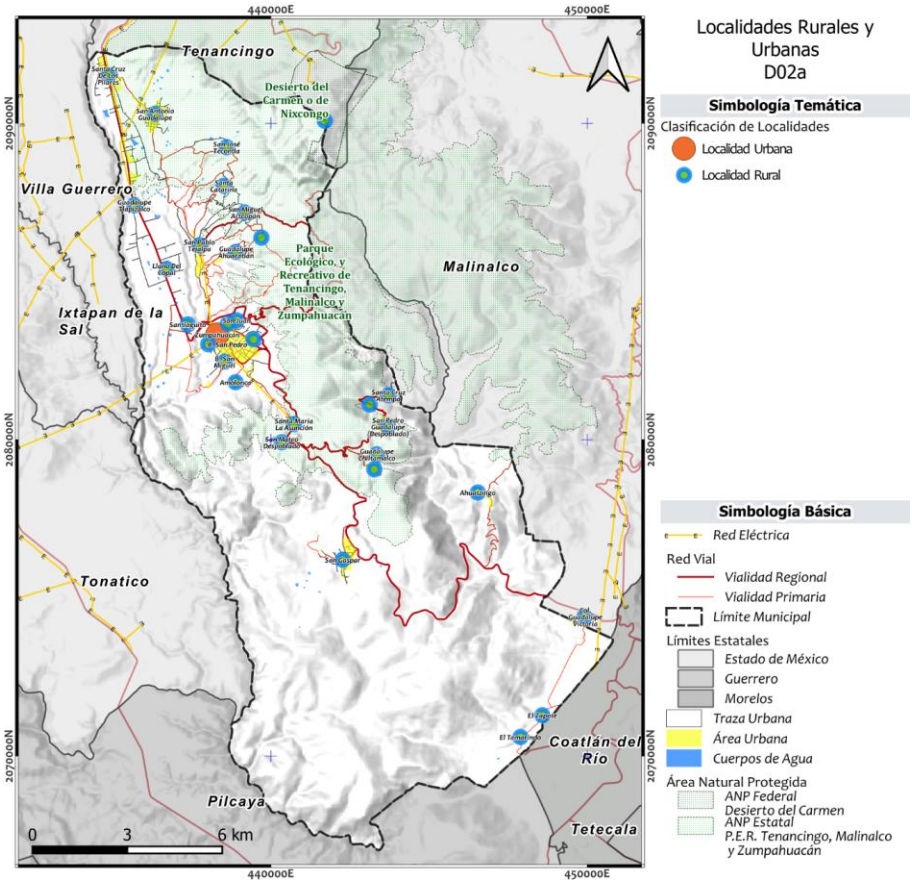

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Como se puede ver en la *figura 28* solo existe una localidad urbana que es la cabecera municipal de Zumpahuacán y la mayor parte localidades rurales, localizadas algunas en las partes altas del Municipio e incluso en el Parque Ecológico y Recreativo, así como en el área boscosa del "Desierto del Carmen o Nixcongo".

Figura 29. *Sistema de localidades por habitantes.*

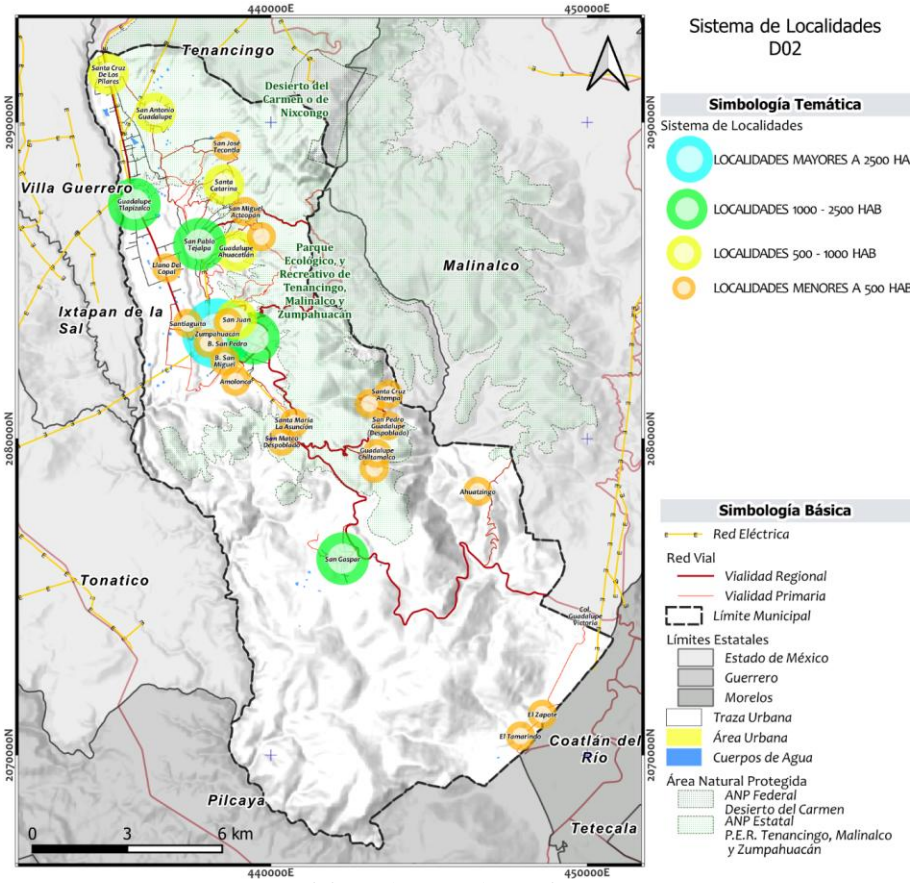

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

En la *figura 29* se observa que la cabecera municipal se encuentra en el rango de localidades mayores a 2500 habitantes. Las localidades entre los 1000- 2500 habitantes son 4 siendo los poblados Guadalupe de Tlapizalco, San Pablo Tejalpa, La Ascensión y San Gaspar; por último, las comunidades de entre 500 a 1000 y menos de 500 habitantes refieren a población muy dispersa.

Figura 30. *Densidad poblacional.*

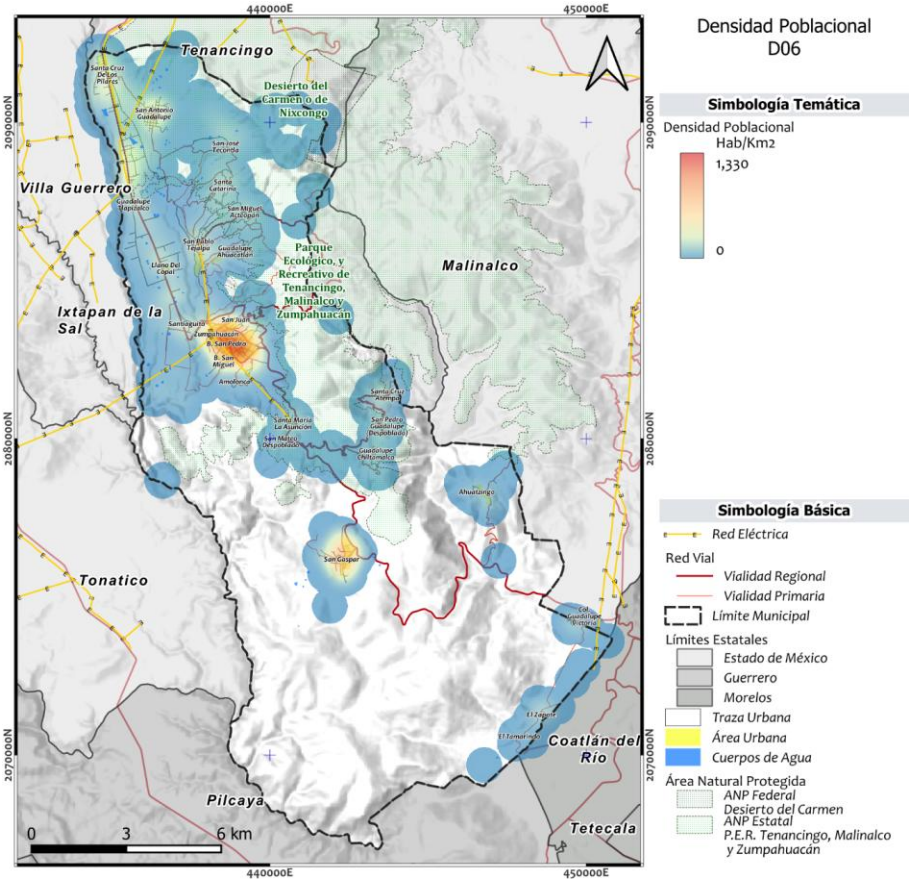

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Figura 31. Población por tamaño de localidad (2020).

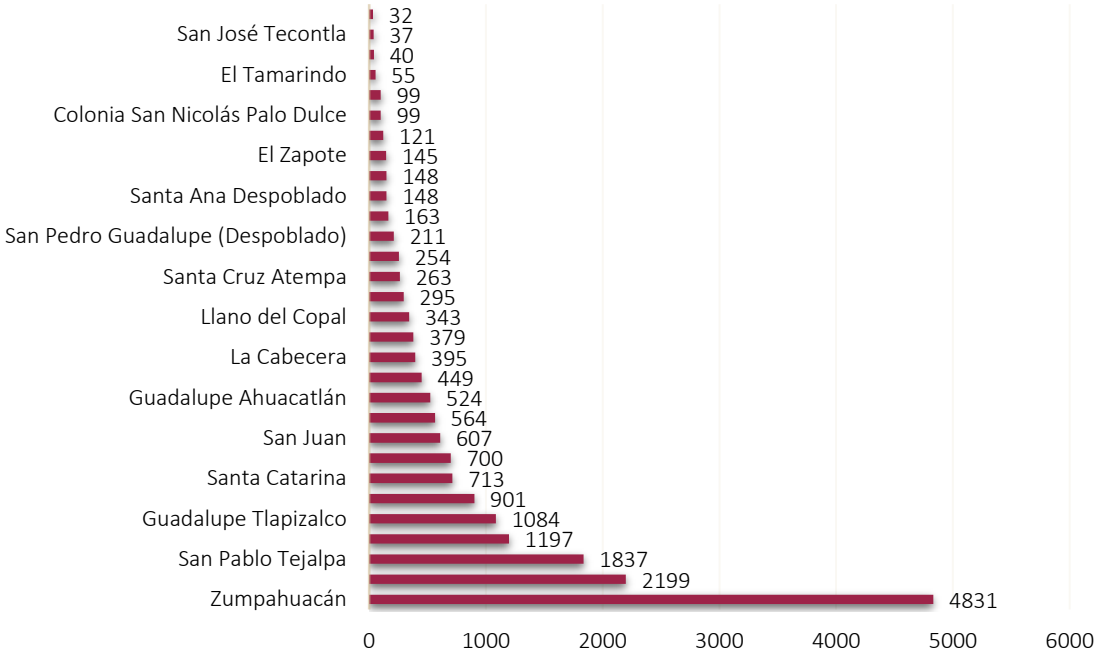

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

El sistema de localidades del municipio presenta una estructura jerárquica concentrada, donde la cabecera municipal funge como el principal centro urbano, al concentrar 4,831 habitantes, el 43 % de la población, así como el mayor nivel de consolidación y la principal dotación de servicios y equipamiento. Le siguen localidades en proceso de consolidación, entre las que destacan San Gaspar (20 %), San Pablo Tejalpa (16 %), La Ascensión (11 %) y Guadalupe Tlapizalco (10 %).

Figura 32. Población que habita en las localidades urbanas de Zumpahuacán.

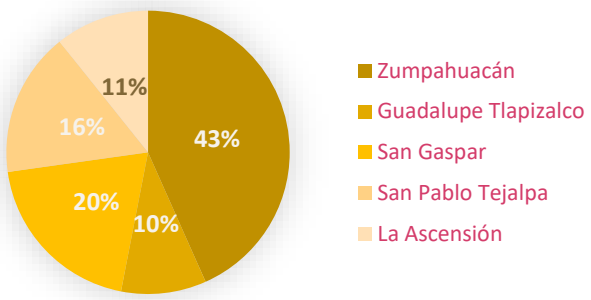

Fuente: Elaboración propia.

A nivel municipal, la tasa de crecimiento presenta variaciones importantes a lo largo del tiempo, destacando su valor más alto en el periodo 1995-2000 (3.13), seguido de una disminución significativa entre 2000-2010 (0.63). Posteriormente, se observa una recuperación en el periodo 2015-2020 (2.16), aunque con una tendencia general de desaceleración en comparación con décadas anteriores.

Tabla 23. Comportamiento de la TMCA, Estatal y Municipal, 1950 – 2020.

Periodo	T.C.M.A. Estatal	T.C.M.A. Municipal
1950-1960	3.14	1.27
1960-1970	7.28	2.92
1970-1980	7.03	2.41
1980-1990	2.64	1.89
1990-1995	3.59	2.76
1995-2000	2.27	3.13
2000-2010	1.48	0.63
2010-2015	1.30	0.68
2015-2020	0.98	2.16

Fuente: Elaboración propia con base a información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960-2000; Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015 y Censo de Población y Vivienda 2020.

Figura 33. Comportamiento de la TCMA en el Estado de 1950 – 2020.

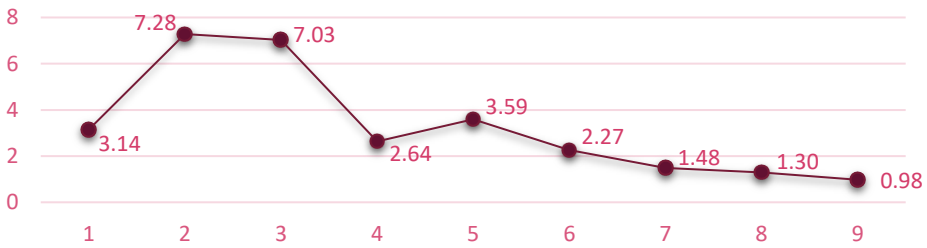

Fuente: INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 1995 y 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Encuesta Intercensal 2015 y Censo de Población y Vivienda 2020.

HOGARES CON JEFATURAS DE FAMILIA FEMENINA

En el municipio, la jefatura de los hogares presenta una tendencia creciente encabezada por mujeres, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020. En estos hogares, la mujer funge como persona de referencia y principal responsable del sostenimiento del núcleo familiar. En este sentido, para el año 2000 se registraron 599 hogares con jefatura femenina (3.90 % del total municipal), cifra que incrementó a 791 en 2010 (4.83 %) y a 1,189 en 2020 (6.31 %), evidenciando un aumento sostenido en este tipo de estructura familiar.

Tabla 24. Hogares con jefaturas de familia femenina, 2000-2020.

Año	2000		2010		2020	
	Total	%	Total	%	Total	%
IN de Zumpahuacán	599	3.90	791	4.83	1,189	6.31

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda de los años 2000, 2010 y 2020.

ÍNDICE DE NATALIDAD

Se observa el número de nacimientos en el municipio con respecto a los periodos de tiempo determinados. La Tasa de Natalidad, que representa el número de nacimientos por cada mil habitantes, en el municipio de Zumpahuacán tuvo un aumento de 2004 a 2010, y posteriormente disminuyó de 2010 a 2020. De acuerdo con IGECEM para el año 2004 la tasa bruta de natalidad fue de 19.7% por cada mil habitantes, para el año 2010 incremento a 27.9% personas y para el año 2020 la tasa disminuyo a 19.43% personas. Cabe mencionar que de acuerdo con IGECEM la natalidad no se tiene del año 2000, sino que se muestra a partir del año 2004.

Tabla 25. Índice de Natalidad, 2004-2020.

Año	2004	2010	2020
IN de Zumpahuacán	19.7	27.9	19.43

Fuente: Elaboración propia con base en el IGECEM. Estadística Básica Municipal de los años 2004, 2010 y 2020.

ÍNDICE DE MORTALIDAD

La distribución de los descensos en el municipio, con respecto a los periodos de tiempo definidos, muestra que en el año 2000 se registró una tasa de mortalidad de 3.7, en 2010 la mortalidad disminuyó a 3.4 y para el año 2020 la tasa de mortalidad aumento a 8.23. Cabe destacar que no se obtuvo información del año 2000, sino que la más actualizada es del año 2004.

Tabla 26. Índice de Mortalidad, 2000-2020.

Año	2000	2010	2020
IM de Zumpahuacán	3.7	3.4	8.23

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda de los años 2000, 2010 y 2020.

ÍNDICE DE MASCULINIDAD

En el Estado de México se observa que, dentro de la población, hay una mayor cantidad de mujeres que de hombres, con un índice de masculinidad de 94.40 hombres por cada 100 mujeres. Respecto al índice de masculinidad en el municipio de Zumpahuacán —que

se refiere al número de hombres por cada cien mujeres en una población determinada—, se ha presentado un incremento en el periodo comprendido entre 2000 y 2020. Para el año 2000 se registró un índice de 90.84, mientras que en 2020 aumentó a 93.26, resultado tanto de la longevidad femenina como de la migración masculina.

Tabla 27. Índice de Masculinidad, 2000-2020.

Año	2000	2010	2020
IM de Zumpahuacán	90.84	90.62	93.26

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda de los años 2000, 2010 y 2020.

En el año 2020, la población femenina del municipio de Zumpahuacán superó a la masculina, con una diferencia de 657 mujeres más. Sin embargo, dicha diferencia no es significativa entre ambos sexos. El índice de masculinidad del municipio es de 93 hombres por cada 100 mujeres.

Tabla 28. Índice de Masculinidad a nivel estatal y municipal (2020).

Nombre	Población total	Hombres	Mujeres	IM
Estado de México	16 992 418	8 251 295	8 741 123	94.40
Zumpahuacán	18 833	9 088	9 745	93.26

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Intercensal 2015 y Censo 2020, INEGI.

B.2 DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR GRUPOS QUINQUENALES

Nivel regional

De acuerdo con los grupos grandes de población del Estado de México en el año 2020, se registró un total de 16,992,418 habitantes, de los cuales predomina la población de entre 15 a 59 años, representando más de la mitad del total. Por su parte, el rango de población de adultos mayores fue el que registró la menor proporción.

En cuanto a la Región XVII Tenancingo, a la cual pertenece el municipio, se observa una mayor concentración de población en el rango de 15 a 59 años. El municipio más poblado es Tenancingo, resaltando la población de entre 15 y 59 años, la cual, en todos los casos, representa más del 50% del total de la población.

Tabla 29. Población total de la región XVII Tenancingo, 2020.

Entidad y municipio	Total	0 a 14 años	15 a 59 años	60 y más	No especificado
Estado de México	16,992,418	4,122,067	10,942,670	1,919,454	8,227
Coatepec Harinas	38,643	12,664	22,396	3,549	0
Ixtapan de la Sal	36,911	10,553	22,242	4,115	0
Joquicingo	15,428	4,545	9,298	1,551	34
Malinalco	28,155	7,959	16,830	3,363	3
Ocuilan	36,223	11,173	21,677	3,370	3
Rayón	15,972	4,240	10,211	1,521	0
Tenancingo	104,677	29,697	64,581	10,366	33
Tenango del Valle	90,518	25,699	56,239	8,576	0
Tonatico	12,912	3,265	7,688	1,959	0
Villa Guerrero	69,086	22,135	41,181	5,770	0
Zumpahuacán	18,833	6,158	10,777	1,897	1

Fuente: Elaboración propia con base en datos del CENSO 2020.

Nivel municipal

La población del municipio incrementó entre el año 2000 y el año 2020, pasando de 15,372 a 18,833 habitantes. Sin embargo, la dinámica demográfica por grupos de edad ha presentado variaciones a lo largo del tiempo. De 2000 a 2015, el grupo de edad de 0 a 4 años registró un descenso de 135 niños; posteriormente, en el año 2020, la población infantil aumentó a 2,110 habitantes.

En el año 2000, existía un mayor número de habitantes de entre 5 y 19 años; en el 2010, la población predominante se concentró en el grupo de 15 a 19 años. Para el año 2015, se observó un incremento notorio en el grupo de 20 a 24 años, en comparación con los años anteriores. Finalmente, en 2020, se repitió la tendencia, con una mayor cantidad de personas entre 5 y 24 años.
Asimismo, el grupo poblacional de 35 a 44 años también registró un aumento significativo, al pasar de 1,372 personas en el año 2000 a 2,104 en el año 2020.

Tabla 30. Grupos quinquenales de edad 2000 - 2020.

Grupo quinquenal de edad	2000			2010			2015			2020		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Zumpahuacán	15,372	7,317	8,055	16,365	7,780	8,585	16927	8069	8858	18833	9088	9745
00-04 años	2,061	1,034	1,027	1,908	988	920	1,926	981	945	2110	1080	1030
05-09 años	2,212	1,089	1,123	2,018	1,007	1,011	1,882	964	918	2085	1048	1037
10-14 años	2,080	1,050	1,030	2,081	1,001	1,020	1,934	969	965	1963	1018	945
15-19 años	1,674	759	915	1,985	956	1,029	1,869	935	934	1917	948	969
20-24 años	1,168	473	695	1,374	598	776	1,643	769	874	1628	805	823
25-29 años	937	395	542	1,077	463	614	1,180	512	668	1526	700	826
30-34 años	838	383	455	973	417	556	1,028	454	574	1253	584	669
35-39 años	788	366	422	871	395	476	990	446	544	1120	502	618
40-44 años	584	264	320	840	368	472	872	389	483	984	440	544
45-49 años	471	241	230	742	346	396	746	340	406	843	381	462
50-54 años	413	212	201	565	252	313	704	318	386	809	374	435
55-59 años	362	173	189	443	220	223	522	235	287	697	316	381
60-64 años	350	172	178	378	190	188	415	200	215	514	237	277
65-69 años	296	147	149	344	164	180	334	158	176	404	203	201
70-74 años	189	90	99	335	148	187	340	166	174	337	160	177
75-79 años	142	71	71	210	111	99	516	221	295	263	130	133
80-84 años	47	23	24	114	54	60	0	0	0	196	87	109
85 años y más	72	29	43	101	40	61	0	0	0	183	75	109
No especificado	679	342	337	6	2	4	26	12	14	1	1	0

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de población y vivienda INEGI 2000, 20010 y 2020. Encuesta Intercensal 2015.

En el año 2020, el municipio al presentar un carácter predominantemente rural, muestra un comportamiento poblacional en vías de desarrollo, con un predominio de la población infantil y de adultos jóvenes en el rango de 0 a 39 años.

En el gráfico correspondiente, se observa un crecimiento progresivo de la población, representado por una base ancha que disminuye gradualmente hacia los grupos de mayor edad, lo cual refleja una estructura típica de población joven, resultado de una alta natalidad y una mayor mortalidad en adultos mayores.

Tabla 31. Población Total por grupos quinquenales, 2020.

Grupo Quinquenal	Población
00-04 años	2,110
05-09 años	2,085
10-14 años	1,963
15-19 años	1,917
20-24 años	1,628
25-29 años	1,526
30-34 años	1,253
35-39 años	1,120
40-44 años	984
45-49 años	843
50-54 años	809
55-59 años	697
60-64 años	514
65-69 años	404
70-74 años	337
75-79 años	263
80-84 años	196
85-89 años	128
90-94 años	35
95-99 años	18
100 años y más	2
No especificado	1
Total	18,833

Fuente: INEGI. ITER 2020.

En el municipio de Zumpahuacán, se registra una mayor proporción de población en edad laboral (de 15 a 64 años), seguida de la población joven (de 0 a 14 años) y, en menor medida, la población de adultos mayores.

No obstante, a nivel estatal se observa una tendencia contraria, ya que el grupo con mayor población es el de 0 a 14 años, seguido de la población adulta mayor, mientras que la edad laboral (15 a 64 años) presenta la menor participación relativa.

Figura 34. Población por grupos quinquenales, 2000 – 2020.

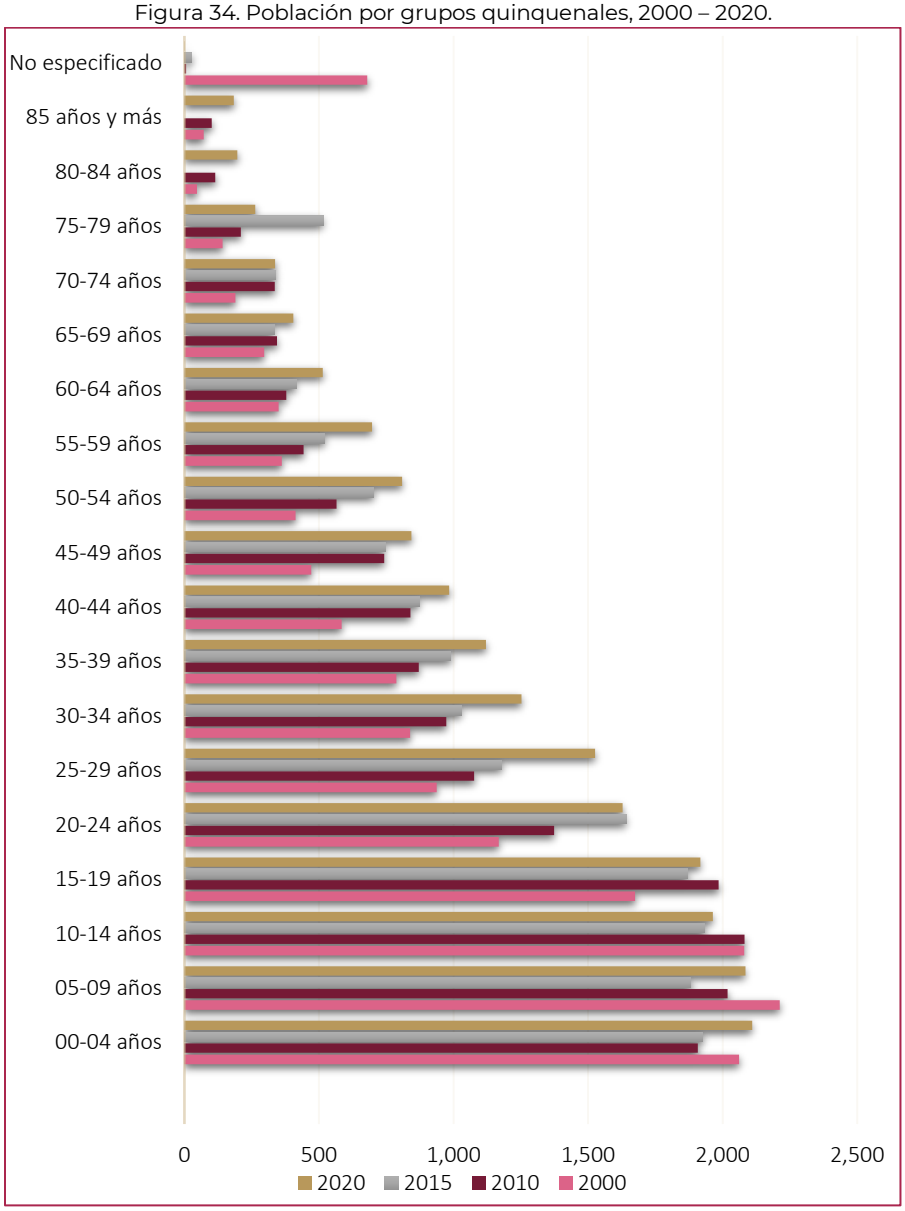

Fuente: Elaboración propia con datos del Censos de población y vivienda INEGI 2000, 2010 y 2020. Encuesta Intercensal 2015.

B.3 NIVEL DE ALFABETISMO Y ESCOLARIDAD

El incremento de población en el municipio de Zumpahuacán trajo consigo cambios positivos en el nivel de alfabetismo. En el año 2000, la cifra de personas alfabetas era de 6,499 habitantes, la cual se incrementó a 11,417 para el año 2020. Desde el año 2000, la población alfabeta en el municipio ha estado conformada mayoritariamente por mujeres.

Los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 muestran que la población analfabeta disminuyó desde el año 2000, pasando de 1,826 personas analfabetas en ese año, a 1,306 en 2015. Asimismo, el Censo de Población y Vivienda 2020 reporta una nueva

disminución, al registrarse 1,249 personas analfabetas, de las cuales 770 eran mujeres, lo que representa el 61.64% del total.

Con base en los resultados anteriores, se evidencia una mejora gradual en los niveles de alfabetización en Zumpahuacán. No obstante, es necesario seguir fortaleciendo las oportunidades y la calidad de la educación, con el objetivo de favorecer el desarrollo continuo de la población del municipio.

Tabla 32. Población alfabeta y analfabeta en el municipio (2000-2020).

Año	Total	Alfabeta			Analfabeta			No especificado
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
2000	8,340	6,499	3,115	3,384	1,826	680	1,146	15
2010	10,352	8.837	4,160	4,677	1,497	556	941	18
2015	11,159	9,580	5,317	5,842	1,306	469	837	273
2020	12,674	11,417	5,459	5,958	1,249	479	770	8

Fuente: Elaboración propia con base en Censos de población y vivienda INEGI 2000, 2010 y 2020. Encuesta Intercensal 2015.

Figura 35. Población en situación de alfabetismo, años 2000-2020.

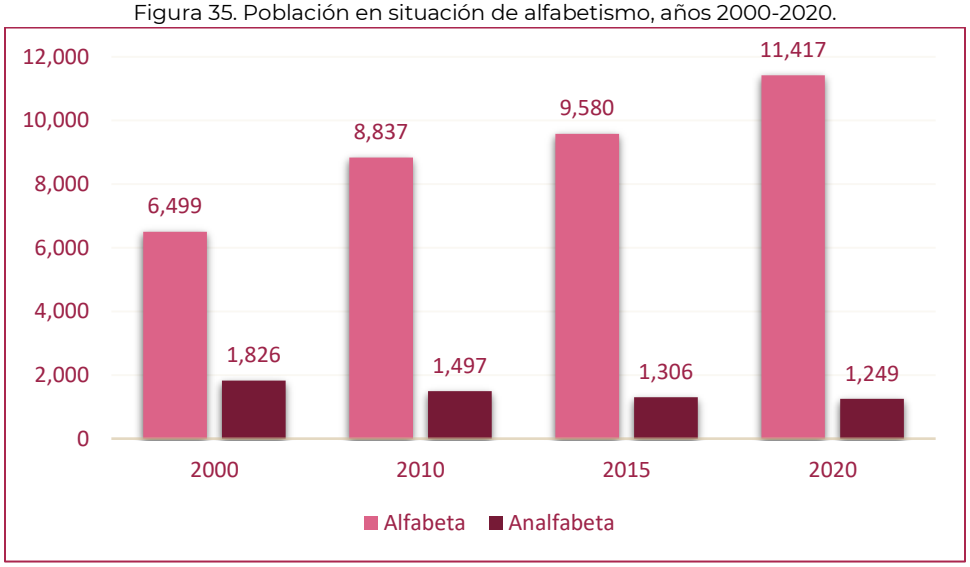

Fuente: Elaboración Propia con base en Censos de población y vivienda INEGI 2000, 2010 y 2020. Encuesta Intercensal 2015.

Respecto a la población por género que se considera alfabeta y analfabeta, tanto en el Estado de México como en el municipio de Zumpahuacán, los hombres manifiestan una mejor posición con 46.43 % y 46.33 % respectivamente, mientras que las mujeres alfabetas equivalen a 45.65 % y 44.90%. La diferencia entre la población masculina y femenina alfabeta, a nivel estatal y municipal, no es muy notoria.

Tabla 33. Porcentaje de Población de 6 a 14 años, por Nivel de escolaridad y Género, 2020.

Nivel de escolaridad / Ámbito	Estatal	%	Municipal	%
Población de 6 a 14 años	2,563,323	100	3,650	100
Población Alfabeta	2,360,317	92.08	3,330	91.23
Masculina	1,190,107	46.43	1,691	46.33

Nivel de escolaridad / Ámbito	Estatal	%	Municipal	%
Femenina	1,170,210	45.65	1,639	44.90
Población Analfabeta	179,003	6.98	311	8.52
Masculina	94,477	3.69	159	4.36
Femenina	84,526	3.30	152	4.16
No especificado	24,003	0.94	9	0.25

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

Tabla 34. Porcentaje de Población de 15 años y más, por Nivel de escolaridad y Género, 2020.

Ámbito	Población de 15 años y más	Sin escolaridad	Primaria Completa	Secundaria Completa	Educación media superior	Educación superior	No especificado
Total municipal	12,674	1,013	2,134	4,217	1,173	433	10
Hombres	5,941	400	996	1,946	587	206	4
Mujeres	6,733	613	1,138	2,271	586	227	6

Fuente: INEGI. ITER 2020.
NOTA: Las cifras absolutas no necesariamente dan la suman del total de población de 15 años y más.

El nivel educativo se divide en: preescolar, educación primaria, educación secundaria, que corresponden al nivel básico; el bachillerato, considerado de nivel medio superior; y finalmente, la educación superior, que incluye carreras técnicas con antecedente de preparatoria, así como licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. A nivel municipal, la población que no cuenta con escolaridad asciende a 1,013 habitantes, que corresponden al 7.99 % del total municipal, mientras que a nivel estatal representa únicamente al 3.10 %.

La cifra más alta en cuanto al nivel educativo con el que cuenta la población se concentra en la secundaria, seguida de la primaria y del bachillerato. En cuarto lugar, se encuentra la población que no cuenta con algún grado de escolaridad y, por último, la población con nivel de educación superior concluida. No obstante, en el ámbito municipal se observa una mayor participación del género femenino en cuanto al acceso a la educación. Sin embargo, resulta necesario promover políticas públicas enfocadas en la eliminación de la deserción escolar por falta de ingresos, con el fin de acceder a una mejor calidad de vida.

Escolaridad

El nivel de escolaridad permite conocer el nivel de educación de una población determinada. Para el año 2020, en el municipio se contabilizan 3,650 personas en un rango de edad de 3 a 14 años, de las cuales 91.46 % sabe leer y escribir, mientras que 8.54 % no lo sabe. A nivel estatal, el porcentaje de población alfabetizada es de 92.95 %, mientras que a nivel regional es superior, con 94.30 %.

El total de población con escolaridad es de 15,813 habitantes, de los cuales el 7.5 % se encuentra en nivel preescolar, 42.7 % en primaria, 33.5 % en secundaria, 11.4 % en bachillerato, 4.5 % en licenciatura y 0.4 % en posgrado. Cabe resaltar que el grado de escolaridad predominante es la primaria, con una población de 6,751 personas.

El número de instituciones educativas del sector público a nivel básico es el siguiente: 18 centros de nivel preescolar, 24 de nivel primaria, 20 de nivel secundaria, 4 centros de nivel bachillerato, y no se cuenta con ninguna universidad dentro del municipio.

Figura 36. Población de 15 años y más alfabeta y analfabeta en la Región VXll y Municipio, 2020.

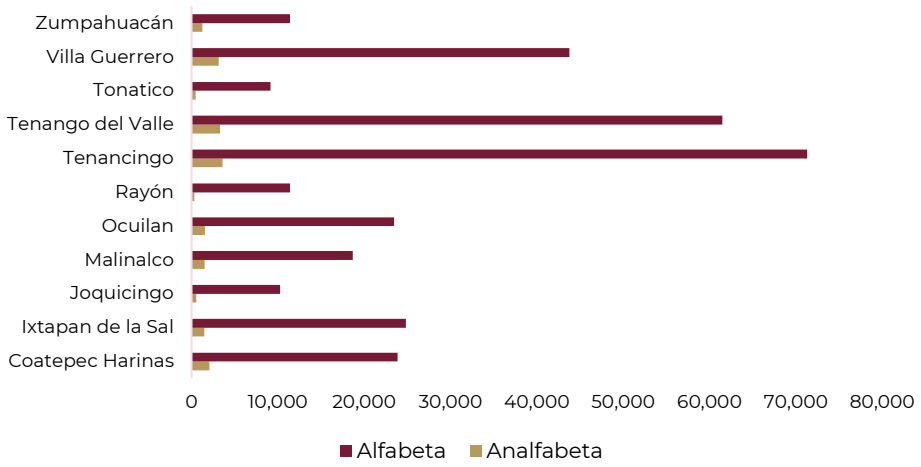

Fuente: INEGI (ITER 2020).

GRUPOS ÉTNICOS

En México es un territorio donde la población indígena es bastante numerosa. El mestizaje también está ampliamente extendido. Al verificar la información acerca de la población indígena en las fuentes censales, tanto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se observa un esfuerzo gubernamental por mejorar la calidad de vida de este segmento poblacional.

Los datos censales de Población y Vivienda 2020 indica que, a nivel nacional, se contabilizan 7,364,645 personas de 3 años o más de edad que hablan alguna lengua indígena, (6 % de la población total) Las lenguas más habladas son el náhuatl, el maya y el tseltal, el pueblo mazahua concentra el 31.78 % de hablantes de lengua indígena, seguido del pueblo otomí, que registró un 25.3 %. Asimismo, el pueblo náhuatl tiene el 17.08 %, el pueblo tlahuica el 0.52 % y, por último, el pueblo matlatzinca, que representa el 0.26 % de esta población.

Para el caso específico de Zumpahuacán, de las 17,498 solo el 0.14% de personas de 3 años en adelante hablan alguna lengua indígena (99.86 %), En ambos casos, el género femenino presenta una cifra más alta en comparación con el masculino.

De acuerdo con el INEGI (2020), en el municipio se registran hablantes de diversas lenguas indígenas, siendo el náhuatl la de mayor presencia. En menor proporción, ¿ se identifican lenguas como mixteco, zapoteco, mazahua, mazateco, mixe, otomí y totonaco, entre otras.

Lo anterior refleja la diversidad lingüística del municipio y plantea retos para las autoridades en materia de inclusión social y atención adecuada a estos grupos poblacionales.

Tabla 35. Población étnica hombres y mujeres a nivel municipal (2020).

Indicador	Valor
Población de 3 años y más	17,498
Habla una lengua indígena	24
Mujeres	13
Hombres	11
No habla una lengua indígena	17,474
Mujeres	9,094
Hombres	8,380

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

Tabla 36. Población étnica a nivel municipal por indicador.

Indicador	Valor	Unidad de medida
Población de 5 años y más hablante de Lenguas mixtecas	2	Personas
Población de 5 años y más hablante de Lenguas zapotecas	1	Personas
Población de 5 años y más hablante de Mazahua	2	Personas
Población de 5 años y más hablante de Mazateco	1	Personas
Población de 5 años y más hablante de Mixe	1	Personas
Población de 5 años y más hablante de Náhuatl	10	Personas
Población de 5 años y más hablante de Otomí	2	Personas
Población de 5 años y más hablante de Totonaca (Totonaco)	2	Personas
Población de 5 años y más hablante del Resto de lenguas	3	Personas

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

Zumpahuacán es un municipio con escasa presencia de población indígena, ya que solo se tienen registradas 100 personas que se auto describen como indígenas. Esta población se localiza principalmente en la comunidad de San Gaspar, una de las localidades más pobladas del municipio, pues representa el 11 % del total municipal.

Brindar atención a este pequeño grupo permite salvaguardar, reconocer, comprender y difundir su cultura, así como sus condiciones de vida. También hace posible valorar sus expresiones, prácticas cotidianas, problemáticas, ideas, creencias y conocimientos, los cuales, a través de recursos escritos y visuales, reflejan las particularidades, diferencias y similitudes de los pueblos indígenas.

Figura 37. Tradiciones de grupos étnicos en el municipio.

Fuente: Elaboración propia.

SALUD Y DERECHOHABIENTES

El acceso a estos servicios de salud como clínicas y hospitales permiten reducir las tasas de mortalidad y morbilidad, es importante dotar a la población de estos equipamientos de salud e infraestructura, así como mejorar los establecimientos de salud existentes.

El servicio de salud a nivel estado y en el municipio de Zumpahuacán está a cargo del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) bajo la jurisdicción. También existen centros de salud privados; sin embargo, no brindan atención generalizada al público, por lo que no se consideran parte del equipamiento de atención colectiva.

De acuerdo con información del Ayuntamiento, se tiene datos de personas derechohabientes, con 15,329 personas, (2015 y 2020) y en 2020 se registró una disminución, con un total de 13,835. En todos los periodos, la principal institución de afiliación fue el Seguro Popular, que concentró a la mayoría de la población: de 12,689 en 2020.

El número de afiliados a otras instituciones como el IMSS, registro 534 personas en 2020, el ISSSTE estatal, reportó 358 afiliados en 2020.

Para el año 2020, la población derechohabiente representó en Zumpahuacán el 73.5 % del total municipal; de esta, el 91 % corresponde a afiliación mediante el Seguro Popular, y el restante 9 % está afiliado principalmente al IMSS, ISSSTE e ISSEMYM.
De acuerdo con la Estadística Básica Municipal 2022 del IGECEM, en el municipio se encuentran 8 unidades médicas, de las cuales 7 pertenecen al ISEM y 1 al DIFEM. El Censo de Población y Vivienda 2020 confirma que 13,835 personas son derechohabientes, lo que equivale al 73.46 % de la población total municipal. Por el contrario, la población no

derechohabiente asciende a 4,995 personas. La mayor parte de la población afiliada lo está al Seguro Popular, con 12,689 personas, que representan el 67.38 % del total municipal.

Tabla 37. Población en condición de etnicidad a nivel municipal por indicador.

Condición de Derechohabiencia	2010			2015			2020		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,368	4,848	5,654	16,927	8,069	8,858	18,833	9,088	9,745
Derechohabiente	10,502	4,848	5,654	15,329	7,190	8,139	13,835	6,450	7,385
IMSS	151	72	79	142	67	75	534	246	288
ISSSTE	93	38	55	284	141	143	154	65	89
ISSSTE estatal	89	42	47	0	0	0	358	186	172
Pemex, Defensa o Marina	11	5	6	19	10	9	53	26	27
Seguro Popular	9,696	4,484	5,212	14,852	6,951	7,901	12,689	5,897	6,792
Institución privada	18	8	10	71	40	.1	13	7	6
Otra institución	602	269	333	63	24	39	93	48	45
No derechohabiente	5,805	2,901	2,904	1,510	835	675	4,995	2,637	2,358
No especificado	58	31	27	88	44	44	3	1	2

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI 2020.

MIGRACIÓN

En el municipio, la migración no representa un fenómeno crítico ni prevalente; sin embargo, la falta de oportunidades laborales ha generado el desplazamiento de personas en edad productiva hacia otras entidades. Entre 2010 y 2020, la población residente en el municipio y no nacida en la entidad sumó 268 habitantes. Para el año 2020, esta población representó el 4.1 % del total municipal.

La mayor proporción de habitantes del municipio registra al Estado de México como su lugar de nacimiento. En segundo lugar, se encuentra la población nacida en otra entidad federativa, y en menor proporción aquella proveniente de Estados Unidos de América y de otros países.

Tabla 38. Población según lugar de nacimiento, 2010 – 2020.

Población	2010			2020		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,365	7,780	8,585	18,833	9,088	9,745
En la entidad	15,672	7,456	8,216	17,916	8,619	9,297
En otra entidad	503	234	269	771	395	376
En Estados Unidos de Norteamérica	105	54	51	134	70	64
En otro país	8	2	6	10	4	6
No especificado	77	34	43	2	0	2

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020. INEGI.

En cuanto a las remesas, Banxico contempla los ingresos en remesas en periodos trimestrales cada año, por lo tanto, para el primer trimestre del 2025 de los 890.7 millones de dólares que recibe el Estado de México, una porción equivalente al 82.5 % tiene como destino la región XVII de Tenancingo. Los municipios que reciben un mayor porcentaje de remesas son Tenancingo, Ixtapan de la Sal y Coatepec Harinas y Villa Guerrero, mientras que Zumpahuacán ocupa el onceavo lugar, al no recibir nada de millones de dólares anuales.

B.4 MARGINACIÓN Y POBREZA

De acuerdo con el INEGI, en el año 2015, el municipio de Zumpahuacán contó con una población total de 16,927 habitantes, lo que representa el 0.10 % de la población del Estado de México. Destaca la población femenina, con un 51.74 %, y, por otra parte, la población masculina, con el 48.26 %, la cual se distribuye en las distintas localidades del municipio.

De acuerdo con el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, a los servicios de salud, a una vivienda adecuada, a bienes básicos o a ingresos suficientes. Este índice permite identificar las disparidades territoriales existentes en el país en un momento determinado, con el propósito de desarrollar políticas públicas enfocadas en la disminución de las carencias socioeconómicas de la población mexicana.

A nivel estatal, de acuerdo con cifras de 2015, el índice de marginación registrado fue de -0.57, considerado de grado bajo. En contraste, en el municipio de Zumpahuacán se registró un índice de 0.54, superior al promedio estatal y considerado de grado alto.

Figura 38. Situación de marginalidad y pobreza en el municipio.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 39. Evolución del Índice y Grado de Marginación 2000 – 2020.

	Índice de marginación				Grado de marginación			
	2000	2010	2015	2020	2000	2010	2015	2020
Estado de México	-0.6	-0.55	-0.57	-0.55	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Zumpahuacán	1.6645	0	0.54	0.82	Muy Alto	Alto	Alto	Alto

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO 2000, 2010, 2015 y 2020.

La evolución del índice y grado de marginación desde el año 2000 no ha mostrado cambios drásticos. En ese año, el Estado de México registró un grado de marginación muy alto; sin embargo, entre 2000 y 2020, este se ha mantenido en un grado bajo.

En Zumpahuacán, los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales se reflejan en la disminución gradual de algunas carencias. No obstante, entre los años 2015 y 2020, se observó un aumento en ciertas dimensiones del rezago social. La carencia por acceso a los servicios de salud aumentó de 9.1 % a 28.6 %, al igual que la carencia por acceso a la alimentación, que se incrementó de 22 % a 29.8 %.

En contraste, el rezago educativo, la carencia por calidad y espacios en la vivienda y la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda presentaron disminuciones porcentuales mínimas durante ese mismo periodo.

El indicador más alto corresponde a la carencia por acceso a la seguridad social, con un 92.5 % de la población que no cuenta con afiliación a ninguna institución de protección social.

Tabla 40. Evolución de las carencias sociales del 2015 al 2020.

Indicadores de pobreza	2015	2020	Semáforo
Rezago educativo	30	23.6	Bajo
Carencia por acceso a los servicios de salud	9.1	28.6	Bajo
Carencia por acceso a la seguridad social	91.7	92.5	Alto
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	26.7	19.7	Bajo
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	60.2	53.4	Medio
Carencia por acceso a la alimentación	22	29.8	Bajo

Fuente: SEDESOL/DGAP con información de la Medición de la pobreza del 2015 al 2020, CONEVAL.

C. ASPECTOS ECONÓMICOS

POBLACIÓN DE 12 AÑOS Y MÁS SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD

Nivel Regional

En el año 2020, el Estado de México contaba con un total de 13,742,847 personas mayores de 12 años, de las cuales el 62.13 % se encontraba económicamente activa. La mayor parte de la Población Económicamente Activa (PEA) estaba ocupada; solo 180,143 personas se encontraban desocupadas. En la subregión urbana XVII Tenancingo, el municipio con mayor número de personas en la PEA fue Tenancingo, con 50,588 población económicamente activas, debido a que es el municipio con mayor población. Todos los municipios de la región presentan un porcentaje de PEA similar, que oscila entre el 56 % y el 65 %. Asimismo, el porcentaje de población ocupada en los municipios es moderado; sin embargo, se observa un volumen considerable de personas desocupadas, lo que refleja un mercado laboral limitado.

Tabla 41. Población mayor de 12 años de la región urbana XVII Tenancingo su condición de actividad.

Municipio	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica				
		Población económicamente activa			Población no económicamente activa	No especificado
		Total	Ocupada	Desocupada		
Total Estatal	13,742,847	8,544,416	8,364,273	180,143	5,162,516	35,915
Coatepec Harinas	28,417	17,983	17,872	111	10,308	126
Ixtapan de la Sal	28,510	18,814	18,517	297	9,590	106
Joquicingo	11,734	6,631	6,515	116	5,055	48
Malinalco	21,824	13,723	13,569	154	7,987	114
Ocuilan	27,256	17,655	17,406	249	9,531	70
Rayón	12,693	6,925	6,743	182	5,735	33
Tenancingo	80,924	50,588	49,943	645	30,101	235
Tenango del Valle	69,845	43,227	42,538	689	26,456	162
Tonatico	10,280	6,295	6,185	110	3,963	22
Villa Guerrero	51,187	36,150	36,016	134	14,843	194
Zumpahuacán	13,841	7,827	7,767	60	5,967	47

Fuente: Censo de Población y Vivienda, 2020.

Figura 39. Población por condición económica, 2020.

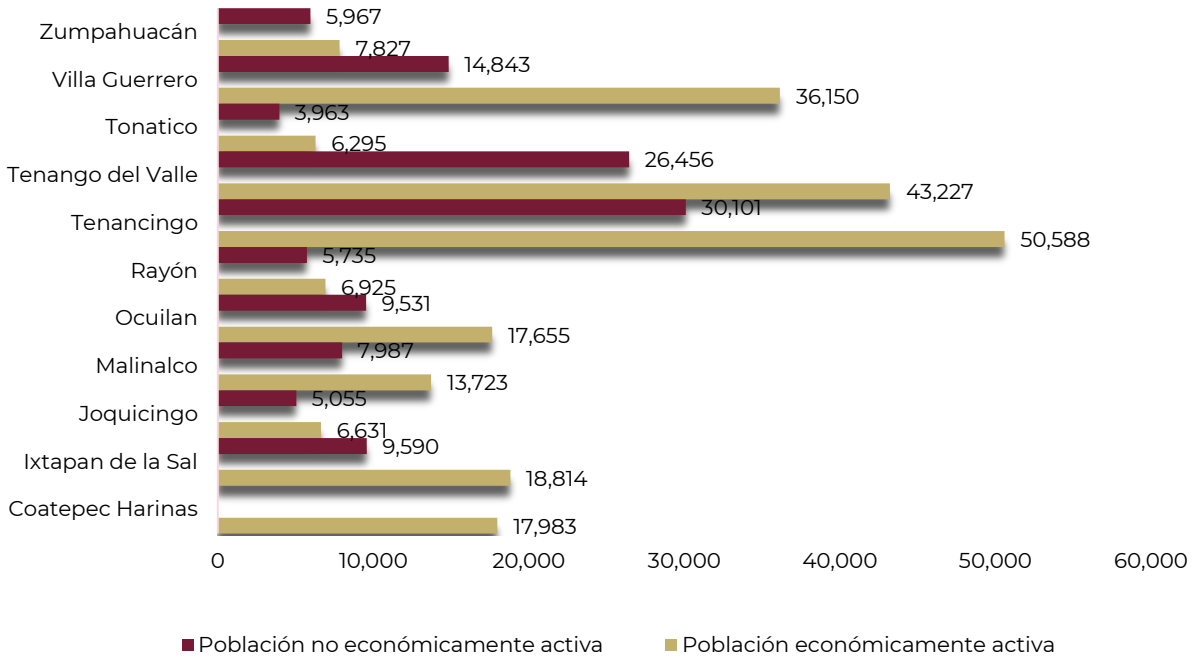

Fuente: Elaboración propia.

Nivel Municipal

En el municipio en el año 2000 contaba con un total de 9,565 personas mayores de 12 años, de las cuales 3,755 formaban parte de la Población Económicamente Activa (PEA). La gran mayoría de esta población se encontraba ocupada, pues solo 45 personas estaban desocupadas. En contraste, ese mismo año se registraron 5,771 personas como Población Económicamente Inactiva (PEI).

En el año 2010, la población mayor de 12 años aumentó a 11,586 personas, lo cual se reflejó también en un incremento de la PEA. La población ocupada ascendió a 4,923 personas, mientras que la desocupada también registró un crecimiento. Asimismo, la cifra de PEI aumentó, pasando de 5,771 personas en el 2000 a 6,620 en 2010.

Para el año 2015, se observó un aumento en la población mayor de 12 años a 12,400 personas; sin embargo, de acuerdo con la Encuesta Intercensal de dicho año la PEA disminuyo a 4,733. Teniendo como consecuencia un descenso de la población ocupada, y un aumento en la desocupada representando un 5.73%. En el caso de la PEI, continuó en aumento, pasando de 6,620 personas en 2010 a 7,564 en 2015.

En el año 2020, la población mayor de 12 años creció a 13,841 personas, y se registró un nuevo incremento en la PEA. La población ocupada alcanzó 7,827 personas, mientras que la desocupada disminuyó. Por otro lado, la cifra de PEI presentó una disminución en comparación con el año 2015, situándose en 5,967 personas en 2020.

Tabla 42. Condición de actividad económica por sexo en Zumpahuacán (2000-2020).

Año	Sexo	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica				
			Población económicamente activa			Población no económicamente activa	No especificado
			Total	Ocupada	Desocupada		
2000	Total	9,565	3,755	3,710	45	5,771	39
	Hombres	4,423	2,844	2,806	38	1,556	23
	Mujeres	5,142	911	904	7	4,215	16
2010	Total	11,586	4,923	4,824	99	6,620	43
	Hombres	5,349	3,849	3,756	93	1,475	25
	Mujeres	6,237	1,074	1,068	6	5,145	18
2015	Total	12,400	4,733	4,462	271	7,564	103
	Hombres	5,766	3,536	3,287	249	2,203	27
	Mujeres	6,634	1,197	1,175	22	5,361	76
2020	Total	13,841	7,827	7,767	60	5,967	47
	Hombres	6,548	5,105	5,053	52	1,420	23
	Mujeres	7,293	2,722	2,714	8	4,547	24

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda 2000. Censo de población y Vivienda 2010 y 2020. Encuesta Intercensal 2015.

Figura 40. Población mayor a 12 años y su condición de actividad.

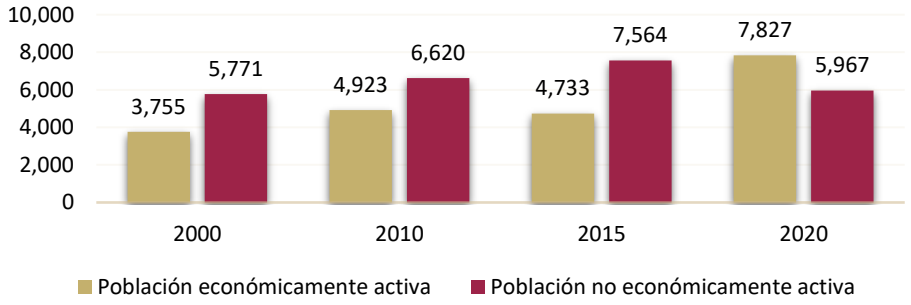

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 41. Población por su condición económicamente activa.

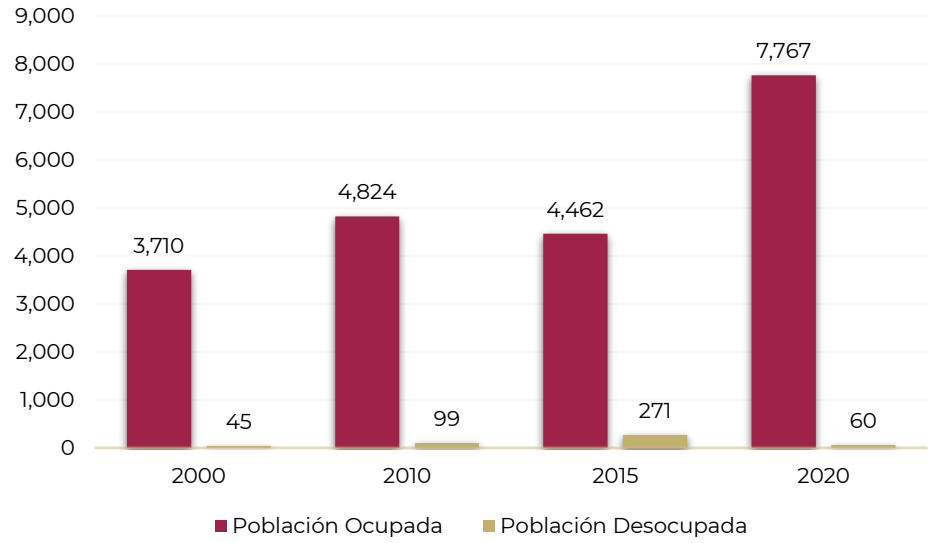

Fuente: Elaboración Propia.

C.1 POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA

Conocer la situación laboral de un municipio permite establecer el nivel de bienestar de la población. La Población Económicamente Activa (PEA), también denominada "fuerza de trabajo", corresponde al conjunto de personas que se encuentran en la etapa de vida laboral o productiva, y se divide en dos grupos: la población ocupada, que tiene un trabajo, y la población desocupada, que no tiene empleo, pero está en búsqueda de uno. En Zumpahuacán, de las 13,841 personas en edad laboral, el 56 % pertenece a la PEA, de las cuales 7,767 personas están ocupadas y 60 se encuentran desocupadas.

Tabla 43. PEA, PO, PD por sexo, 2020.

Indicador	Estado de México	Zumpahuacán
Población Económicamente Activa	8,544,416	7,827
Hombres	4,994,614	5,105
Mujeres	3,549,802	2,722
Población Ocupada	8,364,273	7,767
Hombres	4,868,571	5,053
Mujeres	3,495,702	2,714
Población Desocupada	180,143	60
Hombres	126,043	52
Mujeres	54,100	8

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Por otra parte, la Población Económicamente Inactiva (PEI) se refiere a todas aquellas personas en edad de trabajar que no participan en la producción de bienes y servicios, ya sea porque no lo necesitan, no pueden o no están interesadas en realizar una actividad remunerada.

En el año 2020, el municipio representaba el 0.11 % del total de la PEI registrada a nivel estatal. Tanto a nivel estatal como municipal, existe una mayor proporción de población femenina dentro de este sector, la cual representa el 76.20 % de la PEI.

Figura 42. PEI por sexo en Zumpahuacán, 2020.

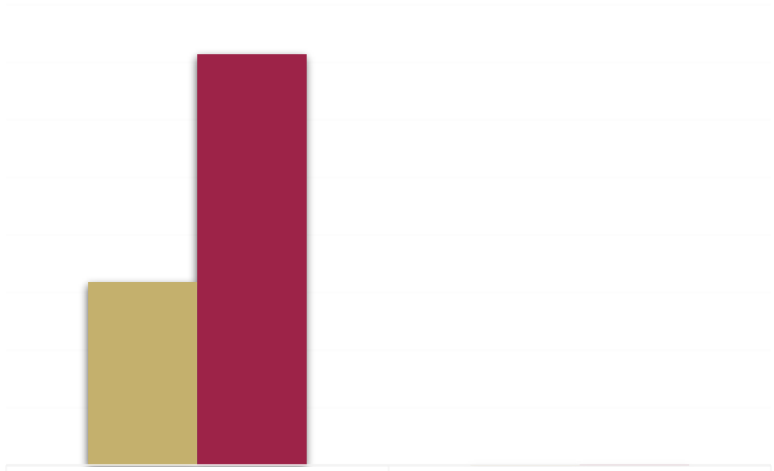

	Estado de México	Zumpahuacán
Hombres	1591511	1420
Mujeres	3571005	4547

Fuente: INEGI CENSO 2010, ITER 2020.

En cuanto a las actividades no económicas realizadas por la Población Económicamente Inactiva (PEI), destaca la población femenina, que refiere llevar a cabo labores domésticas no remuneradas, mientras que, en el caso de la población masculina, la principal actividad no remunerada es la de estudiantes.

Tabla 44. Actividades no remuneradas en el municipio, 2020.

Tipo de actividad no económica	Total Municipal	Mujeres	Hombres
Pensionada o jubilada	50	19	31
Estudiante	1,702	912	790
Se dedica a los quehaceres de su hogar	3,403	3,310	93
Limitación física o mental permanente que le impide trabajar	344	137	207
Otras actividades no económicas	468	169	299
Total	5,917	4,547	1,420

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

C.2. Distribución de la PEA por sector de actividad

El sector de actividad económica que prevalece en el municipio, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, es el sector primario, el cual incluye principalmente la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza. En este sector se ocupa el 60.82 % de la población ocupada.

En segundo lugar, se encuentra el sector de servicios, que concentra al 19.34 % de las personas, y en último lugar están las actividades secundarias, que incluyen la industria, y que abarcaron solo el 8.92 % de la población ocupada en 2015.

La siguiente tabla muestra que, del año 2015 al 2020, la población dedicada a las actividades económicas primarias se redujo en un 1.30 %. Estas cifras son significativas, ya que reflejan que el municipio orienta su fuerza laboral principalmente al sector primario.

Tabla 45. Población porcentual económicamente activa por sector de actividad.

Año	Población de 12 años y más ocupada	Sector de actividad económica				
		Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza	Industria	Comercio	Servicios	No especificado
2010	5083	58.35	15.25	10.47	15.11	0.83
2015	4462	60.82	8.92	9.66	19.34	1.26
2020	6538	59.53	10.52	12.17	17.41	0.37

Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2020, 2010. Encuesta Intercensal 2015.

Figura 43. Población ocupada por sector de actividad.

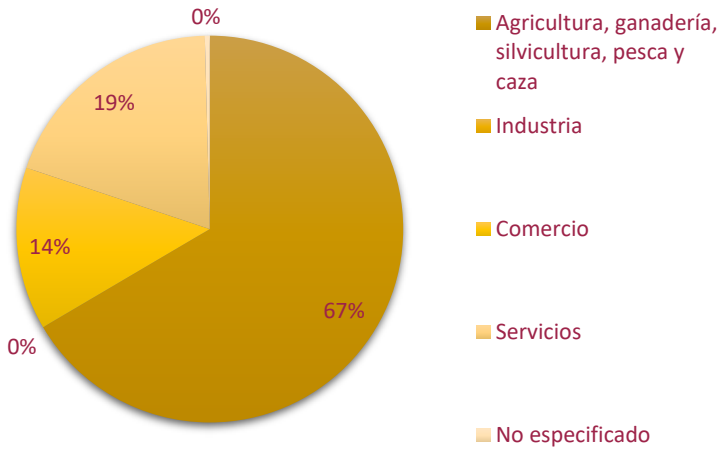

Fuente: Elaboración Propia.

Mientras que la población que realiza actividades del sector primario se mantiene relativamente estable, la Población Económicamente Activa (PEA) en el sector secundario ha ido en aumento. Asimismo, se ha observado un incremento en las actividades comerciales y de servicios, que es donde actualmente se concentra más de la mitad de la PEA.

NIVEL DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN

Nivel regional

Conocer el nivel de marginación permite tener una perspectiva de las carencias que enfrenta la población, principalmente en el acceso a la educación y a los servicios de vivienda. Además, muestra la proporción de personas que habitan en zonas rurales, así como la percepción sobre sus ingresos, es decir, si estos son suficientes o insuficientes.

En cuanto al Estado de México, este presenta un grado de marginación bajo; y dentro de la Región XVII Tenancingo, el grado de marginación promedio también se considera bajo.

Tabla 46. Marginación Región Tenancingo.

Municipio	Índice de Marginación			Grado de Marginación		
	2010	2015	2020	2010	2015	2020
Coatepec Harinas	30.9	44.4	53.9	Medio	Medio	Medio
Ixtapan de la Sal	33.0	46.6	56.3	Bajo	Bajo	Bajo
Joquicingo	32.8	46.1	55.6	Bajo	Bajo	Bajo
Malinalco	31.8	46.2	54.6	Medio	Bajo	Bajo
Ocuilan	31.5	45.2	54.6	Medio	Medio	Bajo
Rayón	36.1	49.9	58.3	Muy bajo	Muy bajo	Muy Bajo
Tenancingo	33.9	46.2	56.3	Bajo	Bajo	Bajo
Tenango del Valle	34.2	47.7	56.7	Bajo	Bajo	Muy Bajo
Tonatico	34.2	48.8	57.1	Bajo	Muy bajo	Muy Bajo
Villa Guerrero	31.8	45.1	54.2	Medio	Medio	Medio
Zumpahuacán	29.3	42.5	52.2	Alto	Alto	Alto

Fuente: CONAPO, 2010-2020.

Figura 44. *Índice de marginación urbana.*

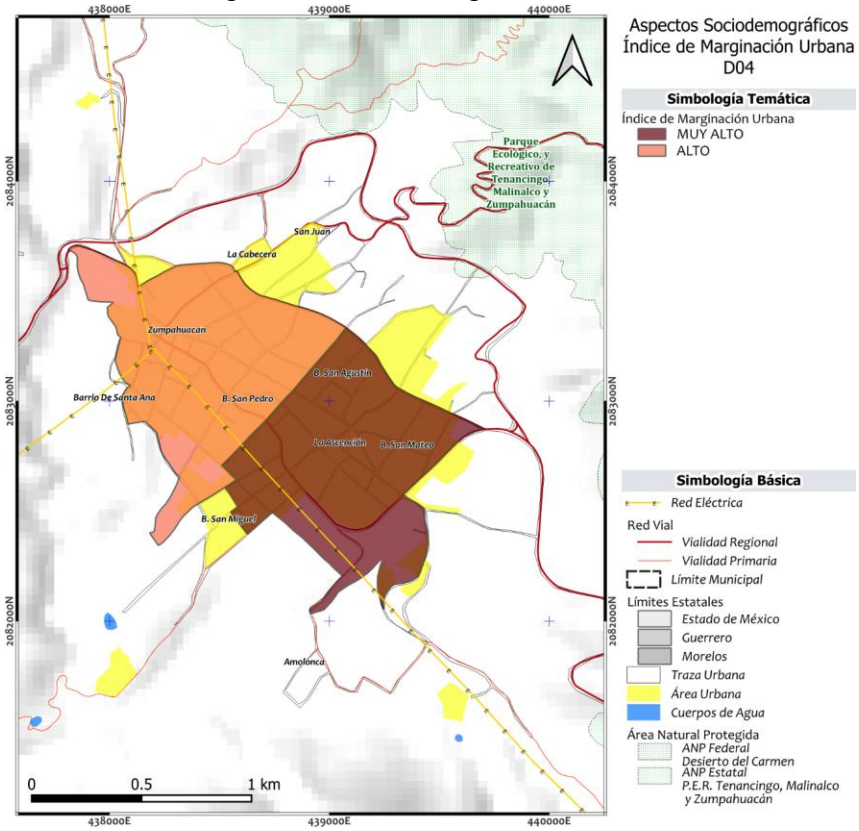

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Nivel municipal

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en el municipio de Zumpahuacán, la población ocupada era de 4,462 personas. El 49.46 % de esta población percibía entre una y dos veces el salario mínimo.
Sin embargo, como se observa en la siguiente tabla, existe un porcentaje significativo de personas que perciben menos de este rango, lo que indica una alta proporción de población con ingresos bajos, ya que el 23.15 % percibía únicamente un salario mínimo. Solamente el 13.76 % percibía más de dos veces el salario mínimo.
Las mujeres son quienes registran ingresos más bajos, ya que, como se muestra en la tabla, existe un mayor porcentaje de mujeres que de hombres con percepciones de hasta un salario mínimo y de uno a dos salarios mínimos.

Tabla 47. Población ocupada y su distribución porcentual según ingreso por trabajo 2015.

Sexo	Población ocupada	Ingreso por trabajo[1]			
		Hasta 1 s.m.[2]	Más de 1 a 2 s.m.	Más de 2 s.m.	No especificado
Total	4,462	23.15	49.46	13.76	13.63
Hombres	3,287	22.39	50.53	13.36	13.72
Mujeres	1,175	25.28	46.47	14.89	13.36

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta Intercensal 2015 de INEGI.

1. Se expresa en salario mínimo mensual (s.m.).
2. Incluye a la población ocupada que no recibe ingresos.

Figura 45. Población ocupada y su distribución por ingreso de trabajo, 2015.

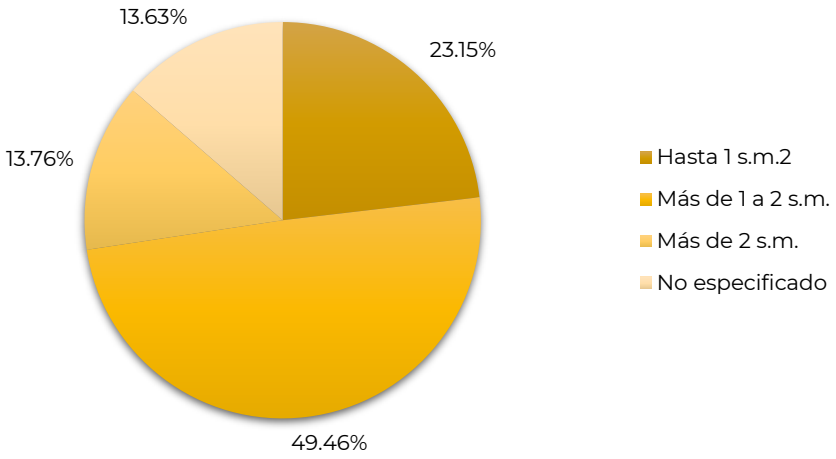

Fuente: Elaboración propia.

C.2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Producto interno bruto (PIB)

Tal y como lo señala el INEGI, el Producto Interno Bruto (PIB) es la suma del valor, expresado en términos monetarios, de todos los bienes y servicios de uso final que genera un país o una entidad federativa durante un periodo determinado, que comúnmente suele ser un año o un trimestre.

Conocer el PIB permite determinar si la economía de una región está creciendo o no; es decir, si se produjo más o menos que en el periodo anterior, ya que este indicador refleja el comportamiento del crecimiento económico.

Tabla 48 Producto Interno Bruto por año según actividad económica en Zumpahuacán.

Entidad	PIB	Sector primario	Sector secundario	Sector terciario
Estado de México	1,611,933.63	23038.29	403056.78	114088.78
Región Tenancingo	14119.14	2557.05	1421.37	9588.98
Tenancingo	4539.98	1143.3	136.86	3080.26
Zumpahuacán	298.75	210.53	13.34	65.51

Fuente: Programa de Desarrollo Regional Tenancingo: 2017-2022.

Para el año 2017, el Estado de México registró un Producto Interno Bruto (PIB) de 1,611,933.63 millones de pesos mexicanos, siendo una de las economías más importantes a nivel nacional al aportar el 9 % del PIB nacional.

A nivel regional, en ese mismo año, se alcanzó un PIB de 119.14 millones de pesos, lo que equivale al 0.87 % del total estatal. Los municipios con mayor participación fueron Tenango del Valle (3,715.32 millones de pesos) y Tenancingo (4,539 millones de pesos), que en conjunto concentraron el 58.46 % del PIB regional.

Por su parte, Zumpahuacán registró un PIB de 298.75 millones de pesos, en el que destacó el sector primario, seguido por el sector terciario y, en menor medida, el sector secundario.

Otra variable que considerar para medir el crecimiento económico es el número de Unidades Económicas (U.E.). A nivel regional, se contabilizaron 16,833 unidades, lo que representa el 2.73 % del total estatal. Tenancingo y Tenango del Valle concentran la mayor cantidad de estas unidades, mientras que Joquicingo, Rayón y Zumpahuacán presentan una menor concentración.

Tabla 49. Unidades Económicas por sector económico (Millones de pesos).

Entidad	Agrícola	Industrial	Comercial	Servicios
Estado de México	235	58,631	315,221	241,466
Región de Tenancingo	14	2,581	8,002	6,236
Tenancingo	1	509	2,007	1,627
Joquicingo	0	88	308	254
Rayón	0	109	273	181
Zumpahuacán	0	30	200	91

Fuente: Elaboración propia con base en Censo Económico INEGI 2019.

Unidades Económicas

El análisis de las unidades económicas constituye un elemento fundamental para comprender la dinámica productiva y funcional del municipio, al permitir identificar las actividades que generan empleo, así como su distribución en el territorio. A partir de esta información, es posible reconocer las vocaciones económicas predominantes, los patrones de concentración de actividades y su relación con la estructura urbana. En este sentido, el estudio de las unidades económicas aporta insumos clave para la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano, al vincular el crecimiento económico con la organización del espacio municipal.

En el municipio de Zumpahuacán, se muestra que la mayoría de los empleos en la zona urbana se generan en el sector terciario, el cual concentra el 62% del total de unidades económicas. Esto es evidencia de una vocación económica predominantemente comercial, seguida por actividades primarias. La distribución de estas unidades permite identificar zonas de concentración, así como los principales nodos y corredores que estructuran el desarrollo económico y territorial del municipio.

Tabla 50 Unidades económicas en el municipio de Zumpahuacán.

SECTORES ECONÓMICOS	CANTIDAD DE UE
Primaria	**168**
Secundaria	**67**
Terciaria	**398**
Total	**633**

Fuente: Elaboración propia con base en DENUE de INEGI, 2025.

Figura 46 Unidades económicas en el municipio de Zumpahuacán.

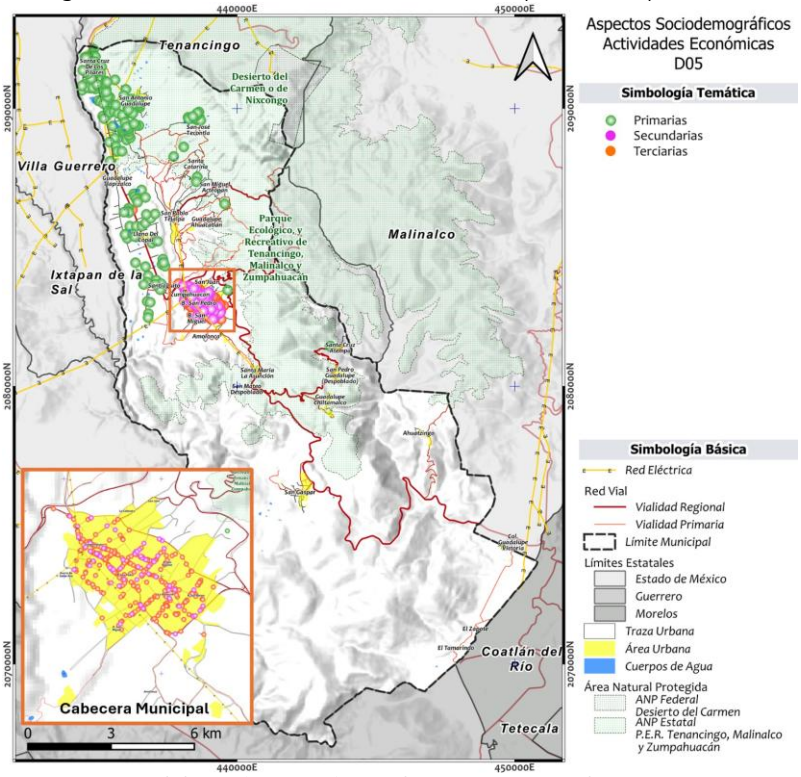

Fuente: Elaboración propia con base en DENUE de INEGI, 2025.

Figura 47. Actividades económicas municipales.

Fuente: Elaboración propia.

Sectores económicos

El crecimiento económico del municipio depende principalmente del incremento en su competitividad, para lo cual es preciso aprovechar las potencialidades de la región en su conjunto e identificar las ventajas competitivas del municipio en cada sector.

Si bien en el sector agropecuario predominan los cultivos extensivos y de autoconsumo, es necesario identificar aquellas actividades que puedan tener un impacto a nivel regional o estatal, a través del mejoramiento de los procesos productivos.

Las metas de la Agenda 2030 establecen duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos a pequeña escala, respetando el medio ambiente. Asimismo, buscan asegurar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas.

Sector Primario

En la Región XVII Tenancingo, el Producto Interno Bruto (PIB) del sector primario ha presentado un aumento en los últimos seis años, comportamiento muy similar al registrado a nivel estatal.

A nivel regional, el sector agrícola cuenta con 14 Unidades Económicas (U.E.), ubicadas únicamente en los municipios de Malinalco, Ocuilan, Tenancingo y Tenango del Valle.

No obstante, en el municipio de Zumpahuacán, la superficie total sembrada es de 1,608.70 hectáreas, en la cual se cultivan principalmente especies como la avena forrajera, el frijol, el maíz forrajero y el maíz grano, por lo que el municipio obtuvo una producción anual de 6,445.51 toneladas.

Tabla 51. Superficies sembradas, cosechadas y producción agrícola.

Producción agrícola	Superficie sembrada (ha)	Superficie cosechada (ha)	Producción anual (ton)
Zumpahuacán	1,608.70	1,608.70	6,445.51

Fuente: Elaboración propia con base en IGECEM, Estadística Básica Municipal 2020.

Sector Secundario

En el año 2020, el municipio registró un Índice Municipal de Actividad Económica (IMAE) de 249.98 millones de pesos, así como un total de 465 Unidades Económicas en este sector.

Zumpahuacán es uno de los municipios con menor aportación al Producto Interno Bruto (PIB), con un 13.5 %. En cuanto a las Unidades Económicas, se contabilizan 65 industrias manufactureras, en las que labora un total de 500 empleados. Sin embargo, no es el municipio con menor número de industrias manufactureras, ya que Tonatico registra 59.

Tabla 52. Índice Municipal de Actividad Económica, Unidades económicas e Industrias manufactureras.

Municipio	IMAE	UE	Industria Manufacturera
Coatepec Harinas	1,667.98	981	68
Ixtapan de la Sal	1,909.45	2,073	135
Joquicingo	192.64	665	77
Malinalco	1,706.63	1,867	224
Ocuilan	652.92	1,038	120
Rayón	288.39	786	171
Tenancingo	4,580.80	4,574	530
Tenango del Valle	3,957.52	5,051	597
Tonatico	316.21	790	59
Villa Guerrero	3,782.28	1,721	142
Zumpahuacán	249.98	465	65
Total	19,304.80	20,011	2,188

Fuente: Elaboración propia con base en IGECEM, Estadística Básica Municipal 2020.

Sector Terciario

En la Región XVII de Tenancingo, los municipios de Tenancingo y Tenango del Valle cuentan con el sector Comercio y Servicios más desarrollado, ya que Tenango del Valle concentra un total de 2,462 Unidades Económicas en el sector comercio, lo que representa el 25.57% del total regional; y en el sector servicios, suman en conjunto 1,833 UE, lo que representa el 24.06% del total regional. Mientras que los municipios de Joquicingo, Rayón y Zumpahuacán tuvieron una menor aportación.

En Zumpahuacán, de las 465 UE registradas en el municipio, 250 pertenecen al comercio y 138 están enfocadas en el sector servicios. Sin embargo, no existen establecimientos dedicados al sector turístico, y a pesar de contar con características favorables para el desarrollo de actividades ecoturísticas, no se ha consolidado un corredor turístico a nivel regional.

Tabla 53. Sector de Actividad Económica Comercio y Servicios.

Municipio	Comercio	Servicios
Coatepec Harinas	494	386
Ixtapan de la Sal	938	940
Joquicingo	341	230
Malinalco	852	724
Ocuilan	426	446
Rayón	357	236
Tenancingo	2,211	1,723
Tenango del Valle	2,462	1,833

Municipio	Comercio	Servicios
Tonatico	388	326
Villa Guerrero	906	634
Zumpahuacán	250	138
Total	9,625	7,616

Fuente: Elaboración propia con base en IGECEM, Estadística Básica Municipal 2020.

D. ASPECTOS TERRITORIALES

SISTEMA DE LOCALIDADES

Contexto regional y subregional

El municipio de Zumpahuacán forma parte de la Región XVII denominada “Tenancingo” de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano. Dicha región está conformada por 10 municipios, que son: Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio La Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Estatal del Estado de México, el cual señala la presencia de siete zonas divididas en el Estado de México que por sus características geográficas y económicas se dividieron y a su vez en diecinueve regiones, en el caso del municipio de Zumpahuacán, este forma parte de la zona VII Sureste y conformando la región XVII junto con los municipios de Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero.

La región abarca un total de 432 kilómetros cuadrados, lo que equivale al 6.36 % del territorio estatal, siendo Ocuilan y Malinalco los municipios con mayor extensión territorial.

Figura 48. *Colindancias con otros municipios.*

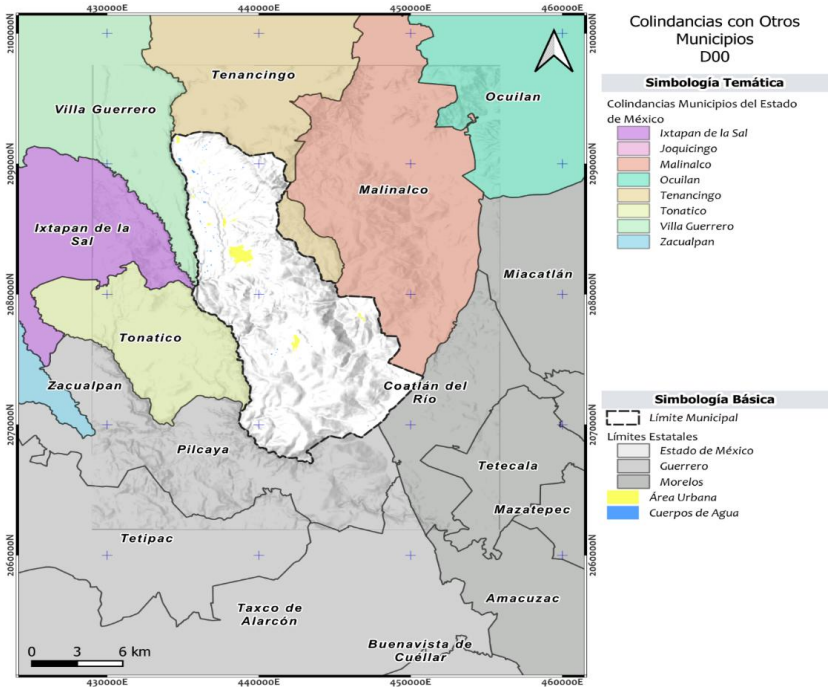

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Tabla 54. Superficie total de los municipios que conforman la Región XVII Tenancingo.

Ámbito	Superficie (km2)	% respecto a la región	% respecto al estado
Estado de México	22,487.64		100
Región XVII Tenancingo	1,432.04	100	6.36
Ocuilan	434.34	30.33	1.93
Malinalco	217.98	15.22	0.97
Zumpahuacán	199.34	13.92	0.89
Tenancingo	164.26	11.47	0.73
Calimaya	104.25	7.28	0.46
Joquicingo	45.03	3.14	0.2
San Antonio La Isla	23.32	1.62	0.1
Rayón	22.94	1.6	0.1
Almoloya del Río	9.46	0.66	0.04

Fuente: Elaboración propia con base en el Programa Regional de Desarrollo de Tenancingo.

El Municipio de Zumpahuacán se localiza al sur del Estado de México y colinda al norte con el Municipio de Tenancingo, al sur con los Estados de Guerrero y Morelos, al este con Tenancingo y Malinalco y al oeste con Tonatico, Ixtapan de la Sal y Villa Guerrero y ocupa el 0.04% del territorio estatal mientras que el 0.66 del territorio regional.

Además, se integra en 33 localidades establecidas dentro del territorio Municipal divididas en las categorías que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México siendo éstas las villas, pueblos, rancherías y caserías donde 4 son categorizadas como pueblos, 4 caseríos y 20 delegaciones.

En cuanto al crecimiento demográfico de la población en la región se presenta un comportamiento que ha ido en decremento pasando del 47% desde el año 2000 al 18.34% en el 2010 si bien con esta disminución hay una necesidad de ordenar el territorio. Ha diferencia de las cifras registradas a nivel estatal en cuanto al aumento de la población del 2000 al 2020 se presenta un incremento mínimo en contraste con municipios como Tenango del Valle donde la población creció de 65,119 habitantes en el 2000 a 90,518 veinte años después.

Figura 49. Crecimiento demográfico de la población 2000-2020.

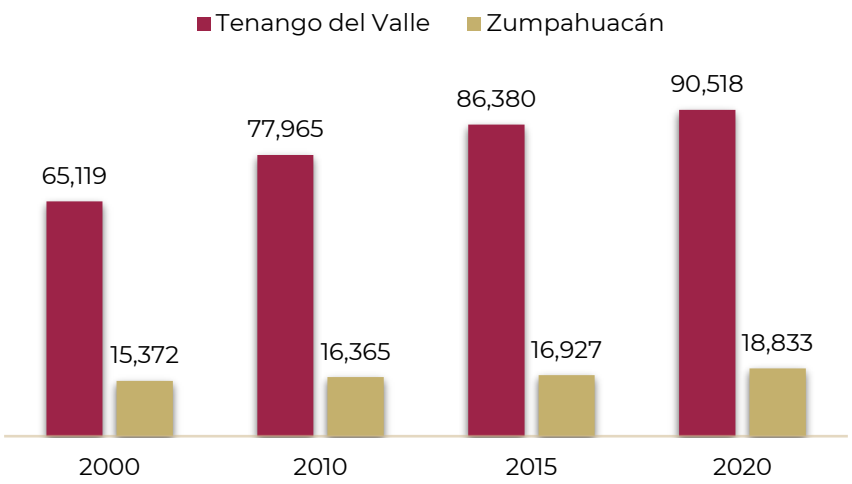

Fuente: Elaboración propia con base en el Programa Regional de Desarrollo Urbano de la Región XVII Tenancingo.

Al interior del sistema de ciudades de la Región XVII Tenancingo, de acuerdo con el Plan Desarrollo Estatal, se conforma por una serie de asentamientos en su mayoría categorizados como urbanos los cuales reflejan el proceso de expansión al que ha sido sometido la región que modifica el entorno, marcando así claramente las diferencias entre el urbano y el rural donde el primero se caracteriza por su ocupación en actividades comerciales e industriales mientras que el segundo por la ocupación por parte de la población en actividades agropecuarias. Tal y como lo señala INEGI, una localidad puede ser considerada como urbana mayor a los 5,000 habitantes, de 2,000 a 14,999 es mixta y rural cuando tiene una población menor a los 2,000 habitantes.

Tabla 55. Población urbana, mixta – urbana, mixta rural y rural, 2020.

Ámbito	Total	% del Estado	% de la región	Urbana	Mixta - urbana	Mixta - rural	Rural
Estado de México	16,992,418	100	-	11,609,372	802,227	1,327,156	3,253,663
Región XVII Tenancingo	467,358	2.75	100	43,938	24,374	89,626	309,420
Coatepec Harinas	38,643	0.22	8.26	0	0	6,994	31,649
Ixtapan de la Sal	36,911	0.21	7.89	19,326	0	0	17,585
Joquicingo	15,428	0.09	3.30	0	0	5,044	10,384
Malinalco	28,115	0.16	6.01	0	0	8,921	19,194
Ocuilan	36,223	0.21	7.75	0	0	0	36,223
Rayón	15,972	0.09	3.41	0	0	9,540	6,432
Tenancingo	104,677	0.61	22.39	0	14,038	5,104	85,535
Tenango del Valle	90,518	0.53	19.36	24,612	0	33,813	32,093
Tonatico	12,912	0.07	2.76	0	0	7,021	5,891
Villa Guerrero	69,086	0.40	14.78	0	10,336	0	58,750
Zumpahuacán	18,833	0.11	4.02	0	0	0	18,833

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020.

La población de la Región XVII Tenancingo el 66.20% es población rural, el 19.17% es mixta – rural, solo el 9.40 % es urbana y el 5.21 es mixta – urbana. El municipio de Zumpahuacán representa el 4.02% de la población, la cual es rural en su totalidad.

Los municipios con mayor población urbana de esta región la conforman Tenango del Valle e Ixtapan de la Sal, los municipios con mayor población rural son Tenancingo, Villa Guerrero y Ocuilan.

Por su parte, los municipios que representan mayor población total de la región XVII son Tenancingo 22.39%, Tenango del Valle 19.36% y Villa Guerrero 14.78%; los que representan una menor población son Tonatico 2.76%, Joquicingo 3.3% y Rayón 3.41%.

En el bando municipal vigente, se integra por 33 localidades categorizados como pueblos (3), caseríos (4) y otros que pueden o no tener categoría administrativa, integrados de la siguiente manera:

Tabla 56. Localidades que conforman al municipio de Zumpahuacán.

Barrios de la cabecera municipal (8)			
San Juan	La Cabecera	La Ascensión	San Agustín

Barrios de la cabecera municipal (8)			
San Pedro	San Mateo	San Miguel	Santa Ana
Caserío (4)			
San José Tecontla	Santiaguito	San Mateo Despoblado	San Isidro
Delegaciones (20)			
Norte		**Sur**	
Santa Cruz Los Pilares		El Tamarindo	
San Antonio Guadalupe		El Zapote	
Guadalupe Tlapizalco		Colonia Guadalupe Victoria	
Llano del Copal		El Ahuatzingo	
Santa Catarina		San Gaspar	
San Miguel Acteopan		Santa Cruz Atempa	
San Nicolás Palo Dulce		Chiapa San Isidro	
San Pablo Tejalpa		San Pedro Guadalupe	
Guadalupe Ahuacatlán		Guadalupe Chiltamalco	
		Santa Ana Despoblado	
		Santa María La Asunción	

Fuente: Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Zumpahuacán.

Según clasificación de INEGI, el municipio de Zumpahuacán cuenta con 30 localidades, de las cuales solo una es mixta y las restantes son consideradas rurales.

Tabla 57. Categoría de las localidades del municipio.

Categoría	Total de localidades
Rural	29
Mixta	1
Urbana	0

Fuente: Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Zumpahuacán.

TENENCIA DE TIERRA

Como se puede apreciar en las siguientes tablas y figura de mapa Zumpahuacán tiene el mayor territorio con propiedad priva, lo cual es favorable para desarrollar los usos del suelo urbano (aunque limitado por su zona forestal) y no urbanos, le sigue en mayor superficie la propiedad pública, la superficie ejidal es de 811.01 has., los cuales se encuentran en las zonas altas del municipio y por último la comunal que si bien es de menor superficie pero donde se puede aprovechar para concentrar los servicio a la población dispersa.

Tabla *58. Tenencia de la tierra en Zumpahuacán.*

Tipo de tenencia	Número de terrenos	Superficie total en hectáreas
Ejidal	471	811.01
Comunal	6	0.58
Privada	2,202	17,388.15
Pública	3	820.13

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI - Actualización del marco censal agropecuario 2016.

Figura 50. *Tenencia de la tierra en el municipio de Zumpahuacán.*

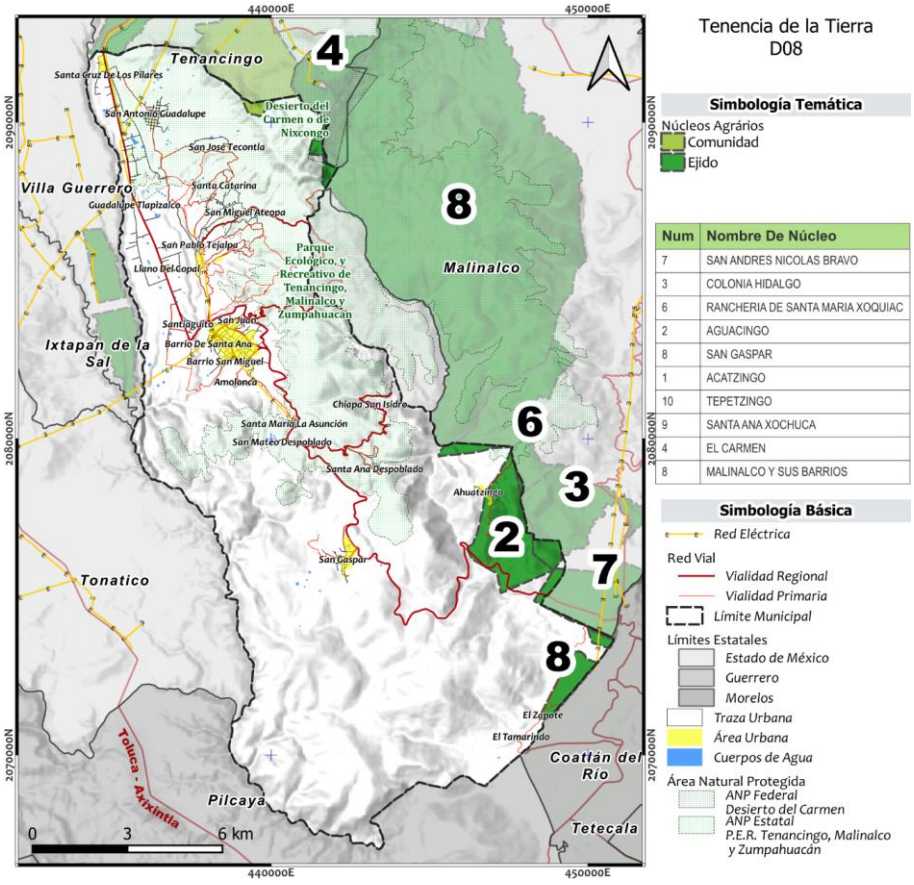

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

USOS DEL SUELO

El municipio presenta una clasificación de suelos de acuerdo con la actividad, para el cual se cuenta con los datos proporcionados por el INEGI y los datos arrojados por el estudio de la investigación propia:

El uso de suelo predominante es el forestal (bosques de pino encino-pino), además esta cobertura vegetal que abarca el 66.31% del territorio incluye bosque mesófilo de montaña con presencia al nororiente del municipio (compuesto por encino), bosque templado al centro (pino y táscate) y selva subhúmeda (selva baja caducifolia) ubicada al centro y sur de Zumpahuacán.

El segundo uso con mayor presencia en el municipio es el agropecuario con un porcentaje del 30.52% del territorio municipal, el cual tiene actividad en dos usos (agrícola y pastizal): el uso agrícola es de riego anual y permanente y la agricultura de temporal anual que ocupan un total de 4,169.42 has (20.92% del territorio) donde se siembran especies como la avena forrajera, el frijol, el maíz forrajero y el maíz grano, alfalfa, fríjol, cebada, trigo y avena.

Figura 51. Usos actuales del suelo.

Fuente: Elaboración propia.

Le sigue el pastizal inducido con superficie de 1,913.65 has, (9.67%), en menor superficie se encuentra los invernaderos que por las condiciones de la zona geográfica del territorio y clima se han podido desarrollar está actividad ocupa 136.82 has.(0.69%), el uso urbano actual es de 362.09 hectáreas (datos actualizados por elaboración propia) el cual se concentra la mayor superficie en la cabecera municipal (1.82%); y por último los cuerpos de agua con 8.91 has., está distribución de los usos del suelo con el predominante de las áreas forestales y agropecuarias tiende a confirmar la importancia de cuidar estos usos no urbanizables. ver tabla 63.

Tabla 59. Distribución de los usos del suelo en el municipio de Zumpahuacán.

USOS DEL SUELO	HAS.	porcentaje	
Cuerpos de agua	8.91	0.04	0.04%
Invernaderos	136.82	0.69	0.68%
Área Urbana	362.09	1.82	1.82%
Pastizal inducido	1,913.65	9.67	AGROPECUARIO 30.52%
Agricultura de temporal anual, agricultura de riego anual y permanente y de riego anual	4,169.41	20.92	
Bosque de encino	560.91	2.85	FORESTAL 66.94%
Bosque de pino-encino	1.04	0.01	
Vegetación secundaria arbórea de bosque de táscate	323.47	1.65	
Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino	446.98	2.3	
Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino-pino	190.87	0.99	
Vegetación secundaria arbustiva de bosque de táscate	3,730.86	18.83	
Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia	8,089.06	40.7	
Área total hectáreas	19,934.08	100	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 52. *Usos de suelo.*

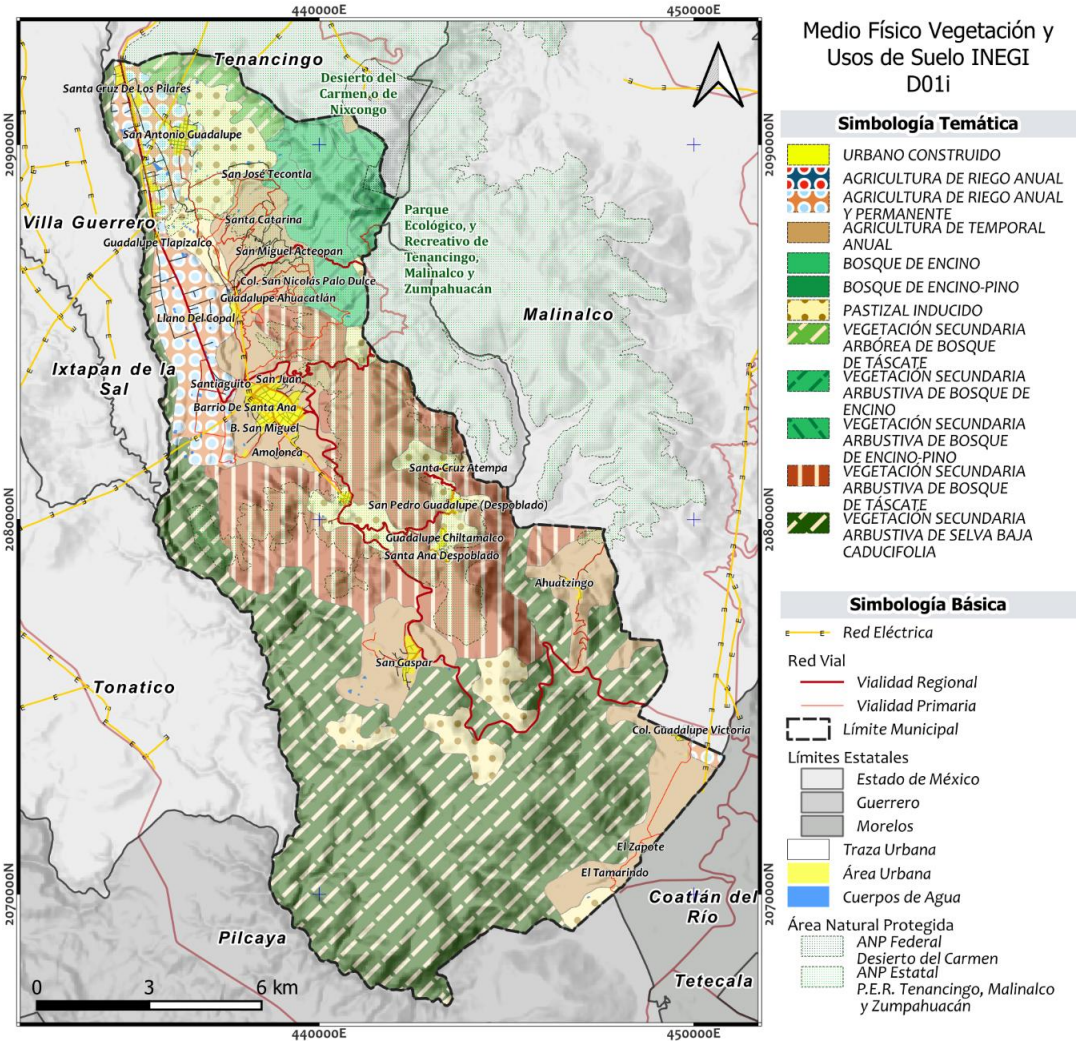

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

En estos procesos urbanos, se observa un proceso de autoconstrucción de la vivienda en terrenos agrícolas, los cuales, a través de procesos familiares de herencia, van generando una subdivisión irregular.

E. ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA

E.1 CONTEXTO URBANO

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 e INEGI (2020), el Estado de México es la entidad federativa más poblada, con 16´992,418 habitantes, representando el 13.48 % de la población total nacional.

Dentro de la división regional del Estado de México, Zumpahuacán pertenece a la Zona 7 suroeste, Región XVII Tenancingo.

La Región XVII cuenta con una población total de 467,358 habitantes, estos datos arrojados por el escenario tendencial para dicha región, dando una población para el municipio de Zumpahuacán de 19,879 habitantes, sin embargo, en el conteo de Población y Vivienda INEGI contabilizo en el año 2020 en el municipio 18,833 habitantes. En el que el porcentaje a nivel regional es del 4.08% de la población.

Tabla 60. Población total, rural y urbana de los municipios de la Región XVII.

Ámbito	Población Total	Población Urbana	Población Rural
Estatal	16,992,418	14,853,995	2,138,423
Región XVII	467,358	252,568	214,790
Tenancingo	104,677	65,813	38,864
Tenango del Valle	90,518	73,583	16,935
Villa Guerrero	69,086	34,778	34,308
Ixtapan de la Sal	36,911	19,326	17,585
Coatepec Harinas	38,643	6,944	31,699
Ocuilan	36,223	3,138	33,085
Malinalco	28,155	12,015	16,140
Zumpahuacán	18,833	4,831	14,002
Rayón	15,972	15,243	729
Joquicingo	15,428	9,876	5,552
Tonatico	12,912	7,021	5,891

Fuente: Elaboración propia con base en censo de población y vivienda 2020, INEGI.
*Se considero población urbana a aquella cuya localidad tuviese una población de 2,500 habitantes o más.

La cabecera municipal de Zumpahuacán además de concentrar la mayor cantidad de su población también concentra una mayor cantidad de equipamiento urbano educativos, salud, de servicios administrativos e infraestructura.

La segunda localidad más poblada es San Gaspar, sin embargo, no cuenta con registro sobre establecimientos económicos, mientras que el Barrio San Miguel, que concentra una institución educativa de nivel básico, educativas, y 17 tiendas que cuales da cobertura a esta población.

Características de la vivienda.

La población por ser una comunidad más rural que urbana también se refleja en el tipo de vivienda rural, teniendo suma importancia los tipos de materiales involucrados en el proceso constructivo de las mismas.

Los materiales de las viviendas en Zumpahuacán tiene las siguientes características:

Tabla *61*. Características de las viviendas en el municipio.

Características de vivienda		No. De viviendas
Viviendas particulares habitadas		4,556
Viviendas particulares deshabitadas		1,148
Viviendas con piso de tierra		402
Viviendas con piso de material diferente de tierra		4,153
Material en paredes	**Material de desecho**	31.20
	Lámina de cartón	0

	Lámina de asbesto o metálica	15.15
	Carrizo, bambú o palma	279.01
	Embarro o bajareque	1.78
	Madera	23.17
	Adobe	238.90
	Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto	3,867.78
Material de techos	**Material de desecho**	9.81
	Lámina de cartón	42.79
	Lámina de metálica	73.99
	Lámina de asbesto	1,129.85
	Lámina de fibrocemento	12.03
	Palma o paja	13.81
	Madera o tejamanil	9.81
	Terrado con viguería	0
	Teja	32.09
	Losa de concreto o viguetas con bovedilla	3,131.93

Fuente: Elaboración propia con base en Censo de Población y vivienda INEGI 2020.

IMAGEN URBANA

El patrimonio cultural del municipio es bastante diverso, debido a que cuenta con obras arquitectónicas de valor histórico que lo dotan de identidad, tal es el caso de construcciones de carácter arqueológico que se encuentran en el municipio, entre ellas destacan las que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 62. *Elementos arquitectónicos tradicionales de Zumpahuacán.*

Elemento arquitectónico tradicional	Fotografía	Descripción	Ubicación
Capilla de la Asunción	Fuente: https://sitiosymonumentos.cultura.gob.mx/monumentos-inmuebles-de-propiedad-federal/c-de-la-asuncion/?perpage=12&order=ASC&orderby=date&search	El inmueble se comprende por Templo, Atrio y Anexos Varios. Está construido por muros de Piedra.	México, Zumpahuacán, Zumpahuacán

Elemento arquitectónico tradicional	Fotografía	Descripción	Ubicación
	=Zumpahuac%C3%A1n&pos=2&source_list=collection&source_entity_id=273567&ref=%2Fmonumentos-inmuebles-de-propiedad-federal%2F%3Fperpage%3D12%26view_mode%3Dmosaic%26paged%3D1%26order%3DASC%26orderby%3Ddate%26fetch_only%3Dthumbnail%252Ccreation_date%252Ctitle%252Cdescription%26fetch_only_meta%3D%26search%3DZumpahuac%25C3%25A1n		
Capilla de San Agustín	Fuente: https://sitiosymonumentos.cultura.gob.mx/monumentos-inmuebles-de-propiedad-federal/c-de-san-agustin/?perpage=12&order=ASC&orderby=date&search=Zumpahuac%C3%A1n&pos=0&source_list=collection&source_entity_id=273567&ref=%2Fmonumentos-inmuebles-de-propiedad-federal%2F%3Fperpage%3D12%26view_mode%3Dmosaic%26paged%3D1%26order%3DASC%26orderby%3Ddate%26fetch_only_meta%3D%26search%3DZumpahuac%25C3%25A1n%26fetch_only%3Dthumbnail%252Ccreation_date%252Ctitle%252Cdescription#gid=tainacan-item-gallery-block_id-tainacan-item-attachments_id-1407699&pid=1	Se encuentra conformado por Templo, Atrio y Anexos Varios. Se haya construido por muros de piedra, recubrimientos de mezcla, techos de concreto, ventanas de metal y puertas de metal.	México, Zumpahuacán, Zumpahuacán
Capilla de San Miguel	Fuente: https://sitiosymonumentos.cultura.gob.mx/monumentos-inmuebles-de-propiedad-federal/capilla-de-san-miguel/#gid=tainacan-item-gallery-block_id-tainacan-item-attachments_id-1407701&pid=1	El inmueble está conformado por Templo, Atrio y varios Anexos. Está construido por diversos materiales, muros de piedra, recubrimientos de mezcla, techos de concreto, pisos de mezcla de pasta, ventanas de metal y puertas de metal.	México, Zumpahuacán, San Miguel Ateopa.
Parroquia de Santa María de la Natividad	Fuente: https://experiencia.edomex.gob.mx/recursos_turisticos/mostrarDetalleRecursos/867	La parroquia fue construida entre los siglos XVI y XX.	Manuel Altamirano, Barrio Santa Ana, Zumpahuacán,

Elemento arquitectónico tradicional	Fotografía	Descripción	Ubicación
Templo de la Ascensión	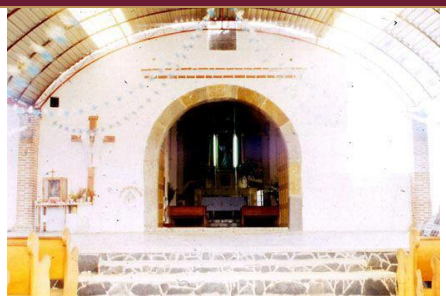 Fuente: http://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consulta_publica/detalle/33255	Inmueble religioso que data del siglo XIX, construida predominantemente por adobe.	México, Zumpahuacán, calle José María Morelos
Capilla de Santa Ana	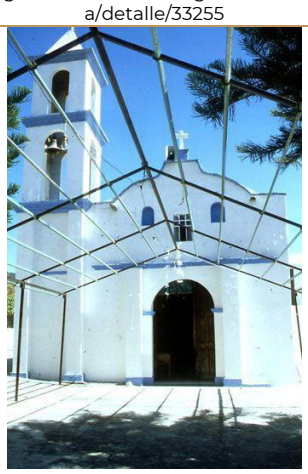 Fuente: http://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consulta_publica/detalle/33259	El año de 1893 (Siglo XX), se edificó este inmueble religioso.	México, Zumpahuacán, calle Niños Héroes
Templo de San Juan	Fuente: http://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consulta_publica/detalle/33256	Inmueble religioso del siglo XVIII, con aplanado de argamasa, construido predominantemente con adobe.	México, Zumpahuacán, calle Nicolás Bravo

Elemento arquitectónico tradicional	Fotografía	Descripción	Ubicación
Templo de San Pedro	Fuente: http://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consulta_publica/detalle/33258	Arquitectura religiosa del siglo XIX, construido predominantemente con adobe, acabade de la fachada principal aplanado, cal, canto.	México, Zumpahuacán, Hermenegildo Galeana
Templo de San Gaspar	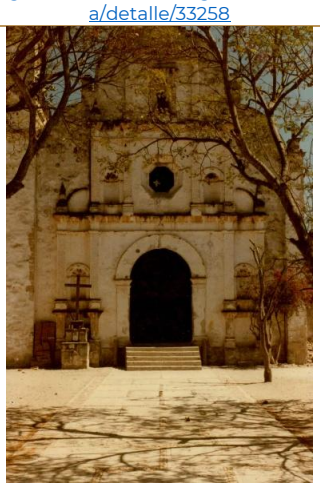 Fuente: https://sitiosymonumentos.cultura.gob.mx/monumentos-inmuebles-de-propiedad-federal/capilla-de-san-gaspar/?perpage=12&order=ASC&orderby=date&search=Gaspar&pos=17&source_list=collection&source_entity_id=273567&ref=%2Fmonumentos-inmuebles-de-propiedad-federal%2F%3Fperpage%3D12%26view_mode%3Dmosaic%26paged%3D2%26order%3DASC%26orderby%3Ddate%26fetch_only%3Dthumbnail%252Ccreation_date%252Ctitle%252Cdescription%26fetch_only_meta%3D%26search%3DGaspar#gid=tainacan-item-gallery-block_id-tainacan-item-attachments_id-1407696&pid=3	El inmueble se compone por Templo y Atrio. Se encuentra construido por muros de piedra, recubrimientos de mezcla de cal y arena, ventanas de metal y puertas de madera y metal.	México, Zumpahuacán, San Gaspar.
Templo de San Pablo Tejalpa	Fuente: https://experiencia.edomex.gob.mx/recursos_turisticos/mostrarDetalleRecursos/867	El templo fue edificado en 1731. Cuenta con características arquitectónicas y paredes de piedra, revestidas en cal.	Nacional, San Pablo Tejalpa, Zumpahuacán.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaría de Cultura y Turismo, el Catalogó Nacional de Bienes Culturales y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, México – Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (Ficha del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles).

- Capilla de la Asunción
- Capilla de San Agustín ubicada en el barrio bajo el mismo nombre, sigue estando en uso por sus habitantes. La edificación data del siglo XVIII y su fachada tiene acabados a base de aplanado en cal color blanco, muros de piedra y la Capilla de San Mateo localizada en San Mateo, que tiene una fachada similar a la de San Agustín.
- Capilla de San Miguel
- Parroquia de Santa María de la Natividad
- Templo de la Ascensión
- Capilla de Santa Ana
- Templo de San Juan
- Templo de San Pedro
- Templo de San Gaspar
- Templo de San Pablo Tejalpa

Figura 53. Elementos de valor histórico y arquitectónicos del municipio.

Fuente: Elaboración propia.

Características del mobiliario urbano.

Alumbrado Público

El Censo Nacional INEGI 2023, marca que en el año 2022 hubo un total de 1,625 lámparas y/o luminarias del servicio de alumbrado público, de esa total 1,432 luminarias se encuentran en funcionamiento, 193 fuera de servicio. Solo la cabecera municipal se encuentra con este servicio de alumbrado público y banquetas al 90%

Figura 54. Alumbrado público

Fuente: Elaboración propia.

Figura 55. *Lámparas y/o luminarias del servicio de alumbrado público 2020 y 2022 de Zumpahuacán.*

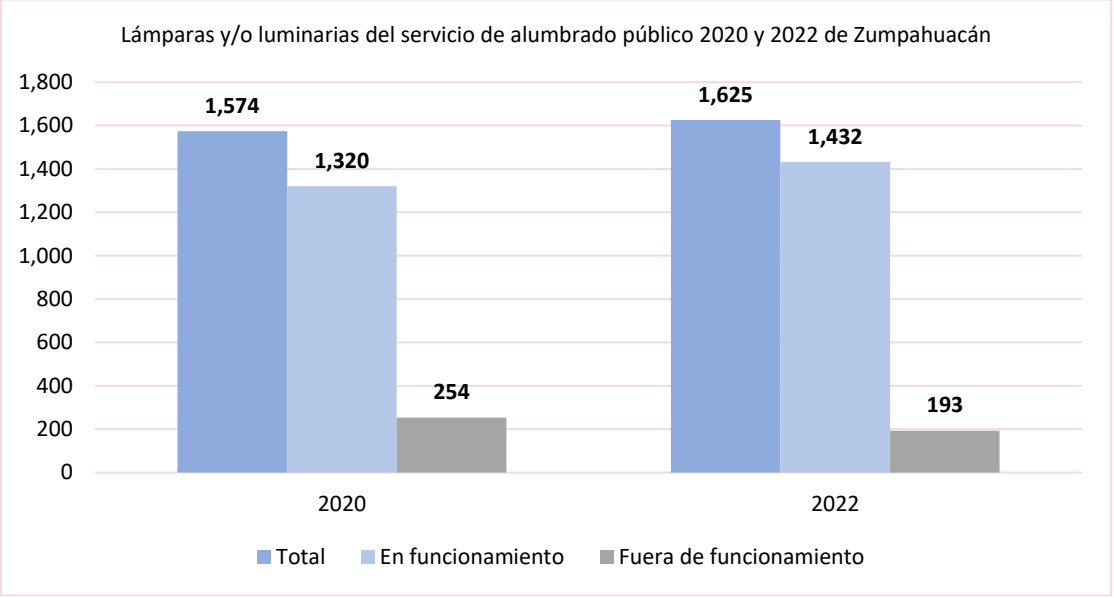

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021. Tabulados básicos e INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Tabulados básicos.

De acuerdo con el inventario de luminarias realizado en el año 2022, se obtuvo la siguiente información:

Tabla 63. *Inventario de luminarias por localidad 2022.*

Alumbrado público 2022			
Localidades con alumbrado público	**Lugares donde se encuentra el alumbrado público**	**Luminarias**	
		Led's	**Fluorescentes**
Zumpahuacán	Calles insurgentes		14
	Calle del maestro		15
	Calle Cristóbal Colon		23

Alumbrado público 2022			
Localidades con alumbrado público	Lugares donde se encuentra el alumbrado público	Luminarias	
		Led's	Fluorescentes
	Calle Miguel Hidalgo		14
	Calle del maestro		30
	Calle Nicolás Bravo		42
	Calle reforma		30
	Calle Galeana		39
	Calle Guadalupe Victoria		24
	Calle Cristóbal Colon		18
	Calle Sabinos		7
	Calle Guerrero		8
Guadalupe Ahuacatlán	Calle principal	38	
Ahuatzingo	Calle principal		22
Guadalupe Tlapizalco	Calle de la presa		11
	Carretera Tenancingo - Zumpahuacán		12
	Calle de los plátanos		8
	Calle Xochiquétzal		5
	Calle de la bodega		3
	Calle Moctezuma		4
Colonia Guadalupe Victoria	Calle libertad		7
	Calle Francisco I Madero		3
	Calle Juan Aldama		14
	Calle Artillero		6
	Calle Juárez		9
	Calle Benito Juárez	2	3
	Calle sin nombre	5	
	Calle sin nombre	6	
San Antonio Guadalupe	Pino Suarez	3	4
	Calle del panteón		3
	Carretera Tenancingo - Zumpahuacán	10	11
	Calle del centro de salud	8	2
	Calle del campo		11
	Calle Miguel Hidalgo		7
	Calle Vicente Guerrero		5
	Calle Allende		17
San Gaspar	Calle Vicente Guerrero		35
	Calle Benito Juárez		21
	Calle del centro de salud		9
	Calle Zaragoza		8
	Calle Hidalgo		13
San Pablo Tejalpa	Calle del panteón		20
	Calle Morelos		30

Alumbrado público 2022			
Localidades con alumbrado público	Lugares donde se encuentra el alumbrado público	Luminarias	
		Led's	Fluorescentes
	Calle Zaragoza		40
	Calle 20 de noviembre		18
	Calle Juárez		35
	Calle Hidalgo		27
	Calle Abasolo		39
	Calle Guerrero		12
	Calle nacional		25
Santa Cruz Atempa	Calle principal		31
Santa Cruz de los Pilares	Calle reforma	4	
	Calle Pablo T.		13
	Calle principal	6	
	Carretera Tenancingo - Zumpahuacán	6	
	Calle sin nombre	7	
	Calle Tonalli	10	
Caserío San Isidro	Calle Tonalli	10	8
	Calle del campamento	4	
El Tamarindo	Calle principal	2	
San Pedro Guadalupe	Calle principal		18
Santa María la Asunción	Calle Ignacio Zaragoza		17
	Calle Allende		2
	Calle de la telesecundaria		4
	Calle Benito Juárez		6
	Calle Nicolás Bravo		5
El Zapote	Calle principal	2	
Colonia San Nicolás Palo Dulce	Calle Guadalupe	8	
	Calle principal	4	
Santa Ana Despoblado	Calle principal		5
Santa Catarina	Calle principal de la capilla	15	
	Calle sin nombre	10	
	Calle principal	20	
Santiaguito	Calle principal	13	
San José Tecontla	Calle principal	3	
La Ascensión	Calle José María Morelos		28
	Cerrada 28		1
	Calle Abasolo		5
	Calle Allende		16
	Calle independencia		16
	Calle Juárez		26
	Calle Francisco Javier Mina		13
	Calle Ignacio Zaragoza		13
	Calle de los pozos		4

Alumbrado público 2022			
Localidades con alumbrado público	Lugares donde se encuentra el alumbrado público	Luminarias	
		Led's	Fluorescentes
San Juan	Calle del maestro		5
	Calle Nicolás Bravo		4
	Calle reforma		8
Barrio San Miguel	Calle Aldama		6
	Calle los fresnos		13
	Calle Emiliano Zapata		9
	Calle progreso		11
	Calle Pino Suarez		3
Amolonca	Calle Benito Juárez		25
Guadalupe Chiltamalco	Calle principal		8
Llano del Copal	Carretera principal	13	
San Miguel Ateopa	Calle principal	10	
La Cabecera			
Barrio de Santa Ana	Calle principal		11
San Mateo Despoblado	Principal		9
Chiapa San Isidro	Calle principal		13
	Total	219	1,119

Fuente: Extraído del Plan de Desarrollo municipal 2022 – 2024 Zumpahuacán.

ARBOLADO

Solo en centro de la cabecera municipal cuenta con jardín central o plaza y donde se localizan plantas de ornato, la cual la imagen urbana es agradable para ese espacio de su centro.

Figura 56. *Arbolado*

Fuente: Elaboración propia.

Referente a la densidad de árboles por hectárea, dado que el bosque es que predomina en el municipio, va de media a baja, el área con mayor cantidad de árboles es el Parque Nacional Desierto del Carmen o Nixcongo, en donde hay un promedio de 442 a 627 árboles por hectárea. Por su parte, en su mayoría, el municipio tiene de 302 a 442 árboles por hectárea, que van de la parte centro al sur de Zumpahuacán.

F. ASPECTOS SECTORIALES

EQUIPAMIENTO URBANO

Equipamiento para la Educación y la Cultura

El Equipamiento Educativo se compone por aquellos espacios destinados a brindar el servicio de aprendizaje a la población y se estructura de acuerdo con el grado académico y nivel. Se indican las escuelas educativas por nivel; existe una mayor cantidad de inmuebles en el nivel básico de preescolar y primaria, en menor medida secundaria y planteles de educación media superior; en los 4 niveles no se observa incremento considerable de planteles en el municipio.

Tabla 64. Escuelas por nivel educativo del 2013 al 2020.

Educación/Período	Nombre	Clasificación con base en la NOM-002-SEDATU-2022	Componente	2013-2014	2019-2020
Preescolar	Mariano Matamoros	Nivel básico	Preescolar (jardín de niños)	26	26
	Juan de la Barrera				
	Alfonso Reyes				
	Guadalupe Loaeza				
	Melchor Muzquiz				
	Manuel M. Flores				
	Susana Bres				
	Eulalia Guzmán Barrón				
	Salvador Cordero				
	Manuel Acuña				
	Sor Juana I. de la Cruz				
	Federico Froebel				
	Pablo Neruda				
	José Guadalupe Aguilera				
	Prof.. Benjamín Fuentes González				
	Miguel Hidalgo y Costilla				
	Lic. Adolfo López Mateos				
	María Montessori				
Primaria	Jocabeth B. De Tello	Nivel básico	Escuela primaria	24	24
	Amado Nervo				
	Ignacio Zaragoza				
	José Ma. Morelos				

Educación/Período	Nombre	Clasificación con base en la NOM-002-SEDATU-2022	Componente	2013-2014	2019-2020
	Emiliano Zapata				
	Guadalupe Chiltamalco				
	Nicolas Bravo				
	Miguel Hidalgo y Costilla				
	Nicolas Bravo				
	Niños héroes				
	Lic. Benito Juárez				
	Lic. Benito guares				
	Ignacio Zaragoza				
	José Ma. Morelos				
	Vicente Guerrero				
	Santa Ana Despoblado				
	Vicente Guerrero				
	Vicente Guerrero				
	Ignacio Zaragoza				
	Emiliano Zapata				
	Miguel Hidalgo				
	José Ma. Morelos				
	Ignacio Zaragoza				
	Lic. Adolfo López Mateos				
Secundaria	Ángel María Garibay	Nivel básico	Escuela secundaria general	11	12
	Juana de Asbaje				
	Ignacio Zaragoza				
	Lic. Adolfo López Mateos				
	Isidro Fabela Alfaro				
	Juana de Asbaje				
	Ofic. No. 0210 “Lic. Adolfo López Mateos”				
	Benito Juárez				
	Hogar campesino				
	Huitzilopochtli				
	Lázaro Cárdenas				
Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de México Plantel 59	Nivel medio superior	Colegio de Bachilleres	2	4

Educación/Período	Nombre	Clasificación con base en la NOM-002-SEDATU-2022	Componente	2013-2014	2019-2020
	CBT Guadalupe Victoria				
	Telebachillerato Comunitario Núm. 305, Santa Cruz Atempa				
	Telebachillerato Comunitario Núm. 306, Ahuatzingo				

Fuente**:** Elaboración propia con base en datos de la Estadística Básica Municipal de IGECEM 2008 y 2019**.**

Es importante mencionar que el municipio no cuenta con universidades públicas, siendo primordial incentivar la creación de planteles educativos de nivel superior que beneficien a la población de Zumpahuacán en cuanto a preparación y desarrollo educativo.

Figura 57. *Equipamiento urbano del municipio.*

Fuente: Elaboración propia.

Los inmuebles dedicados al subsistema de educación se asientan principalmente en la cabecera municipal de Zumpahuacán, por otro lado, localidades ubicadas al sur como Santa Ana Despoblado, San Pedro Guadalupe, San Gaspar y la Colonia Guadalupe Victoria no cuentan con equipamientos educativos que satisfagan las necesidades de la población, por lo que los estudiantes de esta zona tienen que trasladarse a las localidades más cercanas para poder acceder a la escuela de nivel básico.

La demanda educativa ha crecido debido al incremento poblacional del municipio, por lo que a continuación se muestra el contraste entre el periodo que abarca del 2013 al 2020, donde es posible observar que la matrícula escolar ha presentado un incremento en todos los niveles donde destaca el incremento de 353 a 468 alumnos en nivel media superior.

Tabla 65. Alumnos y maestros por nivel de escolaridad.

	2013 -2014	2017-2018	2019-2020

Educación/ Período	Alumnos	Maestros	Alumnos	Maestros	Alumnos	Maestros
Preescolar	812	41	808	44	829	45
Primaria	2,529	131	2,532	130	2,530	129
Secundaria	1,169	59	1,054	62	1.054	59
Media Superior	353	38	460	49	468	54

Fuente: Plan de desarrollo municipal del H. Ayuntamiento de Zumpahuacán.

Equipamiento para la Cultura

Este equipamiento solo se concentra en la cabecera municipal por lo que tiene acceso la población que vive ahí cuenta con esta ventaja. Los inmuebles que incorporan esta clase de equipamiento permiten fomentar la lectura, además impulsan las ocupaciones artísticas y culturales en el municipio. Se cuenta con la presencia de diversos equipamientos de este tipo, sin embargo, gran parte de ellos son particulares, por lo que Zumpahuacán únicamente posee una biblioteca pública; catalogada como un equipamiento de nivel básico conforme a la NOM-002-SEDATU-2022, ubicada en la cabecera y con dirección en la presidencia municipal.

Equipamiento para el Deporte

Dentro del municipio de Zumpahuacán se localizaron diversos equipamientos de este tipo, siendo algunos de ellos de nivel básico como canchas deportivas, así como campos deportivos destinados a la práctica de diversos deportes. Del mismo modo, el municipio cuenta con la unidad deportiva San Miguel, señalada por la NOM-002-SEDATU-2022 como de nivel especializado.

Equipamiento de Salud

Este subsistema de equipamiento está formado por esos inmuebles que prestan servicios médicos de atención general y específica. Dichos servicios además integran la medicina preventiva, de primer contacto y, medicina especializada y servicios de hospitalización. De acuerdo con el DENUE, en el municipio se concentran diez equipamientos públicos y privados que ofrecen servicios para la salud, mientras que solo existen cuatro equipamientos de asistencia social. En el municipio se encuentran las siguientes instalaciones que brindan servicios de salud:

Tabla 66. Equipamientos de salud y asistencia social en el municipio de Zumpahuacán.

Equipamiento	Descripción	Clasificación con base en la NOM-002-SEDATU-2022		Componente		Nombre de asentamiento humano
Salud	Asistencia social					
CEAPS Zumpahuacán			Clínicas de consultorios médicos del sector público	Segundo nivel de atención	Hospital general	Santa Ana
Consultorio Dental		Consultorios dentales del sector privado	Primer nivel de atención			Santa Ana

Equipamiento	Descripción	Clasificación con base en la NOM-002-SEDATU-2022	Componente		Nombre de asentamiento humano
Salud	Asistencia social				
Consultorio Dental		Consultorios dentales del sector privado	Primer nivel de atención		Santa Ana
Consultorio Dental Sura		Consultorios dentales del sector privado	Primer nivel de atención		La Cabecera
Consultorio Medico		Consultorios de medicina general del sector privado	Primer nivel de atención		San Pedro
Consultorio Medico		Consultorios de medicina general del sector privado	Primer nivel de atención		Santa Ana
Consultorio Medico		Consultorios de medicina general del sector privado	Primer nivel de atención		La Ascensión
Médico San Judas Tadeo	Consultorio	Consultorios de medicina general del sector privado	Primer nivel de atención		San Pedro
Consultorio Médico Sin Nombre		Consultorios de medicina general del sector privado	Primer nivel de atención		La Cabecera
Consultorio Y Farmacia La Paz		Consultorios de medicina general del sector privado	Primer nivel de atención		Santa Ana
	Centro De atención Integral Para El Desarrollo Infantil Alas De Ángel	Guarderías del sector público	Básico	Estancia infantil o guardería	La Ascensión
	Centro Para El Desarrollo De La Mujer		Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público	Intermedio / Centro de justicia para mujeres	Santa Ana
	DIF Municipal De Zumpahuacán	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público	Básico	Centro de desarrollo comunitario	Santa Ana
	Grupo De alcohólicos anónimos Hora y Media árbol De Vida		Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones	Especializado / Establecimiento especializado en adic	Santa Ana

Equipamiento	Descripción	Clasificación con base en la NOM-002-SEDATU-2022	Componente			Nombre de asentamiento humano
Salud		Asistencia social				
					ciones	

Fuente: Plan de desarrollo municipal del H. Ayuntamiento de Zumpahuacán 2022-2024.

Equipamiento de Comercio

De acuerdo con la NOM-002-SEDATU-2022, Zumpahuacán cuenta con un equipamiento de nivel intermedio, en este caso es el mercado municipal ubicado en la cabecera de este, donde se ubica el mercado municipal, y donde se desarrollan actividades al por menor, enfocadas principalmente a la venta de alimentos, frutas y verduras, flores, carnes y verduras.

Equipamiento Administración Pública y Servicios Urbanos

Rastro Municipal

Zumpahuacán no dispone de instalaciones de un rastro municipal esta práctica destinada al sacrificio regulado de animales, este sector de actividad se traslada al municipio de Tenancingo para realizar esta actividad.

La ausencia de este tipo de equipamiento ha provocado que algunos procedimientos se llevan a cabo de manera informal o clandestina, lo cual representa un riesgo sanitario relevante, al no cumplirse con las normas de salubridad y no cuidado establecidas por la legislación vigente.

Equipamiento para la Administración Pública y Servicios Urbanos y Concesionados

Cementerios

Considerados como equipamientos de nivel básico, el municipio de Zumpahuacán dispone de nueve cementerios públicos distribuidos en diversas colonias, comunidades y localidades. Todos ellos registran una ocupación del 100%, lo cual evidencia la urgencia de gestionar nuevos espacios destinados a la inhumación. Además, se detectó que ninguno de los cementerios cuenta con un sistema de registro ni levantamiento actualizado de fosas, lo que dificulta su administración y control.

Tabla 67. Cementerios en Zumpahuacán.

No.	Nombre / Ubicación	Superficie (m²)	Ocupación (%)	Desocupado (%)	Servicios con los que cuenta
1	San Antonio Guadalupe	6,214.00	100	0	Recolección de desechos
2	Guadalupe Tlapizalco	S/D	100	0	Recolección de desechos
3	San Pablo	5,656.00	100	0	Recolección de desechos
4	Cabecera Municipal	4,429.00	100	0	Recolección de desechos
5	Santa María	2,376.00	100	0	Recolección de desechos
6	San Pedro Guadalupe	3,207.00	100	0	Recolección de desechos
7	San Gaspar	4,310.00	100	0	Recolección de desechos
8	Ahuatzingo	553.00	100	0	Recolección de desechos

No.	Nombre / Ubicación	Superficie (m²)	Ocupación (%)	Desocupado (%)	Servicios con los que cuenta
9	La Colonia	S/D	100	0	Recolección de desechos

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Zumpahuacán.

Figura 58. Infraestructura y equipamiento urbano.

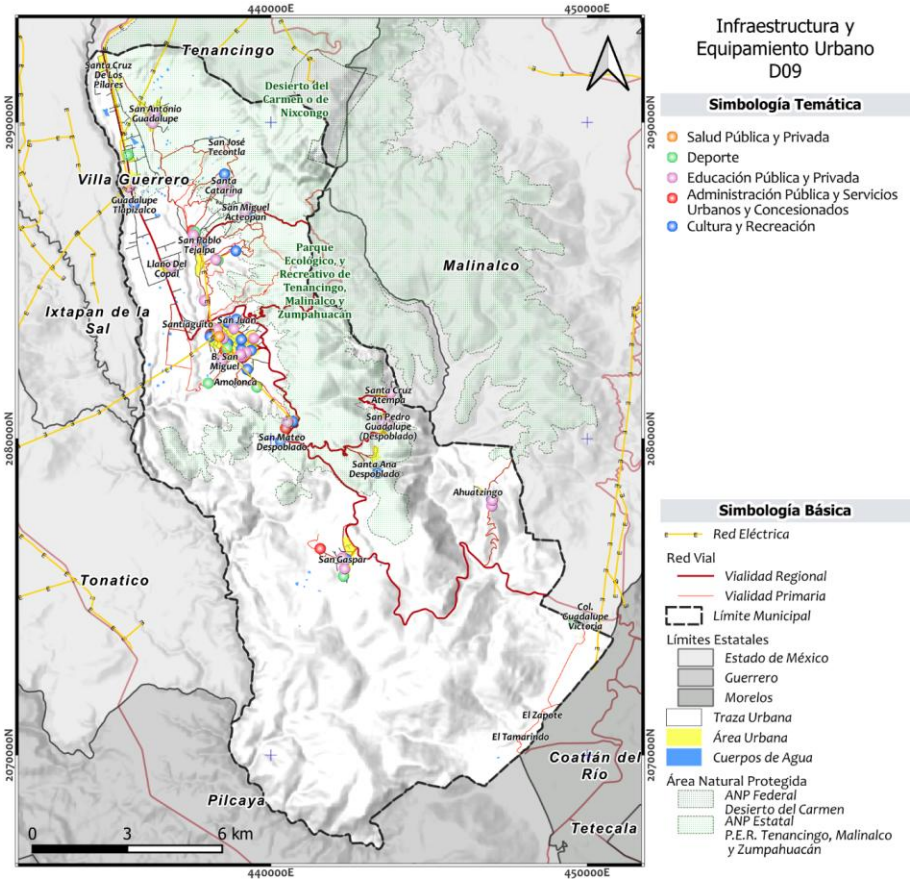

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Equipamiento para MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN

La movilidad en el municipio de Zumpahuacán está conectado por vialidades y carreteras o caminos de terracería; están estructuradas por su vialidad regional que comunica de sur a norte al municipio (parte poniente), con la que se conecta con los municipios colindantes, también cuenta con vialidades primarias, secundarias y terciarias o locales y/o de terracerías.

Figura 59. Esquema vial municipal.

Fuente: Elaboración propia.

Vialidades

Primarias

Se define como las principales vías de acceso al municipio, ya que conecta a distintas localidades con otros puntos o centros de población y se identifican 2 vialidades: Adolfo López Mateos y Benito Juárez.

Secundarias

Son calles colectoras con una sección de vía y banquetas de tránsito local principalmente, estas se encuentran interconectadas con las vialidades primarias, permitiendo una mayor funcionalidad y accesibilidad entre el centro de población y las distintas localidades, colonias o barrios. Se identifican 4 vialidades de este tipo en la cabecera municipal, las cuales presentan problemas relacionadas con la ineficiente circulación sobre ellas debido al bloqueo de estas por vehículos.

Regionales

Estas vialidades cruzan el municipio, y son importantes debido a que permiten el transporte de mercancías para llevar a cabo las distintas actividades económicas propias del municipio y estas, de acuerdo con el IGECEM, a su vez se pueden clasificar así.

Figura 60. Vialidad regional Tenancingo-Zumpahuacán.

Fuente: Elaboración propia.

Por su jurisdicción:

- Vialidades federales: San Antonio Guadalupe – San Pablo Tejalpa y San Pablo Tejalpa – Santa Catarina.

- Vialidades estatales: la carretera Tenancingo- Zumpahuacán - San Gaspar- San Andrés Nicolás Bravo, cuenta con una longitud total de 44.3 Km, de los cuales 35.9 Km atraviesan el territorio municipal.
- Vialidades municipales: abarcan un total de 13.3 kilómetros del territorio municipal.

Figura 61. Vialidades locales de Zumpahuacán.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 62. *Estructura vial.*

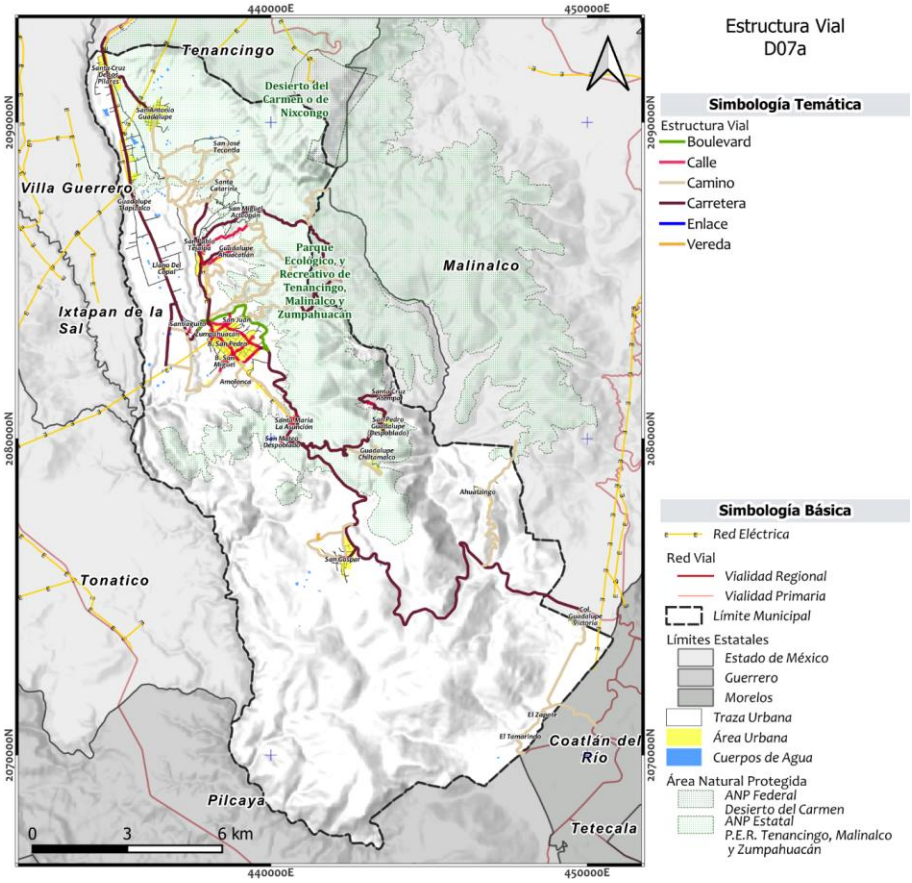

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

El número de vehículos concesionados incluye 75 Taxis, 11 colectivos de ruta y 34 autobuses de pasajeros, existen vehículos tolerados que prestan el servicio urbano de transporte, por lo que se requiere la regularización correspondiente por la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

Según datos del anuario estadístico y geográfico de México 2015, el incremento del parque vehicular en el municipio suma un total aproximado de 5,611, arrojando un panorama de la densidad de vehículos que circulan por las principales vialidades, calles y avenidas del municipio, que requieran el mantenimiento constante que permitan mejorar la fluidez vehicular.

Para mejorar el servicio de transporte público local, se requiere contar con un espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar al transporte, que sirva de conexión a los usuarios entre dos o más rutas y modos de transporte, permitiendo incrementar la calidad del servicio y por ende la imagen urbana.

Movilidad municipal

La población del municipio de Zumpahuacán se traslada principal por el uso de taxis colectivos y particulares; de acuerdo con el IGECEM en 2019 se reportaron 160 concesiones de transporte de pasajeros en el municipio, 159 de taxis, también por un camión para trasporte de pasajeros. La cual comunica al municipio con sus localidades periféricas y municipios aledaños. Además, cada comunidad tiene concesiones de taxis,

como San Gaspar, Santa María, la cabecera, Tlapizalco y otros, convirtiéndose el taxi colectivo en el principal medio de transporte del municipio.

Figura 63. *Concesiones de taxis.*

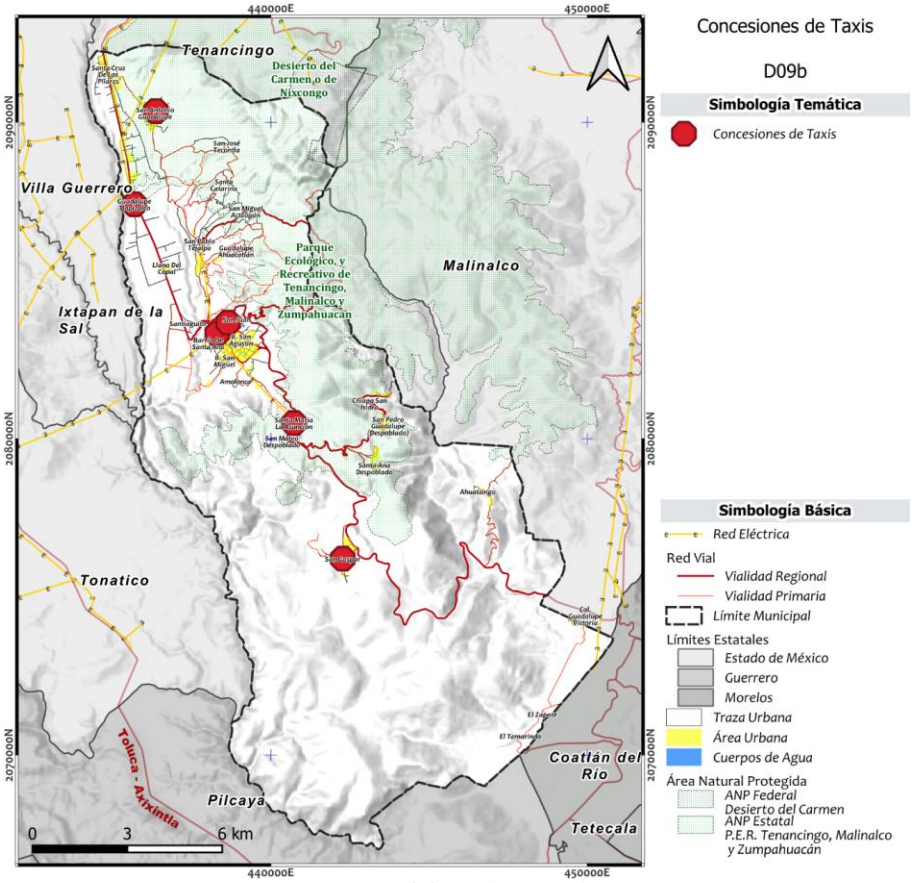

Fuente: Elaboración propia.

Considerando el tamaño y demanda del municipio, se observa que en la actualidad existe una sobre oferta de este servicio, y más aún, si se consideran todas aquellas bases y vehículos que brindan el servicio de manera irregular; es decir, que no están autorizados.

Figura 64. Infraestructura para el transporte (paraderos).

Fuente: Elaboración propia.

Caracterización de la población con necesidades de traslado

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio registró 6,538 personas ocupadas mayores de 12 años, de las cuales 86.17% se trasladan a su lugar de trabajo y 13.83% realiza actividades productivas sin desplazarse, principalmente dentro del hogar o en unidades económicas cercanas.

El 34.74% de la población tarda entre 16 y 30 minutos en llegar a su lugar de trabajo, lo cual indica que una parte significativa de los trabajadores reside a una distancia relativamente cercana de su empleo, permitiéndoles realizar desplazamientos moderados en tiempo. No obstante, el 8.29% realiza desplazamientos de 1 a 2 horas, y un 1.63% tarda más de 2 horas en llegar, lo que refleja la existencia de trayectos laborales prolongados que pueden estar relacionados con la falta de oportunidades laborales cercanas, la concentración de empleos en zonas específicas o deficiencias en la conectividad del transporte.

Tabla 68. Población ocupada que se traslada al trabajo en Zumpahuacán (2020).

Municipio	Sexo	Población ocupada total	% Se traslada	≤15 min (%)	16–30 min (%)	31 min–1 hr (%)	1–2 hrs (%)	>2 hrs (%)	No determinable (%)	% No se traslada
Zumpahuacán	Total	6,538	86.17	30.64	34.72	19.95	8.29	1.63	4.77	13.83
	Hombres	4,565	90.05	30.45	36.10	19.17	8.00	1.48	4.79	9.95
	Mujeres	1,973	77.19	31.12	30.99	22.06	9.06	2.04	4.73	22.81

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados de movilidad cotidiana.

Este patrón revela una diferenciación clara por sexo: mientras la gran mayoría de hombres participa en actividades que requieren desplazamiento 90.05%. En lo que respecta a las mujeres 77.19% trabaja sin trasladarse, lo cual puede estar relacionado con actividades informales, agropecuarias, o trabajos de cuidado en el hogar.

Modos de transporte utilizados por la población ocupada

La población que se traslada a su lugar de trabajo no utiliza medios motorizados, lo hace caminando, porque la distancia lo permite. Es el modo de movilidad más frecuente, con un 36.21%. Esta cifra sugiere que una proporción considerable de personas vive cerca de su fuente de empleo. En segundo lugar, se encuentra el uso del vehículo particular 34.84%, lo que refleja una dependencia significativa del automóvil. Por su parte, el transporte público es utilizado por el 30.23% de la población.

Tabla 69. Medios de transporte de la población ocupada que se traslada al trabajo (2020).

Municipio	Sexo	Población ocupada que se traslada al trabajo	Caminando (%)	Bicicleta (%)	Transporte público (%)	Vehículo particular (%)	Otro (%)	No especificado (%)
Zumpahuacán	Total	5,634	36.21	0.46	30.23	34.84	2.95	0.21
	Hombres	4,111	36.24	0.63	28.34	35.76	3.16	0.19
	Mujeres	1,523	36.11	0.00	35.33	32.37	2.36	0.26

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados de movilidad cotidiana.

Es posible deducir que la gran mayoría de hombres participa en actividades que requieren desplazamiento (90.05%), a su vez más de una quinta parte de las mujeres (22.81%) trabaja sin trasladarse, lo cual puede estar relacionado con actividades informales, agropecuarias, o trabajos de cuidado en el hogar.

Por otra parte, a pesar de que caminar es el principal medio para poder desplazarse en Zumpahuacán, las condiciones para la movilidad peatonal son deficientes. Las banquetas son discontinuas, estrechas o inexistentes, y no se cuenta con rampas, señalización ni infraestructura incluyente. Esta situación contradice la alta dependencia del desplazamiento a pie y representa un riesgo para personas con discapacidad, adultos mayores y población escolar. La falta de señalética vial y jerarquización en las calles urbanas agrava los conflictos entre peatones y vehículos, evidenciando la ausencia de una política pública orientada a garantizar la seguridad peatonal.

INFRAESTRUCTURA

Infraestructura eléctrica

De acuerdo con el INEGI, el número de viviendas registradas en la encuesta intercensal 2015 fue de 3,830 de las cuales el 98.40% (3,769 viviendas) disponen de energía eléctrica beneficiando así a 16,654 residentes del municipio de Zumpahuacán donde acuerdo con el H. Ayuntamiento las localidades con mayor cobertura son Zumpahuacán, Guadalupe Tlapizalco, San Antonio Guadalupe y San Gaspar.

Se contabilizaron en el año 2022 un total de 1,335 lámparas de diferentes tipos (LED´s y fluorescentes), con una distancia entre postes de 40 a 50 metros. Cabe mencionar que, en la mayoría de las localidades, el servicio se brinda solamente sobre las vialidades principales y en algunos casos en calles perpendiculares y se observa una deficiencia en cuanto al mismo, ya que las luminarias no se encuentran en condiciones óptimas; siendo la cabecera municipal la localidad con mayor presencia de luminarias.

Figura 65. Infraestructura eléctrica municipal.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 70. Infraestructura eléctrica del municipio.

Localidad	Luminarias
Zumpahuacán	264
Guadalupe Ahuacatlán	38
Ahuatzingo	22
Guadalupe Tlapizalco	43
Col. Guadalupe Victoria	55
San Antonio Guadalupe	78
San Gaspar	86
San Pablo Tejalpa	246
Santa Cruz Atempa	31
Santa Cruz Los Pilares	46
Caserío San Isidro	22
El Tamarindo	2
San Pedro Guadalupe Despoblado	18
Santa María La Asunción	34
El Zapote	2
Colonia San Nicolas Palo Dulce	12
Santa Ana Despoblado	5
Santa Catarina	45
Santiaguito	13
San José Tecontla	3
La Ascención	122
San Juan	17

Localidad	Luminarias
Barrio San Miguel	42
Amolonca	25
Guadalupe Chiltamalco	8
Llano del Copal	13
San Miguel Ateopa	10
La Cabecera	0
Barrio Santa Ana	11
San Mateo Despoblado	9
Chiapa San Isidro	13
Total de Luminarias	1,335

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Zumpahuacán.

Figura 66. *Red eléctrica.*

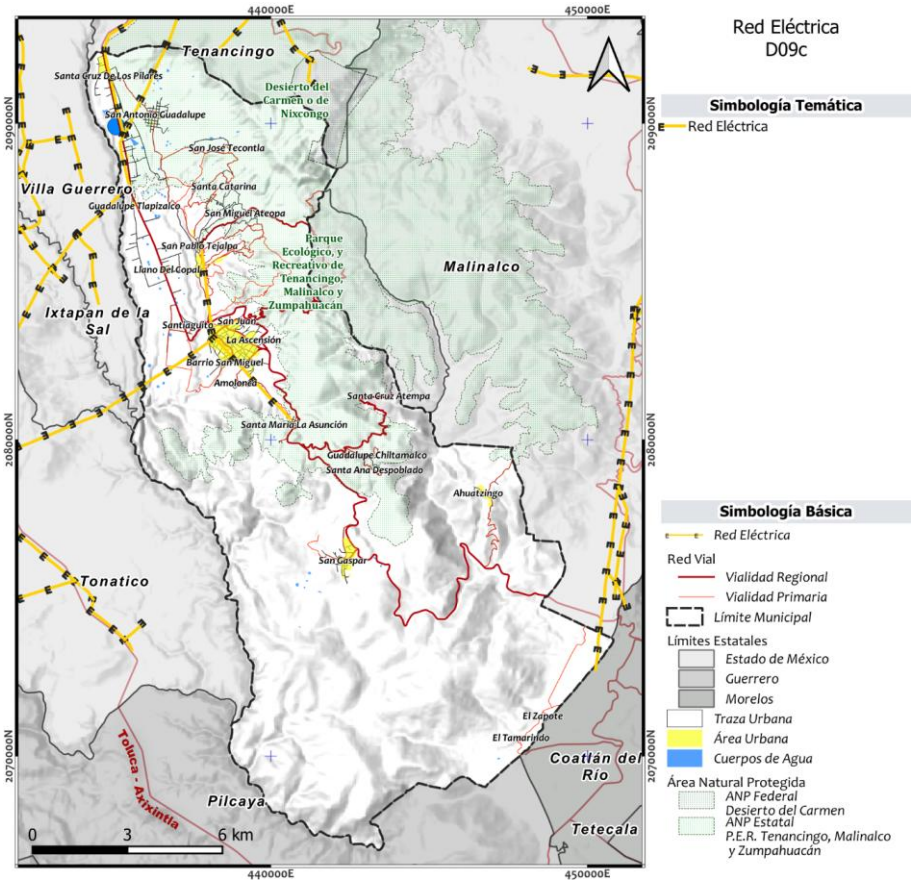

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Infraestructura hidráulica

La infraestructura hidráulica del municipio cuenta con una cobertura del 93.49 % (lo equivalente a 3,160 viviendas) de las casas particulares habitadas de la región municipal; se conforma por fuentes de suministro las cuales pueden ser: pozos y manantiales, tanques de almacenamiento, líneas de conducción y líneas de repartición (primarias y secundarias).

Figura 67. Infraestructura hidráulica municipal (pozo).

Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar que el municipio se abastece mediante manantiales ubicados en Santa María de la Asunción y el Zapote, la localidad de San Gaspar tiene una galería filtrante y un sistema de bombeo que labora al 70% de su capacidad. Otras localidades ubicadas al norte del municipio son abastecidas mediante un sistema de manantiales que recibe el nombre de Quequixtla. No obstante, en localidades con un acceso difícil optaron por perforar pozos para satisfacer a las localidades de Santa María la Asunción y en el Zapote, además del Tamarindo.

Figura 68. *Infraestructura hidráulica.*

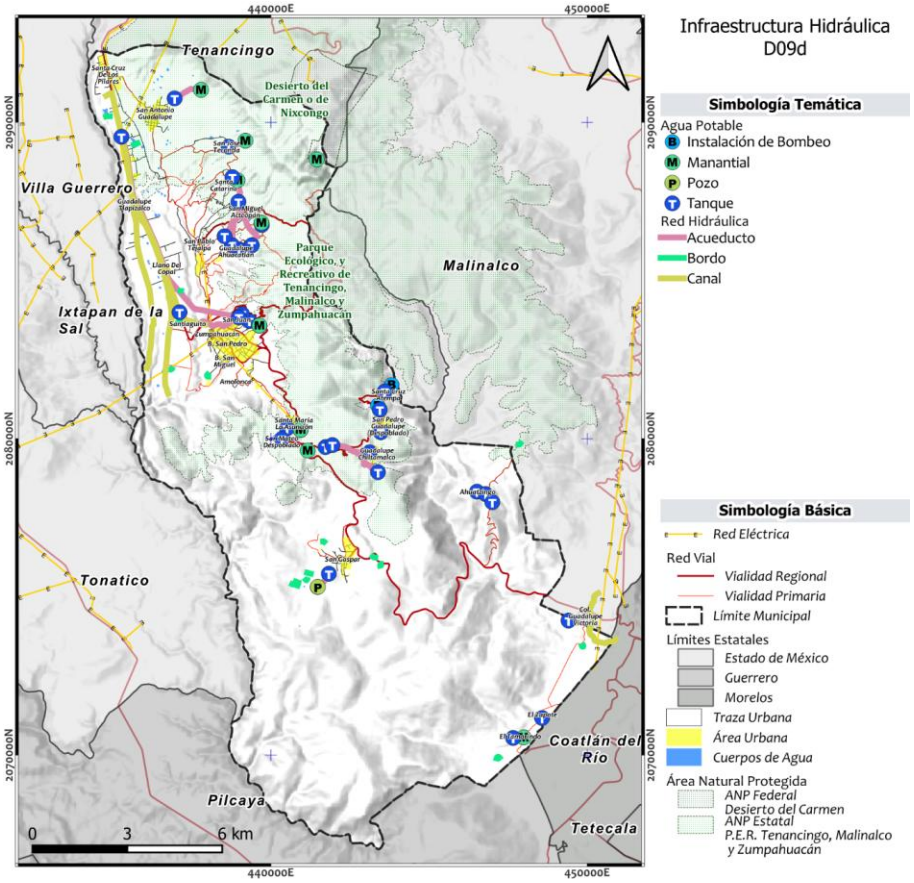

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Infraestructura sanitaria

El municipio cuenta con un sistema de cañerías y colectores que descargan los residuos con destino a tres arroyos que cruzan la cabecera municipal, cubriendo así el 80% del territorio municipal y por ende abastece de este servicio básico a un porcentaje correspondiente al 95.9% de las viviendas ocupadas en el municipio, contabilizando así 978 viviendas que no cuentan con acceso al agua potable. Esta infraestructura cuenta con las siguientes características: tiene una longitud de 20,135.65 metros de tubo de concreto de 30 cm de diámetro y 79.31 m. de tubo de acero liso con un diámetro de 12 pulgadas.

Tabla 71. Porcentaje de localidades del municipio que cuentan con el servicio de drenaje.

Localidad	% de viviendas particulares habitadas con drenaje
Zumpahuacán	95.64
Guadalupe Ahuacatlán	92.68
Ahuatzingo	70.75
Guadalupe Tlapizalco	95.33
Col. Guadalupe Victoria	98.77
San Antonio Guadalupe	99.13
San Gaspar	65.61
San Pablo Tejalpa	91.57
Santa Cruz Atempa	64.29
Santa Cruz de los Pilares	93.21
El Tamarindo	60
San Pedro Guadalupe Despoblado	48
Santa María La Asunción	88.89
El Zapote	85.71
Col. San Nicolas Palo Dulce	82.76
Santa Ana Despoblado	47.22
Santa Catarina	95.38
Santiaguito	94.29
San José Tecontla	100
La Ascención	87.68
San Juan	92.11
Barrio San Miguel	89.81
Amolonca	73.33
Guadalupe Chiltamalco	70.37
Llano del Copal	95.4
San Miguel Ateopa	85.25
La Cabecera	96.77
Barrio de Santa Ana	88.89
San Mateo Despoblado	90.91
Chiapa San Isidro	53.85

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Zumpahuacán.

Actualmente en el municipio se presenta un problema relacionado con el costo del drenaje debido a la necesidad de dotar de este servicio a los asentamientos irregulares del municipio, lo cual dificulta el acceso y por lo tanto cubrir en su totalidad la dotación de este servicio.

Figura 69. *Descarga de drenaje sanitario.*

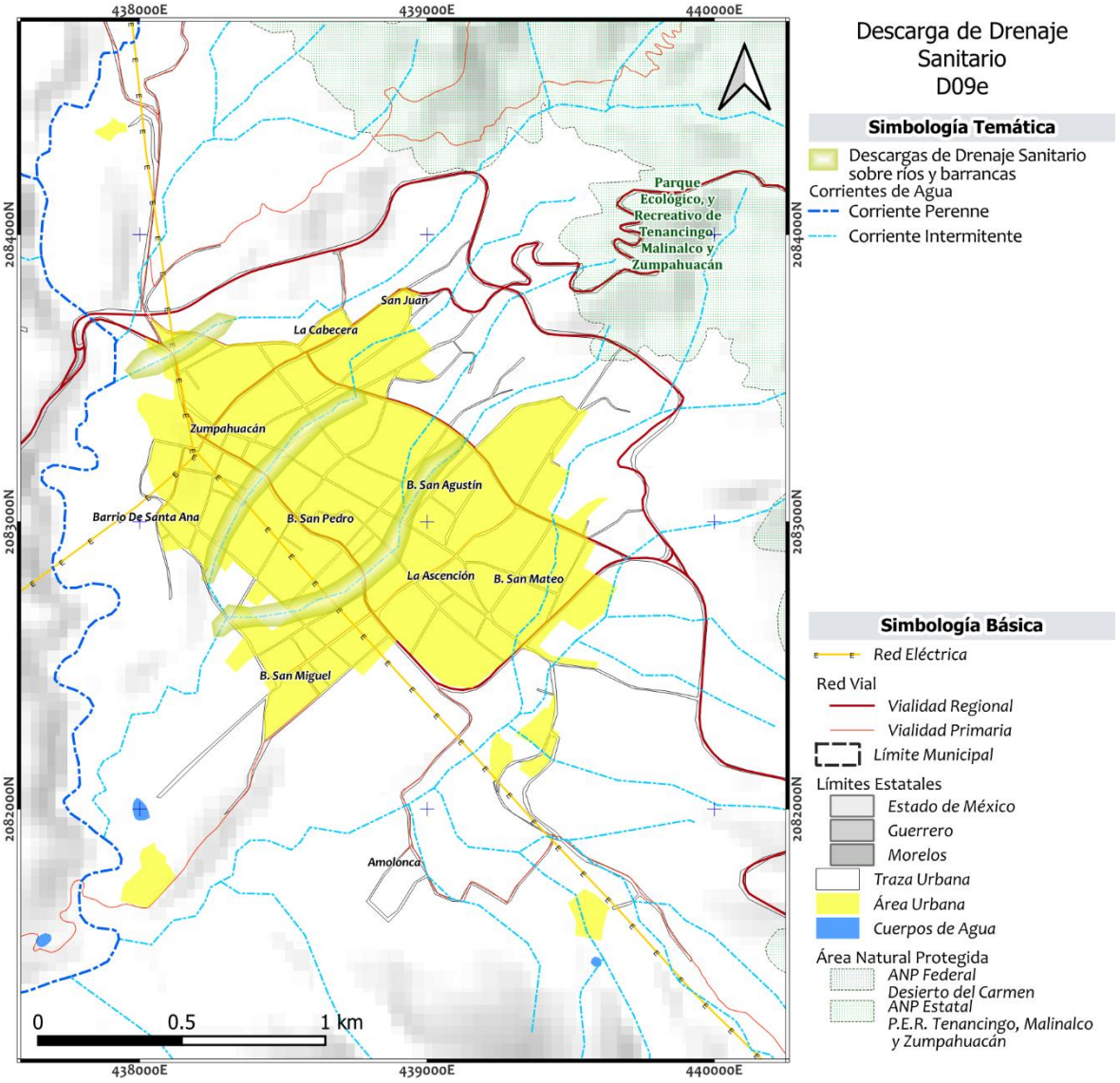

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

G. RIESGOS

RIESGOS Y VULNERABILIDAD

Aunque el municipio tiene características más rurales que urbano, los riesgos son más prominentes en su territorio. Que de acuerdo con el Atlas de Riesgo Zumpahuacán se identifican los siguientes fenómenos:

Figura 70. *Zonas vulnerables y riesgos.*

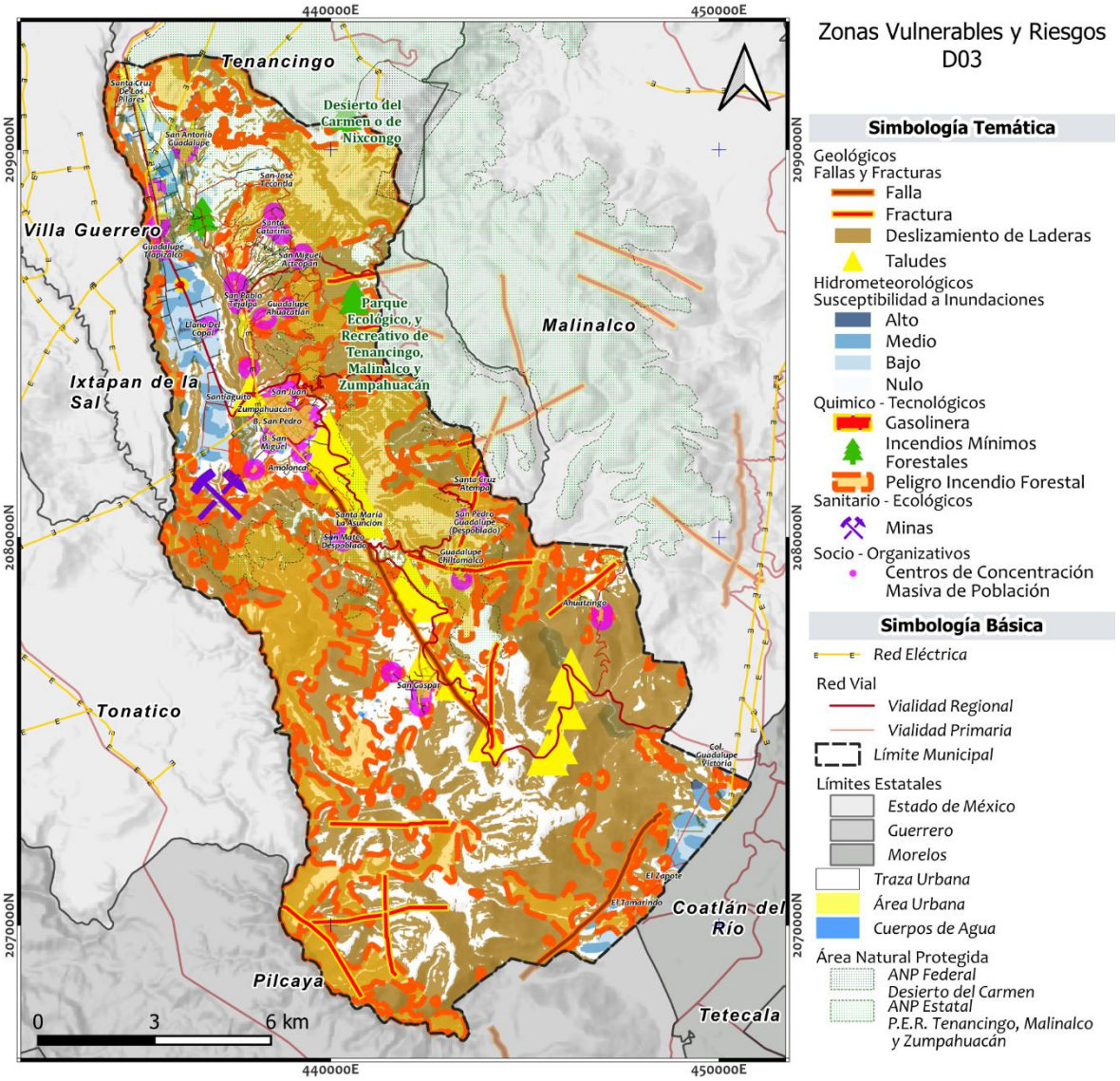

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Riesgos de Origen Natural

Riesgos Geológicos

- Deslizamiento y Colapso de Suelo: derivado de la humedad propia del suelo, este evento se puede presentarse en algunas comunidades susceptibles a este tipo de problema como en San Miguel.
- Inestabilidad de Laderas: A pesar de que el mapa de escenarios de riesgo por ocurrencia de inestabilidad de laderas muestra un nivel de riesgo bajo en todo el municipio, el Atlas identifica que el 59.93% del territorio tiene algún nivel de susceptibilidad a la inestabilidad de laderas.

Figura 71. Susceptibilidad por inestabilidad de laderas en el municipio de Zumpahuacán.

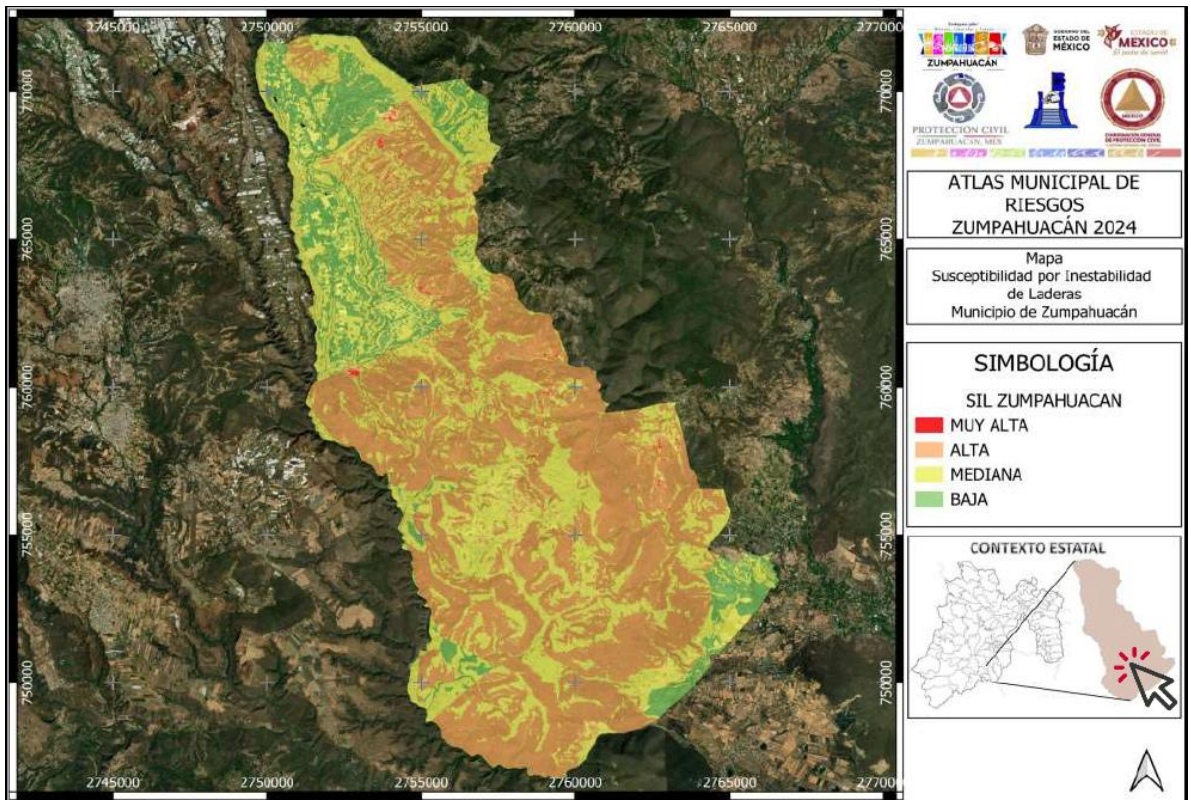

Fuente: Atlas municipal de riesgos Zumpahuacán 2024.

Esto significa que, bajo ciertas condiciones detonantes extremas (como lluvias intensas o sismos), podrían ocurrir deslizamientos de tierra, flujos de lodo y derrumbes, poniendo en riesgo a la población y la infraestructura. Este problema se presenta principalmente en el límite poniente, sobre la barranca que divide a los municipios de Zumpahuacán y Villa Guerrero, en la localidad de Tlapizalco.

Figura 72. Inestabilidad de suelo en zona de barrancas.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 73. Zona de deslizamientos y deslaves.

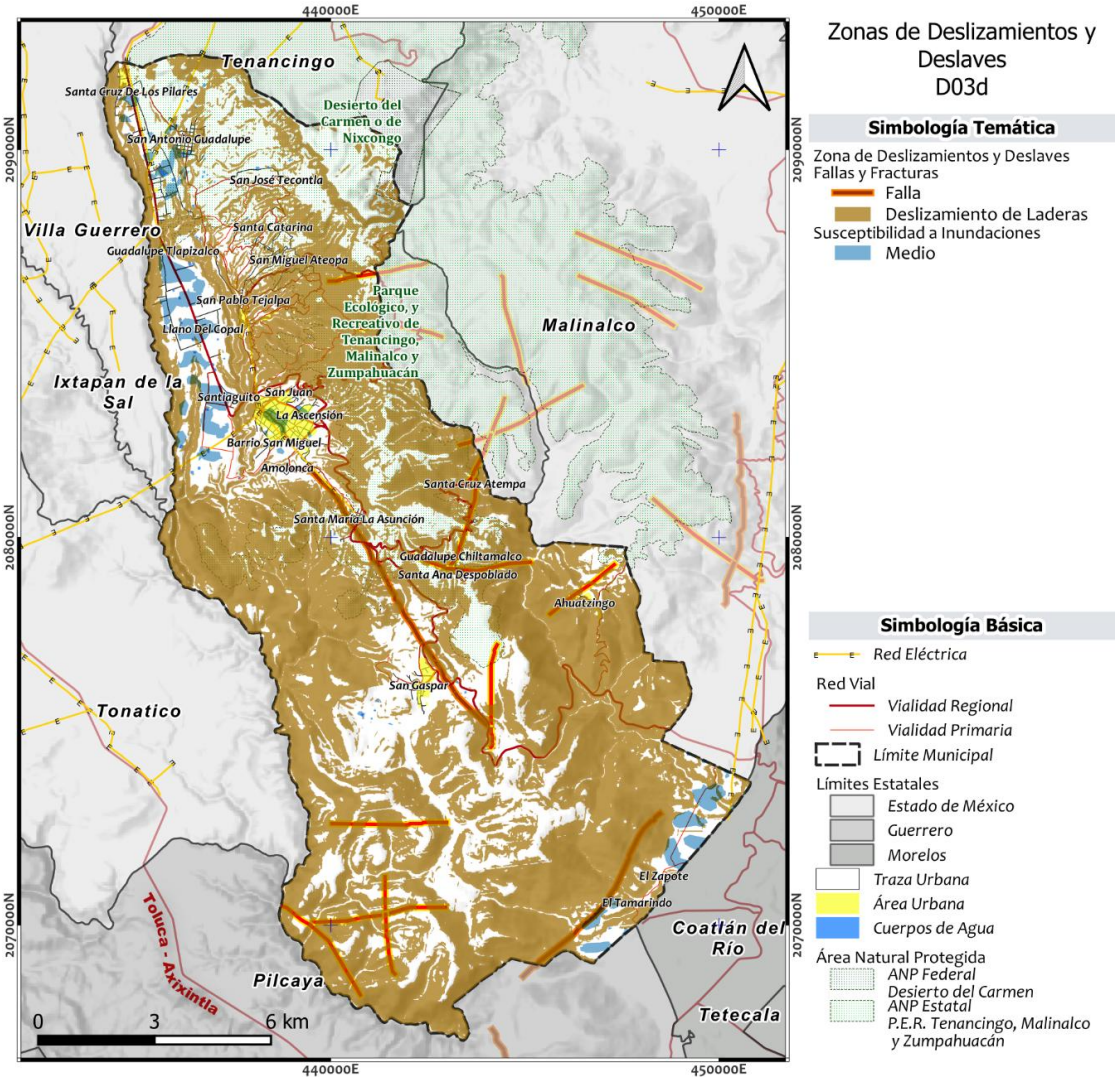

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

El territorio municipal se encuentra en una zona sísmica donde pueden ocurrir sismos de alta intensidad. El Atlas destaca que el sismo de 7.1 grados en 2017 causó daños considerables en viviendas, escuelas e iglesias. La vulnerabilidad de las viviendas, especialmente aquellas construidas con adobe y techos flexibles, aumenta el riesgo de daños y pérdidas en caso de un futuro sismo.

Figura 74. Viviendas vulnerables ante sismo en el municipio de Zumpahuacán.

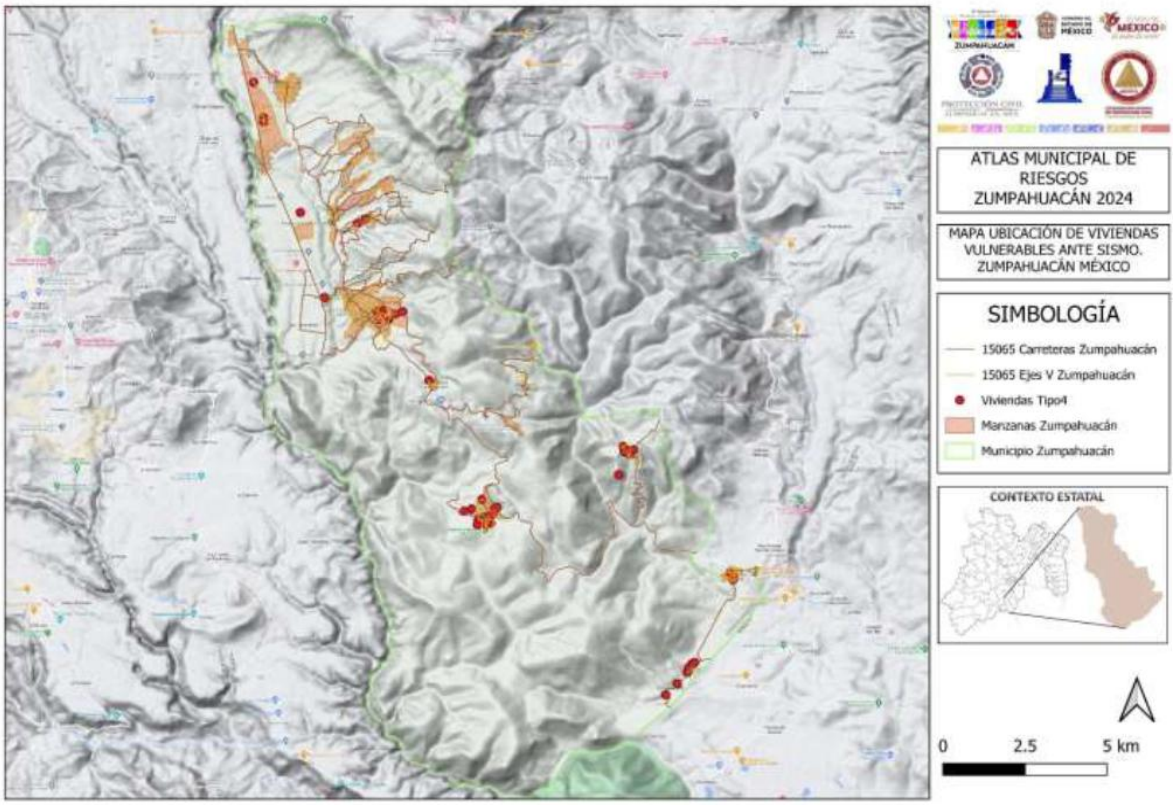

Fuente: Atlas municipal de riesgos Zumpahuacán 2024.

Figura 75. *Escenario de riesgos por caída de cenizas en Zumpahuacán.*

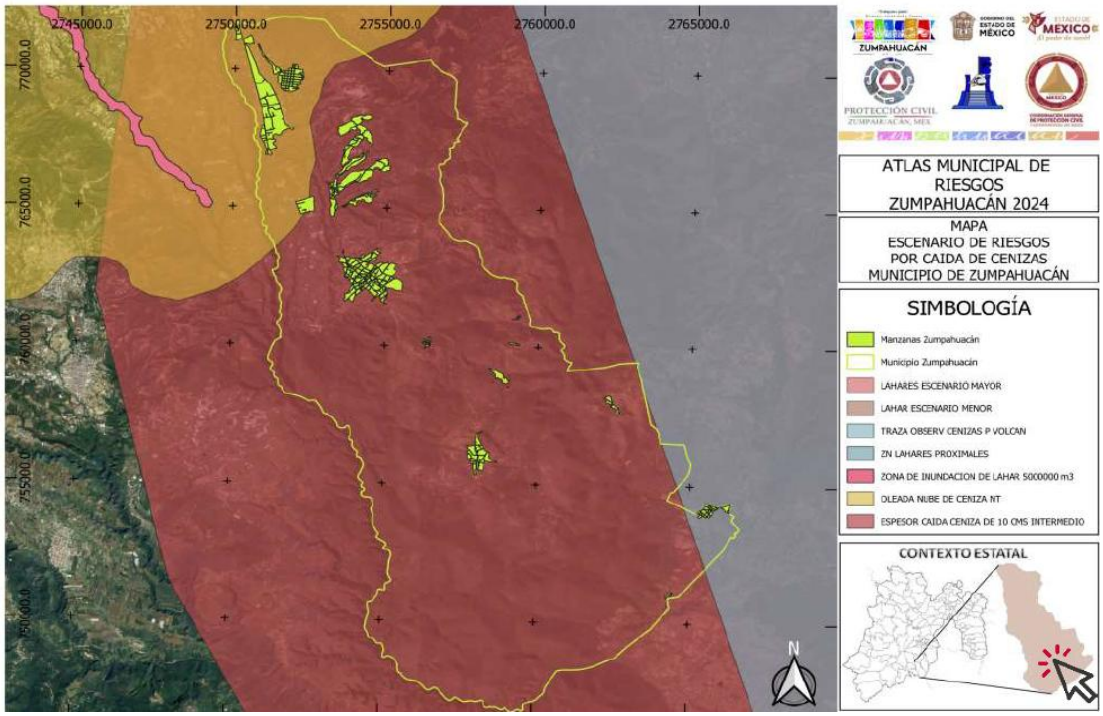

Fuente: Atlas municipal de riesgos Zumpahuacán 2024.

Riesgos Hidrometeorológicos

- Lluvias Torrenciales: Entre los meses de junio y octubre de cada año, en la región se presentan lluvias de las cuales son abundantes en cantidad y tiempo lo que ocasionan: inundaciones, deslaves, flujos de lodo, accidentes automovilísticos y tormentas eléctricas que afectan a las distintas localidades del municipio.
- Vientos Fuertes: Durante los meses de febrero y marzo de cada año se presentan fuertes vientos y tolvaneras que afectan al municipio, lo que ocasiona diversos problemas como: caída de árboles, ramas, postes, cables de luz, teléfono y televisión.
- Inundaciones y Encharcamientos: Aunque el peligro de inundación se clasifica como bajo, existen áreas propensas a encharcamientos, especialmente en zonas urbanas con poca pendiente y en la Colonia Guadalupe Victoria, donde se registraron afectaciones en 2020. Las lluvias intensas pueden saturar el suelo y provocar inundaciones repentinas, causando daños a viviendas y a la infraestructura, ocasionado por el mal funcionamiento del sistema de drenaje, en épocas de lluvias.

Figura 76. *Zonas de inundación y encharcamiento en el municipio de Zumpahuacán.*

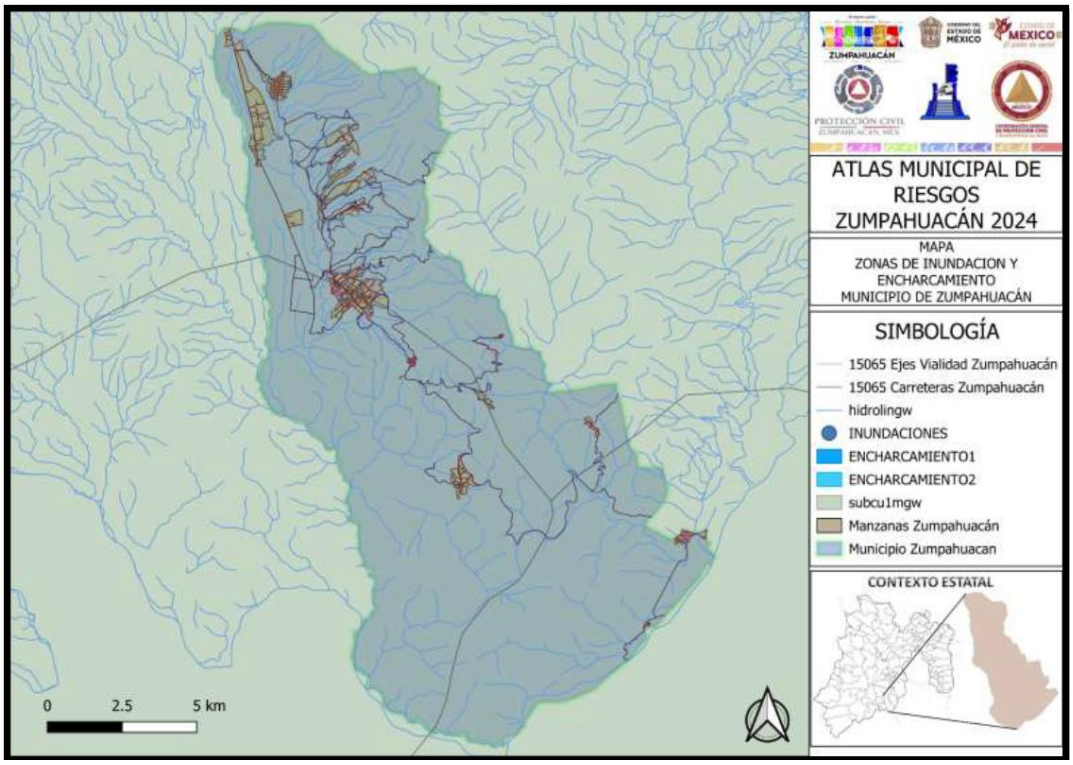

Fuente: Atlas municipal de riesgos Zumpahuacán 2024.

- Tormentas Eléctricas: El municipio presenta un peligro muy alto por tormentas eléctricas. Estas tormentas pueden generar vientos fuertes, lluvias intensas y granizo, lo que puede ocasionar daños a viviendas, cultivos e infraestructura, así como interrupciones en el suministro eléctrico. En épocas de lluvias, es frecuente que se presenten descargas eléctricas las cuales han causado la muerte de

personas que se encontraban realizando sus actividades en el campo, además daños por las caídas de árboles.

- Ondas de Calor y Sequías: Aunque el peligro por ondas de calor es medio y el peligro por sequías es bajo, estos fenómenos pueden tener un impacto en la salud de la población, especialmente en grupos vulnerables como niños y ancianos, y afectar la agricultura y la disponibilidad de agua.

Riesgos Antropogénicos

Riesgos Químico-Tecnológicos

- Incendios Urbanos: provocados principalmente por descuidos por parte de la población y es común la presencia de incendios en casa habitación y comercios; además las gasolineras y las empresas que utilizan hidrocarburos o sus derivados constituyen un riesgo potencial, ya que, si no son usados correctamente, manejados, almacenados o transportados, pueden ocasionar incendios de grandes proporciones.
- Incendios Forestales: Debido a las altas temperaturas en el verano y el descuido de las personas es común que se presenten este tipo de incendios. El territorio municipal cuenta con grandes extensiones de bosques, donde se presentan incendios, que, si no son controlados rápidamente, sus efectos son destructivos y cuantiosos tanto para la flora como la fauna de la zona.

El Atlas identifica zonas con peligro de incendios forestales, especialmente en áreas con vegetación seca y cercanas a actividades humanas. Estos incendios pueden propagarse rápidamente, causando daños al medio ambiente, a la propiedad y poniendo en riesgo la vida de las personas.

Figura 77. *Incendios forestales en 2024 en el municipio de Zumpahuacán.*

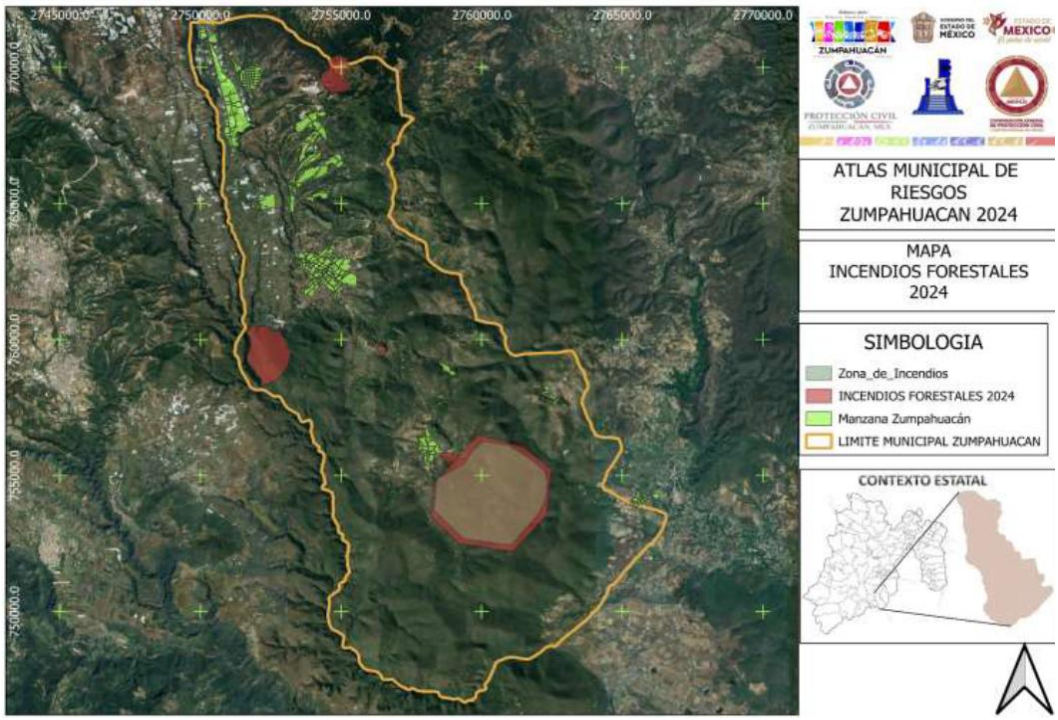

Fuente: Atlas municipal de riesgos Zumpahuacán 2024.

- Fugas de Gas L.P. y Sustancias Peligrosas: Los cilindros estacionarios y portátiles de gas L.P. que se encuentran instalados en el territorio municipal, han presentado diversas fugas, aunado a que los camiones de reparto se estacionan en la vía pública, lo cual se convierte en una amenaza para la población.
- Almacenamiento de Sustancias Peligrosas: La presencia de estaciones de servicio y centros de carburación (gaseras y gasolineras) representa un riesgo de accidentes con sustancias químicas, que podrían provocar incendios, explosiones y contaminación, afectando a la población, el medio ambiente y la infraestructura. En el municipio existen tres unidades de este tipo, las cuales se ubican en zonas periféricas a los asentamientos humanos.

Figura 78. Ubicación de 34 estaciones de servicio y peligro a 500 metros en el municipio de Zumpahuacán.

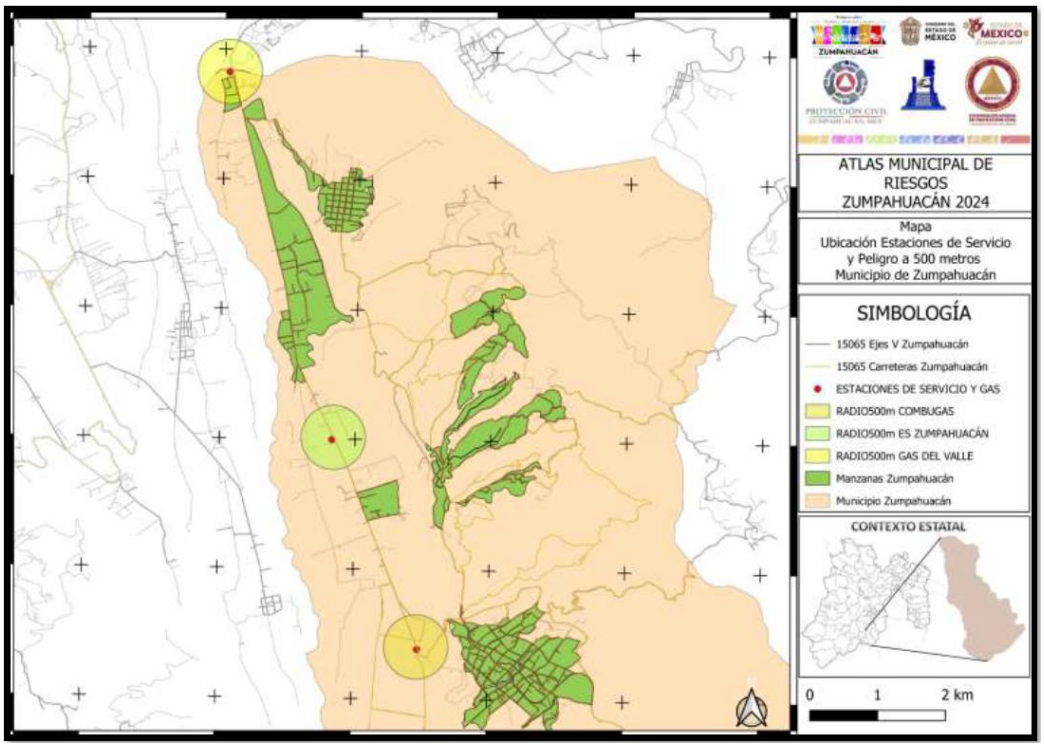

Fuente: Atlas municipal de riesgos Zumpahuacán 2024.

Riesgos Sanitario-Ecológicos

1. Contaminación: El uso indiscriminado de agroquímicos y la disposición inadecuada de residuos sólidos a cielo abierto son problemas que afectan la salud de la población y el medio ambiente. La contaminación del agua y el suelo puede tener consecuencias a largo plazo en la salud y el bienestar de la comunidad.
    - Agua. Los cuerpos de agua del municipio presentan contaminación debido al deshecho de aguas residuales, basura y desperdicios por parte de los centros de población.
    - Alimentos: al ser utilizadas aguas negras presentan un riesgo latente para la población que los consume.
    - Aire: provocada por la descarga de humo proveniente de la combustión de pastos, basura, desperdicios hules o hidrocarburos de vehículos, incendios e incendios forestales

- Suelo: se produce por verter sustancias que afectan principalmente a las zonas agrícolas de todo el territorio municipal.

2. Enfermedades: Aunque el impacto del COVID-19 fue relativamente bajo en el municipio, la presencia de enfermedades como la obesidad, la hipertensión y la diabetes representa un desafío para la salud pública. La falta de infraestructura hospitalaria y de personal médico limita la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias y desastres.
3. Epidemias: un riesgo reciente ha sido la pandemia por COVID- 19, que ha provocado una cantidad importante de decesos, no solamente en el municipio sino a nivel mundial.
4. Plagas: Las principales plagas que pueden afectar al municipio son: las abejas africanizadas, enfermedades de animales o cultivos; así como la presencia de ratas en lugares específicos, como tiraderos de basura clandestinos o aquellos que concentran grandes cantidades de desperdicios orgánicos, como pueden ser los mercados y tianguis.

Riesgos Socio - Organizativos

Los peligros que pueden surgir en el municipio serían: por acciones premeditadas por la población y que pueden ser marchas, terrorismo, sabotaje, vandalismo, etc. En Zumpahuacán, la población es susceptible a los siguientes eventos:

- Accidentes de Tránsito: El crecimiento de la mancha urbana y la mayor concentración poblacional aumentan el riesgo de accidentes de tránsito, que pueden causar lesiones y muertes. La falta de infraestructura vial, la poca o nula educación vial son temas para solucionar.
- Fallas en el Suministro de Servicios Esenciales: La interrupción del suministro de agua, electricidad u otros servicios básicos puede tener un impacto significativo en la calidad de vida de la población y aumentar la vulnerabilidad en caso de desastres.
- Concentración Masiva de población: Los días de plaza se concentra gran cantidad de población en los mercados y tianguis para realizar sus compras además de las festividades religiosas.
- Ferias: Son llevadas a cabo de acuerdo con las festividades propias de cada localidad.
- Manifestaciones: En este tipo de eventos se pueden presentar, tumultos, aglomeraciones, lesiones por arma de fuego, armas punzo cortantes o contundentes, niños extraviados, riñas y desorden.
- Eventos Religiosos y cívicos: Fiestas Patronales.

Vulnerabilidad Social y Protección Civil

- Vulnerabilidad de la Vivienda: Un porcentaje considerable de viviendas en Zumpahuacán están construidas con materiales endebles como adobe y techos flexibles, lo que las hace más vulnerables a daños por sismos y vientos fuertes. Esta vulnerabilidad física aumenta el riesgo de pérdidas materiales y humanas en caso de desastres.

- Capacidad de Respuesta Limitada: Aunque el municipio cuenta con una Unidad de Protección Civil y ha implementado algunas medidas de prevención y mitigación, existen áreas de mejora en la capacidad de respuesta ante

emergencias. La falta de personal capacitado, la necesidad de fortalecer los sistemas de alerta temprana y la mejora en la comunicación y coordinación entre las diferentes instituciones son desafíos importantes.

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA)

El crecimiento urbano de forma irregular por falta de definición y reglamentación de las zonas urbanizables ha provocado en zonas urbanas y rurales de baja densidad, la ocupación del suelo destinado a otros usos y aumento de asentamientos irregulares.

También la expansión descontrolada de huertas de invernaderos, incitan cambios de uso del suelo que impactan de forma negativa al medio ambiente y los ecosistemas del territorio municipal. A partir de la elaboración del diagnóstico, en el municipio de Zumpahuacán se identificó la problemática plasmada en la siguiente tabla:

Tabla 72. Análisis FODA.

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Presencia de zonas con pendientes moderadas (5%–20%) que representan el 26.54% del territorio, las cuales son aptas para el desarrollo urbano, infraestructura y actividades productivas, permitiendo orientar el crecimiento de manera más controlada.	Fragmentación del suelo urbanizable, derivada de la falta de superficies amplias y continuas, lo que dificulta la planeación de desarrollos integrales y eleva costos de urbanización.	Orientación del crecimiento urbano hacia zonas con pendientes aptas, promoviendo un modelo de desarrollo compacto en lugar de expansión dispersa. Además, se puede impulsar usos compatibles con pendientes altas, como conservación, turismo de naturaleza, actividades forestales o servicios ambientales, diversificando el aprovechamiento del territorio.	Ocupación irregular de zonas con pendientes pronunciadas, que incrementa riesgos de deslizamientos, erosión y altos costos de mitigación.
Gran parte del territorio municipal se encuentra inmerso en dos Áreas Naturales Protegidas, donde destaca el Parque Ecológico y Recreativo de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán, y en zonas de alto valor ecológico, en las se pueden desarrollar actividades ecoturísticas, permitiendo la generación de empleos, todo ello bajo lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes.	Dependencia de recursos institucionales para su manejo y vigilancia, lo que puede generar brechas en su conservación efectiva.	-Desarrollo de actividades sustentables, como ecoturismo, turismo rural y educación ambiental, que generen ingresos sin comprometer los ecosistemas. - Acceso a programas de conservación y financiamiento ambiental a nivel estatal y federal para manejo forestal, reforestación y restauración ecológica.	- Presión por cambio de uso de suelo, derivada del crecimiento urbano o expansión agrícola. - Incendios forestales, tala clandestina y degradación ambiental, que pueden afectar la integridad de las ANP.

Relación demográfica favorable (bono demográfico activo), al existir una mayor proporción de población productiva respecto a dependientes, lo que puede traducirse en mayor dinamismo económico.	-Limitada absorción laboral local, que puede impedir aprovechar plenamente la población en edad productiva, generando subempleo o dependencia de actividades de baja productividad. -Insuficiente oferta de servicios especializados (educación media superior, capacitación técnica, empleo formal), lo que reduce el potencial de desarrollo de la población joven y en edad laboral.	- Implementación de programas de capacitación y emprendimiento, orientados a jóvenes y adultos en edad productiva para diversificar la economía local. -Atracción de inversión productiva, aprovechando la disponibilidad de mano de obra.	- Migración de población joven y en edad laboral, ante la falta de oportunidades locales, lo que puede provocar pérdida de capital humano. -Incremento del empleo informal, reduciendo ingresos, estabilidad laboral y acceso a seguridad social.
Concentración de actividades en zonas urbanas, facilitando la identificación de nodos y corredores económicos que estructuran el territorio y pueden potenciarse mediante planeación.	-Dependencia del sector terciario, que en muchos casos se compone de micro y pequeños negocios con baja productividad e informalidad, lo que limita el crecimiento económico sostenido. -Desarticulación entre sectores, particularmente entre el primario y el terciario, lo que reduce el potencial de integración de cadenas productivas locales.	-Impulso a la industria y transformación local, aprovechando actividades del sector primario y así generar valor agregado y fortalecer el sector secundario. -Consolidación de corredores comerciales y de servicios, mediante la planeación urbana y mejora de infraestructura en zonas con alta concentración económica.	- Persistencia de empleos informales y de bajos ingresos, lo que limita el desarrollo económico y el acceso a seguridad social. -Fuga de valor económico hacia otros municipios, debido a la falta de transformación local de productos primarios.
En cuanto a tenencia de la tierra se cuenta con un predominio de la propiedad privada, lo que brinda mayor flexibilidad para la gestión del suelo, facilitando procesos de urbanización, inversión y desarrollo de proyectos productivos.	Fragmentación de la propiedad privada, al existir un alto número de terrenos, lo que puede dificultar la consolidación de proyectos urbanos integrales.	Aprovechamiento de la propiedad privada para orientar el crecimiento urbano ordenado, mediante instrumentos de planeación y regulación del uso de suelo.	Expansión urbana desordenada en suelo privado, ante la falta de regulación o control efectivo del uso de suelo.
Existen áreas que son óptimas para el crecimiento urbano en las partes colindantes de la cabecera municipal principalmente hacia el sur.	-No se puede dotar de servicios (agua potable/ drenaje), así como de equipamiento y espacio público debido al crecimiento urbanos desordenado y disperso de los asentamientos humanos. -Expansión del suelo para el desarrollo urbano en áreas no urbanizables (áreas naturales protegidas, zonas con valor ecológico e incluso en zonas de riesgo)	-La creación de estrategias que generen el crecimiento urbano en áreas optimas. -Actualizar el plano de usos del suelo para incorporar los crecimientos urbanos y darle normatividad -Incentivar los servicios urbanos en los núcleos urbanos de las comunidades para evitar la dispersión	-El crecimiento en las comunidades es muy disperso -Riesgo por inundación en las partes con pendientes bajas del área urbana y de crecimiento urbano. -Falta de reglamentación completa que vislumbre todos los usos del suelo tanto del uso urbano actual, lo urbanizable y

			no urbanizable en todo el municipio
La imagen urbana del municipio por ser más rural que urbano es una ventaja para la atracción turística de la zona.	-Falta de lineamientos homogéneos de imagen urbana, lo que puede generar discontinuidad visual y pérdida de identidad en algunas zonas. -Escasa integración entre imagen urbana y oferta turística estructurada, lo que reduce el aprovechamiento económico del potencial existente.	- Implementación de programas de mejoramiento de imagen urbana, que refuercen la identidad local sin perder su carácter rural. -Creación de rutas turísticas y culturales, vinculando paisajes, tradiciones, arquitectura y actividades productivas locales.	- Pérdida de identidad rural por crecimiento urbano desordenado, que puede introducir tipologías constructivas ajenas al contexto. -Falta de mantenimiento del espacio público, lo que puede afectar la percepción de seguridad y calidad del destino. -Competencia con otros destinos consolidados, que cuentan con mayor infraestructura y promoción.
Aprovechamiento del equipamiento urbano básico y cultural con que cuenta la población puede mediante el uso adecuado del mobiliario existente.	-Subutilización, deterioro o falta de mantenimiento del equipamiento urbano y cultural existente. -Concentración del equipamiento urbano en la cabecera municipal.	Implementación de programas de rehabilitación, activación y uso eficiente del equipamiento existente para fortalecer la vida comunitaria y la oferta cultural.	Existe desconectividad entre las localidades urbanas y las rurales en proceso de consolidación, lo que dificulta el acceso y aprovechamiento del equipamiento y servicios en el resto del municipio.
Existencia de una red de vialidades, calles y caminos que permite mejorar la circulación mediante la implementación de señalización y gestión vial.	-Caminos angostos en las comunidades que no permiten que entren camiones para llevar los servicios hasta las comunidades lejanas. - Deficiente señalización y falta de ordenamiento vial, lo que genera conflictos de circulación, inseguridad y baja eficiencia en los desplazamientos.	-Aprovechar el espacio abierto de las zonas urbanas y rurales para mejorar las secciones de calles. -Prever en la planeación del territorio secciones adecuadas de las vialidades que permitan en un futuro el tráfico vehicular continuo y con señalización.	La falta de continuidad en la aplicación de la normativa establecida en los instrumentos de planeación como lo es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
Existencia de información técnica a través del Atlas de Riesgos que identifica zonas susceptibles, como **San Miguel** y **Tlapizalco**, permitiendo una base sólida para la prevención y planeación territorial.	- Ocupación de zonas con riesgos latentes, como laderas y barrancas en el límite poniente (Tlapizalco), sin criterios estrictos de restricción. -Limitada implementación de medidas preventivas estructurales (estabilización de taludes, regulación del uso del suelo en zonas de riesgo).	Desarrollo de obras de mitigación (muros de contención, manejo de escurrimientos, reforestación de laderas) en zonas críticas como la barranca de **Tlapizalco**.	Expansión de asentamientos humanos en zonas de riesgo, incrementando la exposición de la población.

Fuente: Elaboración con base en la información analizada en diagnóstico.

VII. PRONÓSTICO

El análisis prospectivo del municipio de Zumpahuacán busca identificar las posibles transformaciones territoriales a futuro, mediante la construcción de escenarios que orienten la planeación urbana y el uso eficiente del suelo, contribuyendo así a una gestión integral del desarrollo municipal.

El pronóstico para el municipio se construyó a partir de dos escenarios prospectivos: Escenario tendencial, que analiza la evolución de las dinámicas demográficas, de vivienda, suelo e infraestructura, con base en las tendencias históricas observadas y las proyecciones de población del CONAPO (2019) y los censos del INEGI (1990–2020).

Escenario programático, que incorpora estrategias y líneas de acción derivadas del análisis anterior, en concordancia con lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (2019), para orientar un crecimiento ordenado y sostenible.

Ambos escenarios contemplan un horizonte de planeación al año 2050, estructurado en tres periodos: Corto Plazo (2030), Mediano Plazo (2040) y Largo Plazo (2050). Este enfoque permite anticipar los posibles cambios en el desarrollo del territorio y definir una imagen objetivo al 2050, que proyecta a Zumpahuacán como un municipio equilibrado, funcional y con un aprovechamiento sostenible de sus recursos.

A. ESCENARIO TENDENCIAL

En el municipio históricamente el crecimiento urbano y demográfico ha sido bajo; sin embargo, el modelo territorial adoptado ha propiciado un patrón de expansión disperso. En este contexto, el presente escenario busca predecir el comportamiento de la población a partir de los patrones históricos de crecimiento de las localidades del municipio, para lo cual se presentan las estimaciones del número de habitantes con base en los censos de población realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los años 2010 y 2020, así como en la Encuesta Intercensal 2015.

Para los años 2025 al 2040, las proyecciones se retomaron de las estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), alcanzando un horizonte hasta 2040. De acuerdo con dichas proyecciones, se estima que el municipio de Zumpahuacán contará con una población de 21,201 habitantes para el año 2040. En estos periodos, CONAPO plantea incrementos poco significativos, teniendo un crecimiento de 241 habitantes en el periodo de 2035-2040.

Finalmente, para los años 2045 y 2050, las estimaciones de crecimiento poblacional se obtuvieron mediante la aplicación de fórmulas utilizadas para obtener la tasa de crecimiento demográfico y realizar proyecciones de población. En donde se obtuvo que la población para el año 2045 será de 22,744 habitantes, mientras que para el año 2050 la población incrementará a 24,398 habitantes.

Tabla 73. Escenario tendencial de población.

Periodo	Población inicial	Población final	TCMA	Incremento
2010-2015	16,365	16,927	0.68	562
2015-2020	16,927	18,833	2.16	1,906
2020-2025	18,833	19,879	1.09	1,046
2025-2030	19,879	20,525	0.64	646
2030-2035	20,525	20,960	0.42	435
2035-2040	20,960	21,201	0.23	241
2040-2045	21,201	22,744	1.41	1,543
2045-2050	22,744	24,398	1.41	1,655
INCREMENTO DE LA POBLACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS (2020-2050)				**5,565**

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020 (INEGI), Cuaderno Estadístico, Encuesta Intercensal 2015; proyecciones de población del CONAPO para los años 2025 al 2040, estimación propia para el 2045 y 2050.

Es importante señalar que la población proyectada para este escenario, estimada en 5,565 nuevos habitantes, demandará espacios habitacionales adecuados. En este sentido, resulta fundamental considerar el número de viviendas necesarias para atender dicho crecimiento poblacional. De acuerdo con las estimaciones realizadas, se requerirá un total de 1,348 viviendas adicionales para satisfacer la demanda derivada del incremento poblacional previsto para el municipio.

Tabla 74. Requerimientos de vivienda.

Periodo	Incremento de población	Promedio de ocupantes por vivienda (INEGI, 2020)[1]	Viviendas totales requeridas[2]
2020-2025	1,046	4.13	253
2025-2030	646	4.13	156
2030-2035	435	4.13	105
2035-2040	241	4.13	58
2040-2045	1,543	4.13	373
2045-2050	1,655	4.13	401
TOTAL	5,565		**1,348**

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020.
Nota: 1. El número de ocupantes por vivienda considerado siendo de 4.13 Hab/viv.
2. Este cálculo se realizó dividiendo el incremento de población entre el promedio de ocupantes por vivienda.

El rezago habitacional hace referencia a la carencia o deficiencia en las condiciones de vivienda que afecta a una parte de la población, e indica cuántos hogares no cuentan con una vivienda adecuada o requieren una nueva debido a diversas causas, como deterioro, materiales precarios o falta de espacio. En el municipio de Zumpahuacán, con base en datos de CONAVI (2024), se identifican 1,882 viviendas con rezago habitacional, lo que evidencia la necesidad de considerar esta cifra dentro de los requerimientos totales de vivienda, ya sea para su mejoramiento o sustitución por unidades que cumplan con las condiciones óptimas para la población vulnerable.

En este contexto, el número total de viviendas requeridas para el año 2050 asciende a 3,230 unidades, al integrar tanto la demanda derivada del crecimiento poblacional como el rezago habitacional existente. Para atender dicha demanda, se estima una superficie de 262.93 hectáreas destinadas a usos habitacionales, lo que representa aproximadamente el 60% del requerimiento total de suelo urbano. El 40% restante equivalente a 175.28 hectáreas, que se estiman para la dotación de equipamiento, infraestructura, comercio y servicios, alcanzando así un requerimiento total de 438.21 hectáreas de suelo para el desarrollo integral del municipio.

Tabla 75. Requerimiento total de suelo urbano.

Requerimientos de vivienda			Suelo habitacional requerido 2020-2050 (ha)[1]	Suelo para otros usos urbanos 2020-2050 (ha)[3]	Requerimiento de suelo urbano total 2020-2050 (ha)[2]
Por incremento de población 2020-2050	Por rezago habitacional (CONAVI,2020)	Vivienda requerida total 2020-2050			
1,348	1,882	3,230	262.93	175.29	438.21

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020, datos CONAVI 2024 a partir de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).
Nota: 1. El dato se obtuvo al dividir el total de requerimiento de vivienda entre la densidad habitacional a partir de la superficie urbana del municipio.
2. El requerimiento total del suelo se obtuvo considerando que en promedio el suelo habitacional representa el 60% del total, por lo que se realizó la siguiente operación: = (suelo habitacional requerido*100)/60
3. Diferencia del requerimiento de suelo urbano y el suelo habitacional requerido.

Con base en la información del Censo de Población y Vivienda 2020, la Población Económicamente Activa (PEA) del municipio de Zumpahuacán ascendió a 7,827 habitantes, de los cuales el 99.23% se encontraba ocupada, equivalente a 7,767 personas. A partir de este dato, se elaboraron las proyecciones de población ocupada al año 2050, estimándose un incremento de aproximadamente 1,710 personas respecto a la población ocupada registrada en el año 2020.

Este crecimiento implica la necesidad de 414 viviendas, cuya demanda se concentra principalmente en los grupos con menores niveles de ingreso. En este sentido, se estima que más del 90% de la población proyectada requerirá viviendas de tipo social progresivo e interés social, lo que refleja una estructura socioeconómica predominantemente de bajos ingresos y una alta necesidad de vivienda asequible.

De acuerdo con las superficies habitacionales establecidas en el artículo 50, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la superficie total requerida para satisfacer esta demanda asciende a 2.59 hectáreas. Dicho requerimiento se distribuye por nivel de ingreso de la siguiente manera:

Tabla 76. Requerimientos de vivienda por niveles de ingresos.

Nivel de ingreso	Población ocupada por incremento de población	Tipo de Vivienda[1]	Total de viviendas requeridas por nivel de ingreso	Superficie bruta requerida por tipo de vivienda
Hasta un salario mínimo (s.m.)	987	Social Progresiva	239	1.41
1 hasta 2 s.m.	597	Social Progresiva/interés Social	144	0.87
Más de 2 hasta 3 s.m.	92	Popular	22	0.20
Más de 3 hasta 5 s.m.	23	Media	6	0.07
Más de 5 s.m.	11	Media/Residencial	3	0.04
TOTAL	1,710		414	2.59

Nota: 1. Tipología de Vivienda de acuerdo con el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Art. 50, Fracc. I).

B. ESCENARIO PROGRAMÁTICO

Las condicionantes socioeconómicas y territoriales del municipio de Zumpahuacán presentan un panorama de continuidad en la ocupación ilegal del territorio sobre superficies no adecuadas, con bajas densidades y con carencias de servicios públicos y equipamientos urbanos.

Por ello, el escenario programático previsto tanto en el presente PMDU de Zumpahuacán como el previsto en el PEDU, buscan incidir en mejorar los niveles socioeconómicos de la población y de la productividad del municipio, a través del planteamiento de estrategias y programas encaminados al control de la ocupación irregular del territorio.

Este escenario de población corresponde a la aplicación de una política demográfica prevista en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, la cual establece lo siguiente: "*Regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social*"; y en la cual, para el municipio de Zumpahuacán se establece lo siguiente.

El escenario programático proyecta un crecimiento moderado en Zumpahuacán, al pasar de 18,833 habitantes en 2020 a 29,165 en 2050, lo que representa un incremento total de 10,332 habitantes en un periodo de treinta años. Esta tendencia refleja la oportunidad de orientar el desarrollo hacia una planeación territorial ordenada que preserve las áreas de valor ambiental. El crecimiento previsto demanda prever reservas de suelo urbano suficientes, fomentar procesos de densificación controlada y fortalecer la infraestructura y los equipamientos urbanos, con el propósito de evitar patrones de ocupación irregular.

Tabla 77. Escenario programático de la población.

Periodo	Población inicial	Población final	TCMA	Incremento
2015-2020	16,927	18,833	2.16	1,906
2020-2025	18,833	20,257	1.47	1,424
2025-2030	20,257	21,789	1.47	1,532
2030-2035	21,789	23,436	1.47	1,648
2035-2040	23,436	25,208	1.47	1,772
2040-2045	25,208	27,115	1.47	1,906
2045-2050	27,115	29,165	1.47	2,050
INCREMENTO DE LA POBLACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS (2020-2050)				**10,332**

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020 (INEGI), Cuaderno Estadístico, Encuesta Intercensal 2015; proyecciones de población del CONAPO para los años 2025 al 2040, datos de proyecciones de población del escenario programático del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 y estimaciones propias.

En cuanto a los requerimientos habitacionales para el municipio de Zumpahuacán se proyecta una demanda acumulada de 10,332 viviendas en el periodo comprendido entre 2020 y 2050. La información muestra un crecimiento constante en cada quinquenio, con un incremento promedio de alrededor de 300 a 350 viviendas adicionales por periodo. Al finalizar el horizonte de planeación, se estima un total de 2,502 viviendas nuevas, cifra que deberá considerarse para la programación de reservas de suelo urbano, infraestructura y equipamientos, garantizando un desarrollo ordenado y sostenible del municipio.

Tabla 78. Requerimientos de vivienda.

Periodo	Viviendas requeridas	Superficie requerida Ha	Viviendas totales requeridas
2020-2025	1,424	4.13	345
2025-2030	1,532	4.13	371
2030-2035	1,648	4.13	399
2035-2040	1,772	4.13	429
2040-2045	1,906	4.13	462
2045-2050	2,050	4.13	496
Total	**10,332**		**2,502**

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

El análisis de los requerimientos de suelo y vivienda en el municipio de Zumpahuacán para el periodo 2020-2050 evidencia una demanda total de 3,230 viviendas, resultado de la suma del incremento poblacional proyectado (1,348 viviendas) y del rezago habitacional existente (1,882 viviendas). Para satisfacer esta demanda, se estima la necesidad de 262.93 hectáreas de suelo habitacional, las cuales, al considerar que este tipo de uso representa en promedio el 60% del suelo urbano total, implican un requerimiento total de 438.21 hectáreas de suelo urbano. De esta superficie, 175.29

hectáreas corresponden a otros usos urbanos (equipamiento, vialidades, infraestructura, entre otros).

Estos resultados reflejan la importancia de planificar de manera integral el crecimiento urbano en el municipio, priorizando estrategias que promuevan la ocupación ordenada del territorio para evitar la dispersión y el crecimiento irregular. Asimismo, el rezago habitacional representa una proporción significativa de la demanda total, lo que enfatiza la necesidad de programas de mejoramiento y regularización de vivienda, además de la provisión de infraestructura y servicios que garanticen condiciones habitacionales adecuadas en el mediano y largo plazo.

Tabla 79. Requerimiento total de suelo.

Requerimientos de vivienda			Suelo habitacional requerido 2020-2050 (ha)[1]	Suelo para otros usos urbanos 2020-2050 (ha)[3]	Requerimiento de suelo urbano total 2020-2050 (ha)[2]
Por incremento de población 2020-2050	Por rezago habitacional (CONAVI,2020)	Vivienda requerida total 2020-2050			
1,348	1,882	3,230	262.93	175.29	438.21

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020, datos CONAVI 2024 a partir de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).
Nota: 1. El dato se obtuvo al dividir el total de requerimiento de vivienda entre la densidad habitacional a partir de la superficie urbana del municipio.
2. El requerimiento total del suelo se obtuvo considerando que en promedio el suelo habitacional representa el 60% del total, por lo que se realizó la siguiente operación: = (suelo habitacional requerido*100)/60
3. Diferencia del requerimiento de suelo urbano y el suelo habitacional requerido.

En el municipio de Zumpahuacán, la Población Económicamente Activa (PEA) representó en 2020 el 41.56% del total de la población, de la cual el 99.23% se encontraba ocupada (INEGI, 2020). Como se observa en la siguiente tabla, y con base en el incremento de población ocupada para este escenario (3,174 personas), se estima un requerimiento total de 769 viviendas al año 2050, distribuidas según los niveles de ingreso.

La superficie requerida para las viviendas por niveles de ingresos es de 4.80 hectáreas, concentrada principalmente en vivienda de tipo social progresiva e interés social, mientras que las viviendas de tipo media y residencial apenas representan un 2% del total, con requerimientos mínimos de suelo (0.11 ha). Este panorama refleja la necesidad de políticas de vivienda asequibles, con énfasis en modelos progresivos y mejoramiento urbano integral, así como la reserva y gestión eficiente del suelo urbano para garantizar condiciones de habitabilidad adecuadas.

Tabla 80. Requerimientos de vivienda por niveles de ingresos.

Nivel de ingreso	Población ocupada por incremento de población	Tipo de Vivienda[1]	Total de viviendas requeridas por nivel de ingreso	Superficie bruta requerida por tipo de vivienda
Hasta un salario mínimo (s.m.)	1,832	Social Progresiva	444	2.62
1 hasta 2 s.m.	1,108	Social Progresiva/interés Social	268	1.61

Nivel de ingreso	Población ocupada por incremento de población	Tipo de Vivienda[1]	Total de viviendas requeridas por nivel de ingreso	Superficie bruta requerida por tipo de vivienda
Más de 2 hasta 3 s.m.	170	Popular	41	0.37
Más de 3 hasta 5 s.m.	43	Media	10	0.12
Más de 5 s.m.	21	Media/Residencial	5	0.08
TOTAL	3,174		769	4.80

Nota: 1. Tipología de Vivienda de acuerdo con el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Art. 50, Fracc. I).

El análisis de los requerimientos de servicios básicos en el municipio de Zumpahuacán muestra una tendencia de crecimiento gradual en la demanda de agua potable, drenaje y energía eléctrica, en concordancia con el incremento poblacional proyectado hacia 2050.

En materia de agua potable, el consumo estimado pasará de 2.47 lts/seg en el periodo 2020-2025, mientras que el requerimiento para la población incrementada en el periodo 2045-2050 será de 3.56 lts/seg. Este comportamiento evidencia la necesidad de fortalecer la infraestructura hidráulica para garantizar el suministro continuo, la captación y el aprovechamiento eficiente del recurso, especialmente ante escenarios de disponibilidad limitada.

Por otra parte, el cálculo de las descargas a la red de drenaje doméstico se calculó considerando que el 80% de la demanda real de agua potable será vertida a la red de saneamiento del Municipio, mientras que el 20% restante se destinará a usos diversos como consumo humano directo. Para el periodo 2020-2025 se prevé un desalojo de 1.98 lts/seg, mientras que para el periodo 2045-2050 se verterán 2.85 lts/seg a la red de drenaje.

En conjunto, los datos reflejan la importancia de planificar de manera anticipada la dotación y capacidad de los servicios básicos, promoviendo el uso racional de los recursos, la eficiencia energética y la infraestructura sostenible, con el fin de acompañar el desarrollo urbano proyectado sin comprometer la calidad de vida de la población ni el equilibrio ambiental.

Tabla 81. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos.

SERVICIO BÁSICO	NORMA	UNIDADES	CANTIDAD/PERIODO					
			2020-2025	2025-2030	2030-2035	2035-2040	2040-2045	2045-2050
Agua potable	150 lts/hab día _1/	Litros	213,608.15	229760.10	247133.37	265820.32	285920.28	307540.10
		m3	213.61	229.76	247.13	265.82	285.92	307.54
		Lts/seg.	2.47	2.66	2.86	3.08	3.31	3.56
Drenaje	0.8 _1/	Litros	170,886.52	183808.08	197706.70	212656.26	228736.23	246032.08

	consumo _2/	m3	170.89	183.81	197.71	212.66	228.74	246.03
		Lts/seg.	1.98	2.13	2.29	2.46	2.65	2.85
Energía Eléctrica	0.5 kva/hab.	kva	712.03	765.87	823.78	886.07	953.07	1025.13

Fuente: Cálculos realizados con base en los incrementos de población para el escenario programático.

C. IMAGEN OBJETIVO

Para el año 2050, el Municipio de Zumpahuacán habrá consolidado una imagen urbana sustentable, resiliente e inclusiva, alineada plenamente con su vocación ambiental y su papel estratégico dentro del sistema ecológico y territorial de la región sur del Estado de México. Se pretende que el municipio alcance el desarrollar un modelo territorial equilibrado, en el que la conservación ambiental y el aprovechamiento racional de los recursos naturales serán la base para guiar todas las decisiones de uso del suelo, ordenamiento territorial, y crecimiento urbano, asegurando la permanencia de sus Áreas Naturales Protegidas, zonas forestales y de preservación ecológica. La política urbana se habrá implementado de manera integral con el respaldo de un Programa de Ordenamiento Ecológico y Planes de Manejo actualizados, a través de los cuales se habrá asegurado una planificación adecuada para las zonas de reserva y una zonificación del suelo congruente con la capacidad de carga del territorio.

La cabecera municipal continuará siendo el núcleo articulador del sistema de localidades, pero se habrá fortalecido un sistema urbano equitativo y funcional, donde las comunidades menores estarán interconectadas mediante un esquema de movilidad intra e intermunicipal eficiente, jerarquizado y respetuoso del entorno natural. El municipio habrá promovido el incremento controlado de densidades en zonas urbanas ya consolidadas, evitando así el crecimiento disperso y garantizando que los nuevos desarrollos se integren de manera sustentable al tejido urbano existente. El sistema vial habrá sido optimizado mediante la conservación de derechos de vía y la construcción de accesos adecuados hacia todas las localidades, permitiendo también una articulación efectiva con los municipios vecinos como Tenancingo, Malinalco y Coatepec Harinas, con quienes Zumpahuacán continuará manteniendo relaciones funcionales y de intercambio económico, social y ambiental.

En materia económica, Zumpahuacán habrá impulsado un modelo productivo fundamentado en el fortalecimiento de sus sectores tradicionales, en particular el agropecuario, destacando la producción florícola y de mezcal como actividades de mayor importancia que, con base en procesos de transformación sustentables, habrán generado cadenas de valor locales y regionales.

La normativa urbana adecuada que permita usos mixtos y compatibles con el entorno rural, fomentando actividades comerciales, de servicios y agroindustriales que no comprometan la integridad ecológica. La planificación territorial, además de ordenar los asentamientos humanos, habrá considerado el desarrollo de proyectos estratégicos que consientan mejorar la infraestructura básica y el equipamiento comunitario en todas las localidades, elevando las condiciones de vida de la población sin sacrificar el equilibrio ambiental.

Zumpahuacán habrá implementado un modelo de gobernanza urbana basado en la corresponsabilidad y participación de los distintos sectores sociales, económicos y de la sociedad civil. Las comunidades serán partícipes activos en el diseño e implementación

de políticas públicas, especialmente aquellas relacionadas con el manejo de residuos sólidos y líquidos, el desarrollo de sistemas sanitarios autosustentables, la adquisición de servicios ambientales y el fortalecimiento de proyectos productivos comunitarios. Se habrán desarrollado esquemas de capacitación orientados a la transformación y comercialización de productos agrícolas, generando condiciones para el autoempleo, la economía local y el arraigo territorial.

Con esta visión, Zumpahuacán habrá asegurado la preservación de su patrimonio natural como elemento central de su identidad y sostenibilidad, posicionándose a nivel regional como un municipio modelo en la gestión ambiental del territorio, la integración social y la competitividad basada en la resiliencia ecológica y cultural.

VIII. OBJETIVOS

El presente capítulo plantea los objetivos que se buscan cumplir con la ejecución y aplicación del presente PMDU de Zumpahuacán, dichos objetivos son congruentes con lo establecido en los siguientes instrumentos:

- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
- Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.
- Objetivo 11 de la Agenda 2030 (Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible).

Objetivo General: Establecer los lineamientos y estrategias territoriales del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpahuacán con base en una planeación congruente y articulada con los instrumentos de planeación estatal, nacional e internacional, garantizando su alineación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México vigente y el Objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de promover un desarrollo urbano ordenado, incluyente, resiliente y ambientalmente sustentable, acorde a la vocación territorial del municipio y a las necesidades presentes y futuras de su población.

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Los objetivos previstos en materia de ordenamiento territorial buscan generar un desarrollo urbano sustentable para el municipio de Zumpahuacán, a través de promover un modelo de desarrollo territorial que evite la dispersión de los asentamientos y fomente la preservación de las áreas naturales y de preservación, a través de lo siguiente:

- **OP. A. 1.** Impulsar un modelo de desarrollo urbano que evite el crecimiento urbano y disperso en el municipio, fomente la ocupación ordenada y permita satisfacer las necesidades básicas del municipio en materia de dotación de servicios básicos de infraestructura y servicios.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades compactas...").
- **OP. A. 2.** Fomentar un desarrollo urbano sustentable en el municipio de Zumpahuacán, impulsando el desarrollo económico, social y urbano, a través de estrategias de ordenamiento territorial, que generen un cambio positivo en las dinámicas económicas, sociales y territoriales del municipio.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables...").

- **OP. A. 3.** Impulsar un ordenamiento territorial sostenible y coherente con las necesidades de la población y la aptitud del territorio municipal.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades … según las características homogéneas de las diferentes zonas").

- **OP. A. 4.** Controlar la expansión del área urbana y consolidar una estructura urbana que contribuya a llevar servicios de proximidad a los ciudadanos y, con ello, a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades … según las características homogéneas de las diferentes zonas").

- **OP. A. 5.** Crear espacios de reserva que garanticen el equilibrio ecológico general del Municipio y eviten la expansión de la mancha urbana, principalmente hacia las zonas agrícolas, las áreas naturales protegidas, las zonas de bosque y en las riberas de los ríos, escurrimientos y barrancas.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes…").

- **OP. A. 6.** Impulsar usos del suelo congruentes con las disposiciones y requisitos de los ordenamientos jurídicos del equilibrio ecológico y la protección del ambiente y el programa de manejo del ANP.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades … sustentables…").

- **OP. A. 7.** Preservar las zonas no aptas para el desarrollo urbano, mediante la vigilancia constante de no ocupación clandestina y la creación de áreas verdes de vocación ecológica y recreativa, principalmente en las zonas de escurrimientos naturales, ríos y cañadas.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades … sustentables, resilientes…").

B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA

Los objetivos de ordenamiento e imagen urbanos buscan incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el mejoramiento de los asentamientos existentes, la regularización de los asentamientos existentes, el mejoramiento de sus condicionantes físicas y de imagen, así como el fomento al desarrollo local del municipio de Zumpahuacán, a través de:

- **OP. B. 1.** Aprovechar de manera más intensa el potencial de las áreas urbanas y urbanizables, con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad y el desarrollo de la actividad productiva, y para las áreas no urbanizables preservar las ANP y las que presentan alto valor ecológico.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades… en un ambiente de sustentabilidad…").

- **OP. B. 2.** Generar un ordenamiento urbano eficiente apoyado en una estructura urbana y normatividad de usos del suelo que impulsen el bienestar social de la población municipal.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades… para reducir las desigualdades e inequidades…").

- **OP. B. 3.** Impulsar la ocupación formal del territorio para el fomento de actividades habitacionales, comerciales, de servicios y productivas; con la finalidad de propiciar el desarrollo armónico de las actividades cotidianas de la población.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía formal e informal...").

- **OP. B. 4.** Contribuir al impulso económico del municipio, incrementando las oportunidades de empleo mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el desarrollo económico y social; específicamente en las actividades relacionadas con las actividades agrícolas y la producción mezcalera.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía ...")

- **OP. B. 5.** Fomentar procesos de regularización de los asentamientos humanos, a través de criterios apegados estrictamente a los lineamientos del PMDU, para lograr el ordenamiento y regularización en la propiedad de régimen social y privado.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas...").

- **OP. B. 6.** Implementar programas de impulso a las actividades turísticas, principalmente en la Cabecera Municipal, a partir del aprovechamiento de la ANP (Parque Estatal Tenancingo-Malinalco-Zumpahuacán).
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... en un ambiente de sustentabilidad y competitividad...").

- **OP. B. 7.** Impulsar la creación y mejoramiento de espacios de uso recreativos y ecoturísticos, vinculados al medio natural, con la finalidad de impulsar el desarrollo local y las condiciones de habitabilidad del municipio.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio...").

- **OP. B. 8.** Implementar un programa de mejoramiento de la Imagen Urbana en el Centro Histórico de Zumpahuacán, así como en los corredores y centros tradicionales de las distintas localidades del Municipio.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU...").

- **OP. B. 9.** Llevar a la práctica programas de restauración, remodelación y mantenimiento de las construcciones antiguas y de fachadas de edificios discordantes; preservando la fisonomía de las construcciones tradicionales de los poblados y las formas de utilización del suelo.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio...").

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL

Los objetivos de ordenamiento sectorial previstos en el presente PMDU de Zumpahuacán buscan establecer los criterios por medio de los distintos sectores que inciden en el ordenamiento urbano, buscando con ello incidir de manera integral en el desarrollo del municipio, a través de:

- **OP. C. 1.** Implementar proyectos para la construcción de infraestructura y equipamiento urbana, en congruencia con lo establecido en los Planes y Programas Federales y Estatales, los cuales permitan incidir en el mejoramiento de las condiciones de pobreza, marginación y rezago social de los habitantes del municipio.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 1. Planificación territorial. previsto en el PEDU que establece: "...con la finalidad de priorizar las acciones de planificación...").

- **OP. C. 2.** Establecer programas de control y vigilancia para evitar la ocupación de predios no aptos para el desarrollo urbano, ya sea por su capacidad productiva o por sus condicionantes de riesgo y vulnerabilidad.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 1. Planificación territorial urbana previsto en el PEDU que establece: "Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano ...")

- **OP. C. 3.** Impulsar la promoción y fomento de vivienda, impulsando de manera específica el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de la vivienda.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 2. Suelo y Vivienda previsto en el PEDU que establece: "Establecer las bases para generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda...").

- **OP. C. 4.** Implementar acciones de regularización y promover programas de autoconstrucción con el objetivo de tener un ordenamiento en la traza urbana y facilitar la dotación de servicios a viviendas dignas y seguras.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 3. Infraestructura, previsto en el PEDU que plantea: "...generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda...").

- **OP. C. 5.** Dotar en forma racional los servicios de infraestructura, de tal manera que su instalación quede programada de acuerdo con el crecimiento de la población y de las densidades previstas.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 3. Infraestructura, previsto en el PEDU que plantea: "...generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda...").

- **OP. C. 6.** Beneficiar con los servicios de infraestructura (agua, drenaje energía eléctrica, comunicaciones y pavimentación) a la mayor población posible, en especial a la menos favorecida.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 3. Infraestructura, previsto en el PEDU que plantea: "...generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda...").

- **OP. C. 7.** Implementar programas de ampliación de la cobertura de los servicios; y de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los centros de salud ubicados en el Municipio.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 4. Equipamiento Urbano, previsto en el PEDU que plantea: "...Impulsar acciones de equipamiento urbano...").

- **OP. C. 8.** Definir la estructura vial primaria que integre el futuro crecimiento urbano con la cabecera municipal, sus distintas delegaciones y asentamientos; por medio de un sistema carretero integral.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 7.2. Movilidad sustentable, previsto en el PEDU que plantea: "...Invertir gradualmente la pirámide de la movilidad, mediante el favorecimiento de los medios de transporte que más utilizan las personas... ").

- **OP. C. 9.** Incentivar la producción agrícola (principalmente la florícola y la producción de agrave mezcalero, mediante la modernización de las tecnologías productivas, el intercambio comercial, el financiamiento, la capacitación del capital humano y la innovación.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5.1. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU que plantea: "...para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente... ").

- **OP. C. 10.** Fomentar la integración del Municipio a la dinámica de desarrollo económico regional (Regiones Tenancingo e Ixtapan de la Sal), mediante la oferta de productos competitivos, estrechando los vínculos comerciales con los principales mercados de la zona.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5.1. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU que plantea: "...para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente... ").

- **OP. C. 11.** Fomentar la actividad turística en el Municipio, tomando como base sus características históricas, físicas y paisajísticas, para incorporarlo al corredor turístico Tenancingo-Malinalco-Zumpahuacán.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 1. Planificación territorial. previsto en el PEDU que establece: "...Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano para el sistema de ciudades...").

- **OP. C. 12.** Restringir la ocupación de las barrancas, arroyos, ríos y cañadas, con la finalidad de mantener las especies que en él habitan y evitar la ocupación urbana en dichas zonas.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres. previsto en el PEDU que establece: "...Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos,...").

- **OP. C. 13.** Reorientar los caudales de las aguas residuales para evitar deterioro en el ecosistema y focos de infección en la zona urbana, a través de la implementación de plantas tratadoras de aguas residuales.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres. previsto en el PEDU que establece: "...Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos,...").

- **OP. C. 14.** Incorporar colectores para aguas pluviales y dirigirlos tanto a los mantos freáticos como a los distintos arroyos y escurrimientos; buscando su posible reuso.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres, áreas de conservación, previsto en el PEDU que establece: "...para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente...").

- **OP. C. 15.** Implementar mecanismos que permitan mejorar el proceso de recolección, tratamiento y disposición de basura, y control de contaminación de los depósitos en el Municipio.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres, previsto en el PEDU que establece: "...Determinar las estrategias territoriales para la disposición final de residuos sólidos...").

- **OP. C. 16.** Establecer una nueva cultura de preservación ambiental y de uso adecuado de los recursos naturales del Municipio, a través de la concientización de la población, mediante programas educativos, encaminados principalmente a la población infantil.
  (Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU que establece: "...para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.").

ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS CON LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE

Tabla 82. Objetivos.

Objetivo General (OG)		
Establecer los lineamientos y estrategias territoriales del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpahuacán con base en una planeación congruente y articulada con los instrumentos de planeación estatal, nacional e internacional, garantizando su alineación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México y el Objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de promover un desarrollo urbano ordenado, incluyente, resiliente y ambientalmente sustentable, acorde a la vocación territorial del municipio y a las necesidades presentes y futuras de su población.		
Objetivos particulares (OP)		
Instrumentos alineados a los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS)		
Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 (Objetivos y Estrategias)		**Alineación con el PEDU 2019 (Objetivos y Estrategias)**
A) de Ordenamiento Territorial		
OP. A. 1. Impulsar un modelo de desarrollo urbano que evite el crecimiento urbano y disperso en el municipio, fomente la ocupación ordenada y permita satisfacer las necesidades básicas del municipio en materia de dotación de servicios básicos de infraestructura y servicios.	Eje 3. Proyecto Prioritario: Crecimiento urbano ordenado del Estado de México.	Objetivo de O.T. "Desarrollar un sistema de ciudades compactas..."
OP. A. 2. Fomentar un desarrollo urbano sustentable en el municipio de Zumpahuacán, impulsando el desarrollo económico, social y urbano, a través de estrategias de ordenamiento territorial, que generen un cambio positivo en las dinámicas económicas, sociales y territoriales del municipio.	Eje 3. Objetivo 3.7. Fomentar comunidades y ciudades sostenibles mediante un crecimiento urbano ordenado e inclusivo, que promueva la inversión y el desarrollo para la prosperidad de la población y su entorno.	Objetivo de O.T. "Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables..."
OP. A. 3. Impulsar un ordenamiento territorial sostenible y coherente con las necesidades de la población y la aptitud del territorio municipal.	Eje 2. Objetivo 2.4. Impulsar el ordenamiento territorial a través de instrumentos de planeación y desarrollo que promuevan la conservación	Objetivo de Ordenamiento territorial "Desarrollar un sistema de ciudades ... según las características

	ambiental de forma sostenible.	homogéneas de las diferentes zonas"
OP. A. 4. Controlar la expansión del área urbana y consolidar una estructura urbana municipal que contribuya a llevar servicios de proximidad a los ciudadanos y, con ello, a mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Eje 4. Objetivo 4.11. Estrategias 4.11.3. Fortalecer la capacidad de los municipios para brindar servicios públicos eficientes, sostenibles y de alta calidad.	Objetivo de O.T. "Desarrollar un sistema de ciudades … según las características homogéneas de las diferentes zonas"
OP. A. 5. Crear espacios de reserva que garanticen el equilibrio ecológico general del Municipio y eviten la expansión de la mancha urbana, principalmente hacia las zonas agrícolas, las áreas naturales protegidas, las zonas de bosque y en las riberas de los ríos, escurrimientos y barrancas.	Eje 2. Objetivo 2.4. Impulsar el ordenamiento territorial a través de instrumentos de planeación y desarrollo que promuevan la conservación ambiental de forma sostenible. Estrategia 2.4.1. Promover el crecimiento urbano ordenado y responsable con el medio ambiente.	Objetivo de O.T. "Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes…"
OP. A. 6. Impulsar usos del suelo congruentes con las disposiciones y requisitos de los ordenamientos jurídicos del equilibrio ecológico y la protección del ambiente y el programa de manejo del ANP.		Objetivo de O.T. "Desarrollar un sistema de ciudades … sustentables…")
OP. A. 7. Preservar las zonas no aptas para el desarrollo urbano, mediante la vigilancia constante de no ocupación clandestina y la creación de áreas verdes de vocación ecológica y recreativa, principalmente en las zonas de escurrimientos naturales, ríos y cañadas.		Objetivo de O.T. "Desarrollar un sistema de ciudades …sustentables, resilientes…"
B) De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana		
OP. B. 1. Aprovechar de manera más intensa el potencial de las áreas urbanas y urbanizables, con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad y el desarrollo de la actividad productiva, y para las áreas no urbanizables preservar las ANP y las que presentan alto valor ecológico.	Eje 2. Objetivo 2.4. Impulsar el ordenamiento territorial a través de instrumentos de planeación y desarrollo… Estrategia 2.4.1. Promover el crecimiento urbano ordenado y responsable con el medio ambiente.	Objetivo de O.U. "Establecer un sistema de ciudades… en un ambiente de sustentabilidad…"
OP. B. 2. Generar un ordenamiento urbano eficiente apoyado en una estructura urbana y normatividad de usos del suelo que impulsen el bienestar social de la población municipal.		Objetivo de O.U. "Establecer un sistema de ciudades… para reducir las desigualdades e inequidades…"
OP. B. 3. Impulsar la ocupación formal del territorio para el fomento de actividades habitacionales, comerciales, de servicios y productivas; con la finalidad de propiciar el desarrollo	Eje 3. Objetivo. 3.7. Estrategia 3.7.1. Promover un ordenamiento territorial responsable y sostenible del desarrollo urbano, enfocado a la accesibilidad para el	Objetivo de O.U. "Establecer un sistema de ciudades… en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los

armónico de las actividades cotidianas de la población.	bienestar y prosperidad patrimonial.	sectores de la economía formal e informal…"
OP. B. 4. Contribuir al impulso económico del municipio, incrementando las oportunidades de empleo mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el desarrollo económico y social; específicamente en las actividades relacionadas con las actividades agrícolas y la producción mezcalera.		Objetivo de O.U. "Establecer un sistema de ciudades… en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía …"
OP. B. 5. Fomentar procesos de regularización de los asentamientos humanos, a través de criterios apegados estrictamente a los lineamientos del PMDU, para lograr el ordenamiento y regularización en la propiedad de régimen social y privado.	Eje 4. Objetivo 4.11. Incrementar el acceso de la población a viviendas… Estrategia 4.11.2. Impulsar una política de habitación incluyente y de emisión de regulaciones de suelo, que brinde certeza en la tenencia de la tierra.	Objetivo de O.U. "Establecer un sistema de ciudades… con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas…"
OP. B. 6. Implementar programas de impulso a las actividades turísticas, principalmente en la Cabecera Municipal, a partir del aprovechamiento de la ANP (Parque Estatal Tenancingo-Malinalco-Zumpahuacán).	Eje 3. Objetivo 3.4. Estrategia 3.4.1. Promover actividades turísticas según el potencial de cada región.	Objetivo de O.U. "Establecer un sistema de ciudades… en un ambiente de sustentabilidad y competitividad…"
OP. B. 7. Impulsar la creación y mejoramiento de espacios de uso recreativos y ecoturísticos, vinculados al medio natural, con la finalidad de impulsar el desarrollo local y las condiciones de habitabilidad del municipio.	Eje 2. Objetivos 2.2. Estrategia 2.2.2. Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.	Objetivo de O.U. "Establecer un sistema de ciudades… para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio…"
OP. B. 8. Implementa un programa de mejoramiento de la Imagen Urbana en el Centro Histórico de Zumpahuacán, así como en los corredores y centros tradicionales de las distintas localidades del Municipio.	Eje 3. Objetivo. 3.7. Estrategia 3.7.2. Impulsar la modernización de espacios públicos para el desarrollo urbano, económico y cultural.	Objetivo de O.U. "Establecer un sistema de ciudades… mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU…"
OP. B. 9. Llevar a la práctica programas de restauración, remodelación y mantenimiento de las construcciones antiguas y de fachadas de edificios discordantes; preservando la fisonomía de las construcciones tradicionales de los poblados y las formas de utilización del suelo.	Eje 4. Objetivo 4.10. Estrategia 4.10.1. Estimular el mantenimiento, la promoción, la protección y la recuperación del patrimonio cultural material e inmaterial.	Objetivo de O.U. "Establecer un sistema de ciudades… para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio…"
C) De Ordenamiento Sectorial		
OP. C. 1. Implementar proyectos para la construcción de infraestructura y equipamiento	Eje 3. Objetivo 3.7. Fomentar comunidades y ciudades sostenibles…	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 1. Planificación territorial:

urbana, en congruencia con lo establecido en los Planes y Programas Federales y Estatales, los cuales permitan incidir en el mejoramiento de las condiciones de pobreza, marginación y rezago social de los habitantes del municipio.	Estrategia 3.7.2. Espacios públicos para el desarrollo urbano, económico y cultural.	"...con la finalidad de priorizar las acciones de planificación..."
OP. C. 2. Establecer programas de control y vigilancia para evitar la ocupación de predios no aptos para el desarrollo urbano, ya sea por su capacidad productiva o por sus condicionantes de riesgo y vulnerabilidad.	Eje Transversal 2. Objetivo T 2.8. Contar con un Sistema de Protección Civil resiliente... Estrategia T 2.8.1. Mitigar el impacto de fenómenos perturbadores protegiendo a la población a través de acciones coordinadas de prevención. Estrategia T 2.8.2. Dar atención oportuna a emergencias ocurridas en desastres naturales y antropogénicos.	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 1. Planificación territorial urbana: "Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano ..."
OP. C. 3. Impulsar la promoción y fomento de vivienda, impulsando de manera específica el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de la vivienda.	Eje 4. Objetivo 4.11. Estrategia 4.11.1. Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de población vulnerable. Estrategia 4.11.3. Fortalecer la capacidad de los municipios para brindar servicios públicos eficientes, sostenibles y de alta calidad. Proyectos prioritarios: -Vivienda social para el bienestar -Patrimonio para tu familia	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 2. Suelo y Vivienda: "Establecer las bases para generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda..."
OP. C. 4. Implementar acciones de regularización y promover programas de autoconstrucción con el objetivo de tener un ordenamiento en la traza urbana y facilitar la dotación de servicios a viviendas dignas y seguras.		Objetivo de Ordenamiento sectorial, 3. Infraestructura: "...generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda..."
OP. C. 5. Dotar en forma racional los servicios de infraestructura, de tal manera que su instalación quede programada de acuerdo con el crecimiento de la población y de las densidades previstas.	Eje 3. Objetivo 3.7. Estrategia 3.7.3 Impulsar la mejora de servicios públicos urbanos a nivel municipal para que las zonas urbanas y rurales cuenten con servicios de calidad.	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 3. Infraestructura: "...generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda..."
OP. C. 6. Beneficiar con los servicios de infraestructura (agua, drenaje energía eléctrica, comunicaciones y pavimentación) a la mayor población posible, en especial a la menos favorecida.		
OP. C. 7. Implementar programas de ampliación de la cobertura de los servicios; y de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de	Eje 4. Objetivo 4.8. Incrementar la cobertura de infraestructura de salud en coordinación con los niveles de gobierno.	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 4. Equipamiento Urbano: "...Impulsar acciones de equipamiento urbano...")

los centros de salud ubicados en el Municipio.	Estrategia 4.8.1. Incrementar la capacidad de atención hospitalaria.	
OP. C. 8. Definir la estructura vial primaria que integre el futuro crecimiento urbano con la cabecera municipal, sus distintas delegaciones y asentamientos; por medio de un sistema carretero integral.	Eje 3. Objetivo 3.6. Brindar una movilidad segura, digna y eficiente. Estrategia 3.6.2. Modernizar la infraestructura de conectividad al interior del Estado de México.	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 7.2. Movilidad sustentable: "...Invertir gradualmente la pirámide de la movilidad, mediante el favorecimiento de los medios de transporte que más utilizan las personas... "
OP. C. 9. Incentivar la producción agrícola, principalmente la florícola y la producción de agrave mezcalero, mediante la modernización de las tecnologías productivas, el intercambio comercial, el financiamiento, la capacitación del capital humano y la innovación.	Eje 3. Objetivo 3.5. Impulsar el campo como motor de bienestar social y económico. Estrategia 3.5.1. Potenciar la productividad agropecuaria y forestal con prácticas sostenibles y nuevos incentivos económicos, hacia la soberanía y autosuficiencia alimentarias. Estrategia 3.5.2. Impulsar la equidad y eficiencia en las cadenas agropecuarias a través de principios cooperativos, circuitos cortos de comercialización, mercados justos y economía circular.	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5.1. Prevención y cuidado ambiental: "...para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente... "
OP. C. 10. Fomentar la integración del Municipio a la dinámica de desarrollo económico regional (Regiones Tenancingo e Ixtapan de la Sal), mediante la oferta de productos competitivos, estrechando los vínculos comerciales con los principales mercados de la zona.		
OP. C. 11. Fomentar la actividad turística en el Municipio, tomando como base sus características históricas, físicas y paisajísticas, para incorporarlo al corredor turístico Tenancingo-Malinalco-Zumpahuacán.	Eje 3. Objetivo 3.4. Estrategia 3.4.1. Promover actividades turísticas según el potencial de cada región. Proyecto Prioritario: Turismo mexiquense	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 1. Planificación territorial: "...Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano para el sistema de ciudades..."
OP. C. 12. Restringir la ocupación de las barrancas, arroyos, ríos y cañadas, con la finalidad de mantener las especies que en él habitan y evitar la ocupación urbana en dichas zonas.	Eje Transversal 2. Objetivo T 2.8. Contar con un Sistema de Protección Civil resiliente y adaptado... Estrategia T 2.8.1. Mitigar el impacto de fenómenos perturbadores protegiendo a la población a través de acciones coordinadas de prevención.	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres: "...Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos..."
OP. C. 13. Reorientar los caudales de las aguas residuales para evitar deterioro en el ecosistema y focos de infección en la zona urbana, a través de la implementación de	Eje 2. Objetivo 2.1. Estrategias 2.1.2. Implementar obras de saneamiento, así como fomentar el reúso y el intercambio de agua de	

plantas tratadoras de aguas residuales.	primer uso por agua residual tratada.	
OP. C. 14. Incorporar colectores para aguas pluviales y dirigirlos tanto a los mantos freáticos como a los distintos arroyos y escurrimientos; buscando su posible reúso.	Eje 2. Objetivo 2.1. Estrategia 2.1.4. Implementar planes de gestión integral del recurso hídrico para la recuperación las Cuencas.	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres, áreas de conservación: "...para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y medio ambiente..."
OP. C. 15. Implementar mecanismos que permitan mejorar el proceso de recolección, tratamiento y disposición de basura, y control de contaminación de los depósitos en el Municipio.	Eje 2. Objetivo 2.7. Estrategia 2.7.1. Impulsar la economía circular para la incorporación del manejo integral de residuos.	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres: "...Determinar las estrategias territoriales para la disposición final de residuos sólidos..."
OP. C. 16. Establecer una nueva cultura de preservación ambiental y de uso adecuado de los recursos naturales del Municipio, a través de la concientización de la población, mediante programas educativos, encaminados principalmente a la población infantil.	Eje 2. Objetivo 2.3. Estrategia 2.3.2. Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana en temas ambientales.	Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y cuidado ambiental: "...para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente."

Fuente: elaboración propia con base en el PEDU 2019 Y PDEM 2023-2029.

IX. POLÍTICAS

Las directrices del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpahuacán agrupadas en tres categorías: de ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte, de ordenamiento e imagen urbanos y de ordenamiento sectorial.

Las primeras dos abordan aspectos del suelo, zonas no urbanizables y de integración e imagen urbana. Y finalmente las de Ordenamiento sectorial, abordan asuntos sobre los asentamientos irregulares, suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento, servicios públicos urbanos, imagen urbana, desarrollo económico y social, contaminación, riesgos y de coordinación intergubernamental e intersectorial.

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE

Acorde a lo previsto en el artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la planeación y regulación del ordenamiento territorial se fundamentará en tres tipos de políticas: impulso, consolidación y control. Estas políticas se distribuirán de la siguiente manera.

Para el caso del municipio de Zumpahuacán, dadas las condicionantes urbanas, territoriales, ambientales y sociodemográficas, la aplicable será la de control, la cual es aplicable a aquellos centros de población que "requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente."

De estas condicionantes mencionadas, acorde al diagnóstico realizado, el municipio de Zumpahuacán presenta entre otros: la insuficiencia de servicios, la expansión urbana, la poca disponibilidad de infraestructura; pero sobre todo por el crecimiento demográfico previsto.

Esta política de control parte de la premisa de que el municipio, para su óptimo funcionamiento debe controlar los asentamientos existentes, mismos que se han dado principalmente a través de la ubicación de asentamientos irregulares, así como el crecimiento anárquico del área urbana; así como el prever y reordenar el crecimiento urbano de aquellas zonas que por sus condiciones actuales lo requieran, de acuerdo con la definición de usos del suelo o con respecto a su traza y estructura vial. Con base en lo anterior, se aplicarán políticas encausadas a la consolidación del área urbana actual como prioridad, antes de su expansión.

Una de las políticas en materia de ordenamiento territorial, corresponde a la prevención y control de la irregularidad (principalmente en zonas ejidales o áreas agrícolas o de preservación). Su incorporación al área urbana, se aplicará estrictamente la norma jurídica, cuidando que los asentamientos sean dados en zonas con posibilidades de dotación de infraestructura y sin presencia de riesgos.

Con esto se busca fomentar un desarrollo urbano armónico ordenado y sustentable para Zumpahuacán, lo cual será garantizado con el respeto a la vocación de los suelos y a la posibilidad de dotación de infraestructura.

Otro aspecto fundamental es la regularización de la tenencia de la tierra, la cual solo procederá en predios con viabilidad para la dotación de servicios públicos y exentos de riesgos. Asimismo, se buscará determinar las etapas de crecimiento a futuro, posteriores a la saturación de los grandes baldíos existentes en el área urbana actual (principalmente en la cabecera municipal); lo cual también buscará evitar un crecimiento disperso y carente de infraestructura y servicios.

Asimismo, es importante establecer que tanto para la cabecera municipal como las principales localidades urbanas del municipio (San Gaspar, Tlapizalco, Santa María la Asunción, San Antonio Guadalupe y San Pablo Tejalpa), el crecimiento urbano se prevé principalmente, dentro de los límites del área urbana actual (reconocida). Asimismo, en materia de incorporación de suelo urbano se prevé incorporación de suelo para el caso de la Cabecera Municipal.

En el resto de las comunidades, por sus condicionantes territoriales, ambientales y sociodemográficas, tamaño y grado de dispersión, y el crecimiento poblacional, se plantea consolidar y redensificar las áreas existentes, fomentando su concentración y consolidación, así como la previsión de los servicios básicos para su óptimo funcionamiento.

Tabla 83. Distribución de las localidades propuestas con Política de Ordenamiento Territorial.

Política	Localidad de aplicación		Descripción de la Política
De impulso	Periferia de las localidades: - San Gaspar - Tlapizalco, - La Ascensión - Santa María la Asunción - San Antonio Guadalupe	- San Pablo Tejalpa - Llano del Copal - Barrio de San Miguel - Barrio Santa Ana - San Juan	Presentan condiciones favorables para incidir en un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.
De consolidación	- Cabecera Municipal - San Gaspar - San Antonio Guadalupe	- Santa Cruz de los Pilares - Ahuatzingo - San Pablo Tejalpa	Requieren mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, ordenando la concentración urbana.
De control	Mayor parte del territorio municipal.		Requiere disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por carecer de suelo apto para su expansión y por limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 79. Políticas de ordenamiento territorial para Zumpahuacán.

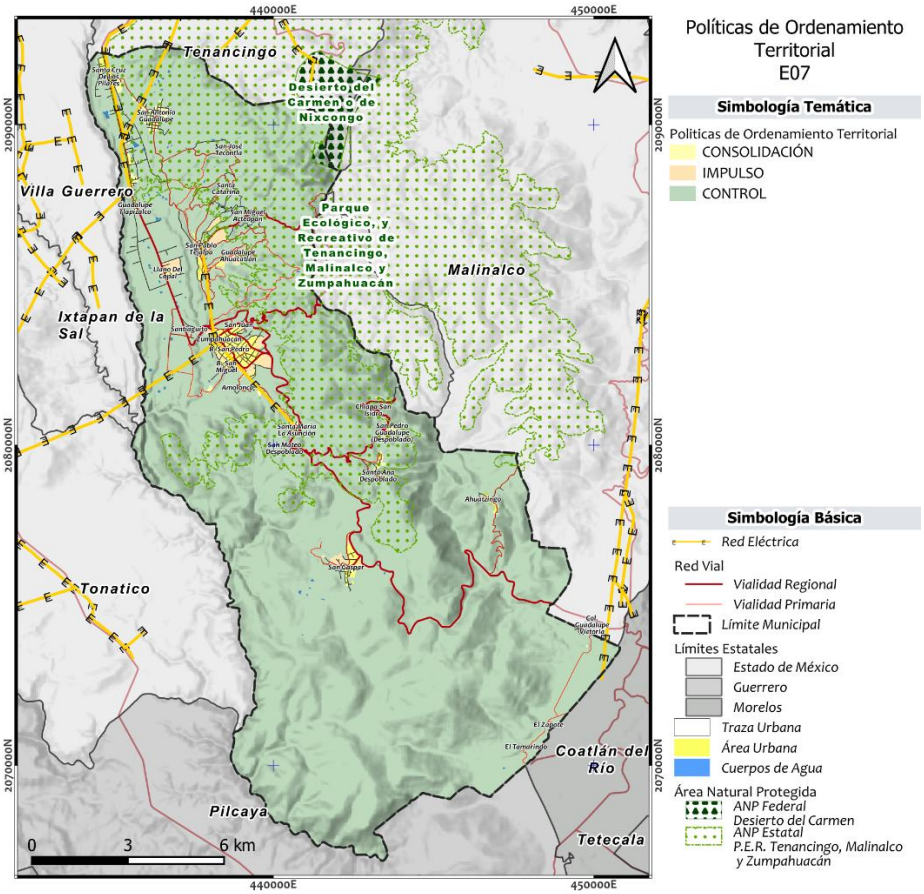

Fuente: Elaboración propia con base en plano E-07 Políticas de ordenamiento territorial.

B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA

En materia de ordenamiento urbano las políticas estarán enfocadas a establecer programas de mejoramiento que permitan la creación de un ambiente urbano en equilibrio y armonía con el medio natural local y con sus tradiciones culturales.

Asimismo, se buscará implementar normatividad que incida en el ordenamiento urbano y en el mejoramiento de la imagen urbana, principalmente en la Cabecera Municipal y los poblados de San Gaspar, Tlapizalco, Santa María la Asunción, San Antonio Guadalupe y San Pablo Tejalpa.

Para llevar a cabo el mejoramiento de la imagen urbana, se publicará en Gaceta Municipal el Reglamento de Imagen Urbana el cual deberá cuidar el uso de materiales de construcción similares, texturas y colores en los edificios, principalmente en el centro típico de Zumpahuacán y en las vialidades principales de acceso a la cabecera municipal, con la finalidad de crear una imagen acorde a la tradición histórica y cultural de la población.

Asimismo, se busca reglamentar el uso de anuncios comerciales para evitar la contaminación visual en el área urbana, principalmente en el centro histórico de la Cabecera Municipal, evitando así desvirtuar el carácter del lugar. Esta acción se buscará complementar con la implementación de programas de instalación de mobiliario urbano y de señalización.

Se implementarán programas de adecuación y mejoramiento de los principales accesos a la cabecera municipal y a los poblados del Municipio, con la finalidad de incidir en las condiciones de imagen urbana de las zonas y en una mayor apropiación por parte de la población hacia sus localidades.

Finalmente, se implementarán programas de reforestación de los ríos, cañadas, escurrimientos y áreas boscosas, los cuales aun cuando se ubiquen fuera del entorno urbano, se busca que cumplan con una doble función. La primera de ellas es que sean elementos que incidan en el mejoramiento de las condicionantes ambientales de la zona, y por otra parte, se impacte en el mejoramiento visual de la zona, sobre todo en aquellos cauces o barrancas inmersos a las áreas urbanas existentes.

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL

En materia de desarrollo económico, se aplicará dentro del municipio una política de impulso al desarrollo de actividades económicas propias del lugar, como lo es la floricultura y actividades complementarias a ésta, así como lo relacionado a la agricultura y el turismo, para lograr su incorporación a la dinámica de desarrollo de la zona. Además de impulsar el desarrollo de la industria mezcalera.

En materia de vivienda, se buscarán incorporar programas de vivienda que consideren la aguda polarización en la distribución del ingreso que presenta la población; donde además de apoyar a los sectores menos favorecidos del municipio, también se incida en el mejoramiento de vivienda en las localidades periféricas del municipio.

Asimismo, se buscará restringir y controlar la disposición de residuos de origen doméstico e industrial en sitios como los cauces de ríos y arroyos, así como en lotes baldíos ubicados en la zona urbana y sus áreas periféricas.

En cuanto a la infraestructura y el equipamiento, la política sectorial buscará incidir en el mejoramiento y la conservación, mediante programas de rehabilitación que busquen mejorar las condiciones físicas de la infraestructura y el equipamiento; así como ampliar la cobertura en aquellas localidades que carezcan de dichos servicios.

En materia de imagen urbana e identidad y espacio público, se procurará la recuperación de los valores tradicionales y la preservación de los espacios típicos e históricos dentro del Municipio; con ello se promoverá la consolidación del área urbana, de la infraestructura y servicios públicos, para optimizar lo existente y elevar la calidad de vida de cada comunidad.

En materia de riesgos y vulnerabilidad, la política pretende identificar y ejecutar acciones que prevengan o reduzcan las fallas y riesgos del municipio, tales como restringir la construcción, el paso de servicios como drenaje y ductos de agua, para ello se toma en cuenta el Atlas de riesgos, en el que se identifican las zonas vulnerables, esta herramienta de prevención retornarán en el futuro crecimiento del municipio. Asimismo, se deberán de restringir los asentamientos humanos y demás construcciones que puedan dañar las áreas de uso agrícola o contaminar los cuerpos de agua existentes.

En el caso de las zonas rurales o periféricas, se implementará una política de impulso a la cercanía, mediante actividades comerciales, cercanía de equipamientos, movilidad y así generar interacción entre los individuos que fortalezcan las relaciones sociales. Con ello se promoverá el acceso y las oportunidades equilibradas a los servicios educativos, recreativos, culturales y de salud, para el desarrollo de los habitantes en las mejores condiciones posibles.

Para lograr lo anterior, se impulsarán iniciativas orientadas hacia una movilidad sustentable, en el que se prioriza la movilidad no motorizada.

X. ESTRATEGIAS

A DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental

El presente Plan es congruente con los objetivos y estrategias planteados por los niveles superiores de planeación en materia de desarrollo urbano, destacando el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, y el Plan estatal de Desarrollo Urbano 2019, mientras que en materia ambiental se retomarán los lineamientos establecidos en los Programas de Manejo de las ANP existentes en el municipio, así como lo señalado en otros instrumentos aplicables en la materia.

Las estrategias del Plan se orientan a generar un ordenamiento urbano con enfoque de desarrollo sustentable; por lo que a partir de esto el presente instrumento de planeación establecerá el concepto de “Localidades rurales Sustentables”, el cual buscará generar un crecimiento urbano armónico, que evite la dispersión de los asentamientos, que garantice la dotación de los servicios, infraestructura y equipamiento para la población, que se controle la ocupación de áreas naturales protegidas y de zonas de valor ecológico, así como de producción agrícola.

Con base en lo anterior, la estrategia de desarrollo urbano prevista para el municipio de Zumpahuacán, se fundamenta en el concepto de “Localidades Rurales Sustentables”, bajo las siguientes premisas:

- Controlar la dispersión de los asentamientos humanos.
- Garantizar a la población la dotación de servicios básicos de infraestructura.
- Generar un sistema de localidades/ciudades que permita una distribución de equipamiento acorde a las características de cada localidad y a la integración que exista entre estas.
- Atender las carencias y fortalecer el desarrollo entre las comunidades ante la dispersión de los asentamientos humanos.
- Impulsar las actividades económicas a partir del aprovechamiento racional de los recursos naturales (sustentabilidad ambiental).

En términos generales, se plantea un sistema de localidades que permitan generar pequeños centros de población que reproduzcan algunos de los rasgos propios del hábitat urbano, aunque en ellos tiende a persistir la primacía económica, social y cultural de la vida rural y así configurar núcleos alrededor de los cuales gravitan las pequeñas localidades aledañas.

Si bien, en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente no se plantea dicho concepto de "localidades rurales sustentables", las premisas de este son congruentes con lo planteado en dicho Plan, al establecer dentro de su categoría de Áreas de Ordenamiento y regulación (AOR), para las zonas rurales la categoría de "agropecuario habitacional (vivienda suburbana y rural); la cual de acuerdo al PEDU "Son Áreas en donde todavía preponderan los usos agrícolas de riego o temporal, con vivienda rural como uso secundario. La dispersión de la vivienda hace muy difícil la introducción de servicios urbanos".

Figura 80. Estrategias del PEDU para Zumpahuacán.

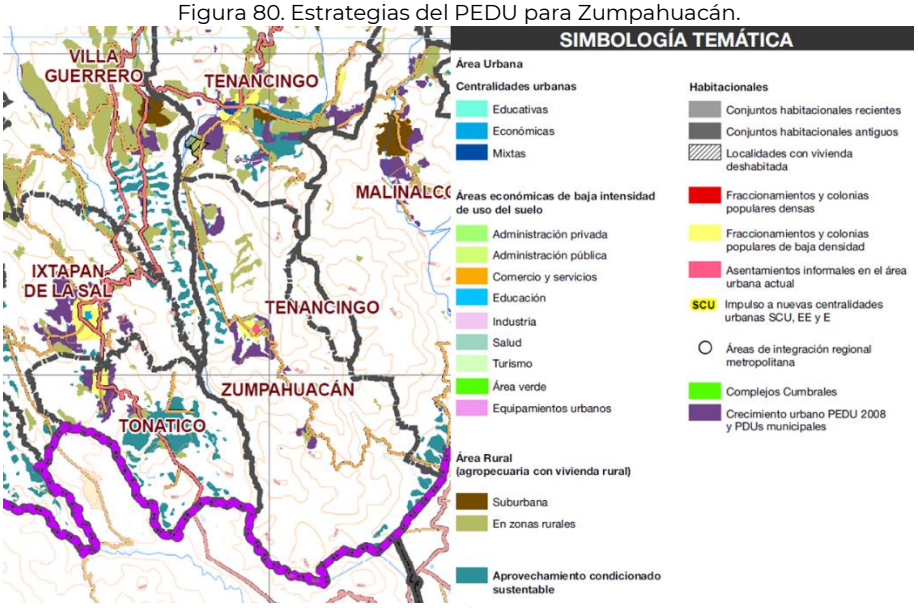

Fuente: Elaboración con base en PEDU Vigente.

Con base en el esquema anterior, el PMDU de Zumpahuacán considerará las siguientes categorías:

Corredores:

De acuerdo con el PEDU, estos se conforman a partir de los ejes de las principales vías de comunicación y conforman la estructura urbana de los centros de población. En ellos

también tienden a concentrarse las actividades económicas y educativas y son la columna vertebral de la movilidad. Los corredores se conforman en franjas de hasta 800 metros hacia ambos lados de su eje, ya que generan accesibilidad al peatón de forma directa. Por lo que para el caso específico de Zumpahucán, el corredor previsto corresponde al generado por el eje de la carretera Tenancingo-Zumpahuacán.

Vivienda

Vivienda Suburbana

Está área de ordenamiento y regulación aplicará a la zona de la Cabecera Municipal y a las localidades de San Gaspar, Tlapizalco, Santa María la Asunción, San Antonio Guadalupe y San Pablo Tejalpa, ya que corresponden a zonas donde todavía prevalecen los usos del suelo agrícola con vivienda rural como uso secundario. Corresponde a zonas donde se observa una transformación de los usos agrícolas a urbanos, un proceso de redensificación, dotación paulatina de servicios de infraestructura y equipamiento, con un proceso de transformación en las condicionantes de vivienda y la conformación de una traza urbana.

Por ello, la estrategia prevista consiste en la ordenación de territorio, evitando la dispersión y fragmentación irregular del suelo, la dotación de servicios; por lo que, con base en esto, se buscará generar un proceso de regularización urbana.

Figura 81. Áreas de ordenamiento: vivienda suburbana.

Fuente: Elaboración propia.

Vivienda Rural

De acuerdo con el PEDU, estas áreas de ordenamiento y regulación corresponde a aquellos asentamientos periféricos y dispersos de los centros de población importantes, en este caso de la cabecera municipal. Dadas las condicionantes socioeconómicas y urbano territoriales, a este tipo de asentamientos no se les puede considerar como asentamientos urbanos. Esta política aplicará a el resto de los asentamientos humanos no considerados en la clasificación anterior.

En congruencia con el PEDU, se buscará que estos asentamientos puedan delimitarse, que se les aplique una política de regularización y se les pueda dotar de infraestructura urbana, equipamiento y servicios básicos; con la finalidad de generar un desarrollo sustentable y con áreas para su futuro crecimiento urbano (solo al interior de los asentamientos ya existentes).

Figura 82. Áreas de ordenamiento: vivienda rural.

Fuente: Elaboración propia.

Aprovechamiento condicionado sustentable

Corresponde al resto del territorio municipal, en la cual se busca restringir en su totalidad los asentamientos humanos, impulsando el desarrollo de actividades agrícolas y forestales, bajo un aprovechamiento sustentable. Asimismo, dentro de estas zonas se ubican áreas con restricción al desarrollo urbano, como lo son las áreas de barrancas, de deslizamientos de suelo, de inundación; por ello, en el conjunto de estas zonas no se prevé generar o impulsar asentamientos humanos.

Solo en el caso de algunas zonas, buscando generar un mayor desarrollo local, se buscará que en algunas zonas se impulse el desarrollo de actividades ecoturísticas de bajo impacto o actividades productivas acorde al contexto del territorio (actividad florícola y producción mezcalera).

Figura 83. Áreas de ordenamiento: aprovechamiento condicionado sustentable.

Fuente: Elaboración propia.

B DE ORDENAMIENTO URBANO

1. Sistema urbano

De acuerdo con el PEDU, la prioridad de la planeación para el municipio es baja; no obstante, se ha observado un incremento significativo en los procesos de urbanización dispersa, los cuales deben ser controlados y regulados a fin de atender adecuadamente las necesidades de la población.

Figura 84. Criterios de planeación urbana PEDU.

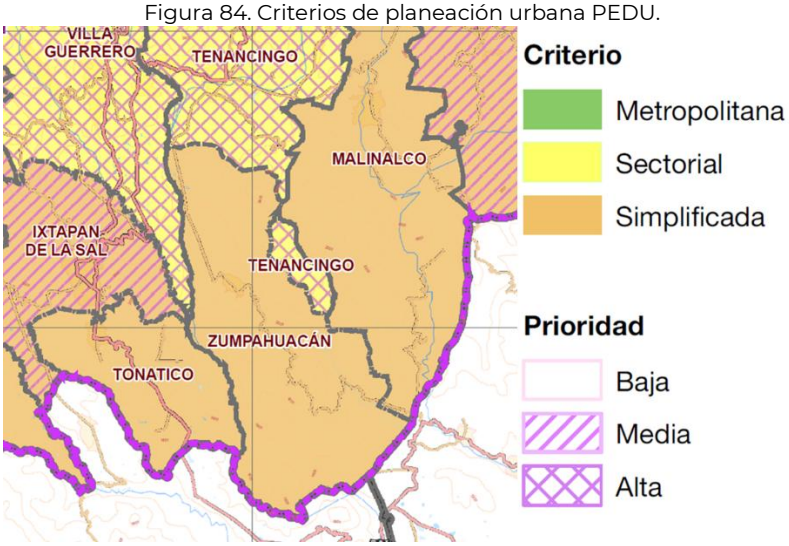

Fuente: Elaboración con base en PEDU Vigente.

Con base en lo anterior, las estrategias de ordenamiento urbano (sistema urbano), para el municipio son las siguientes:

- Mejoramiento de la habitabilidad de los asentamientos humanos: Mediante la rehabilitación de vivienda, ampliación de infraestructura básica.
- Elevación de la competitividad de los Centros de Población de Zumpahuacán: Con la finalidad de fortalecer la cabecera municipal como nodo de servicios y actividad económica se busca la consolidación de equipamientos, impulso al comercio local y la mejora de conectividad.
- Redensificación de las Áreas Urbanas: Se ocuparán predios vacantes y la promoción de viviendas consolidadas:
- Crecimiento Urbano Sustentable: A través del control de la expansión urbana, la delimitación de zonas aptas se busca orientar el desarrollo bajo criterios de equilibrio ambiental y territorial.
- Preservación del Patrimonio Histórico Construido: Es prioritario la conservación de inmuebles, la regulación de intervenciones y la rehabilitación de centros tradicionales.
- Impulso a las actividades productivas municipales: Con el propósito de fortalecer la económica local de los habitantes del municipio se contará con el apoyo de actividades agrícolas y artesanales.
- Mejoramiento de las condicionantes de vida de la población: Con la regularización del territorio, la ampliación de servicios y la mejora del entorno urbano se busca reducir la brecha de desigualdad y rezago social.

Delimitación de zona urbana, urbanizable y no urbanizable

El crecimiento urbano actual, las tendencias de crecimiento, así como las restricciones y condicionantes urbano-territoriales del municipio, permiten establecer la clasificación del territorio municipal.

Para la determinación de las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables del municipio de Zumpahuacán, se llevó a cabo un análisis integral que consideró los usos y destinos del suelo establecidos en el PMDU anterior, la dinámica actual del proceso de ocupación

del territorio, así como los objetivos, políticas y funciones que desempeña el municipio. Con base en lo anterior, el territorio municipal se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 84. Clasificación del Territorio.

Área	Superficie	
	Ha	%
Urbana	370.35	1.86
Urbanizable	169.43	0.85
No urbanizable	19,394.3	97.29
Total municipal	19,934.08	100.00

Fuente: Cuantificación con base en Plano E-1.

El área urbana comprende una superficie de 370.35 ha que representan 1.86% de la superficie total municipal. Comprende los asentamientos ubicados en la Cabecera Municipal y los poblados de San Gaspar, Tlapizalco, Santa María la Asunción, San Antonio Guadalupe y San Pablo Tejalpa. Estos asentamientos, si bien no se encuentran completamente consolidados, si presentan criterios para definirlos como urbanos.

El área urbanizable está comprendida por aquellas áreas aptas para el desarrollo de usos urbanos. Comprende una superficie de 169.43 ha que representan 0.85% del total del área municipal. Estas zonas se ubican solo en tres polígonos inmediatos a la cabecera municipal.

Por la política de restricción al desarrollo urbano, el resto de las localidades del municipio no presenta una reserva para crecimiento urbano; ya que se busca implementar una estrategia de consolidación y control de los asentamientos humanos.

Por último, se encuentran las áreas no urbanizables, las cuales comprenden el resto del territorio municipal. Con una superficie de 19,394.3 ha. Se encuentra integrada por las zonas agrícolas, forestales y las áreas naturales protegidas. Representan 97.29% de la superficie total municipal.

Figura 85. *Clasificación del Territorio Municipal.*

Fuente: Cuantificación con base en Plano E-1.

Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables

La estrategia para conducir el ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Zumpahuacán se orienta hacia la implementación de un modelo de desarrollo urbano que permita controlar la dispersión de los asentamientos, mediante la ocupación de lotes

baldíos en la cabecera municipal, así como evitar la ocupación de áreas agrícolas y de preservación ecológica. En este tenor, los usos del suelo previstos se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 85. Uso del suelo previstos.

Uso	Superficie	
	Ha	%
Habitacional	**506.43**	**2.54**
H.1000.A	342.12	1.72
H.500.A	43.42	0.22
H.667.A	93.20	0.47
H.833.A	27.69	0.14
Equipamiento Urbano	22.54	1.72
E.APSU	2.24	0.01
E.CR	4.45	0.02
E.C	0.02	0.00
E.D	7.93	0.04
E.EPP	8.65	0.04
E.SPP	0.09	0.00
Centro Urbano	**9.99**	**0.05**
CU.417.A	9.99	0.05
Subtotal Urbana y Urbanizable	**539.78**	**2.71**
A.N.P.	5,581.79	28.00
A.S.E.A.	417.89	2.10
AG.BP.T	720.65	3.62
AG.MP.R	261.03	1.31
AG.MP.T	368.66	1.85
BOS.N	9,820.52	49.26
BOS.P	985.93	4.95
C.A.	17.76	0.09
I.EX	13.20	0.07
PAS	1,206.87	6.05
Subtotal no urbanizable	**19,394.30**	**97.29**
Total municipal	**19,934.08**	**100**

Fuente: Cuantificación con base en Plano E-2.

Las zonas habitacionales, como se ha mencionado reiteradamente, estarán comprendidas por las áreas urbanas de las localidades de la cabecera municipal y sus barrios, San Gaspar, Tlapizalco, Santa María la Asunción, San Antonio Guadalupe y San Pablo Tejalpa.

Si bien al interior de estas se ubican otros usos (equipamiento, comercio, servicios e inclusive agrícolas y productivos), se reconoce como uso fundamental el habitacional.

Para la cabecera municipal, se prevén diferentes mezclas de usos del suelo: habitacionales con diferentes densidades, equipamientos, centros y corredores urbanos. La diferencia existente entre estos dos últimos, está referida a que dependiendo de la zona habitacional donde se ubiquen, es que se les asignará la densidad prevista. Se permitirá el desarrollo de actividades comerciales y de servicios, mezclados con las zonas habitacionales. Se ubicarán tanto en la cabecera municipal como en las diversas localidades que integran el municipio.

Por su parte, los equipamientos urbanos identificados en el territorio municipal, de acuerdo con la clasificación establecida en la NOM-002- SEDATU-2022, son los siguientes: Equipamiento de Salud Pública y Privada, Equipamiento de Educación Pública y Privada, Equipamiento de Deporte, Equipamiento de Cultura y Recreación, y Equipamiento de Comunicaciones; destacando el equipamiento educativo en el municipio.

En cuanto a los usos no urbanizables, los más significativos corresponde a las áreas naturales protegidas (Parque estatal Tenancingo-Malinalco-Zumpahuacán y Desierto del Carmen o de Nixcongo), así como las áreas de bosque de chaparral no protegido.

El resto de los usos corresponden a agrícolas y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas agrícolas, pastizal, barrancas y áreas de industria extractiva.

Figura 86. *Usos del Suelo previstos.*

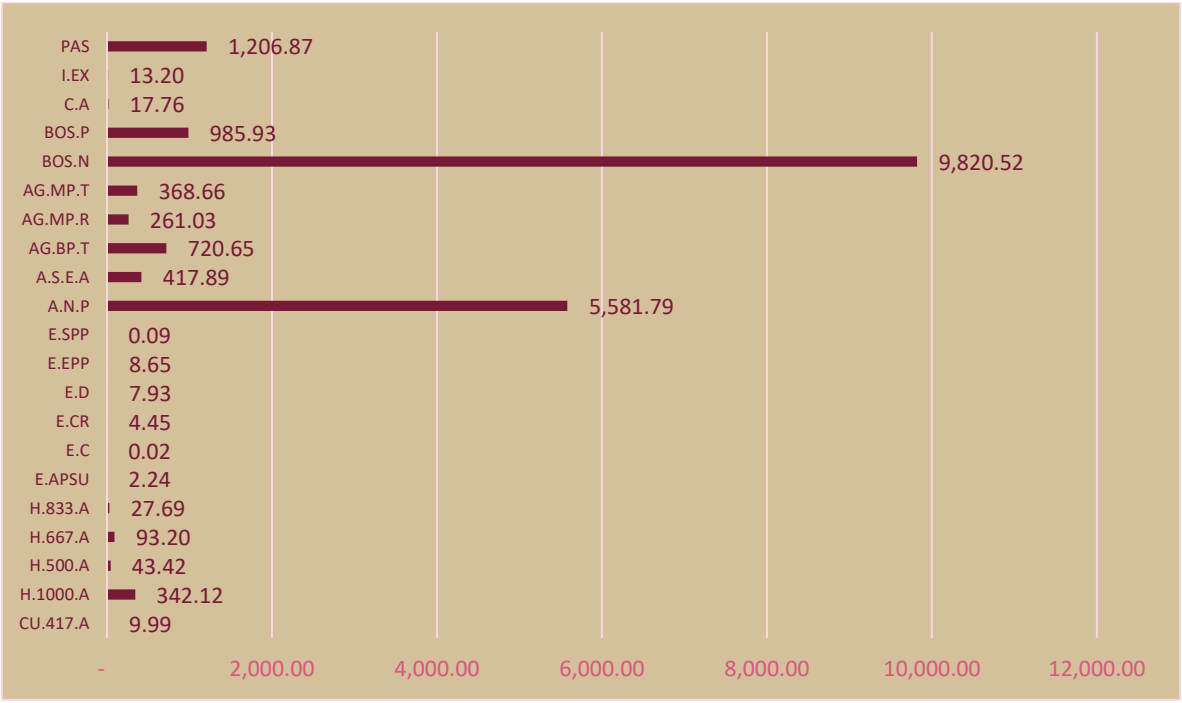

Fuente: Cuantificación con base en plano E-2.

2. Sistema de ejes de desarrollo

Se plantea la generación de Ejes de Desarrollo locales que permitirán consolidar el sistema de asentamientos humanos, incidir en la dotación de la infraestructura y los servicios y restringir la ocupación de áreas de preservación agrícola y las áreas naturales productivas.

Con base en esto, los ejes previstos son:

Eje de desarrollo Tenancingo-Zumpahuacán:

Corresponde al principal corredor de crecimiento y consolidación del municipio, extendiéndose desde el arco de acceso hasta la cabecera municipal. Este eje concentra los nuevos asentamientos humanos, actividades productivas y actividades relacionadas con el ecoturismo. Esto se pretende lograr mediante la consolidación de equipamientos, mejoramiento de la estructura vial y principalmente de la regulación del uso y aprovechamiento del suelo.

Eje de desarrollo sur:

Corresponde a la interrelación de las vialidades ubicadas de la Cabecera Municipal y hasta el sur (incluye localidades como Santa María la Asunción, San Gaspar, Santa Ana Despoblado, Ahuatzingo, entre otras. Estas zonas son principalmente rurales y de conservación con poblado disperso, por lo cual, el mejoramiento de caminos rurales, la dotación de servicios y la consolidación de nodos resulta prioritario.

C DE ORDENAMIENTO SECTORIAL

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano

Las estrategias de ordenamiento sectorial tendrán un peso fundamental en la consecución de los objetivos y políticas del PMDU de Zumpahuacán, en virtud de esto, el Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano que incide en los centros de población, cuenta con las líneas estratégicas siguientes:

- Fortalecimiento de la planeación urbana: Implementar instrumentos de control urbano y evaluación del desarrollo urbano.
- Desarrollo y regulación del suelo urbano y vivienda: Delimitar zonas para el crecimiento y regular asentamientos existentes para la previsión de vivienda.
- Modernización y ampliación de los sistemas de infraestructura y equipamiento: Ampliar la cobertura de servicios básicos, rehabilitar el equipamiento existente y construir aquellos en lo que se presenta déficit.
- Prevención y Atención de Riesgos y Desastres: Restringir usos urbanos en zonas de riesgos y medidas de mitigación que salvaguarden a la población.
- Preservación y conservación del entorno ambiental: Delimitar áreas de conservación y promover prácticas sustentables.
- Sustentabilidad Urbana: Fomentar el uso eficiente de los recursos.

Con base en esto, el municipio quedará integrado territorialmente con sus comunidades a través de un sistema de planeación que considere:

- Consolidar el proceso de desarrollo urbano en la cabecera municipal y las localidades de San Gaspar, Tlapizalco, Santa María la Asunción, San Antonio Guadalupe y San Pablo Tejalpa.
- Generar un sistema de localidades que permita integrar de manera eficiente las localidades dispersas hacia centros urbanos concentradores de mayor jerarquía.
- Consolidar los asentamientos humanos existentes, incrementando las densidades en los usos del suelo habitacionales.
- Crear corredores urbanos comerciales, de servicios, turístico y mixtos; los cuales permitan impulsar las actividades económicas del municipio.
- Lograr comunicar a todas las localidades del municipio y propiciar el desarrollo en estas; así como respetar los derechos de vía.
- Lograr una estructura organizacional, endógena, autogestiva y permanente que permita lograr un mayor desarrollo para el municipio.
- Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio a través de la dotación de infraestructura y servicios básicos.
- Crear fuentes de empleo a través de una propuesta de usos del suelo acorde a las actividades económicas que desarrolla la población.

- Recuperación y equilibrio ecológico, a través de la restricción de usos urbanos en áreas naturales protegidas y de valor ecológico (forestales ya agrícolas).

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular

La política prevista tanto en el PEDU como en el presente PMDU no considera la promoción y fomento de vivienda masiva en el municipio.

En este sentido, la estrategia de suelo y vivienda sólo estará enfocada al impulso de acciones y estrategias que permitan condiciones de habitabilidad, con la dotación de servicios básicos, regularización de la tenencia de la tierra, ampliación de infraestructura y el mejoramiento de condiciones físicas y funcionales.

De manera complementaria se incentivará los programas de vivienda digna, que incluya; mejoramiento de pisos, cocinas, letrinas, cubiertas, con el objetivo de elevar las condiciones de higiene y bienestar de la población.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

La estructura vial propuesta contempla la jerarquización de vías que permitan la comunicación fluida y eficaz entre los diferentes elementos del municipio. Para el caso del municipio de Zumpahuacán se plantea la creación y prolongación de nuevas vías, que servirán para establecer comunicación y estructurar los usos del suelo.

- Estructura vial regional: Integrada por aquellas vialidades que permiten articular y estructurar al municipio en el contexto regional (Carretera Tenancingo-Zumpahuacán).
- Estructura vial primaria: Integración de las distintas localidades, barrios y caseríos que integran el municipio.
- Estructura vial secundarias: Estructuración interna de las localidades, la cabecera municipal y sus barrios.

Aun cuando el crecimiento urbano ha sido de moderado a bajo, la dispersión de estos ha incidido en que se vea rebasada la capacidad vial por el crecimiento urbano y demográfico del municipio, pese la creación y ampliación de nuevas calles, asimismo se plantea la creación y previsión de vialidades que desfoguen el tránsito de la cabecera municipal a través de la consolidación del libramiento existente, y con ello incorporarla de mejor manera a la dinámica de movilidad de la población.

En relación con el estado de las vialidades y caminos municipales, se encuentran en un grave deterioro por falta de mantenimiento, se la estrategia busca implementar acciones que permitan mejorar y rehabilitar las calles a modo que sea favorable la circulación.

Para hacer funcional el sistema vial y de transporte para el municipio de Zumpahuacán, se propone reorganizar, ampliar e integrar las vialidades regionales, primarias y secundarias del municipio a través del siguiente esquema jerárquico y de integración.

Asimismo, se propone que las vialidades regionales (carreteras) permitan que el derecho de vía se lleve a cabo la aplicación para establecer una adecuada circulación y de acceso a la cabecera municipal y las diversas localidades del municipio; atendiendo a los

propósitos de los usos del suelo y pensando principalmente en la movilidad de la población.

En materia de infraestructura, la estrategia de agua potable y drenaje estará enfocada a los siguientes aspectos generales:

- Ampliar la red de agua potable del municipio.
- Aumentar el suministro de agua potable del municipio.
- Sustituir la red de agua potable obsoleta.
- Fomentar en la población una cultura racional de uso y aprovechamiento del agua.
- Ampliar la red de drenaje del municipio.
- Sustituir la red obsoleta de drenaje.
- Desazolvar los canales existentes en el municipio.
- Prever de la red de drenaje a los nuevos asentamientos.
- Implementar el tratamiento de aguas residuales.

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento

La cobertura del equipamiento se dará principalmente a través de los servicios de salud, buscando se incida principalmente en los sistemas de educación, salud y espacio público. Pare ello, se buscará generarse en cada comunidad, por lo que se prevé una buena cobertura de nivel municipal permitiendo un mayor nivel de atención en la Cabecera Municipal.

La agrupación de servicios de infraestructura y equipamiento en las comunidades concentradoras de servicios incentivará la concentración de la población y permitirá reorganizar su espacio económico y social.

En materia de equipamiento educativo, se propone la utilización del equipamiento en dobles turnos (rubros de educación y salud). Esta propuesta surge de que en la actualidad existen varios elementos que únicamente necesitan mantenimiento para que estén en condiciones de cumplir plenamente su función.

De manera general, las estrategias previstas consideran lo siguiente:

- Las plazas cívicas, jardines y espacios semejantes se podrán ubicar en espacios que sean accesibles para toda la población.
- Los edificios de establecimientos dedicados a la educación y salud se ubicarán de manera centralizada en la cabecera municipal (al ser el punto medio en el municipio), y que además permita y facilite la accesibilidad del resto de las localidades.

Este Sistema es prioritario para el Bienestar social de la población del Municipio. En tanto se busca materializar las estrategias en materia de equipamiento urbano del Plan de Desarrollo del Estado de México (2023-2029).

Eje 4. Bienestar Social “Combate a la Pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”

d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos

Estrategia

4.5.5 Fortalecer la infraestructura, el equipamiento, el mobiliario, la conectividad y el uso de la tecnología en las escuelas, favoreciendo la inclusión de estudiantes de todos los tipos y niveles educativos.

Líneas de acción

4.5.5.1 Gestionar la mejora de espacios educativos para ampliar la cobertura educativa, priorizando educación inicial, media superior y telebachilleratos comunitarios.

e. Acceso a la salud integral

Estrategia

4.8.1 Incrementar la capacidad de atención hospitalaria.

Líneas de acción

4.8.1.3 Gestionar la construcción y equipamiento de nuevos centros especializados de atención primaria a la salud, unidades de telemedicina, clínicas de atención renal, unidades de trasplantes, unidades de hemodiálisis, unidades móviles de mastografías y gabinetes radiológicos en zonas de atención prioritaria.

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación

La estrategia prevista por el presente plan en cuanto a prevención y atención de riesgos y desastres se encuentra enfocada a las siguientes vertientes:

- Ampliar y reforzar la infraestructura hidráulica en zonas vulnerables, mediante la construcción y rehabilitación de obras de protección contra inundaciones.
- Implementar acciones de rescate de taludes en zonas susceptibles a deslaves.
- Evitar la ocupación de cauces, arroyos y barrancas, mediante la regulación del suelo.
- Mantenimiento del sistema de drenaje y desazolve.
- Tratamiento y reusó de aguas residuales, con el fin de optimizar el uso del recurso hídrico y reducir impactos ambientales.
- Captación y aprovechamiento de agua de lluvia.
- Actualizar el Atlas de riesgos municipal.

Con estas vertientes se encaminará a Zumpahuacán hacia el Bienestar ambiental con acceso universal al agua, explicito en el Plan de Desarrollo del Estado de México (2023-2029) vinculándose a sus estrategias y líneas de acción siguientes:

a. Agua para todos, hacia un nuevo modelo de gestión del agua

Estrategia

2.1.1 Aumentar la oferta de agua e impulsar alternativas para las localidades sin abastecimiento de agua segura.

Líneas de acción

2.1.1.2 Construir, operar, dar mantenimiento y reingeniería de sistemas de abastecimiento de agua.
2.1.1.4 Mejorar la eficiencia física y comercial de los sistemas de abastecimiento.
2.1.1.5 Detectar y reparar las fugas en la infraestructura hidráulica, reemplazando líneas primarias y secundarias de agua potable con la introducción de líneas flexibles de larga duración, asegurando primero la sustitución total de redes de asbesto, coordinando con los organismos operadores un programa de sectorización y control de presiones en áreas críticas para minimizar pérdidas y asegurar la disponibilidad del agua.

Estrategia

2.1.2 Implementar obras de saneamiento, así como fomentar el reúso y el intercambio de agua de primer uso por agua residual tratada.

Líneas de acción

2.1.2.3 Reingeniería de las plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de drenaje y alcantarillado.
2.1.2.4 Fomentar el reúso de agua residual tratada para la agricultura y la industria.

Estrategia

2.1.3 Aprovechar el agua pluvial y fortalecer la resiliencia de las comunidades ante el cambio climático.

Líneas de acción

2.1.3.2 Incrementar el volumen de aprovechamiento de aguas pluviales en techos y cubiertas a nivel “meso” en escuelas, mercados y grandes techumbres.
2.1.3.4 Prevenir inundaciones en las localidades, con manejo de aguas de tormenta que mitigue el impacto meteorológico y permita aprovechar el vital líquido.

Eje Transversal 2. Construcción de la Paz y Seguridad

f. Gestión integral de riesgos y protección civil

Estrategia

T 2.8.2 Dar atención oportuna a emergencias ocurridas en desastres naturales y antropogénicos.

Líneas de acción

T 2.8.2.1 Actualizar el índice de vulnerabilidad y los Atlas de Riesgo, así como fortalecer el monitoreo de fenómenos geológicos y meteorológicos.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

La estrategia para la prevención del entorno ambiental buscará generar programas que permitan la restauración, protección, conservación y aprovechamiento racional de sus recursos naturales, donde el desarrollo económico, turístico y urbano se puedan desarrollar de manera adecuada. Se busca crear una cultura ecológica que anteponga el cuidado del entorno y la preservación ambiental en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores.

Entre las medidas para obtener resultados positivos en materia ambiental, se encuentra la aplicación de la Normatividad Ambiental Vigente (Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en Materia de Áreas Naturales Protegidas, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, Código de Biodiversidad del Estado de México.)

Asimismo, se buscará fortalecer los instrumentos de planeación ambiental a través de:

- Aplicación de la legislación ambiental (Código de la Biodiversidad).
- Crear programa de ordenamiento ecológico del territorio (municipal).
- Fomentar una cultura de responsabilidad ambiental.
- Fortalecer las acciones de protección ambiental.

De esta forma, acorde a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, el presente PMDU de Zumpahuacán integrará las políticas definidas en dicho instrumento, las cuales se mencionan a continuación:

- Política Zonas Urbanas-Urbanizables. La cual busca reconocer los asentamientos humanos existentes e integrarlos a un esquema de sustentabilidad urbana.
- Política Aprovechamiento sustentable: en la que se busca generar un aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Política Conservación – Restauración: se aplicará aquellas zonas donde se busquen mejorar y restaurar las condicionantes de algunas zonas del municipio.
- Política Restauración: la cual será aplicada a aquellas zonas en las cuales se busca disminuir el deterioro ambiental y la recuperación de las condiciones naturales.
- Política Aprovechamiento sustentable – Restauración: se aplicará a aquellas zonas donde exista un leve deterioro ambiental, pero donde además se busque el aprovechamiento racional de los recursos.
- Política Aprovechamiento sustentable – Conservación: se buscan generar acciones de conservación, con un aprovechamiento racional.
- Política Protección: Será aplicable a grandes áreas del municipio en las que se tiene presencia de flora y fauna relevante.

Con base en lo anterior, y acorde a lo previsto en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, los usos permitidos y no permitidos, con base en cada política urbana aplicable, son los siguientes:

Tabla 86. Usos previstos en el POETEM.

Política	Usos permitidos	Usos prohibidos
Zonas Urbanas-Urbanizables	Usos definidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
Aprovechamiento sustentable	AC, Ag, AHR, GEx, ILg, If, Mn, TA.	AHU, Cn, FM, FnM, GIn, IPs, Ps, TCn.
Conservación - Restauración	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.	AC, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn
Restauración	AC, Ag, FnM, GEx, If, Mn, TA.	AHR, AHU, Cn, FM, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
Aprovechamiento sustentable - Restauración	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA	AC, Ag, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
Aprovechamiento sustentable - Conservación	AC, Ag, FnM, GEx, If, Mn, TA.	AHR, AHU, Cn, FM, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
Conservación	FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.	AC, Ag, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
Protección	AC, Mn, Ps, TA	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, GIn, ILg, IPs, If, TCn.

Usos y Claves			
Agricultura	Ag	Conservación	Cn
Acuacultura	Ac	Forestal maderable	FM
		Forestal no maderable	FnM

Asentamientos humanos rurales AHR		Ganadería intensiva	GIn
Asentamientos humanos urbanos AHU		Ganadería extensiva	GEx
Industria ligera	ILg	Turismo convencional	TCn
Industria pesada IPs		Turismo alternativo	TA
Infraestructura	If	Pesca	Ps
Minería Mn			

Fuente: Elaboración con base en POETEM. 2023.

Los usos permitidos y prohibidos anteriormente previstos en el POETEM 2023, se representan a continuación:

Figura 87. Políticas previstas en el POETEM.

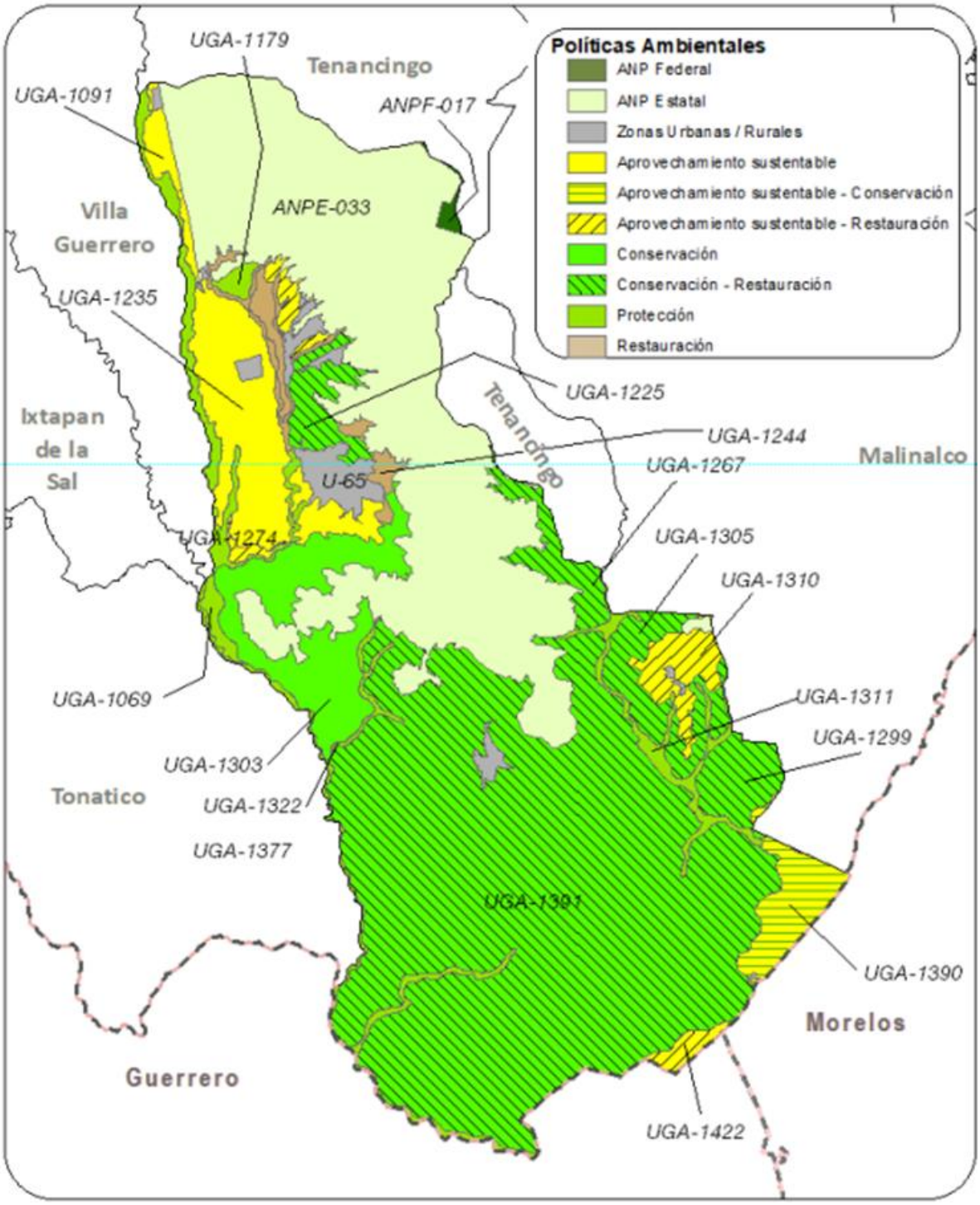

Fuente: Programa de ordenamiento ecológico del territorio del estado de México.

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código

Con la finalidad de complementar las estrategias de movilidad sustentable, la estrategia busca crear una red de ciclovías que permita que los usuarios puedan llegar de manera cómoda y segura a sus destinos. Además de contribuir a la disminución de emisiones de gases contaminantes provocados por el uso de vehículos automotores.

Para mejorar las condiciones de conectividad entre localidades urbanas y rurales se busca generar un sistema complementario de movilidad ciclista. Mediante esta estrategia se buscará que las redes de bicicleta permitan a las personas desplazarse de una localidad a otra, teniendo como principal objetivo promover la conectividad de todas las localidades con la cabecera municipal, debido a que esta zona es el centro que provee mayores servicios tanto económicos, de abasto, como educativos y de salud.

También, a través de la infraestructura ciclista propuesta se buscará conectar los principales equipamientos y zonas de trabajo, de manera que las personas accedan con mayor facilidad a través del uso de la bicicleta, reduciendo tiempos de traslado y promoviendo viajes más seguros.

Asimismo, se buscará facilitar el estacionamiento seguro de bicicletas en los lugares más concurridos por la población tales como mercados, áreas habitacionales, zonas deportivas y centros de trabajo, esto través de la dotación de ciclo-estacionamientos.

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tabla 87. Proyectos previstos Programa Anual de Obras del PDM 22-24.

No. De control	Nombre de la obra	Ubicación	Población beneficiada	Presupuesto anual autorizado
FISMDF-01/22	Construcción de red de electrificación en calle revolución	Barrio San Juan	621	1,200,000.00
FISMDF-02/22	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle las cruces	Barrio la Cabecera	4,056	1,400,000.00
FISMDF-04/22	Construcción de desayunador en jardín de niños Alfonso reyes	Barrio la Ascensión	871	600,000.00
FISMDF-07/22	Construcción de sistema de agua potable	Barrio de San Pedro	196	1,200,000.00
FISMDF-17/22	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable	Santa Catarina	236	
FISMDF-20/22	Construcción de pozo de agua potable ubicado en el "paraje la ciénega"	San Miguel Acteopan	547	
FISMDF-21/22	Construcción de sistema de agua potable	San Nicolás Palo Dulce	986	
FISMDF-28/22	Construcción de sanitarios y fosa sépticas para las viviendas	El Tamarindo	58	
FISMDF-33/22	Construcción de pavimento con concreto hidráulico estampado color	San Gaspar	1,881	1,000,000.00

No. De control	Nombre de la obra	Ubicación	Población beneficiada	Presupuesto anual autorizado
	rosa, guarniciones y banquetas en el centro de la comunidad			
FISMDF-37/22	Construcción del sistema de agua potable	San Pedro Guadalupe	159	1,300,000.00
FISMDF-38/22	Ampliación de red eléctrica	Guadalupe Chiltamalco		
FISMDF-39/22	Construcción de sistema de agua potable en el paraje "los sabinos"	Santa Ana Despoblado	104	800,000.00
FISMDF-40/22	Construcción de pavimento con concreto hidráulico primer cuadro de la comunidad en la plaza principal	Santa María la Asunción	269	1,200,000.00
FEFOM-09/22	Construcción de andador en la carretera Tenancingo-Zumpahuacán del arco de acceso, rumbo al jardín de niños en ambos costados.	Santa Cruz los Pilares	130	500,000.00
FEFOM-23/22	Construcción de la delegación municipal	Chiapa de San Isidro	895	
FEFOM-24/22	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle principal	Guadalupe Chiltamalco	698	
FEFOM-25/22	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle principal de la comunidad	Santa Ana Despoblado	104	800,000.00

Fuente: Retomado del Plan de Desarrollo Municipal de Zumpahuacán 2022-2024.

Tabla 88. Proyectos de ordenamiento territorial.

Descripción	Ubicación	Corresponsabilidad	Fuente de financiamiento	Plazo
Promover la redensificación urbana mediante el uso de vacíos urbanos en la cabecera municipal.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	FEFOM FISM	Corto
Impulsar el crecimiento urbano ordenado y el fomento de actividades económicas a través del uso de suelo mixto.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Corto
Restringir el crecimiento urbano disperso a través de implementar programas de protección de áreas agrícolas.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FEFOM FISM	Corto
Impulsar programas de mejoramiento de la vivienda y dotación de servicios básicos	Todo el municipio	Gobierno estatal federal	FEFOM FISM	Mediano
Mejorar los servicios básicos que se brindan a la población, a través de la elaboración de estudios socioeconómicos a la población del municipio para conocer el requerimiento de mejoras en su vivienda.	Todo el municipio	Gobierno Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Mediano
Crear un programa que permita evaluar los asentamientos irregulares para	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Mediano

Descripción	Ubicación	Corresponsabilidad	Fuente de financiamiento	Plazo
ver la factibilidad de regularización y proponer acciones para mejorar e implementar servicios públicos y vivienda.				
Realizar un Programa de ordenamiento ecológico o Plan de Manejo para apoyar a la planificación del uso del suelo en zonas forestales o de preservación ecológica (ANP)	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Mediano

Fuente: Elaboración propia.

B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA

Tabla 89. Proyectos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana.

Descripción	Ubicación	Corresponsabilidad	Fuente de financiamiento	Plazo
Identificar las características de la imagen urbana, con la finalidad de mejorar sus características que distingan al municipio.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Corto
Regular las alturas de las edificaciones, fachadas y controlar los anuncios publicitarios en los establecimientos para que se incentive el cuidado de la imagen urbana del municipio y aplicar sanciones en caso de incumplimiento de estas.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal Estatal	FEFOM FISM	Corto
Preservar el patrimonio histórico del municipio, mediante la atención a solicitudes de conservación y mantenimiento del patrimonio cultural, artístico e Histórico.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FEFOM FISM	Corto
Impulsar el turismo del municipio mediante programas de apoyo económico para promoción y divulgación turística.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Mediano
Implementar un Corredor Turístico Artesanal en el municipio de Zumpahuacán, con el objetivo de fortalecer la actividad turística y económica, promover la identidad cultural local y dinamizar la economía	Cabecera municipal	Gobierno municipal Estatal	PAICE	Mediano

Descripción	Ubicación	Corresponsabilidad	Fuente de financiamiento	Plazo
regional, aprovechando el reconocimiento del municipio por sus actividades artesanales tradicionales.				
Impulsar la mejora integral de la Imagen Urbana del Municipio mediante la publicación en Gaceta Municipal y aplicación del Reglamento de Imagen Urbana, como instrumento estratégico para orientar proyectos que fortalezcan la Identidad Urbana, preserven el Patrimonio Histórico, promuevan el turismo y eleven la calidad del espacio público, priorizando la zona del Centro Histórico y extendiendo gradualmente las acciones a barrios y comunidades del Municipio	Cabecera municipal	Gobierno municipal Estatal	SEDATU	Mediano
Implementar mobiliario urbano en la zona centro del municipio, que vaya de acuerdo con el estilo de imagen urbana.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	FEFOM FISM	Mediano
Dar mantenimiento a las luminarias de la zona centro e instalar las suficientes para aumentar la cobertura de alumbrado público en las calles locales.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	FEFOM FISM	Mediano
Mejorar la imagen urbana del municipio mediante el mantenimiento de pavimentos y fachadas.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	FEFOM FISM	Corto
Dar mantenimiento a las áreas verdes del centro del municipio, a través de la poda de los árboles y arbustos que se encuentran en el espacio público.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	Recurso propio	Corto
Plantar arbolado urbano apto para la zona en las vialidades primarias, tomando en cuenta previamente las condiciones las vialidades.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	Recurso propio	Corto

Fuente: Elaboración propia.

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL

Tabla 90. Proyectos de ordenamiento territorial.

Descripción	Ubicación	Corresponsabilidad	Fuente de financiamiento	Plazo
Construir, mantener y conservar las vías de comunicación y/o vialidades tanto del ámbito federal, estatal y municipal.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FEFOM FISM	Corto
Dar mantenimiento a las vías primarias y secundarias del municipio.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Corto
Implementar una ciclovía sobre la carretera norte de acceso al municipio de Zumpahuacán, como una estrategia de movilidad sustentable, segura e incluyente, orientada a fomentar el uso de medios de transporte no motorizados, disminuir el impacto ambiental y fortalecer la conectividad entre la cabecera municipal y el municipio colindante de Tenancingo, impulsando el turismo regional.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	GIDEM	Mediano
Implementar una Estrategia de Ordenamiento Vial que contemple la redirección de las calles en el Centro del Municipio de Zumpahuacán, a fin de mejorar la fluidez del tránsito, reducir conflictos viales, fortalecer la seguridad de peatones y conductores, y optimizar la conectividad urbana.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	Recurso propio	Corto
Fortalecer el sistema de transporte público del municipio	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FEFOM FISM	Mediano
Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura eléctrica y el alumbrado público municipal.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	Recurso propio	Largo
Coadyuvar a la óptima dotación de energía eléctrica a la población con el propósito de crear condiciones para impulsar el desarrollo económico y social del municipio.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Corto

Descripción	Ubicación	Corresponsabilidad	Fuente de financiamiento	Plazo
Realizar acciones de gestión ante la C.F.E. para ampliar la cobertura y calidad del servicio eléctrico en el municipio.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	FEFOM FISM	Mediano
Sustituir las luminarias tradicionales (alógeno, fluorescente e incandescente) por luminarias de bajo consumo (LED´s)	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	FEFOM FISM	Corto
Rehabilitar el puente ubicado en el antiguo camino a Santiaguito, con el objetivo de mejorar la conectividad vial, garantizar la seguridad de los usuarios, fortalecer la movilidad local y preservar un elemento de valor histórico para el municipio.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	INAH	Corto
Contribuir a la reducción de la contaminación del aire, suelo y agua del municipio	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Corto
Fortalecer la prestación de los servicios de limpia y manejo de residuos sólidos.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Largo
Planear acciones que conlleven a brindar mayor cobertura y calidad al servicio de limpia y manejo de los residuos sólidos de la población.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	Recurso propio	Corto
Promover la reutilización de desechos orgánicos para la elaboración de fertilizantes orgánicos (composta).	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	Recurso propio	Largo
Organizar campañas de reforestación en el municipio.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Corto
Realizar acciones de concertación con ejidatarios y campesinos a fin de preservar el medioambiente del municipio.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Largo
Desarrollar campañas de concientización sobre el cuido de bosques, cuerpos de agua y conservación de suelos de laderas, a fin de contener la erosión y la desertificación.	Todo el municipio	Gobierno Municipal Estatal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Mediano
Agilizar los trámites para la apertura de nuevas unidades económicas y entrega de licencias de funcionamiento.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	Recurso propio	Corto

Descripción	Ubicación	Corresponsabilidad	Fuente de financiamiento	Plazo
Generar campañas de promoción de los atractivos turísticos del municipio a través de redes sociales.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Corto
Gestionar ante la CONAGUA y la CAEM recursos para la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con el propósito de abatir la contaminación.	Cabecera municipal	Gobierno Municipal	Recurso propio	Corto
Dotar de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a la población, con el propósito de crear condiciones para un justo desarrollo social.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Mediano
Actualizar el Atlas de Riesgos Municipales a través de implementar acciones que permitan abatir los efectos de los agentes perturbadores.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	FISM-(FAIS) Recurso propio	Corto
Promover el desarrollo de actividades comerciales y de servicios como apoyo a la actividad turística.	Todo el municipio	Gobierno Municipal	FEFOM FISM	Corto

Fuente: Elaboración propia.

XII. INSTRUMENTOS

Los instrumentos previstos para la operación del PMDU de Zumpahuacán se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos y normativos:

- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU).
- Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente (PEDU).
- Libro V del Código Administrativo del Estado de México (Libro V CAEM).

A. DE INDUCCIÓN Y FOMENTO

Reservas Territoriales y Terrenos Nacionales

La Federación, el Estado de México y sus municipios podrán llevar a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales, entre ellas, la suscripción de acuerdos de coordinación y en su caso convenios de concertación con los sectores social y privado. (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso A) De Inducción y Fomento Punto 1 del PEDU, 2019)

Asociación de Núcleos Agrarios

La Asociación es una figura útil para el desarrollo de proyectos integrales y sectoriales, como es el caso de la actividad turística o industrial promovidos por núcleos agrarios en el Estado de México. Este instrumento aplicará a las zonas donde se pretenda un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales por parte de los núcleos agrarios del municipio. (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso A) De Inducción y Fomento Punto 2 del PEDU, 2019)

B. DE REGULACIÓN

Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario

La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos (Art. 80 LGAHOTyDU):

- Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano.
- Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley.
- El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda.
- Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.

Regularización Territorial

La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano se sujetará a las siguientes disposiciones (Art. 82 LGAHOTyDU):

- Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;
- II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo con la antigüedad de la posesión, y
- III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano

Estudio y análisis técnico-jurídico que precisa las condiciones que deberán observarse para prevenir y mitigar los efectos que pudiera ocasionar un proyecto por el uso y aprovechamiento de un predio o inmueble, en la infraestructura y equipamiento urbano, así como en los servicios públicos; o el cambio de uso de suelo, de densidad, de coeficiente de ocupación o de utilización de suelo y de altura de edificación (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso B) De regulación y control, Punto 2 del PEDU, 2019)

- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie.
- Gaseras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles.
- Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos.
- Usos de suelo de impacto urbano señalados en los Planes municipales de desarrollo urbano.
- Conjuntos Urbanos.
- Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- Aquellos usos y aprovechamientos de suelo de impacto urbano señalados por otras disposiciones jurídicas estatales y municipales aplicables.

Reagrupamiento Parcelario

Para la ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos de las leyes locales relativas. (Art. 86 y 87. LGAHOTyDU).

El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior se sujetará a las siguientes normas:

- Cumplir con las determinaciones del plan de Desarrollo Urbano y contar con un dictamen de impacto urbano;
- La administración y desarrollo de los predios reagrupados se realizará mediante fideicomiso o cualquier otra forma de gestión o instrumento legal que garantice la distribución equitativa de beneficios y cargas que se generen, la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración;
- La habilitación con infraestructura primaria y, en su caso, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común
- Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y
- La distribución de cargas y beneficios económicos entre los participantes se realizará con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promovente del reagrupamiento de predios.

Estudio de Prevención de Riesgo

Ante acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los Planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso B) De regulación y control, Punto 5 del PEDU, 2019).

- Cuando no exista regulación expresa, las obras e instalaciones siguientes deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto:
- Las obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria y las vías generales de comunicación;
- Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria;
- Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;
- Los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto, y Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles.

C. DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

De la Participación Ciudadana y Social

Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes:

- La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;
- La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;
- El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;
- La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;
- La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- La preservación del ambiente en los Centros de Población;
- La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y
- La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos. (Retomado del LGAHOTyDU. Art. 93).

Asociaciones Intermunicipales

Los municipios del Estado de México podrán constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar proyectos, acciones u obras para atender las materias de interés regional, en los que podrán participar el Ejecutivo del Estado (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso C) De Organización, Coordinación y Participación, Punto 7, del PEDU, 2019).

Testigo Social

Es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucrará a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes (concesión de infraestructura; obra pública y servicios relacionados con la misma; proyectos para la prestación de servicios); en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos

requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso C) De Organización, Coordinación y Participación, Punto 11, del PEDU, 2019).

Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México

Es un órgano técnico permanente de consulta, concertación social, opinión y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado de México como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental en la Entidad. El Consejo es una figura prevista en el Capítulo VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso C) De Organización, Coordinación y Participación, Punto 14, del PEDU, 2019).

D. FINANCIEROS

Instrumentos para el financiamiento del desarrollo urbano. Disposiciones generales

Corresponderá a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y servicios. Para dicho efecto, realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del valor del suelo sujetos a imposición fiscal.

Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:

- Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable;
- Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbaciones definidas en esta Ley, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- Apoyar y desarrollar programas de adquisición, habilitación y venta de suelo para lograr zonas metropolitanas o conurbaciones más organizadas y compactas, y para atender las distintas necesidades del Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo establecido para ello en esta Ley y bajo la normatividad vigente para los fondos públicos. (Retomado del LGAHOTyDU. Artículos 88 y 89).

Programa de Mejoramiento Urbano

El Programa incluye 3 vertientes: mejoramiento integral de barrios; vivienda en ámbito urbano; regularización y certeza jurídica (Art. 91. LGAHOTyDU):

- El mejoramiento de barrios incluye construcción y renovación de equipamiento urbano y espacio público; movilidad y conectividad; construcción de infraestructura urbana básica, paisaje urbano y proyectos ejecutivos de diseño urbano.
- Respecto a la vivienda, incluye mejoramiento, ampliación, vivienda nueva; instalaciones generales y áreas comunes de unidades habitacionales; adquisición de suelo, estudios y proyectos, adquisición de vivienda nueva o usada en conjuntos habitacionales.
- Para la regularización, los apoyos son aplicables en lotes para uso habitacional y lotes para equipamiento urbano y/o espacios públicos.

Fondo de Responsabilidad Ambiental

Es un Fondo Federal a cargo de la SEMARNAT que reúne lo recaudado de multas por sanciones que aplica directamente el Poder Judicial, por concepto de reparación de daños ambientales. Entre sus propósitos tiene también financiar estudios e investigaciones requeridos para determinar los delitos ambientales correspondientes. Con los recursos del Fondo es posible resarcir un daño ambiental cuando no hay un responsable definido o cuando el responsable no tiene recursos para repararlo de inmediato (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso D) Financieros, Punto 5, del PEDU, 2019.)

Fondo Forestal Mexicano y Pago por Servicios Ambientales

Es el instrumento Federal para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales, impulsando la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. De esta forma, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) opera el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) a través del Fondo que concentra los recursos que podrán dirigirse a poseedores de zonas de bosques o forestales y con ello mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales, para lo cual se suscriben convenios con los beneficiarios (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso D) Financieros, Punto 6, del PEDU, 2019).

Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)

El Fondo es un Fideicomiso instituido en BANOBRAS para la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector público y privado. Como parte de los Programas Sectoriales útiles para el Estado de México, se encuentran (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso D) Financieros, Punto 4, del PEDU, 2019.)

- Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo (PROTRAM), apoya proyectos de transporte urbano masivo.

- Programa de Agua Potable y Saneamiento (PROMAGUA), apoya la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, preferentemente a municipios con población superior a 50,000 habitantes
- Programa de Residuos Sólidos Urbanos (PRORESOL), apoya estudios y asesorías para proyectos de residuos sólidos urbanos, así como proyectos de gestión integral de los mismos, incluye rellenos sanitarios, estaciones de transferencia.

E. DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De la Participación Ciudadana y Social

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes (Art. 92 y 93. LGAHOTyDU):

- La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley.
- La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos.
- El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;
- La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas.
- La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población.
- La preservación del ambiente en los Centros de Población.
- La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población.
- La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

Observatorio Urbano

Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica. (Art. 99. LGAHOTyDU).

Denuncia Ciudadana y Contraloría Social

Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría de Ordenamiento Territorial (misma que ha sido propuesta su creación) u otras autoridades locales, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de Ley, las normas oficiales mexicanas o los Planes. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda (De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso G) De Información y Régimen Sancionatorio, Punto 6, del PEDU, 2019).

F. DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO

Normatividad y aprovechamiento del suelo

Para un mejor entendimiento de la zonificación de usos y destinos del suelo es necesario definir en primer lugar los siguientes conceptos:

Densidad habitacional

Se refiere a un determinado número de viviendas en una unidad de superficie, que predominantemente se establece en viviendas por hectárea (Retomado de Capítulo Diagnóstico, Punto 5. Densidades habitacionales. PEDU 2019).

Densidad Neta

Es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a circulaciones verticales y estacionamientos cubiertos.

Densidad bruta

Considera la superficie total del predio.

Superficie Máxima de Construcción en el desplante

Es igual al Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo del uso del suelo, siendo como máximo el 70% de la superficie total del predio para el presente plan.

Área Libre

Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo con el Uso del Suelo señalado en el Plan, la mínima permitida para el presente plan es 30% del área total del predio.

Intensidad de Construcción

Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se pueden construir en un predio, esto es igual al Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.). Se obtiene de la

multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido.

Altura

Es el Número Máximo de Niveles que se pueden Construir en un Predio, dependiendo del Uso del Suelo que señala el respectivo Plan y va ligado a la Superficie Máxima de Construcción y a la Intensidad Máxima de Construcción.

A continuación, se describen los Usos del Suelo permitidos en el Territorio Municipal de Zumpahuacán.

Usos del suelo nivel urbano

HABITACIONAL H.500.A

USOS GENERALES

Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura especializados; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO

Se tendrá una densidad máxima de 20 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m^2 de superficie y un frente mínimo de 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 9 m, deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.8 veces la superficie del lote.

HABITACIONAL H.667.A

USOS GENERALES

Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura especializados; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO

Se tendrá una densidad máxima de 15 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 400 m^2 de superficie y un frente mínimo de 9 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 6 m, deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

HABITACIONAL H.833.A

USOS GENERALES

Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura básica; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO

Se tendrá una densidad máxima de 12 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 9 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

HABITACIONAL H.1000.A

USOS GENERALES

Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura básica y especializados; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO

Se tendrá una densidad máxima de 10 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 600 m2 de superficie y un frente de cuando menos 10 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

CU. 417.A CENTRO URBANO 417

USOS GENERALES

Habitacional mezclado con oficinas, bancos, establecimientos de productos y servicios básicos y especializados, comercios especializados en compra, renta de vehículos, mercados, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, centros comerciales, establecimientos con servicios de alimentos con o sin bebidas alcohólicas, servicios de salud, equipamientos educativos, instalaciones para espectáculos, la recreación y los deportes, área verdes, instalaciones para el transporte, instalaciones de comunicaciones servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

NORMAS DE USO

Se permitirá la construcción de equipamiento a escala municipal, servicios y comercios básicos y especializados, una vivienda por cada 250 m^2 de terreno, con una densidad máxima de 24 viv/ha. La altura máxima requerida es de 3 niveles o 9 m sin incluir tinacos,

el lote mínimo para la autorización de subdivisiones es de 250 m^2, con un frente mínimo de 8 m, se podrá construir en el 70% del predio, dejando el 30% restante libre. La intensidad máxima de construcción será de 2.1 veces la superficie del predio.

CRU. 500.A CORREDOR URBANO 500

USOS GENERALES

Habitacional, Oficinas, servicios financieros, comercio de productos y servicios básicos y especializados, comercio de materiales para la construcción, comercio para la venta, renta reparación, deposito o servicio de vehículos y maquinaria en general, establecimientos para el servicio de vehículos, centros comerciales, bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples con venta directa al público, establecimientos con servicios de alimentos con y sin venta de bebidas alcohólicas, hospitales y sanatorios, educación superior, centros de espectáculos culturales y recreativos, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parques y jardines, instalaciones hoteleras, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia y estacionamientos.

NORMAS DE USO

Se permitirá la construcción de equipamiento a escala municipal, servicios y comercios básicos y especializados, con una densidad máxima de 20 viv/ha. La altura máxima requerida es de 3 niveles o 9 m sin incluir tinacos, el lote mínimo para la autorización de subdivisiones es de 300 m^2, con un frente mínimo de 6 m, se podrá construir en el 70% del predio, dejando el 30% restante libre. La intensidad máxima de construcción será de 2.1 veces la superficie del predio.

E.EPP EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

USO

Equipamiento de educación pública y privada.

NORMAS DE USO

No se permite la construcción de vivienda.

La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.

Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.SPP EQUIPAMIENTO SALUD PÚBLICA Y PRIVADA

USO

Equipamiento salud pública y privada.

NORMAS DE USO

No se permite la construcción de vivienda.

La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.CR EQUIPAMIENTO DE CULTURA Y RECREACIÓN

USO

Equipamiento de cultura y recreación.

NORMAS DE USO

No se permite la construcción de vivienda.

La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.D EQUIPAMIENTO DE DEPORTE

USO

Equipamiento de deporte.

NORMAS DE USO

No se permite la construcción de vivienda.

La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.APSU EQUIPAMIENTO ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS Y CONCESIONADOS

USO

Equipamiento administración pública y servicios Públicos urbanos y Concesionados.

NORMAS DE USO

No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.C EQUIPAMENTO DE COMUNICIONES

USO

Equipamiento De Comunicaciones

NORMAS DE USO

No se permite la construcción de vivienda.

La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

I.EX INDUSTRIA EXTRACTIVA

USOS GENERALES

Solo se permite la explotación de material pétreo, previa autorización de la SEMARNAT (Federal) y la Secretaría del Medio Ambiente (estatal).

NORMAS DE USO

No se permiten los usos urbanos. Sólo se permite el desarrollo de actividades extractivas de materiales pétreos no metálicos.

A.N.P ÁREA NATURAL PROTEGIDA

USOS GENERALES

Sólo se permitirán actividades ecoturísticas de bajo impacto ambiental. Para su desarrollo se requerirá de autorización emitida por la autoridad federal correspondiente y deberá ser congruente con los respectivos programas de manejo de la ANP.

NORMAS DE USO

No se permite el desarrollo de ningún tipo de actividad urbana (habitacional, industrial, comercial o de servicios).

AG.MP.T AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD DE TEMPORAL

USOS GENERALES

Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves; además de los dedicados a gaseras, gasoneras, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, extracción de minerales no metálicos.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 3000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 50 m. Las

edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel o 3 m., deberá dejarse como mínimo 90% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.1 veces la superficie del lote.

AG.MP.R AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD DE RIEGO

USOS GENERALES

Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves; además de los dedicados a gaseras, gasolineras, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, extracción de minerales no metálicos.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 75 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 niveles o 3 m., deberá dejarse como mínimo 90% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.1 veces la superficie del lote.

AG.BP. T AGRÍCOLA BAJA PRODUCTIVIDAD DE TEMPORAL

USOS GENERALES

Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves; además de los dedicados a gaseras, gasolineras, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, extracción de minerales no metálicos.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 2500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 niveles o 3 m., deberá dejarse como mínimo 80% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.2 veces la superficie del lote.

PAS PASTIZAL

Son áreas naturales con una vocación de pastizal. Se deberá promover y proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de

esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves. Se restringen en su totalidad los usos urbanos.

BOS.P BOSQUE PROTEGIDO

Son áreas naturales restricción a cualquier uso agrícola, forestal o urbano. Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, agrícolas y forestales. Cualquier uso o aprovechamiento deberá estar condicionado a un dictamen de riesgo y protección civil emitido por las autoridades federales, estatales y municipales respectivas.

BOS.N BOSQUE NO PROTEGIDO

Son áreas naturales protegidas con una vocación forestal. Se restringen en su totalidad los usos urbanos. Sólo se permitirán las actividades previstas en el Programa de Manejo respectivo. Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves.

A.S.E.A. APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS AGROPECUARIOS

Se integra por superficies agropecuarias con pendientes que van del 0 al 20 por ciento donde la mayoría de los ecosistemas originales han desaparecido o se encuentran fragmentados y severamente afectados. Se permiten actividades siempre y cuando se realicen bajo los lineamientos específicos marcados por el Programa de Manejo del Área, sus reglas administrativas y la legislación ambiental respectiva.

Corresponde a zonas donde se prevé el aprovechamiento sustentable con usos y proyectos de bajo impacto ambiental como lo son posadas, hoteles, restaurantes, canchas descubiertas, actividades turísticas de bajo impacto.

Actividades Permitidas: Actividades culturales tradicionales, Agricultura orgánica sin ampliar la frontera agrícola, Aprovechamiento forestal no maderable, Carreras con vehículos motorizados tipo RAZR y motociclismo tipo enduro, construcción de infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, Construcción, operación y utilización de infraestructura con fines habitacionales, educación ambiental, mantenimiento de caminos ya existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales, mantenimiento de la infraestructura existente, obras de conservación de suelos y captación de agua que no modifiquen el paisaje original, reconversión de uso agropecuario a forestal, restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas, turismo de aventura, turismo de bajo impacto ambiental

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 20 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse

como mínimo 70% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.6 veces la superficie del lote.

C.A CUERPO DE AGUA

Sólo se permitirán actividades previstas para el desarrollo de obras de infraestructura como los son captación (diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos), tratamiento, conducción y distribución de agua; operación de plantas potabilizadoras. Se restringen por completo los usos urbanos.

Normas sobre uso y aprovechamiento en áreas no urbanizables

El uso y aprovechamiento del suelo de las áreas no urbanizables, se establecerá en los planes de desarrollo urbano correspondientes y permitirán:

I. Caminos de acceso y comunicación e instalaciones para el suministro de energía eléctrica y recursos hidráulicos para las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias y mineras, así como para su acopio;
II. Instalaciones, definitivas o provisionales, necesarias para los usos a que se refiere la fracción anterior, así como los indispensables para el aprovechamiento, mantenimiento y vigilancia de parques, áreas naturales protegidas o zonas de valor histórico, artístico y cultural o recreativas, siempre y cuando por sus dimensiones y características no impacten negativamente en su área de influencia;
III. Fusiones y subdivisiones de predios cuando cuenten con frente a vías públicas o caminos vecinales;
IV. Gaseras, gasoneras, gasolineras e instalaciones para el depósito, procesamiento y distribución de combustibles, así como industrias de alto riesgo, en los términos que indiquen las evaluaciones técnicas de impacto que sustenten la Evaluación de Impacto Estatal y las autorizaciones correspondientes, debiéndose prever un área de amortiguamiento al interior del predio correspondiente, que se determinará de conformidad a lo que establezcan la normatividad aplicable y los planes municipales de desarrollo urbano. En el área de amortiguamiento solo se permitirán construcciones destinadas a atención de emergencias;
V. Conjuntos urbanos y condominios, solamente del tipo habitacional campestre;
VI. Explotación de minas de materiales no metálicos;
VII. Rellenos sanitarios;
VIII. Cementerios y crematorios, y
IX. En general, usos y aprovechamientos de interés público y de beneficio social.

En áreas no urbanizables queda prohibida la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento con fines urbanos.

Normas para usos que requieren la Evaluación de Impacto Estatal (EIE). (Art. 5 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal).

- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie.
- Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles.

- Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos.
- Conjuntos Urbanos.
- Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- Aquellos que señale la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que con motivo del cambio se encuadren en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones de este artículo.

Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
- Terrenos sobrehidratados que, al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
- Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.
- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez), aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta comprensibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.
- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.
- No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.
- Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:
    - 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
    - 30 metros de una vía férrea.
    - 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
    - 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
    - 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
    - 25 metros de zonas industriales pesadas o semi pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
    - 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.

- 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
- 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
- 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
- 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.
- 1,000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

Tipología de la vivienda

Se aplicarán a los conjuntos urbanos las siguientes normas básicas sobre dimensiones mínimas del lote, ancho de vías públicas y áreas de donación destinadas a equipamiento urbano:

I. Las dimensiones mínimas de los lotes unifamiliares con frente a vía pública, en conjuntos urbanos habitacionales, serán las que determinen los planes municipales de desarrollo urbano, sin que en ningún caso sean inferiores a:

A. Social progresivo, incluyendo las modalidades de lotes con servicios y lotes con pies de casa: cuatro metros de frente y sesenta metros cuadrados de superficie.
B. Interés social: cuatro metros de frente y sesenta metros cuadrados de superficie.
C. Popular: seis metros de frente y noventa metros cuadrados de superficie.
D. Medio: nueve metros de frente y ciento veinte metros cuadrados de superficie.
E. Residencial: nueve metros de frente y ciento cincuenta metros cuadrados de superficie.
F. Residencial alto: diez metros de frente y doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie.
G. Campestre: veinticinco metros de frente y dos mil metros cuadrados de superficie.

Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana

Preservación del Patrimonio Histórico

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán identificadas en el PMDU, de acuerdo con su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PMDU, en su caso.
- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.

- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen urbana

- Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios.
- Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo con su jerarquía estos podrán ser sujetos de Proyectos especiales para el mejoramiento de la imagen urbana.

Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

- Autosoportada: Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre autotransportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.
- Arriostrada: Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m^2 construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo ó 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de .34, 12.68 y 19.02 metros.
- Monopolar: Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m^2 construidos en edificios existentes de 6 ó más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro.
- Altura de torres en azoteas mixtas y rurales: de 60 a 100 metros sobre nivel de terreno.

a) Para la radio bases de contenedor con torre patio

Normas de uso del suelo

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m^2 en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano se podrán localizar en zonas urbanas y urbanizables que en un radio de 25 metros el lote no sea menor a 120 m2 y para las zonas industriales y áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para centros de población que cuenten o no con Plan de Desarrollo Urbano, no estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados “Radiobases” de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación

- Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan. La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.

- Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.
- Altura máxima en metros: 4 metros.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio.
- Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.
- Altura de las antenas será de acuerdo con el tipo de éstas.

b) Para la radio bases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea

Normas de uso del suelo

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones de dos o tres niveles.

Normas de ocupación

- Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radiobases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.

c) Para las radiobases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea

Normas de uso del suelo

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 ó más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones dictadas anteriormente, para las instalaciones de radio bases en edificios de 6 ó más niveles.

Normas de ocupación

- Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radiobases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radiobase.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.

d) En cuanto a zonas rurales, de acuerdo con la altura de las torres para el montaje de las antenas, que fluctúan de 50 o más metros sobre el nivel de terreno, se establece la siguiente normatividad genérica

- Para los centros de población que cuenten con Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan.
- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se localizarán en predios no menores de 400 m2.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las entenas, se deberá contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación (ocupación)

- Esta normatividad se compone de dos elementos, la Cuadro de compatibilidad y la de ocupación.
- Estas normas se deberán relacionar con la Cuadro de clasificación y mezcla de usos del suelo.
- La Cuadro de compatibilidad, establece con que usos es compatible y las restricciones a las que se deberá cumplir.
- Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presenta se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

Sitios: espacios para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos

- Contenedor: Edificación localizada en el patio.
- Sala: Espacio localizado en el edificio.

Torres

Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

Tabla 91. Tipos de torres.

Torre en patio	Máximo 45 mts. de altura
Torre en patio	Mayor a 45 mts. De altura
Torre en azotea de una edificación	Hata 4 niveles y un máximo de 20 mts. De altura.

Torre en azotea de una edificación	Mayores de 4 niveles y un máximo de 15 mts. De altura de la torre

Fuente: Elaboración propia.

Normatividad

Contenedor.
- Intensidad máxima de construcción 42.00 m²
- Altura máxima 01 nivel
- Altura máxima sobre nivel de desplante 4.00 mts.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

Sala
- Intensidad máxima de construcción 30.00 m²
- Altura máxima 01 nivel
- Altura máxima sobre nivel de desplante 4.00 mts.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

Torre en patio. Máximo 45 mts. de altura
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie máxima sin construir: 45.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 45.00 m²

Torre en patio. Mayores a 45 mts. de altura
- Superficie máxima de desplante: 12.00 m²
- Superficie máxima sin construir: 60.00 m²
- Altura mayor sobre nivel de desplante a: 45.00 m²

Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 mts. de altura de la torre
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie máxima libre de construir: 10.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m²

Torre en azotea de una edificación: Mayores a 4 niveles de 15 mts. De altura de la torre.
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie máxima libre de construir: 60.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 15.00 m²

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normatividad para la ubicación de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de Diesel, gasolina y gas

Se permitirán las Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diesel, gasolina y gas, en los usos del suelo establecidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, contemplando las siguientes normas oficiales mexicanas, además de la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal (EIE).

- NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Normas sobre infraestructura vial y transporte

Normas sobre Vialidad

La apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de vías públicas se sujetará a las normas siguientes:

I. Tratándose de vías públicas:
   a) Las vías primarias, secundarías o colectoras se establecerán a cada mil metros de distancia como máximo.
   b) La separación máxima entre las vías locales será de doscientos metros, mismas que podrán ajustarse como corresponda a la topografía y configuración del terreno.
   c) La longitud máxima de las vías con retorno será de ciento setenta metros, con respecto a la vialidad local o primaria.
   d) Las vías proyectadas como prolongaciones de una existente no podrán tener una Sección menor de ésta, siempre que la misma cumpla con el mínimo fijado en este artículo.

II. La Sección y el arroyo mínimo serán:
   a) Para vías primarias: veintiún metros de Sección y quince de arroyo.
   b) Para vías locales: doce metros de Sección y nueve de arroyo.
   c) Para vías secundarias o colectoras: dieciocho metros de Sección y catorce de arroyo.
   d) Para vías con retorno: nueve metros de Sección y siete de arroyo.
   e) En vías con diseño en forma de “U” en uso habitacional, de unifamiliar a cuádruples, nueve metros de Sección, siete de arroyo y ciento setenta metros de longitud máxima con respecto de la vialidad local o primaria.

III. De las banquetas en las vías públicas:
   a) Los anchos mínimos de las banquetas serán: de tres metros en las vías primarias, de un metro cincuenta centímetros en las locales, de un metro en las de vías con retorno, de dos metros cincuenta centímetros en vialidades de conjuntos urbanos o condominios industriales y de dos metros en vialidades de conjuntos urbanos de tipo comercial, tecnológico y de servicios.
   b) La Sección mínima en andadores será de tres metros, cuando sirvan para acceso a edificaciones una frente a otra, la Sección será de seis metros;

IV. Las edificaciones para equipamientos educativos o de salud, así como las edificaciones y zonas comerciales o industriales que son o pueden ser intensamente utilizadas por el público, deberán contar con acceso de carga y descarga por vías laterales o posteriores y dentro del predio.

V. Las señales de tránsito, lámparas, casetas y demás elementos integrantes del mobiliario urbano serán instaladas de manera que no obstaculicen la circulación o la visibilidad de los usuarios.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de aerotransporte de carga y omnibuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Tabla 92. Normas sobre transporte.

Demanda hora pico (Usuario)	Cobertura	Velocidad Max	Espera de parada	Longitud ruta	Características de vía
70,000	Localidad	70 a 80 km/hr.	1,200 mts.		rígida
35,000 a 70,000	Localidad	55 a 70 km/hr.	800 a 1,200 mts.		flexible
70,000 a 140,000	Localidad	70 a 80 km/hr.	1,000 a 1,500 mts.	10 km	rígida
35,000 a 70,000	Localidad	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km.min. 1.5 km	flexible
70,000	Localidad	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	rígida
15,000 a 30,000	Distrito	30 a 40 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	rígida
10,000 a 30,000	Distrito	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	flexible
10,000 a 15,000	Distrito	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	flexible
10,000 a 15,000	Distrito	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	flexible

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

Normas sobre dotación de equipamiento

Las normas mínimas que deben cubrirse en la dotación de los diferentes elementos de equipamiento urbano se establecen en el artículo 57 al 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo; así como en lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

Tabla 93. Normas de dotación de equipamiento.

Actividades señaladas en la Ley	Subsistemas de equipamiento
Económicas	Comercio y Servicios Financieros
	Especiales
Sociales	Administración Pública y Servicios
	Urbanos Públicos y Concesionados
	Asistencia Social
	Salud pública y privada
Culturales	Cultura y Recreación

Deportivas	Deporte
Educativas	Educación pública y privada
De traslado	Comunicaciones
	Transporte
De abasto	Abasto

Fuente: Elaboración propia.

Normas de diseño para la construcción de un cementerio

- Construcción de una barda perimetral de todo el predio
- Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades
- Construcción de un depósito de basura
- Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 mts. de ancho como mínimo
- Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas
- Requerimiento mínimo de superficie de terreno 12.00 mts. por fosas, incluidas circulaciones y servicios.
- Ancho mínimo por cripta: 2.50 m^2
- Superficie máxima de construcción: 150 m^2 (capilla opcional)
- Número de niveles: 1 (uno)
- Altura en metros: 09 (nueve)
- Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres). Con superficie de 10.00 m^2 (para 4 pasajeros).
- Coeficiente de utilización del suelo: 0.04
- M^2 Construidos por fosa: de 0.1 a 0.2
- Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04

Requerimientos de estacionamiento

Las normas de estacionamiento que a continuación se presentan, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo con el tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

- La habitación departamental requiere de estacionamiento para visitantes, a razón de un espacio por cada 4 viviendas construidas. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
- La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
- Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. se podrá permitir hasta el 55% de autos chicos.
- En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.
- Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.
- Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en hora pico.

- Cualquier uso o giro no comprendido en la Cuadro precedente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Planeación Urbana del Estado y del H. Ayuntamiento.
- Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Figura 88. Normas de estacionamiento.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZUMPAHUACÁN

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

	HABITACIONAL					
1.1	HABITACIONAL.	HABITACIONAL UNIFAMILIAR O PLURIFAMILIAR	UNA VIVENDA	HASTA 72 M2 POR VIVIENDA	1 CAJÓN	POR VIVIENDA
				DE 73 A 120 M2 POR VIVIENDA	2 CAJONES	POR VIVIENDA
				DE 121 A 300 M2 POR VIVIENDA	3 CAJONES	POR VIVIENDA
				MAS DE 301 M2 POR VIVIENDA	4 CAJONES	POR VIVIENDA
			DOS A 29 VIVIENDAS	HASTA 72 M2 POR VIVIENDA	0.7 CAJON	POR VIVIENDA
				DE 73 A 120 M2 POR VIVIENDA	0.25 CAJONES	POR VIVIENDA
				DE 121 A 300 M2 POR VIVIENDA	1.50 CAJONES	POR VIVIENDA
				MAS DE 301 M2 POR VIVIENDA	2.75 CAJONES	POR VIVIENDA
			DE 30 Y HASTA 60 VIVIENDAS	HASTA 72 M2 POR VIVIENDA	0.7 CAJON	POR VIVIENDA
				DE 73 A 120 M2 POR VIVIENDA	1.50 CAJONES	POR VIVIENDA
				DE 121 A 300 M2 POR VIVIENDA	3 CAJONES	POR VIVIENDA
				MAS DE 301 M2 POR VIVIENDA	4 CAJONES	POR VIVIENDA
			MAS DE 61 VIVIENDAS.	HASTA 72 M2 POR VIVIENDA	0.7 CAJON	POR VIVIENDA
				DE 73 A 120 M2 POR VIVIENDA	1.50 CAJONES	POR VIVIENDA
				DE 121 A 300 M2 POR VIVIENDA	3 CAJONES	POR VIVIENDA
				MAS DE 301 M2 POR VIVIENDA	4 CAJONES	POR VIVIENDA
	ACTIVIDADES TERCIARIAS					
2.1	OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS.	HASTA 30 M2 POR USO.	SOLO COMO USO COMPLEMENTARIO HABITACIONAL	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		REPRSENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES.	DE 31 A 120 M2 POR USO.		1 CAJON/60 M2	DE USO
		DE VIAJES, DESPACHOS Y PRIVADAS, INGENIERÍA, DIBUJO,	DE 121 A 500 M2 POR USO.		1 CAJON/40 M2	DE USO
		CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (DESPACHO CONTABLE)	DE 501 A 1000 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE USO
		ARQUITECTURA, ARQUIRECTURA DE PAISAJE Y URBANISMO.	DE 1001 M2 HASTA 2999 M2 .POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE USO
		SEGURIDAD PRIVADA, DESPACHOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTORIAS, PUBLICIDAD.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/30 M2	DE USO
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS,	HASTA 120 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		CASAS DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE EMPEÑO Y CAJAS POPUL	DE 121 A 500 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 501 M2 A 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		CAJEROS AUTOMATICOS	DE 1 A 2 UNIDADES		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 2 UNIDADES		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, TOCINERIAS, COMERCIALIZADORA DE AGUA, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERAS, FARMACIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, PAPELERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, PERIOSCOS, LONJAS MERCANTILES, PASTELERIAS, REPOSTERIAS, PALETERIAS, FERRETERIAS, CARNES FRIAS, VERDULERIAS, MARISQUERIA, REPARADORA DE CALZADO, ESTETICA, MERCERÍA, TELAS, DISFRACES, JUGUERIA, CERERÍA, ARTICULOS DEPORTIVOS, TALLER DE BICICLETAS Y MOLINOS DE NIXTAMAL, SASTRERÍA, ARTICULOS DE LIEMPIEZA, ARTICULOS PARA FIESTAS, MATERIAS PRIMAS, PAÑALES Y PAPEL, MUDANZAS, ALQUILER DE MESAS, SILLAS Y LONAS, ALQUILER DE INFLABLES, CERIGRAFIA, IMPRENTA, ARTICULOS DE PIEL Y CUERO, BILLARES, APILADURIA, RECAUDERIA, POLLERÍA, SATRERÍA.	HASTA 30 M2 POR USO.	SOLO COMO USO COMPLEMENTARIO HABITACIONAL	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 31 A 120 M2 POR USO.		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 121 A 300 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 301 M2 A 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		MINISUPER	HASTA 120 M2 POR USO.		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 121 A 300 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 301 M2 A 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		TIENDAS DE CONVENIENCIA.	HASTA 120 M2 POR USO.		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 121 A 300 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 301 M2 A 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERV	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, ARTÍCULOS ELECTRODOMESTICOS, ALUMINIOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS,JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, LABORATORIOS CLINICOS,ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, VENTA DE PINTURAS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, ESTUDIOS DE ARTE, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, EQUIPO DE COMPUTO Y CENTROS DE INTERNET, VENTA DE CELULARES, INSTRUMENTOS MUSICALES, FILATERIA Y NUMISMATICA, TIENDAS DE MASCOTAS, SERIGRAFIA, PODOLOGIA, ODONTOLOGIA, ORTOPEDIA, TIENDA DE ROPA, LAMPARAS, VENTA DE BLANCOS, JUGUETERIA, TAPICERÍA, ALFOMBRAS, COCINAS, CORTINAS Y PERSIANAS, VENTA DE DISCOS, SOBREROS, TALABARTERIA, BANQUETES, SEX SHOP, SERVICIOS DE LIMPIEZA, TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR, GRUAS, ARTICULOS RELIGIOSOS, ALQUILER DE ROPA, TATUAJES, VENTA DE ALIMENTO Y ARTICULOS PARA MASCOTA Y PECES	HASTA 30 M2 POR USO.	SOLO COMO USO COMPLEMENTARIO HABITACIONAL	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 31 A 120 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 121 A 300 M2 POR USO.		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 301 M2 A 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/10 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/10 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.5	COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	HASTA 300 M2 USO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 301 A 2999 M2 POR USO		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA,	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y	HASTA 120 M2 POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO	DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL,	DE 121 A 250 M2 POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	VEHICULOS Y MAQUINARIA EN	CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS,	DE 251 A 500 M2 POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	GENERAL.	REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS,	DE 501 A 1000 M2 POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA,	DE 1001 M2 HASTA 2999 POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		INSTALACIONES PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DEL TREN INTERURBANO (Y SU USOS CONEXOS DEFINIDOS EN EL PROYECTO)	CUALQUIER SUPERIFICE POR USO			
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	HASTA 500 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 501 A 2999 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		1 CAJ/CADA 2 REGA.	REGADERA
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJ/CADA 2 REGA.	REGADERA
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.		NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		PLAZAS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/2 PUESTOS	PUESTO
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/120 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/120 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA

BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS,	HASTA 2999 M2 DE CONTRUCCION O 5999 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
	LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 2999 M2 DE CONTRUCCION O 5999 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES,PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	HASTA 2999 M2 DE CONTRUCCION O 5999 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	HASTA 2999 M2 DE CONTRUCCION O 5999 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
RASTROS.	RASTROS	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA.
	FAENAS DE AVES	CUALQUIER SUP. POR USO.	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA.
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA.
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS,	HASTA 120 M2 POR USO.		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLI	REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES,	DE 121 A 250 M2 POR USO.		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
SOLO DE MODERACION	TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS	DE 251 M2 Y HASTA 2999 POR USO.		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DEANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS	HASTA 120 M2 POR USO.		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS	NOCTURNOS, CLUBS; SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y	DE 121 A 250 M2 POR USO.		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	DE 251 M2 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
ESTACIONES DE SERVICIO.	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX.	CUALQUIER SUPERFICIE	EN EL DOCUMENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZINCANANTEPEC		
(GASOLINERAS)	* BUZON POSTAL.	POR USO.			
	TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX.	CUALQUIER SUPERFICIE	EN EL DOCUMENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZINCANANTEPEC		
	* BUZON POSTAL.	POR USO.			
	* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.				
	* LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES.				
	* VERIFICAR TIENDA DE CONVENIENCIA EN DOCUMENTO				
	* CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.				
	TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX.	CUALQUIER SUPERFICIE	EN EL DOCUMENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZINCANANTEPEC		
	* VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS.	POR USO.			
	* REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ.				
	* TALLER ELECTRICO Y MECANICO.				
	* TIENDA DE CONVENIENCIA.				
	* FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.				
	* MOTEL Y/O TRAILER PARK.				
	* TIENDA DE ARTESANIAS.				
	* BUZON POSTAL.				
	* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.				
	* CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.				
ESTACIONES DE GAS CARBURACIÓN	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 500 LTS DE AGUA	CUALQUIER SUP. POR USO	EN EL DOCUMENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZINCANANTEPEC		
	* BUZON POSTAL				
	* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA				
	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 500 LTS DE AGUA	CUALQUIER SUP. POR USO	EN EL DOCUMENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZINCANANTEPEC		
	* BUZON POSTAL				
	* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA				
	* TIENDA DE CONVIVENCIA				
	* FUENTE DE SODAS, CAFETERIA Y RESTAURANTES				
ESTACION DE ALMACENAMIENTO DE	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 500 LTS DE AGUA	CUALQUIER SUP. POR USO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
NATURAL COMPRIMIDO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ENTRE 5001 Y 25000 LTS	CUALQUIER SUP. POR USO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
(VERIFICAR ESTE EN DOCUMENTO E	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAYOR A 25001 LTS	CUALQUIER SUP. POR USO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
CENTROS DE CONSULTORIOS SIN EN	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANÁLISIS, DENTALES, CLÍNICOS, ÓPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS, QUIROPRÁCTICA, OPTOMETRIA, PSICOLOGÍA, AUDIOLOGÍA Y DE TERAPIA OCUPACIONAL, FÍSICA, Y DEL LENGUAJE PERTENECIENTE AL SECTOR PRIVADO, NUTRIÓLOGOS Y DIETISTAS, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, HOMEOPATIA.	HASTA 120 M2 SUPERFICIE DE CONSTRUCCION	SOLO COMO USO COMPLEMENTARIO HABITACIONAL	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 121 A 500 M2 SUPERFICIE DE CONSTRUCCION		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		DE 500M2 SUPERFICIE HASTA 2999		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE	HASTA 2999 M2 DE USO		2 CAJONES/CAMA	CAMA
	ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		2 CAJONES/CAMA	CAMA
	REHABILITACION FISICO-MENTAL. TORRES MÉDICAS.				
EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION	HASTA 1000 M2 DE USO		1 CAJON/CADA 50 M2	OFICINAS
	ESPECIAL Y GUARDERIAS.	DE 1001 A 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/AULA	AULA
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/AULA	AULA
EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS,	HASTA 1000 M2 DE USO		1 CAJON/CADA 50 M2	OFICINAS
	ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	DE 1001 A 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/AULA	AULA
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/AULA	AULA
EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS,	HASTA 2999 M2 USO		3 CAJONES/AULA	AULA
	CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		4 CAJONES/AULA	AULA
EDUCACION SUPERIOR E	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS,	HASTA 2999 M2 USO		5 CAJONES/AULA	AULA
INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		5 CAJONES/AULA	AULA
(TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS)	ESCUELAS E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y EN LINEA EN CUALQUIER NIVEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO		1 CAJON/CADA 50 M2	OFICINAS
EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA,	HASTA 250 M2 POR USO.		3 CAJONES/AULA	AULA
	ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y	DE 251 M2 HASTA 2999 M2 POR USO.		5 CAJONES/AULA	AULA
	MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS. IDIOMAS	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		5 CAJONES/AULA	AULA
INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y	HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/60 M2	USO
	EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/60 M2	USO
CENTROS DE ESPECTACULOS	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE	HASTA 2999 M2 POR USO.		5 CAJON/BUTACA	BUTACA
CULTURALES Y RECREATIVOS.	CONCIERTOS.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		5 CAJON/BUTACA	BUTACA
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE	HASTA 250 M2 POR USO.		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS	DE 251 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
INSTALACIONES PARA LA RECREACI	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 2999 M2 POR USO		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO

			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	Y LOS DEPORTES.	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE	HASTA 250 M2 POR USO.		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		SALON EN GENERAL.	DE 251 A 1000 M2 POR USO.		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 1001 A 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 300 M2 POR USO.		1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 301 HASTA 2999 M2 POR USO		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	HASTA 2999 M2 POR USO		0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	HASTA 2999 M2 POR USO		0.10/CAJON/BUTACA	BUTACA
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.10/CAJON/BUTACA	BUTACA
2.29	INSTALACIONES PARA DEPORTES D	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS,	HASTA 2999 M2 POR USO		0.10/CAJON/BUTACA	BUTACA
	EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS				
		PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.10/CAJON/BUTACA	BUTACA
2.30	CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTI	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS,	HASTA 2999 M2 POR USO		0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
		PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.31	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES,	HASTA 2999 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.32	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y	HASTA 2999 M2 POR USO		1 CAJON/CUARTO	CUARTO
		POSADAS.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.33	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES,	HASTA 2999 M2 POR USO		0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		ALBERGUES.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	HASTA 2999 M2 POR USO		0.050 CAJON/HUESPED	HUESPED
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.050 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	HASTA 2999 M2 POR USO		1 CAJON/SOCIO	SOCIO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/SOCIO	SOCIO
		ASOCIACIONES CIVILES.	HASTA 2999 M2 POR USO		1 CAJON/SOCIO	SOCIO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.34	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDA	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	HASTA 2999 M2 POR USO		0.10 CAJON/BOMBA	BOMBERO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.10 CAJON/BOMBA	BOMBERO
	PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTI	CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	HASTA 2999 M2 POR USO		0.20 CAJON POR POLICIA	POLICIA
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.20 CAJON POR POLICIA	POLICIA
		DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	HASTA 2999 M2 POR USO		0.20 CAJON POR POLICIA	POLICIA
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.20 CAJON POR POLICIA	POLICIA
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	HASTA 2999 M2 POR USO		1 CAJON/50 M2	OFICINAS
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/50 M2	OFICINAS
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	HASTA 2999 M2 POR USO		1 CAJON/50 M2	OFICINAS
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/50 M2	OFICINAS
2.35	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	HASTA 2999 M2 POR USO		1 CAJON/60 M2	OFICINAS
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/60 M2	OFICINAS
		ZONA DE PRACTICAS.	HASTA 2999 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUARTELAMIENTO.	HASTA 2999 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		EDUCACION MILITAR.	HASTA 2999 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.36	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS, VELATORIOS Y CREMATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.		1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			DE 251 M2 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.37	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	HASTA 2999 M2 POR USO		0.05 CAJON/FOSA	FOSA
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.05 CAJON/FOSA	FOSA
2.38	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 1000 M2 DE USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 1001 A 2999 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.39	TERMINALES E INSTALACIONES PAR	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	HASTA 2999 M2 POR USO		2 CAJONES/ANDEN	ANDEN
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		2 CAJONES/ANDEN	ANDEN
	EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	HASTA 2999 M2 POR USO		0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN
		TERMINALES DE CARGA.	HASTA 2999 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	HASTA 2999 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE CARGA.	HASTA 2999 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	HASTA 2999 M2 POR USO			
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO			

		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	Adicional al área de carga y descarga o de reparación	10% DE LA SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE OCUPADA
ACTIVIDADES SECUNDARIAS.					
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS	MANUFACTURA DE LA CARNE:	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO,	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE;	HASTA 300 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO,	DE 301 A 1000 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	DE 1001 M2 A 2999 M2POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS:	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS.	MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	PROCESOS DE SALADO Y SECADO.				
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS:	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION,	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA,	MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	EVAPORADA Y EN POLVO.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	Y LEGUMBRES:	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y	MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS,	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	GUIROS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).				
	PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO:	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	TRIGO	MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS:	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA,	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS	MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	FABRICA DE HIELO	HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO:	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS,	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS D	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS	HASTA 600 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCH	AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA	MAS DE 1501 HASTA 2999 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA;	MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA				
	Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAUDES,				
	ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE				
	MADERA Y PALMA EN GENERAL.				

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP. Instituto Mexicano del Transporte.

NOTAS:

- Para obras nuevas, por ningún motivo se aplicará el pago sustitutivo para cubrir la falta de cajones de estacionamiento.
- Las instituciones (educativas) ya existentes podrán utilizar cualquier predio de cualquier uso del suelo a una distancia máxima de 100 m exclusivamente para estacionamiento, previo visto bueno del Ayuntamiento.
- Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Disposiciones generales para el estacionamiento de vehículos:

1. En vivienda plurifamiliar (conjuntos urbanos, condominios, etc.) deberán proveer adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón para cada cuatro departamentos y en viviendas menores de 100 m2 construidos, un cajón por cada seis departamentos.
2. En el estacionamiento para visitas, los espacios deberán disponerse de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
3. Cualquiera otra edificación no comprendida en esta relación, se ajustará a estudios y resolución de la secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento.
4. Estas normas se podrán reducir en un 25% de dicho requerimiento en colonias populares y en 50% en colonias precarias. En los centros urbanos, corredores urbanos y demás distritos diferentes a los indicados, se aplicará el 100%.
5. En los casos en que para un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros y usos, la demanda total será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
6. Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 50% en el caso de edificios o conjuntos que tengan usos mixtos complementarios, con demanda horaria de espacio para estacionamiento o simultánea que incluya dos o más usos de habitación plurifamiliar, administración, comercio, recreación o alojamiento.
7. Las medidas de espacio para estacionamiento de coche serán de 5.00 por 2.40 metros. Se podrá permitir hasta un 55% de los cajones de estacionamiento para coches chicos de 4.20 por 2.20 metros. Para el cálculo de la superficie de estacionamiento se tomarán 23 m2 para vehículos grandes y 19 m2 para vehículos chicos incluyendo la circulación.
8. En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, se permitirá que los espacios se dispongan de manera que para sacar un vehículo se muevan un máximo de dos.
9. En los estacionamientos públicos y privados se podrá aceptar el estacionamiento lateral en cordón; en este caso, el espacio será de 6.00 por 2.40 metros para coches grandes y de 4.80 por 2.00 para coches chicos, más las áreas de circulación.
10. Tratándose de lotes ubicados sobre vías primarias y con frente a otra vialidad, deberá establecer por esta última calle el acceso al estacionamiento respectivo.
11. En el caso de las escuelas, además de los requerimientos de estacionamiento establecidos, deberán preverse las áreas de ascenso y descenso y las bayonetas de acceso para no interferir con la circulación vial, debiendo dejar una restricción de por lo menos 8 metros al frente de acceso al predio.

Normas para usos industriales

- Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25 m todo tipo de planta aislada o agrupada deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.

- Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.
- En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, trasformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.
- En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano, así como:
    - No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso.
    - No podrá ser menor 500 m de una carretera de transporte continuo de paso.

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- De 50 a 500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
- De 35 a 150 m. En llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles
- De 35 m para estacionamiento de auto tanques.
- En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo con el nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.
- Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
- La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.
- Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.

Preservación de derechos de vía

Los derechos de vía (restricciones) constituyen un espacio de construcciones que protegen de cualquier riesgo provocado por algún elemento natural o artificial; así mismo prevé el espacio para futuras ampliaciones de carreteras y vialidades primarias propuestas.

A continuación, se señalan las aplicables a Zumpahuacán:

Tabla 94. Derechos de Vía.

ELEMENTO	CLAVE	TIPO RESTRICCIÓN	SECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
Carretera	CA	Derecho de vía	40 m, 20 de cada lado
Vialidad primaria	VP	Derecho de vía	

ELEMENTO	CLAVE	TIPO RESTRICCIÓN	SECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
Ríos y arroyos	RI	Riberas o zonas federales	10 m, 5 m de cada lado a partir del nivel creciente máximo
Canales y acueductos	C	Zona de protección	10 m, 5 m de cada lado
Red primaria de agua potable	AP	Derecho de vía	Totales 17 m 25 m 38m 46m
Red primaria de alcantarillado	AL	Derecho de vía	Totales 17m 25 m 38m 46m
Líneas eléctricas	LE	Derecho de vía	17m 85kv—25m 230 kv —30 m 400 kv 46 m
Monumentos históricos	MI	Zona de protección	
Distrito ecológico	DE	Límite de protección	
Preservación ecológica	PE	Límite de protección	
Líneas aéreas de energía eléctrica	LE	Derecho de vía	KV 400=42.5m 330=22.5m 161 =22m 150=21 m 136=21m 115 = 22 m 65 = 15 m 69 = 15 m 34 = 1.45 m 23 = 1.40m 13 = 1.34 m
Carretera intraurbana entre dos centros de población		Derecho de vía	Un ancho mínimo de 40 metros a cada lado, a partir del eje del camino
Camino o carretera urbana		Derecho de vía	Que cuenten con dos o más cuerpos, quedará comprendido entre las líneas ubicadas a 20 m hacia el exterior de los ejes de los cuerpos extremos, en ningún caso este ancho podrá ser menor a los 40 m
Caminos o carreteras rurales		Derecho de vía	Un ancho mínimo de 20 m, 10 m de cada lado a partir del eje del camino
Vialidades primarias		Ancho mínimo	21 m
Vialidades secundarias o colectoras		Ancho mínimo	18 m
Vialidades locales		Ancho mínimo	12m

ELEMENTO	CLAVE	TIPO RESTRICCIÓN	SECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
Vialidades con retorno		Ancho mínimo	9 m
Andadores		Ancho mínimo	6 m
Anchos mínimos de las banquetas		Condicionado	3 m en las vialidades primarias 2 m en secundarias o conflictivas 1.80 m en las locales 1.20 m en las vialidades con retorno
Las vialidades colectoras se establecerán cada		Condicionado	1,000 m de distancia como máximo
La separación máxima entre vialidades locales será		Condicionado	De 150 m pudiéndose ajustar como corresponda a la topografía y configuración del terreno
La distancia entre las vialidades con retorno o estacionamientos colectivos y en lote al cual accede		Condicionado	Será como máximo de 100 m
Todas las vialidades cerradas		Condicionado	Deberán contar con un retorno para salir de ellas
Las zonas comerciales o industriales que son o pueden ser intensamente utilizadas por el público.		Condicionado	Deberán contar con acceso de carga y descarga por vialidades laterales o posteriores y dentro del predio
Las vías proyectadas como prolongaciones de una existente no podrán tener una sección menor de ésta, siempre que la misma cumpla con el mínimo fijado en este articulo		Condicionado	No podrán tener una sección menor de ésta
Las redes de instalaciones subterráneas de los servicios públicos de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado, semáforos, gas natural y cualesquiera otros		Condicionado	Deberán situarse en las banquetas y camellones, de acuerdo con las normas que emitan las autoridades competentes

Normas para espacios públicos. (NOM-001-SEDATU-2021).

Los espacios públicos previstos en el presente PMDU de Zumpahuacán, deberán considerar lo previsto en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDATU-2021; la cual establece lo siguiente:

1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias normativas.
3. Términos y definiciones generales.
4. Definición y clasificación del espacio público.
5. Terminología y definiciones de los espacios públicos.
6. Terminología y definiciones de los componentes de los espacios públicos.
7. Los espacios públicos como un sistema.
8. Elementos mínimos de diseño.
9. Autoevaluación del impacto de los espacios públicos.
10. Elementos mínimos en planes y programas.

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)
12. Vigilancia.
13. Concordancia con normas internacionales.
14. Bibliografía.

G) DEMÁS NECESARIOS

El presente PMDU de Zumpahuacán no considera la aplicación de instrumentos adicionales.

XII BIS. TABLA DE USOS DEL SUELO

TABLA DE USOS DEL SUELO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZUMPAHUACÁN

	USO GENERAL	USO ESPECIFICO		EIE	H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A	E.EPP	E.SPP	E.CR	E.D	E.APSU	E.C	I.EX	A.N.P	AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T	A.S.E.A.	PAS	BOS.P	BOS.N	C.A
		HABITANTES / HECTAREA			94	70	56	47	113	94	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	19	NP	NP	NP	NP
	DENSIDAD	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA			20	15	12	10	24	20	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	4	NP	NP	NP	NP
		M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA			500	667	833	1000	417	500	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	2500	NP	NP	NP	NP
		M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA (LOTE PRIVATIVO)			300	400	500	600	250	300	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	1500	NP	NP	NP	NP
		FRENTE ML.			7	9	9	10	8	6	DT	DT	DT	DT	DT	DT	NA	NP	50	75	50	20	NA	NA	NA	NA
	LOTE MINIMO EN SUBDIVISION Y/O PRIVATIVO	SUPERFICIE M2			300	400	500	600	250	300	DT	DT	DT	DT	DT	DT	NA	NP	3000	5000	2500	1500	NA	NA	NA	NA
		MAXIMO Nº DE VIVIENDAS POR LOTE			1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NA	NP	1	1	1	1	NA	NA	NA	NA
	SUPERFICIE MINIMA SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL			40	40	40	40	30	30	DT	DT	DT	DT	DT	DT	NA	NP	90	90	80	70	NA	NA	NA	NA
	SUPERFICIE MAXIMA DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL			60	60	60	60	70	70	DT	DT	DT	DT	DT	DT	NA	NP	10	10	20	30	NA	NA	NA	NA
	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	NIVELES			3	2	2	2	3	3	DT	DT	DT	DT	DT	DT	NA	NP	1	1	1	2	NA	NA	NA	NA
		ML. SOBRE DESPLANTE			9.00	6.00	6.00	6.00	9.00	9.00	DT	DT	DT	DT	DT	DT	NA	NP	3.00	3.00	3.00	6.00	NA	NA	NA	NA
	INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	NUMERO DE VECES EL AREA DEL PREDIO			1.8	1.2	1.2	1.2	2.1	2.1	DT	DT	DT	DT	DT	DT	NA	NP	0.1	0.1	0.2	0.6	NA	NA	NA	NA
	HABITACIONAL																									
1.1	HABITACIONAL.	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	UNA VIVIENDA		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A												A.S.E.A.				
		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	2 A 29 VIVIENDAS		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A												A.S.E.A.				
			MAS DE 30 VIVIENDAS	EIE																						
	ACTIVIDADES TERCIARIAS																									
2.1	OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A					E.APSU							A.S.E.A.				
			DE 31 A 120 M2.						CU.417.A	CRU.500.A					E.APSU							A.S.E.A.				
			DE 121 A 500 M2.						CU.417.A	CRU.500.A					E.APSU							A.S.E.A.				
			DE 501 A 2999 M2.						CU.417.A	CRU.500.A					E.APSU											
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE											E.APSU											
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		H.500.A	H.667.A			CU.417.A						E.APSU											
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	HASTA 30 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A									AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T	A.S.E.A.				
			DE 31 A 120 M2.		H.500.A	H.667.A			CU.417.A	CRU.500.A									AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T	A.S.E.A.				
			DE 121 A 300 M2.						CU.417.A	CRU.500.A												A.S.E.A.				
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE					CU.417.A	CRU.500.A																
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PUBLICOS, PROTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACION, MATERIAL QUIRURGICO.	HASTA 30 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A									AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T					
			DE 31 A 120 M2.						CU.417.A	CRU.500.A									AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T	A.S.E.A.				
			DE 121 A 300 M2.						CU.417.A	CRU.500.A									AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T					
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE					CU.417.A	CRU.500.A																
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO							CRU.500.A																
	VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO																							
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	MAS DE 6000 M2 DE TERRENO.	EIE						CRU.500.A																
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO																							
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.							CRU.500.A																
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.							CRU.500.A			E.CR	E.D				A.N.P								
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.										E.CR	E.D				A.N.P								
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	EIE	H.500.A	H.667.A			CU.417.A	CRU.500.A												A.S.E.A.				
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	EIE						CRU.500.A																
		CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	EIE					CU.417.A	CRU.500.A																
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.						CU.417.A	CRU.500.A																
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A																
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				PAS	BOS.P		
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.							CRU.500.A													PAS	BOS.P		
2.12	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				PAS	BOS.P		
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				PAS	BOS.P		
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				PAS	BOS.P		
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P	AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T		PAS	BOS.P		
2.13	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.							CRU.500.A													PAS	BOS.P		
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MAQUINARIA CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.							CRU.500.A													PAS	BOS.P		
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.							CRU.500.A													PAS	BOS.P		
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T		PAS	BOS.P		
2.14	RASTROS.	RASTROS, FAENACION DE AVES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A															PAS	BOS.P		
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A								A.N.P				A.S.E.A.				
			DE 121 A 250 M2.						CU.417.A	CRU.500.A												A.S.E.A.				
			MAS DE 251 M2.						CU.417.A	CRU.500.A												A.S.E.A.				
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES; SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS, RESTAURANTES EN GENERAL Y JARDINES DE FIESTAS	HASTA 120 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A															A.S.E.A.				
			DE 121 A 250 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A															A.S.E.A.				
			MAS DE 251 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A															A.S.E.A.				
2.17	GASOLINERAS	ESTACIONES DE SERVICIO, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIESEL Y GASOLINAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	EIE	H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A																
2.18	GASERAS	ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, POR MEDIO DE LLENADO TOTAL O PARCIAL DE RECIPIENTES PORTATILES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	EIE	H.500.A	H.667.A		H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A																
		TERMINALES DE CARGA Y DESCARGA DE MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTABLES Y ESTACIONES DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE						CRU.500.A																
2.19	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS LP Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE																						
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 5001 A 25000 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE																						
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAYOR A 25001 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE																						
		UTILIZACIÓN DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE																						
2.20	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A				E.SPP														
			DE 121 A 500 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A				E.SPP														
			MAS DE 501 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A				E.SPP														
2.21	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	MENOS DE 3000 M2 DE CUS O 6000 M2 DE TERRENO									E.SPP										ASEA				
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE								E.SPP														
2.22	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	MENOS DE 3000 M2 DE CUS O 6000 M2 DE TERRENO		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A			E.EPP											ASEA				
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE							E.EPP															
2.23	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	MENOS DE 3000 M2 DE CUS O 6000 M2 DE TERRENO		H.500.A	H.667.A					E.EPP															
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE	H.500.A	H.667.A					E.EPP															
2.24	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		H.500.A	H.667.A					E.EPP															
2.25	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	EIE	H.500.A	H.667.A					E.EPP											ASEA				
2.26	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2.		H.500.A	H.667.A					E.EPP											ASEA				
			MAS DE 251 M2.								E.EPP															
2.27	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	MENOS DE 3000 M2 DE CUS O 6000 M2 DE TERRENO								E.EPP		E.CR													
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE							E.EPP		E.CR													
2.28	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.								E.EPP															
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	MENOS DE 3000 M2 DE CUS O 6000 M2 DE TERRENO								E.EPP															
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE							E.EPP															
2.29	INSTALACIONES PARA LA RECREACION	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 100 M2										E.CR	E.D												
	Y LOS DEPORTES.	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE	DE 101 A 250 M2.										E.CR	E.D												
		SALON EN GENERAL, ADIESTRAMIENTO CANINO.	DE 251 A 1000 M2.										E.CR	E.D								ASEA				
			DE 1001 A2999 M2.										E.CR	E.D												
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE									E.CR	E.D												
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2.						CU.417.A				E.CR	E.D												
			DE 251 A 1000 M2.										E.CR	E.D								ASEA				
			DE 1001 A 2999 M2.										E.CR	E.D												
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE									E.CR	E.D												
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.										E.CR	E.D								A.S.E.A.				
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A			E.CR	E.D					AG.MP.T.		AG.BP.T.	A.S.E.A.				
		PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.										E.CR	E.D												
2.30	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.										E.CR	E.D								A.S.E.A.				
2.31	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.										E.CR	E.D								A.S.E.A.				
2.32	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A			E.CR	E.D								A.S.E.A.				
2.33	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.					H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A												A.S.E.A.				
2.34	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU							A.S.E.A.				
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
		ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A					E.APSU							A.S.E.A.				
2.35	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
	PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
		DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO. CENTROS DE CAPACITACION, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
2.36	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
2.37	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2.																							
			MAS DE 251 M2.																							
2.38	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU				AG.MP.T.		AG.BP.T.					
2.39	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A																		
			DE 51 A 100 CAJONES.						CU.417.A	CRU.500.A																
			MAS DE 101 CAJONES.																							
2.40	TERMINALES E INSTALACIONES PARA	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							
	EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.												E.APSU											
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							
2.41	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2.		H.500.A				CU.417.A	CRU417						E.C										
			MAS DE 251 M2.		H.500.A				CU.417.A							E.C										
	TORRES O SITIOS CELULARES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO)	* VER NORMATIVIDAD DE		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A								E.C						ASEA				
	DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	OCUPACION EN EL DOCUMENTO																							
		TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	DEL PLAN (HASTA 45 M. DE ALTURA)																							
2.42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO Y RECICLE.	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.							CRU.500.A									AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T	A.S.E.A.	AG.BP.T	A.S.E.A.		
		DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							

	ACTIVIDADES SECUNDARIAS.																									
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300 M2.																							
			DE 301 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H100A																		
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	HASTA 600 M2.																AG.MP.T		AG.BP.T					
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M2.				H.833.A	H100A																		
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M2.				H.833.A	H100A																		
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 600 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H100A														ASEA				
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAUDES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M2.						CU.417.A	CRU33A																
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRABADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A	CU.417.A	CRU.500.A																
			DE 121 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAUDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS.	HASTA 250 M2.		H.500.A	H.667.A	H.833.A	H.1000.A																		
			DE 251 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2.							CRU.500.A																
			DE 251 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS,	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							
		TALLERES PIROTECNICOS (POLVORINES)*	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO																AG.MP.T.		AG.BP.T.					
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600 M2.							CRU.500.A																
			DE 601 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2.																							
			DE 601 A 1500 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORVENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2.																							
			DE 251 A 600 M2.																							
			DE 601 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250 M2.																							
			DE 251 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2.																							
			DE 251 A 2999 M2.																							
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
	ACTIVIDADES PRIMARIAS																									
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	EIE																						
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO POR USO.	EIE																						
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	EIE															AG.MP.T		AG.BP.T					
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T					
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T					
4.4	GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T	ASEA				
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T					
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P								
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 2999 M2.															A.N.P								
			'MAS DE 3000 M2 DE C.U.S. O 6000 M2 TERRENO	EIE																						
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P								
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P	AG.MP.T		AG.BP.T	ASEA				
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P				ASEA				
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P	AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T					
		CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P	AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T					
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO															A.N.P				ASEA				C.A
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P				ASEA				C.A
	INFRAESTRUCTURA																									
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P	AG.MP.T	AG.MP.R	AG.BP.T	ASEA				C.A
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P								C.A
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO						CRU200A													ASEA				
		ANUNCIOS ESPECTACULARES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.						CRU200A									A.N.P								
		PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS (CELDAS Y/O ENERGÍAS SOLARES, HÍDRICAS, EOLICAS)	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																			ASEA				
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.															A.N.P				ASEA				
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																							
		RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	EIE															AG.MP.T		AG.BP.T					

1.- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A UN CORREDOR URBANO TENDRAN EL USO COMO TAL, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LO LIMITA.
2.- SE DEJA A SALVO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TITULARES Y SUS CAUSAHABIENTES QUE PROVENGAN DE LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DE LA DENSIDAD E INTENSIDAD DE SU APROVECHAMIENTO Y DE LA ALTURA MAXIMA PERMITIDA, APROBADAS Y PUBLICADAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO CUALQUIER OTRA LICENCIA Y AUTORIZACION RELATIVA AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y HAYA SIDO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE ANTES DE LA APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PLAN.
3.- EL DT (DICTAMEN TECNICO) SERÁ EMITIDO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
4.- EL APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUEDARÁ SUJETO A SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANEJO.
5.- PARA LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, DEBERÁ REMITIRSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL DOCUMENTO DEL PRESENTE PLAN.
6.- LAS CONSTRUCCIONES NUEVAS CON FRENTE A CORREDORES URBANOS, TENDRAN UNA RESTRICCION LIBRE DE 5.50 A LO LARGO DEL FRENTE DEL PREDIO, ESTA RESTRICCON NO APLICA EN LOS USOS HABITACIONALES QUE NO CUENTEN CON COMERCIO.
7.- LA AMPLIACION DE CONSTRUCCION DE INDUSTRIAS, BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO Y EN ACTIVIDADES SECUNDARIAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS, NO REQUERIRAN DE IMPACTO ESTATAL PARA LA EMICION DE LICENCIAS DE USO DEL SUELO, EN SU CASO, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE LA INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCIÓN PREVISTA POR EL PLAN MUNICIPAL.
8.- LA AMPLIACION DE CONSTRUCCION DE INDUSTRIAS, BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO, LOCALIZADAS EN ZONAS CON USO INDUSTRIAL Y QUE SEAN MENORES DE 1000 M2 ESTARAN EXCENTAS DEL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN LA INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION PREVISTA EN EL PLAN MUNICIPAL.
9.- SE PERMITIRA LA INSTALACION DE MANUFACTURERAS MENORES A 250 M2 EN CUALQUIER PARTE DEL MUNICIPIO, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS ,CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES.
10.- A LAS AREAS REMANENTES QUE LLEGARAN A RESULTAR UNA VEZ LLEVADO A CABO LOS RESPECTIVOS DISTRIBUIDORES VIALES PREVISTOS EN EL PLANO E-3 (VIALIDADES Y REESTRICCIONES) LE SERA APLICABLE LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA A LOS PREDIOS CON LOS QUE COLINDA.
11.- LOS CORREDORES URBANOS RETOMARÁN LA DENSIDAD DE LA ZONA POR DONDE ESTOS CRUCEN. LA VIARIACIÓN CO RESTECTO AL USO HABITACIONAL SERÁN: INCREMENTO DE ALTURA, INTENSIDAD Y USOS PERMITIDOS.
12.- LA NORMATIVIDAD DE CONSTRUCCION PARA EQUIPAMIENTOS, SE REGIRAN POR AQUELLAS QUE ESTEN ESTABLECIDAS EN LOS PREDIOS ALEDAÑOS, O EN SU CASO LAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE LA SEDESOL.
13.- LOS ESPACIOS PÚBLICOS SE DEBERÁN DE APEGAR A LA NOM-001-SEDATU-2021.

DESCRIPCIÓN DE CLAVES:

EIE: EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL.
NA: NO APLICA. SIGNIFICA QUE NO APLICA NORMATIVIDAD DE: USO, DENSIDAD, INTENSIDAD O LOTE MÍNIMO.
NP: NO PERMITIDO. NO SE PERMITE USO HABITACIONAL, DENSIDAD, USO DEL SUELO O NORMATIVIDAD URBANA.

LA CLAVE PARA LOS USOS DEL SUELO SERAN LAS SIGUIENTES:

HABITACIONAL (H100A)	CORREDOR URBANO (A)	EQUIPAMIENTOS	CENTRO URBANO (CU100A)	AGROPECUARIAS (AG-MP)
H = HABITACIONAL	CRU = CORREDOR URBANO	E.EPP EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.	CU = CENTRO URBANO	MP = MEDIANA PRODUCTIVIDAD
100=DENSIDAD	A = MEZCLA DE USOS DE LA ZONA DONDE CRUZA.	E.SPP EQUIPAMIENTO SALUD PÚBLICA Y PRIVADA	100 = DENSIDAD	
A= MEZCLA DE USOS		E.CR EQUIPAMIENTO DE CULTURA Y RECREACIÓN	A = MEZCLA DE USOS	
		E.D EQUIPAMIENTO DE DEPORTE		
		E.APSU EQUIPAMIENTO ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS Y CONCESIONADOS		
		E.C EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES		

EIE: EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL
USOS QUE REQUIEREN DE EVALUACION DE IMPACTO ESTATAL (ART. 5.35 DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO)
- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie.
- Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles.
- Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos.
- Conjuntos Urbanos.
- Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- Aquellos que señale la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

NORMAS OFICIALES QUE DEBERAN SER CONSIDERADAS:
Normatividad para la ubicación de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de Diesel, gasolina y gas.
NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.
NORMA Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.
NORMA Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.
NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación
Normas sobre dotación de equipamiento.
Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.
Normas para espacios públicos
Norma oficial mexicana NOM-001-SEDATU-2021 Espacios públicos en los asentamientos humanos.

XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO

MAPA BASE

MB-00 Mapa Base
MB-00 a Mapa Base

DIAGNOSTICO

D01a Unidades climáticas
D01b Orografía
D01c Hidrología
D01d Edafología
D01e Geología
D01f Geomorfología
D01g Pendientes de terreno
D01h Morfología de terreno
D01i Vegetación y usos del suelo
D01j Usos del suelo detectados 2023
D01k Áreas Naturales Protegidas
D01l Programa de manejo del parque ecológico y recreativo de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán.
D01m UGAS USOS PERMITIDOS
D02 Sistema de localidades
D03 Zonas vulnerables y Riesgos
D04 índice de marginación urbana
D05 Actividades económicas
D06 Densidad poblacional
D07 Estructura urbana actual
D08 Tenencia de la tierra
D09 Infraestructura y equipamiento urbano
D10 Condicionantes de urbanización
D11 Aptitud territorial

SÍNTESIS

S01 Síntesis de la problemática

ESTRATEGIA

E01 Clasificación del territorio
E02 Usos del suelo
E02a Usos del suelo
E02b Usos del suelo
E02c Usos del suelo
E03 Vialidades y restricciones
E03a Vialidades y restricciones
E04 Proyectos, obras y acciones
E05 Movilidad
E06 Sustentabilidad y Resiliencia
E07 Políticas de ordenamiento territorial
E08 Lineamientos propuestos en el PEDU
E09 Espacio Público

En las siguientes páginas se incluye una reproducción visual de cada mapa.

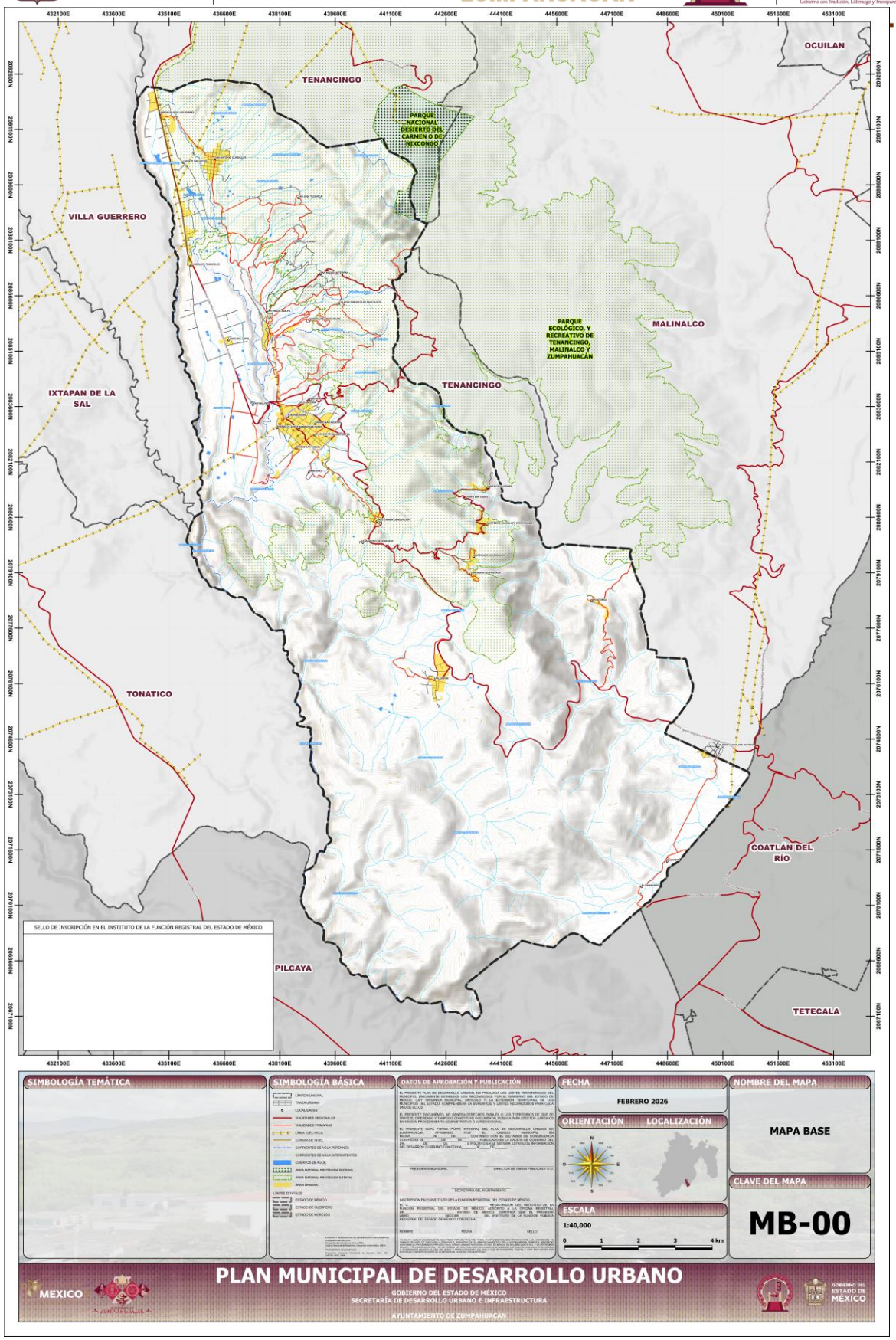
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
MAPA BASE
CLAVE DEL MAPA
MB-00
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

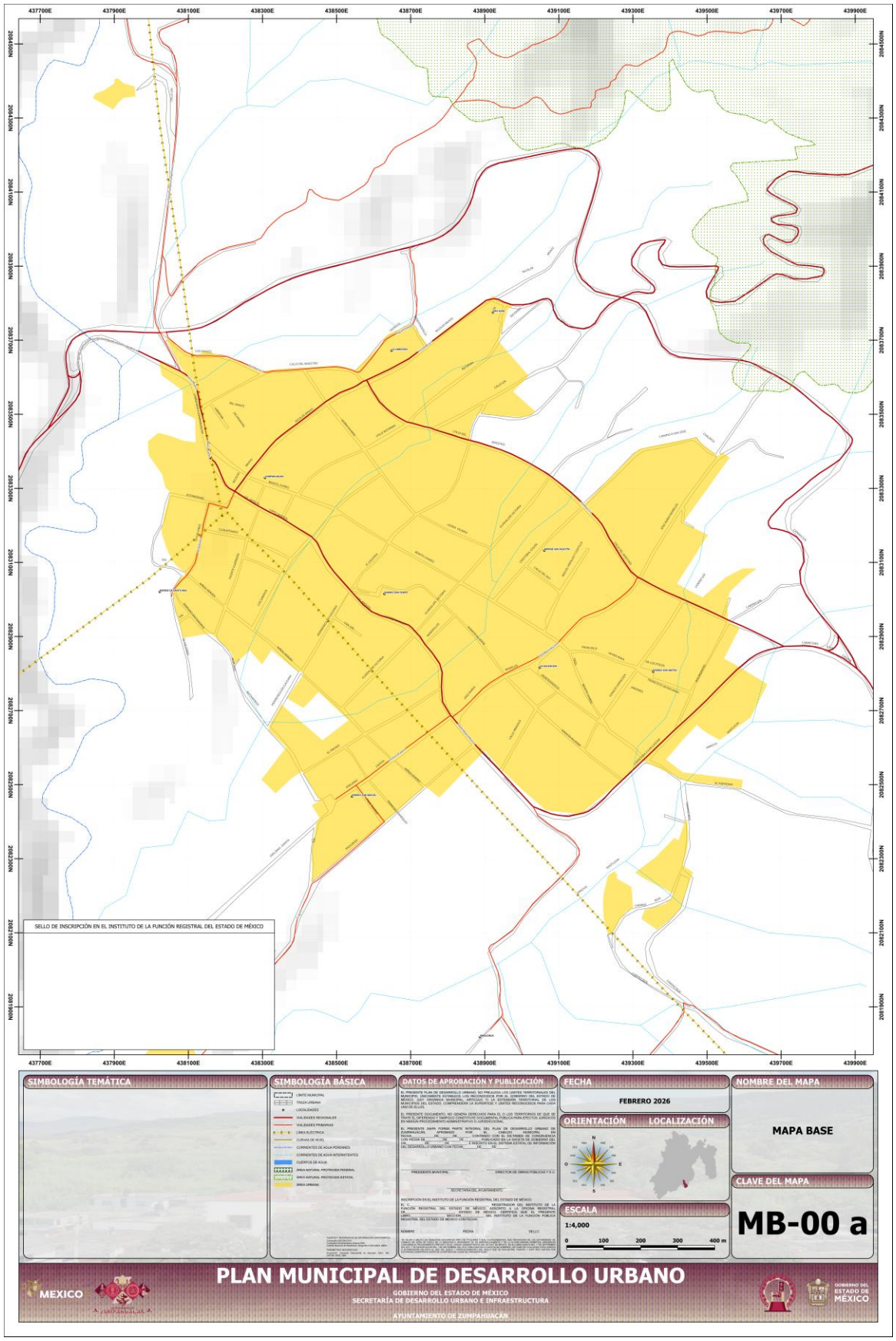
437700E
437900E
438100E
438300E
438500E
438700E
438900E
439100E
439300E
439500E
439700E
439900E
2084500N
2084300N
2084100N
2083900N
2083700N
2083500N
2083300N
2083100N
2082900N
2082700N
2082500N
2082300N
2082100N
2081900N
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
MAPA BASE
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
MB-00 a
ESCALA
1:4,000
0 100 200 300 400 m
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

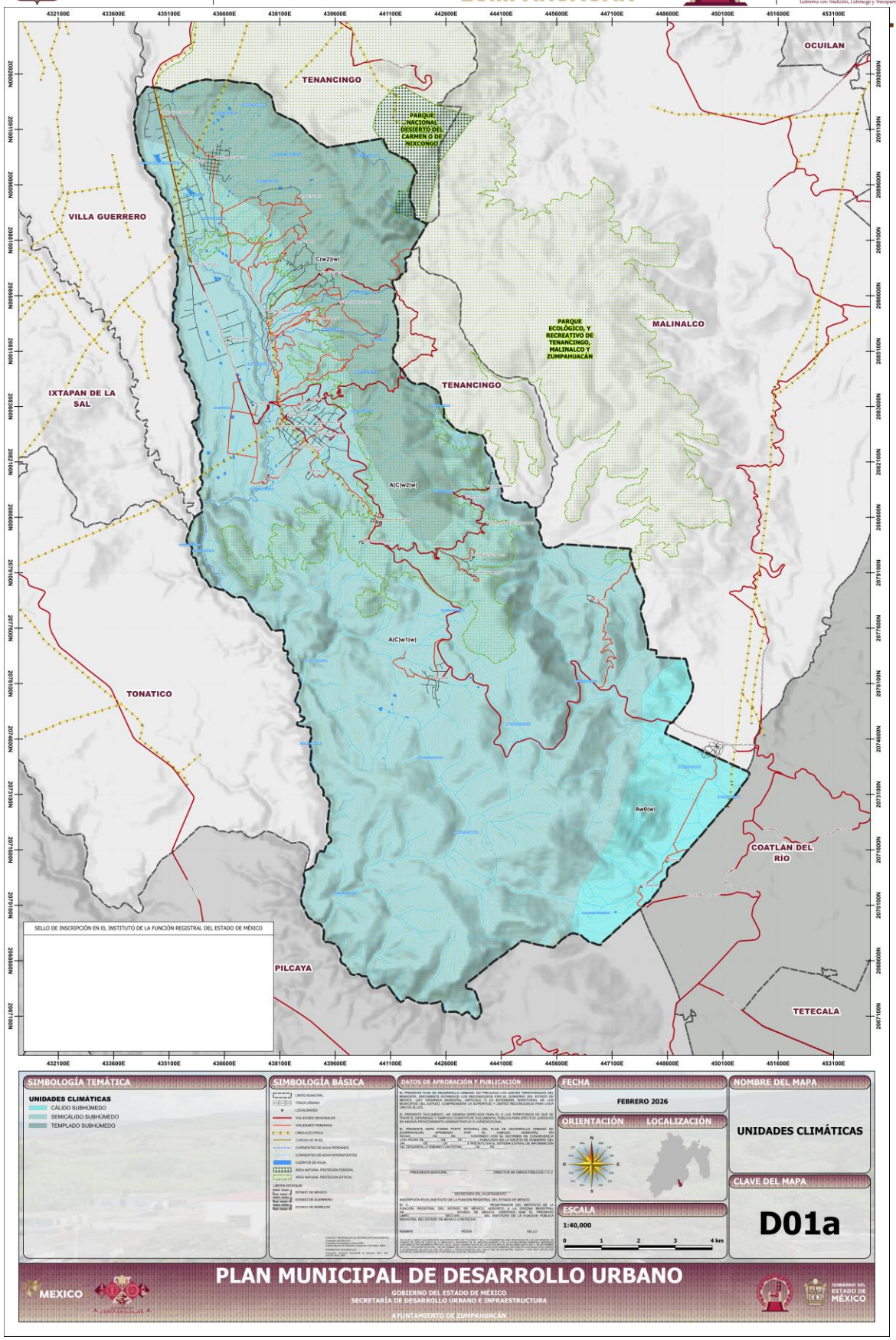
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
C(w2)(w)
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
A(C)w2(w)
A(C)w1(w)
TONATICO
Aw0(w)
COATLÁN DEL RÍO
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PILCAYA
TETECALA
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
UNIDADES CLIMÁTICAS
CÁLIDO SUBHÚMEDO
SEMICÁLIDO SUBHÚMEDO
TEMPLADO SUBHÚMEDO
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
NOMBRE DEL MAPA
UNIDADES CLIMÁTICAS
CLAVE DEL MAPA
D01a
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

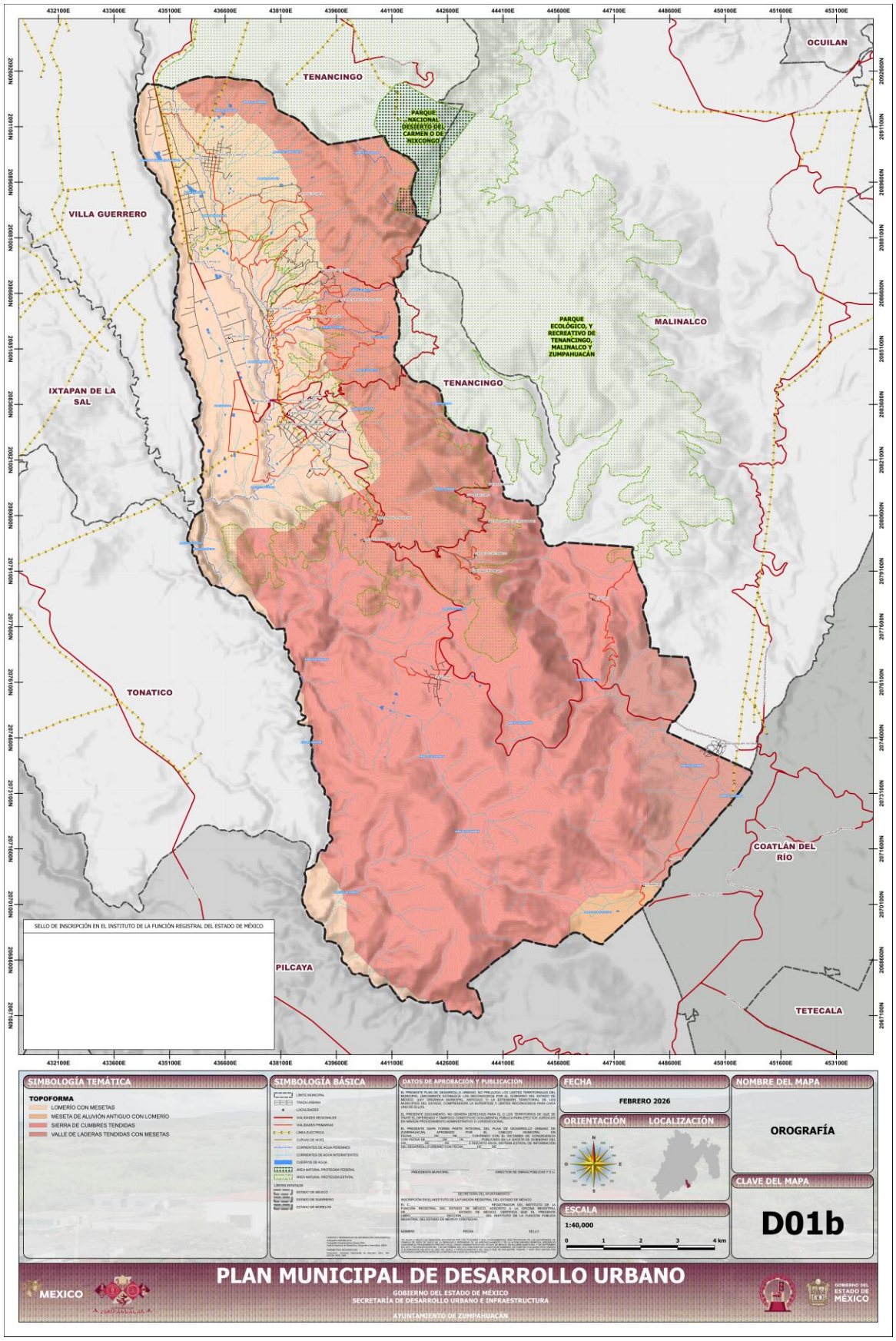
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
TOPOFORMA
LOMERÍO CON MESETAS
MESETA DE ALUVIÓN ANTIGUO CON LOMERÍO
SIERRA DE CUMBRES TENDIDAS
VALLE DE LADERAS TENDIDAS CON MESETAS
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
OROGRAFÍA
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
CLAVE DEL MAPA
D01b
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

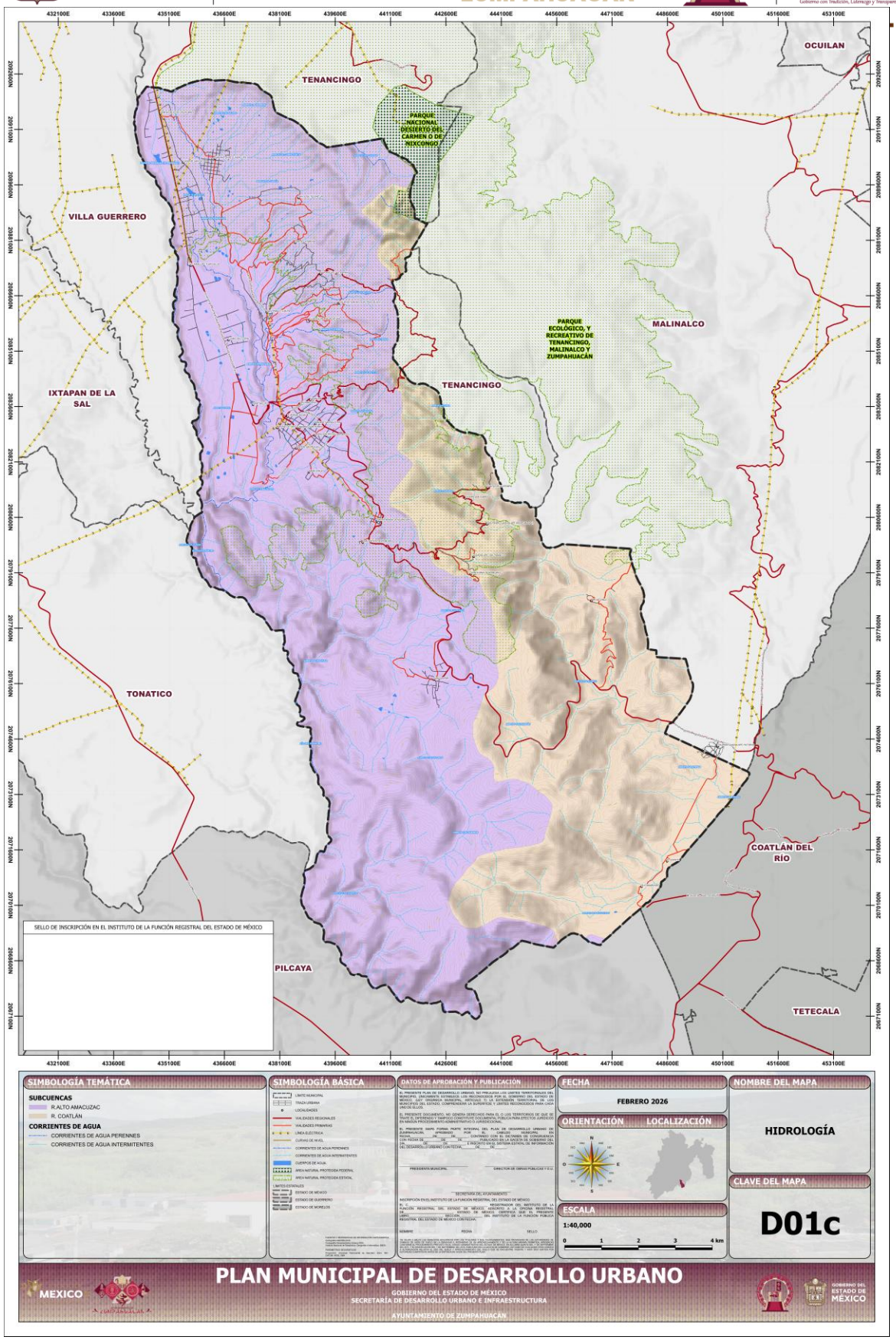
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SUBCUENCAS
R.ALTO AMACUZAC
R. COATLÁN
CORRIENTES DE AGUA
CORRIENTES DE AGUA PERENNES
CORRIENTES DE AGUA INTERMITENTES
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
HIDROLOGÍA
CLAVE DEL MAPA
D01c
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

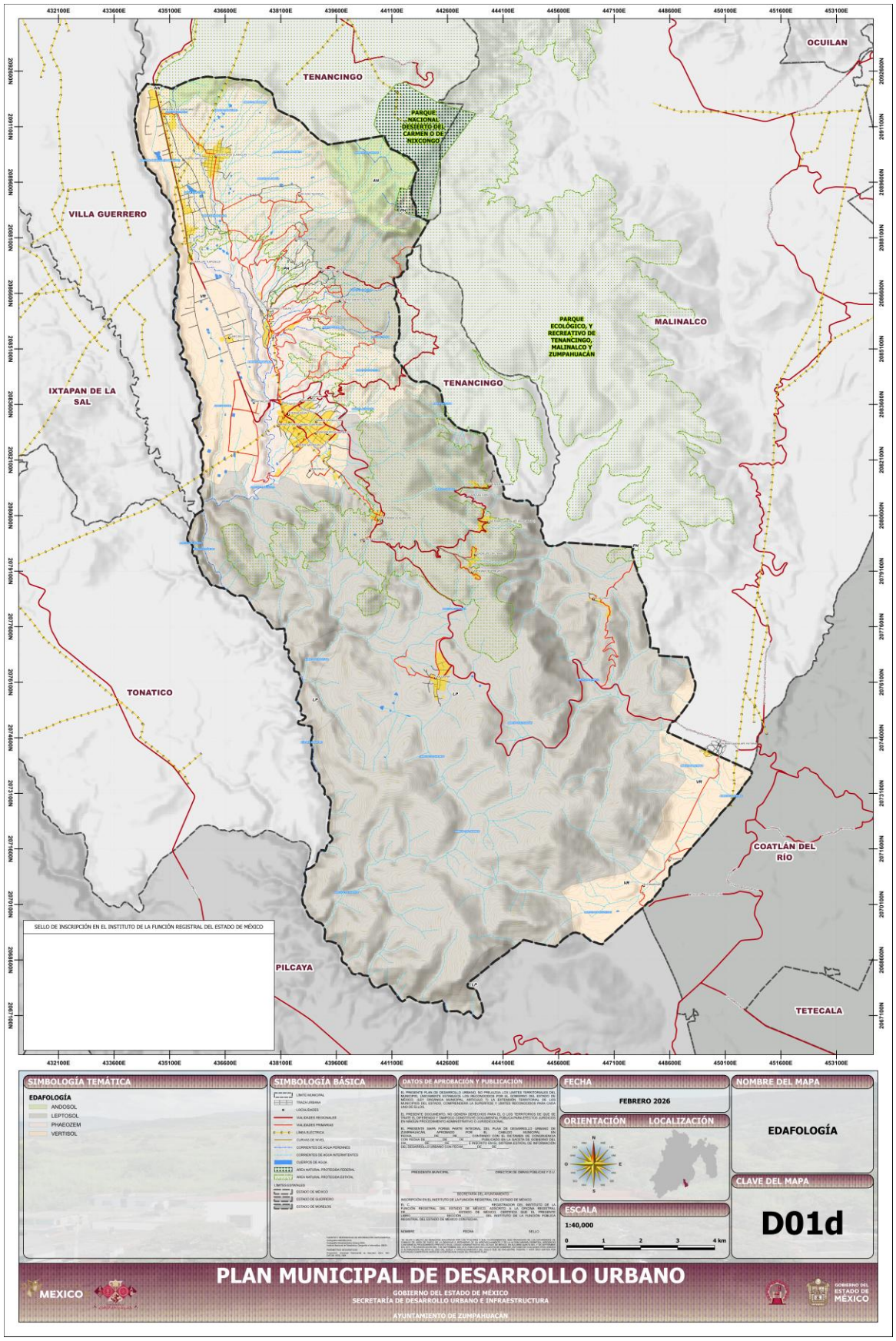
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
EDAFOLOGÍA
ANDOSOL
LEPTOSOL
PHAEOZEM
VERTISOL
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
EDAFOLOGÍA
CLAVE DEL MAPA
D01d
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

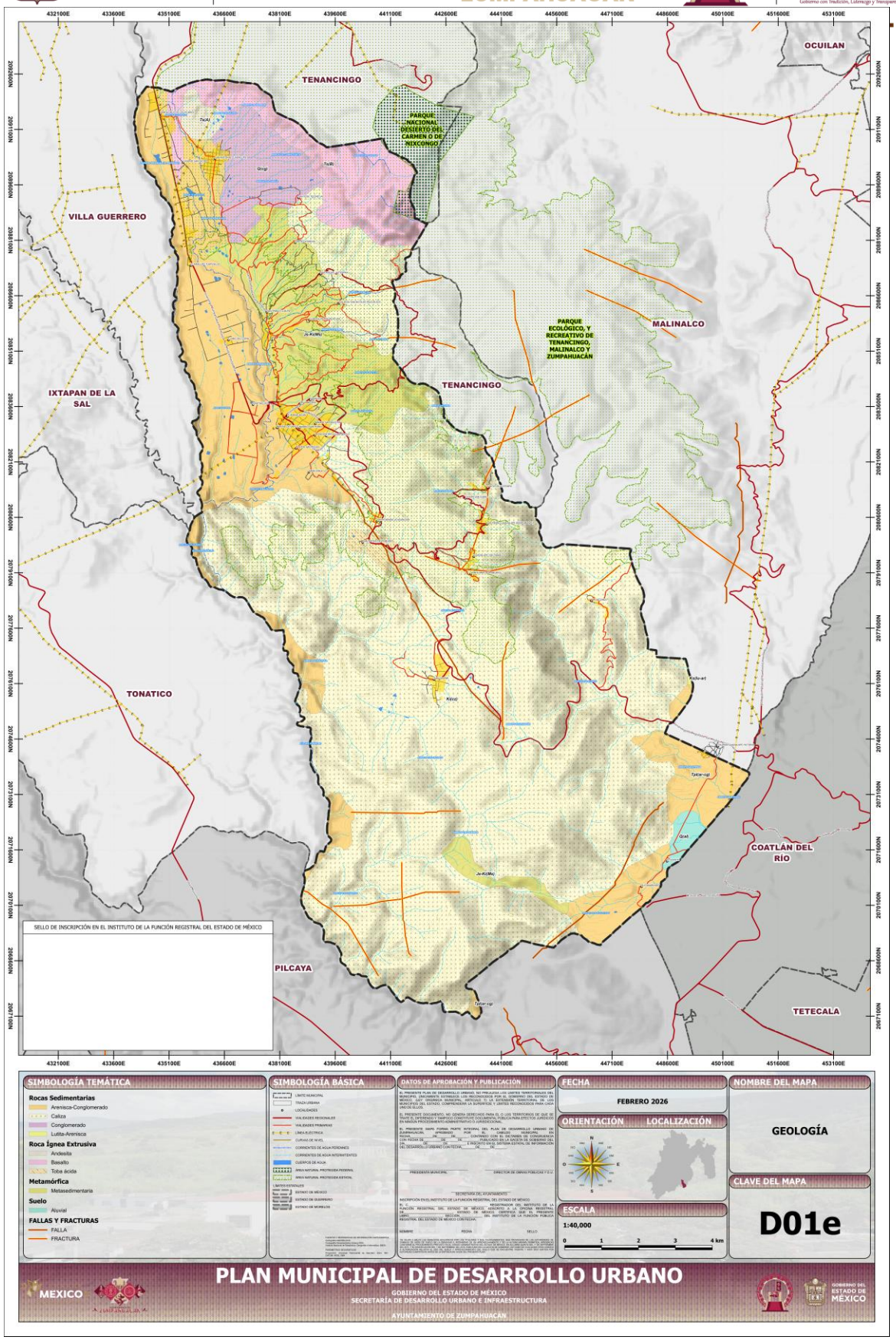
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
MALINALCO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
TENANCINGO
IXTAPAN DE LA SAL
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
Rocas Sedimentarias
Arenisca-Conglomerado
Caliza
Conglomerado
Lutita-Arenisca
Roca Ígnea Extrusiva
Andesita
Basalto
Toba ácida
Metamórfica
Metasedimentaria
Suelo
Aluvial
FALLAS Y FRACTURAS
FALLA
FRACTURA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
LÍMITE MUNICIPAL
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
VIALIDADES REGIONALES
VIALIDADES PRIMARIAS
LÍNEA ELÉCTRICA
CURVAS DE NIVEL
CORRIENTES DE AGUA PERENNES
CUERPOS DE AGUA
ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL
ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL
LÍMITES ESTATALES
ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE MORELOS
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
GEOLOGÍA
CLAVE DEL MAPA
D01e
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

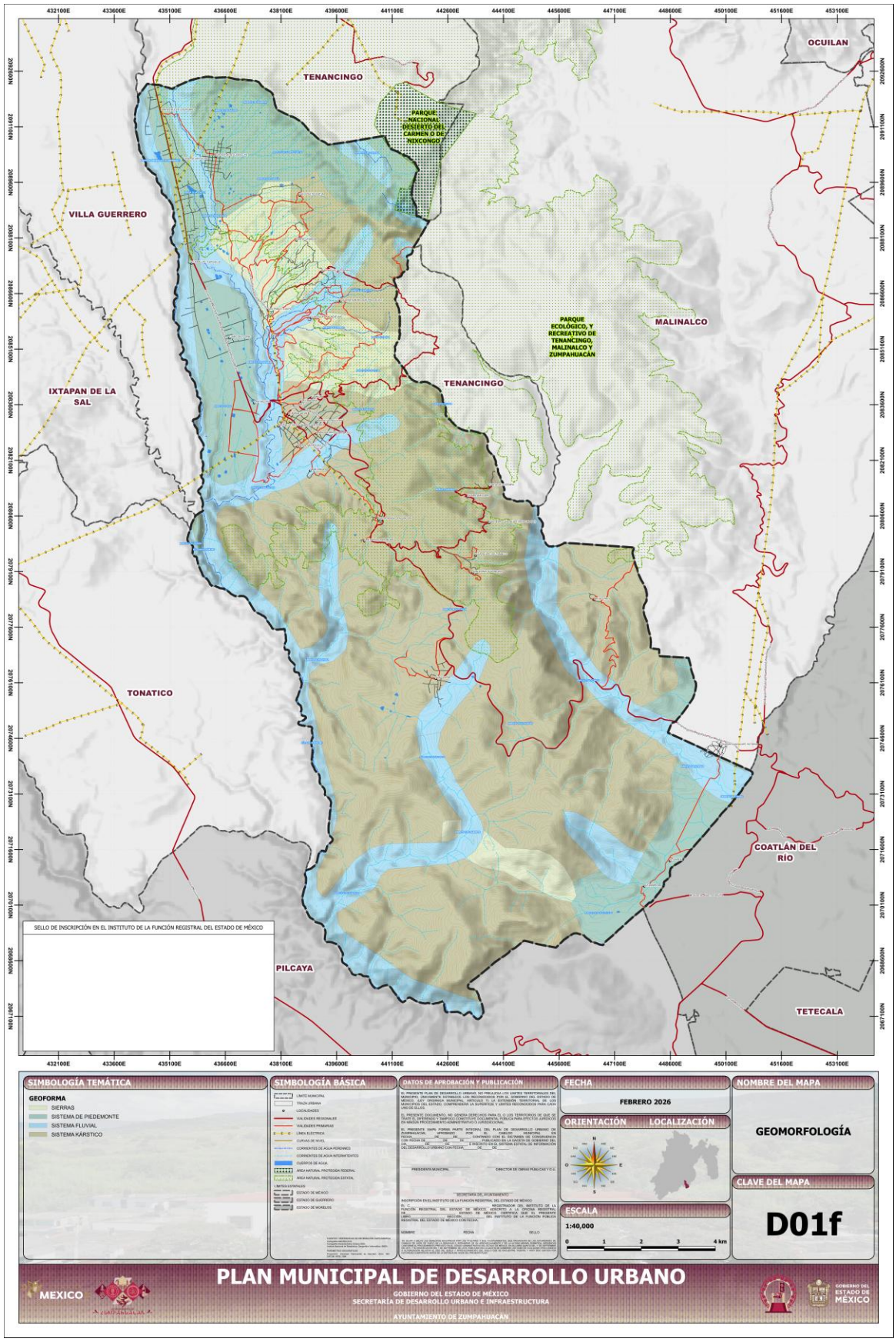
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLAN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
GEOFORMA
SIERRAS
SISTEMA DE PIEDEMONTE
SISTEMA FLUVIAL
SISTEMA KÁRSTICO
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
GEOMORFOLOGÍA
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
D01f
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

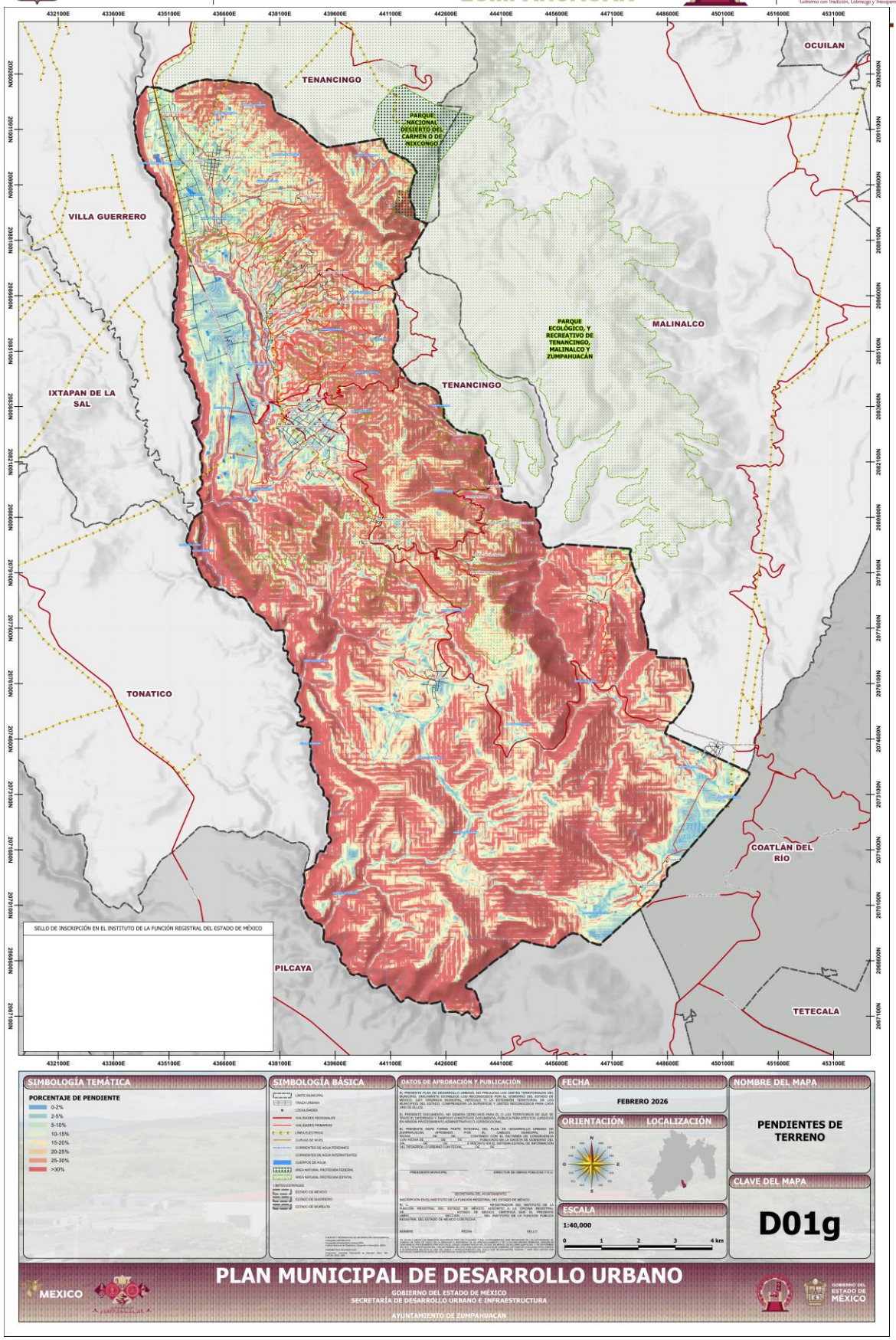
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE MIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
PORCENTAJE DE PENDIENTE
0-2%
2-5%
5-10%
10-15%
15-20%
20-25%
25-30%
>30%
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
PENDIENTES DE TERRENO
CLAVE DEL MAPA
D01g
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

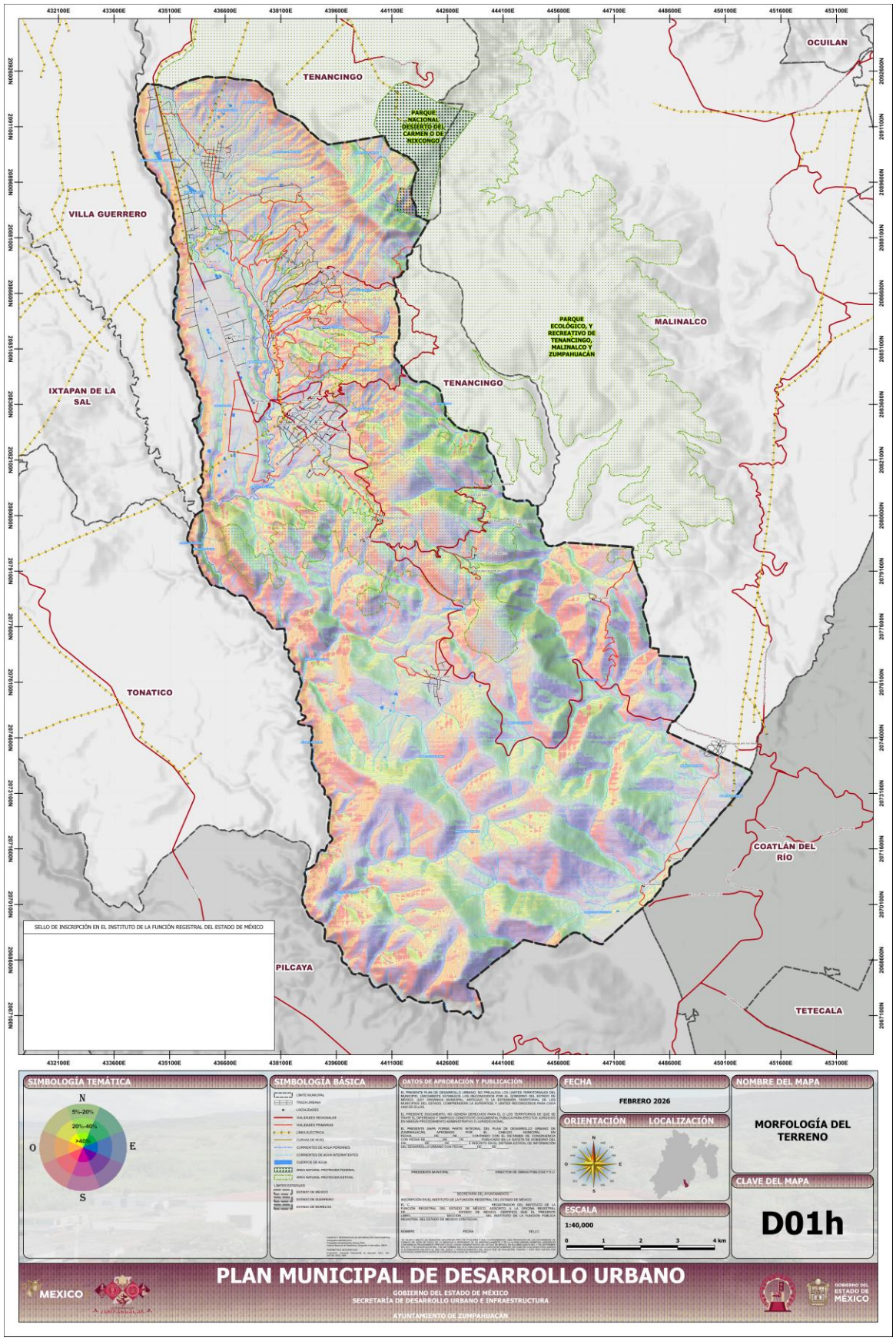
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
MORFOLOGÍA DEL TERRENO
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
D01h
ESCALA
1:40,000
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

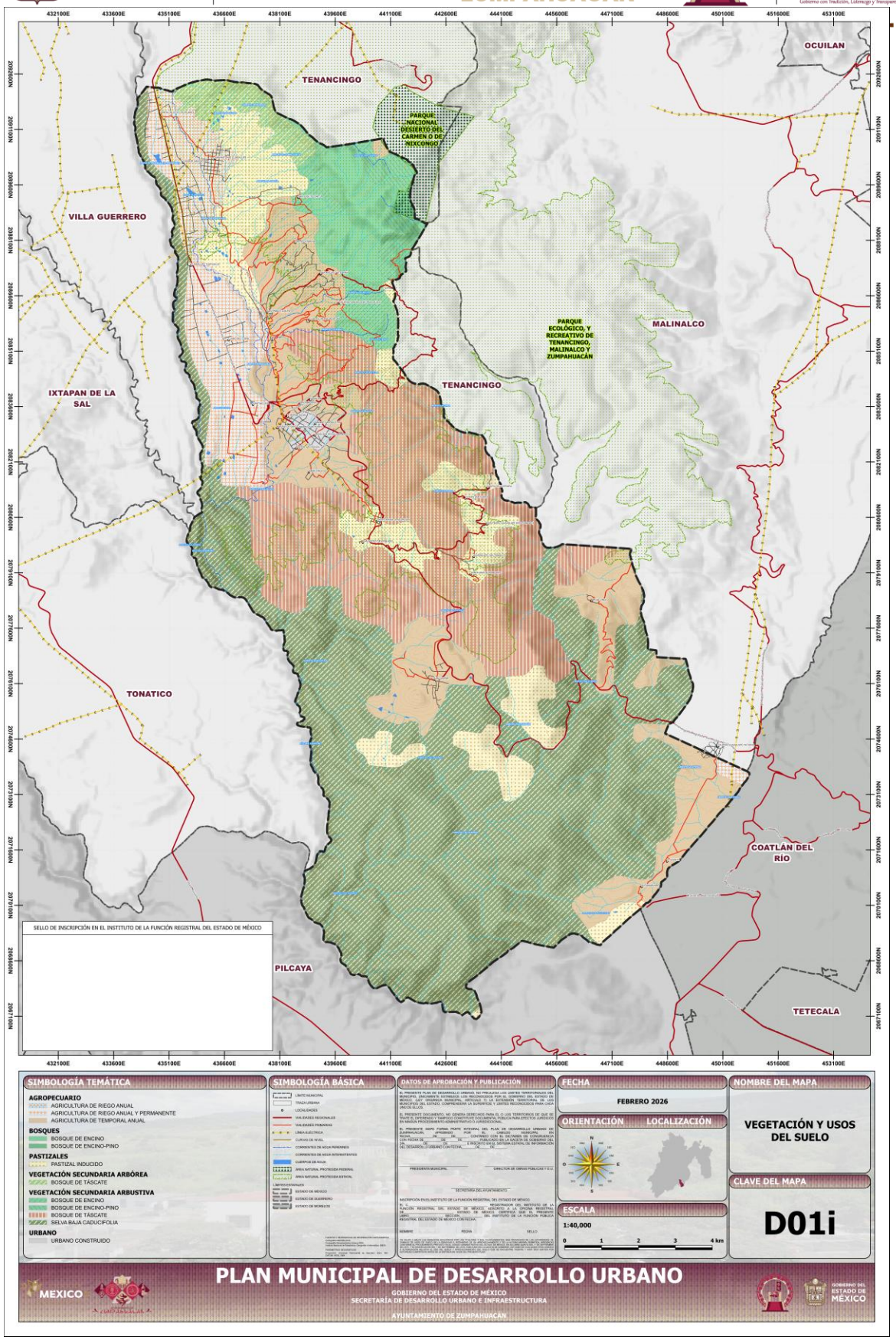
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
AGROPECUARIO
AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL
AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL Y PERMANENTE
AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL
BOSQUES
BOSQUE DE ENCINO
BOSQUE DE ENCINO-PINO
PASTIZALES
PASTIZAL INDUCIDO
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA
BOSQUE DE TÁSCATE
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA
BOSQUE DE ENCINO
BOSQUE DE ENCINO-PINO
BOSQUE DE TÁSCATE
SELVA BAJA CADUCIFOLIA
URBANO
URBANO CONSTRUIDO
SIMBOLOGÍA BÁSICA
LÍMITE MUNICIPAL
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
VIAL EXISTE REGIONALES
VIAL EXISTE PRIMARIAS
LÍNEA ELÉCTRICA
CURVAS DE NIVEL
CORRIENTES DE AGUA PERENNES
CUERPOS DE AGUA
ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL
ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL
LÍMITES ESTATALES
ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE MORELOS
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO, NO PREJUZGA LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO, EXCLUSIVAMENTE ESTABLECE LOS LÍMITES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DEL ESTADO, COMPRENDEN LA SUPERFICIE Y LÍMITES RECONOCIDOS PARA CADA UNO DE ELLOS.
EL PRESENTE DOCUMENTO, NO CONFIRA DERECHOS PARA EL O LOS TERRITORIOS DE QUE SE TRATA EL CONTENIDO Y SIMPLEMENTE CONSTITUYE DOCUMENTAL PÚBLICA PARA EFECTOS JURÍDICOS EN MATERIA PROCEDIMENTAL ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL.
EL PRESENTE SERÁ PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE FECHA ____ DE ____ DE 2026, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA ____ DE ____ DE 2026 Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN CON FECHA ____ DE ____ DE 2026.
PRESIDENTA MUNICIPAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y D.U.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: ____ REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO ____ DEL CÓDIGO ____ DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE QUE EL PRESENTE LIBRO ____ SECCIÓN ____ DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PUBLICA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONTIENE:
NOMBRE
FIRMA
SELLO
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO
CLAVE DEL MAPA
D01i
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

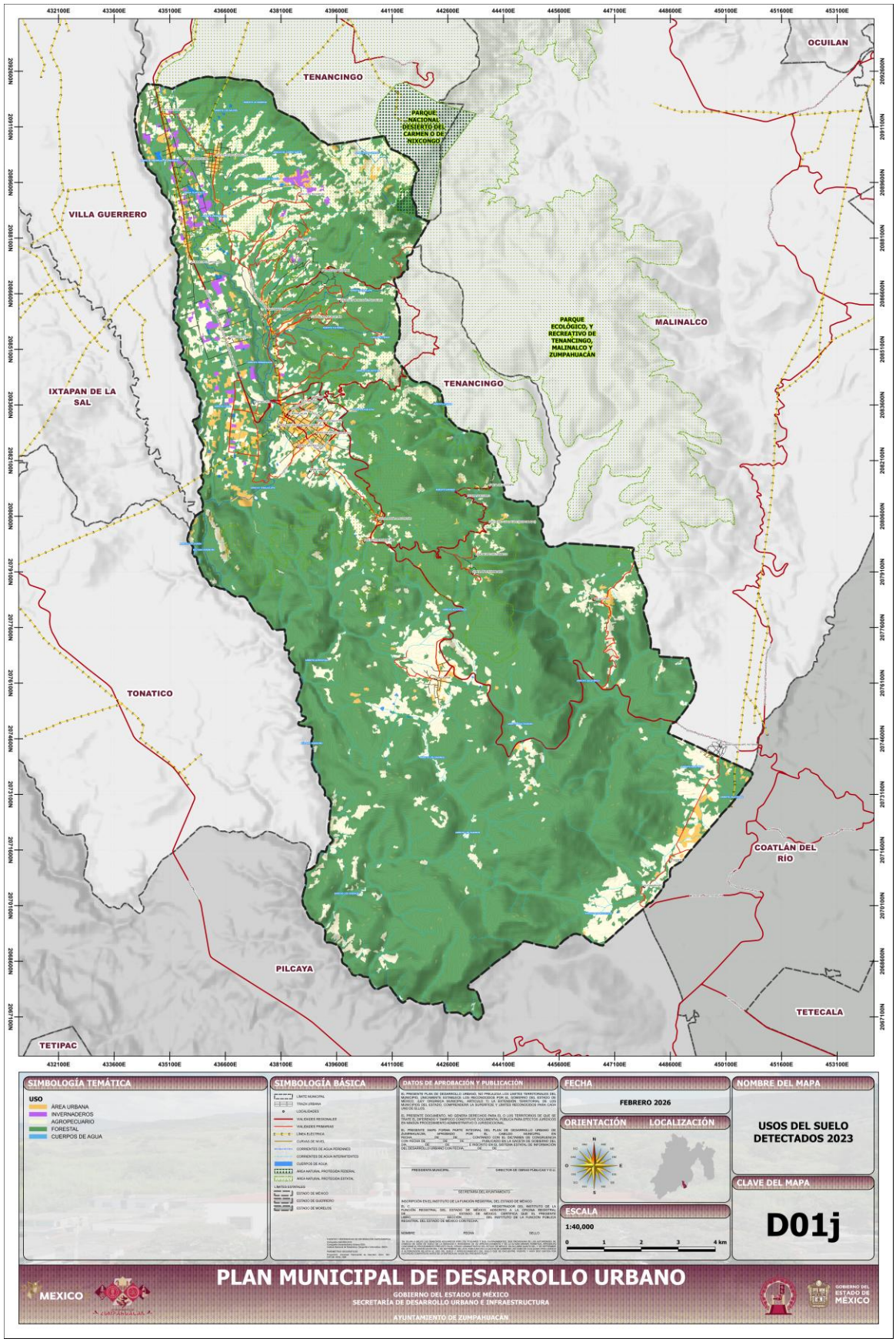
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
TETIPAC
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
USO
ÁREA URBANA
INVERNADEROS
AGROPECUARIO
FORESTAL
CUERPOS DE AGUA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO DETECTADOS 2023
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
CLAVE DEL MAPA
D01j
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

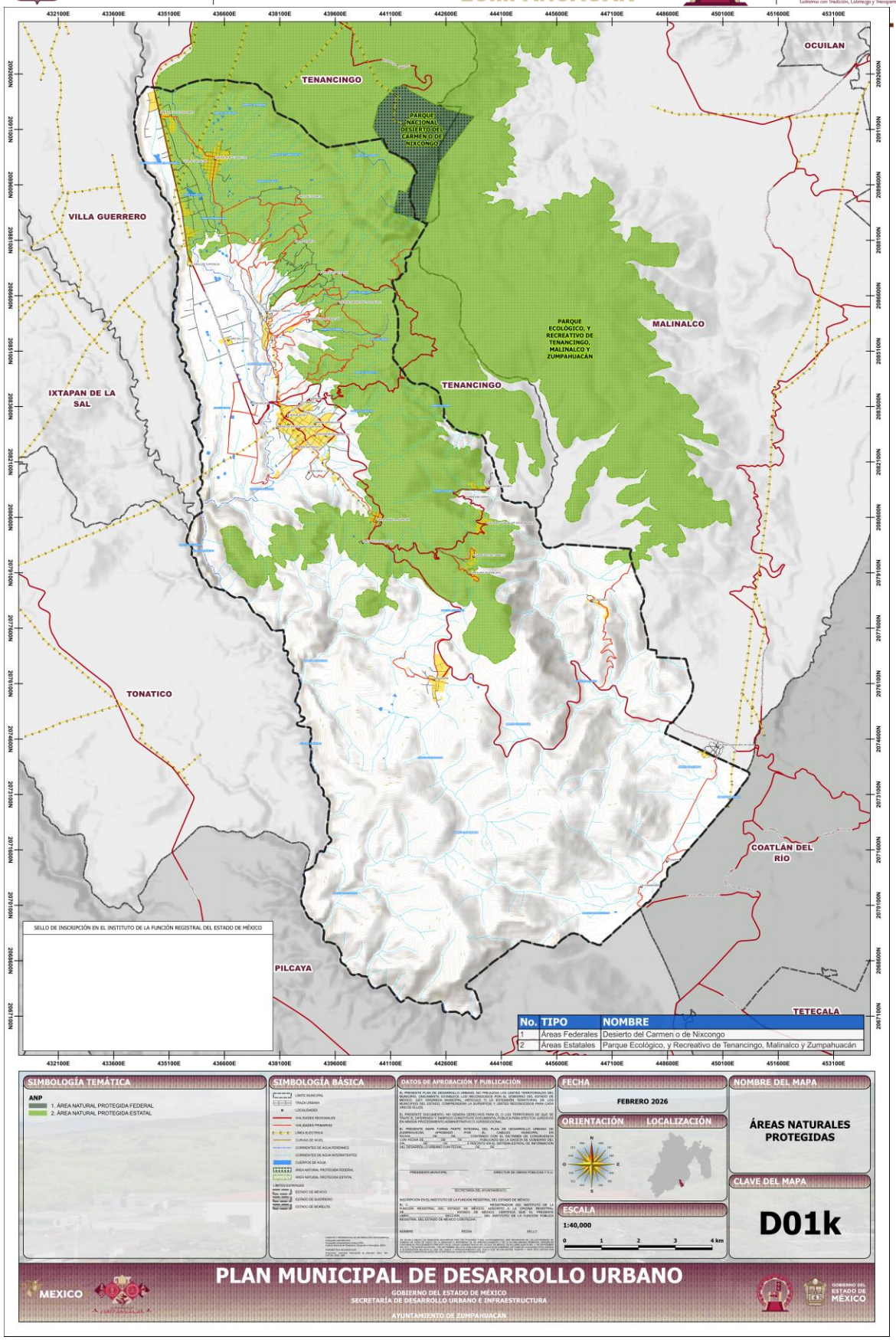
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
No. TIPO NOMBRE
1 Áreas Federales Desierto del Carmen o de Nixcongo
2 Áreas Estatales Parque Ecológico, y Recreativo de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
ANP
1. ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL
2. ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
CLAVE DEL MAPA
D01k
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

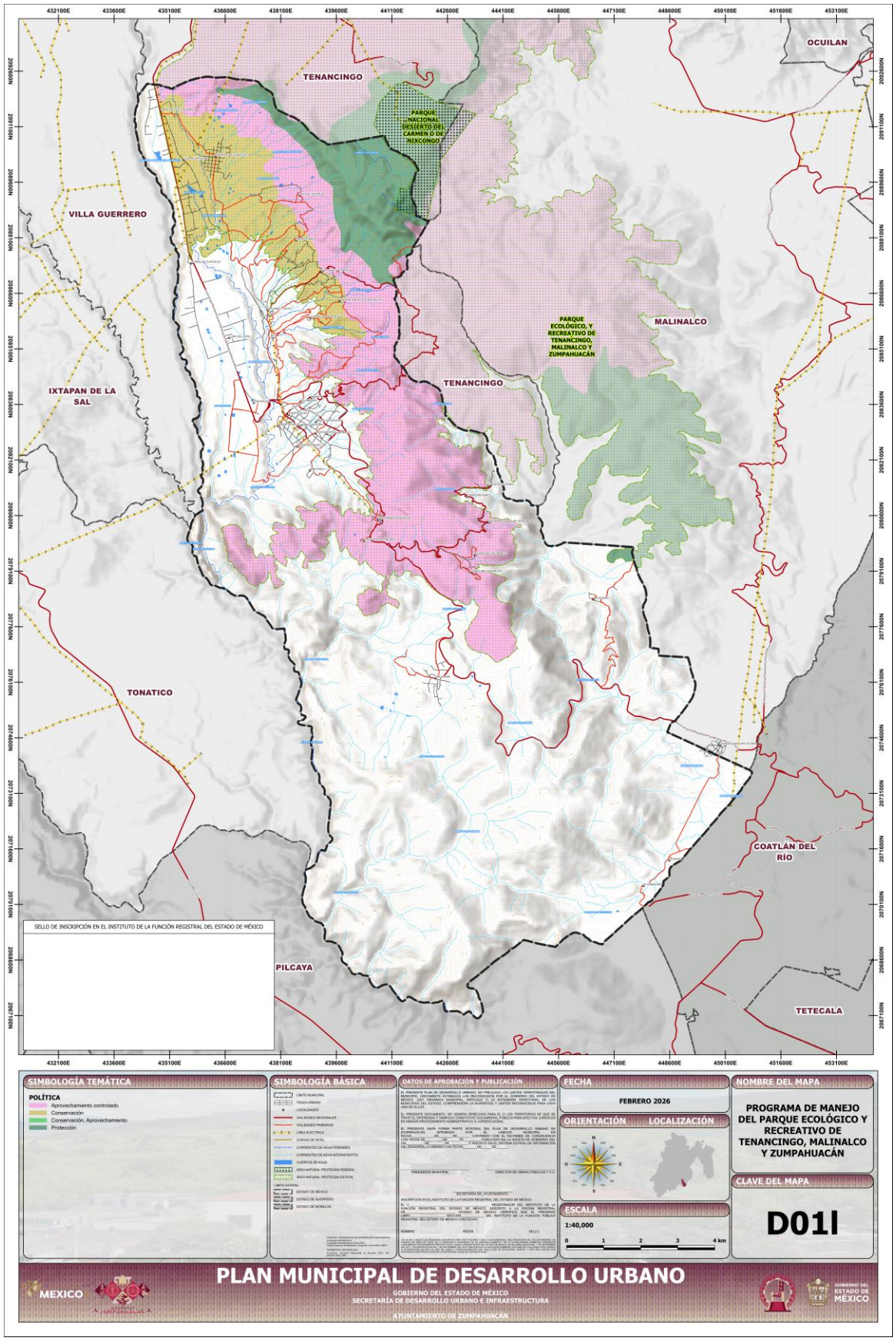
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLAN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
POLÍTICA
Aprovechamiento controlado
Conservación
Conservación, Aprovechamiento
Protección
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
CLAVE DEL MAPA
D01I
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

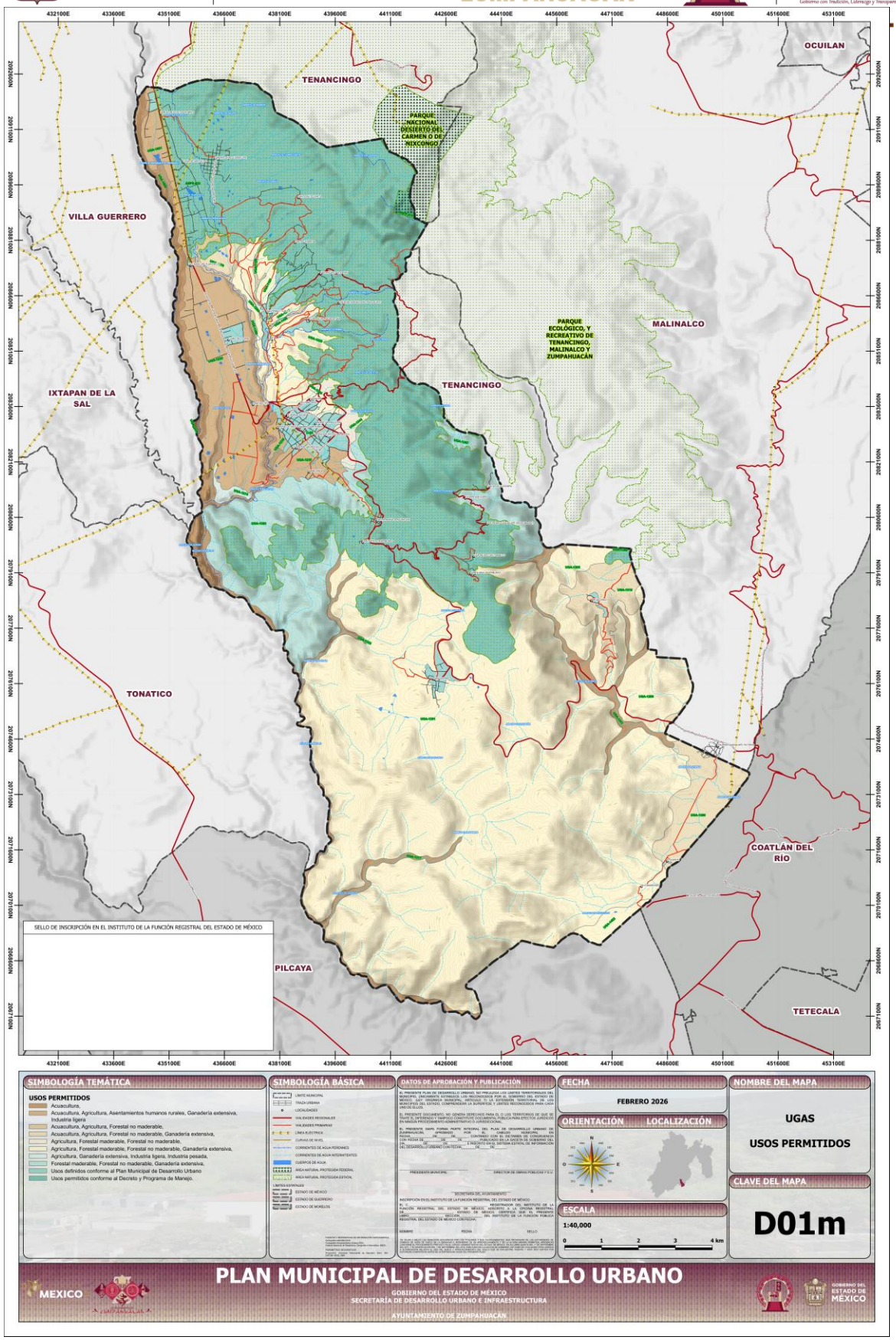
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
USOS PERMITIDOS
Acuacultura.
Acuacultura, Agricultura, Asentamientos humanos rurales, Ganadería extensiva, Industria ligera
Acuacultura, Agricultura, Forestal no maderable,
Acuacultura, Agricultura, Forestal no maderable, Ganadería extensiva,
Agricultura, Forestal maderable, Forestal no maderable,
Agricultura, Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería extensiva,
Agricultura, Ganadería extensiva, Industria ligera, Industria pesada,
Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería extensiva,
Usos definidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano
Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
SIMBOLOGÍA BÁSICA
LÍMITE MUNICIPAL
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
VIALIDADES REGIONALES
VIALIDADES PRIMARIAS
LÍNEA ELÉCTRICA
CURVAS DE NIVEL
CORRIENTES DE AGUA PERENNES
CORRIENTES DE AGUA INTERMITENTES
CUERPOS DE AGUA
ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL
ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL
LÍMITES ESTATALES
ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE MORELOS
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
UGAS
USOS PERMITIDOS
CLAVE DEL MAPA
D01m
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

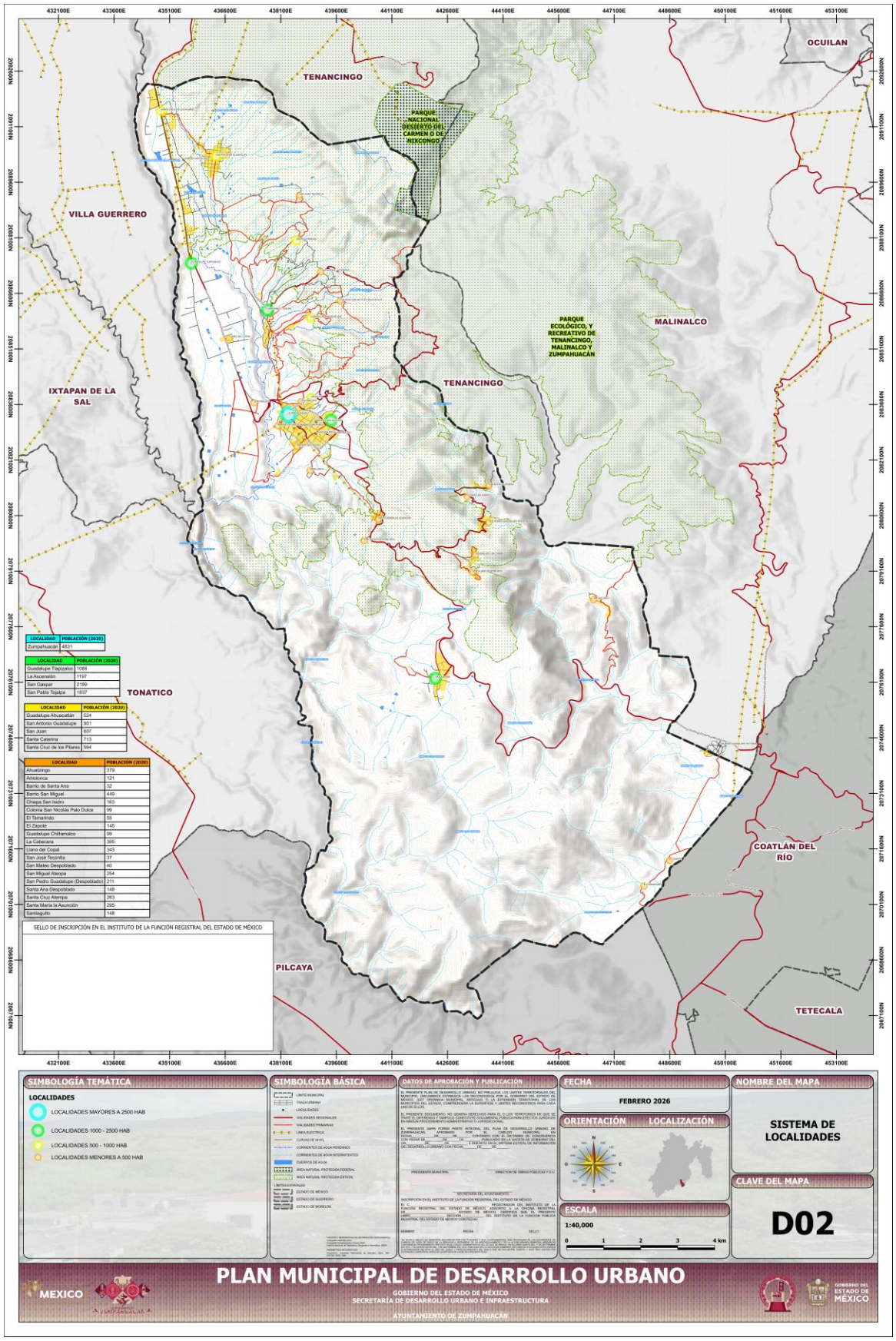
TENANCINGO
OCUILAN
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLAN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
LOCALIDAD | POBLACIÓN (2020)
Zumpahuacán | 4631
LOCALIDAD | POBLACIÓN (2020)
Guadalupe Tlapizaco | 1084
La Ascensión | 1197
San Gaspar | 2199
San Pablo Tejalpa | 1837
LOCALIDAD | POBLACIÓN (2020)
Guadalupe Ahuacatitán | 524
San Antonio Guadalupe | 901
San Juan | 607
Santa Catarina | 713
Santa Cruz de las Flores | 564
LOCALIDAD | POBLACIÓN (2020)
Ahuatzingo | 379
Amolonica | 121
Barrio de Santa Ana | 32
Barrio San Miguel | 449
Chiapa San Isidro | 183
Colonia San Nicolás Palo Dulce | 99
El Tamarindo | 55
El Zapote | 145
Guadalupe Chiltamalco | 99
La Cabecera | 395
Llano del Copal | 343
San José Tecontla | 37
San Mateo Despoblado | 40
San Miguel Atenpa | 254
San Pedro Guadalupe (Despoblado) | 211
Santa Ana Despoblado | 148
Santa Cruz Atempa | 263
Santa María la Asunción | 295
Santiaguito | 148
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
LOCALIDADES
LOCALIDADES MAYORES A 2500 HAB
LOCALIDADES 1000 - 2500 HAB
LOCALIDADES 500 - 1000 HAB
LOCALIDADES MENORES A 500 HAB
SIMBOLOGÍA BÁSICA
LÍMITE MUNICIPAL
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
VIALIDADES REGIONALES
VIALIDADES PRIMARIAS
LÍNEA ELÉCTRICA
CURVAS DE NIVEL
CORRIENTES DE AGUA PERENNES
CORRIENTES DE AGUA INTERMITENTES
CUERPOS DE AGUA
ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL
ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL
LÍMITES ESTATALES
ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE MORELOS
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO, NO PREJUZGA LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO, ÚNICAMENTE ESTABLECE LOS RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DISPONGA MUNICIPIO, ARTÍCULO 70 LA EXTENSIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, COMPRENDERÁN LA SUPERFICIE Y LÍMITES RECONOCIDOS PARA CADA UNO DE ELLOS.
EL PRESENTE DOCUMENTO, NO GENERA DERECHOS PARA EL O LOS TERRITORIOS DE QUE SE TRATE EL ANTERIORES Y TAMPOCO CONSTITUYE DOCUMENTAL PUBLICA PARA EFECTOS JURÍDICOS EN NINGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL.
EL PRESENTE MAPA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ZUMPAHUACÁN, APROBADO POR CABILDO MUNICIPAL EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA DE CONTENIDO CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE IMPACTO ESTATAL CON FECHA DE PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DE DE DE Y PRESENTE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL DESARROLLO URBANO CON FECHA DE DE
PRESIDENTA MUNICIPAL
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y D.U.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
FOLIO REAL: ASIENTO: LIBRO: SECCIÓN:
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
SISTEMA DE LOCALIDADES
CLAVE DEL MAPA
D02
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

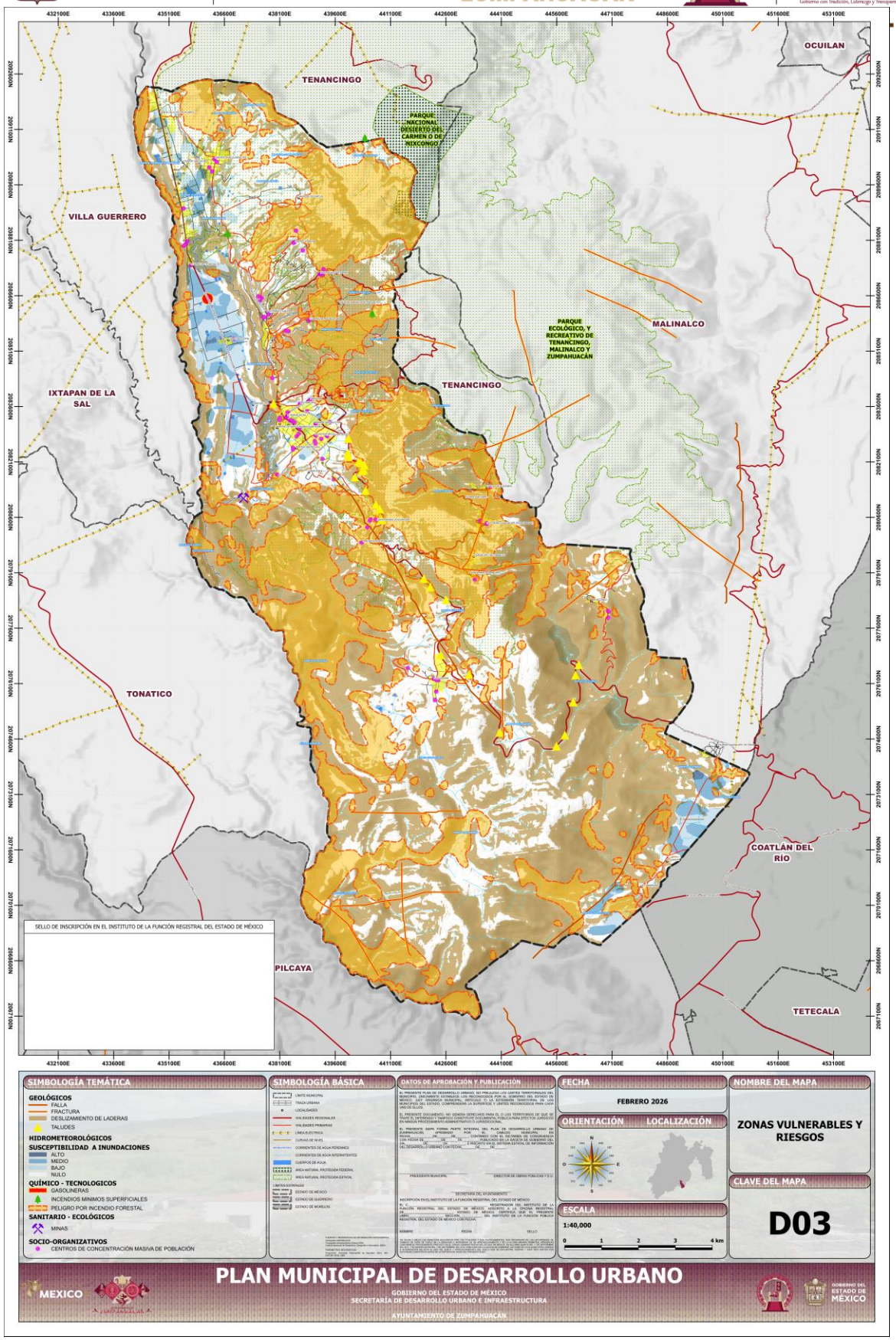

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

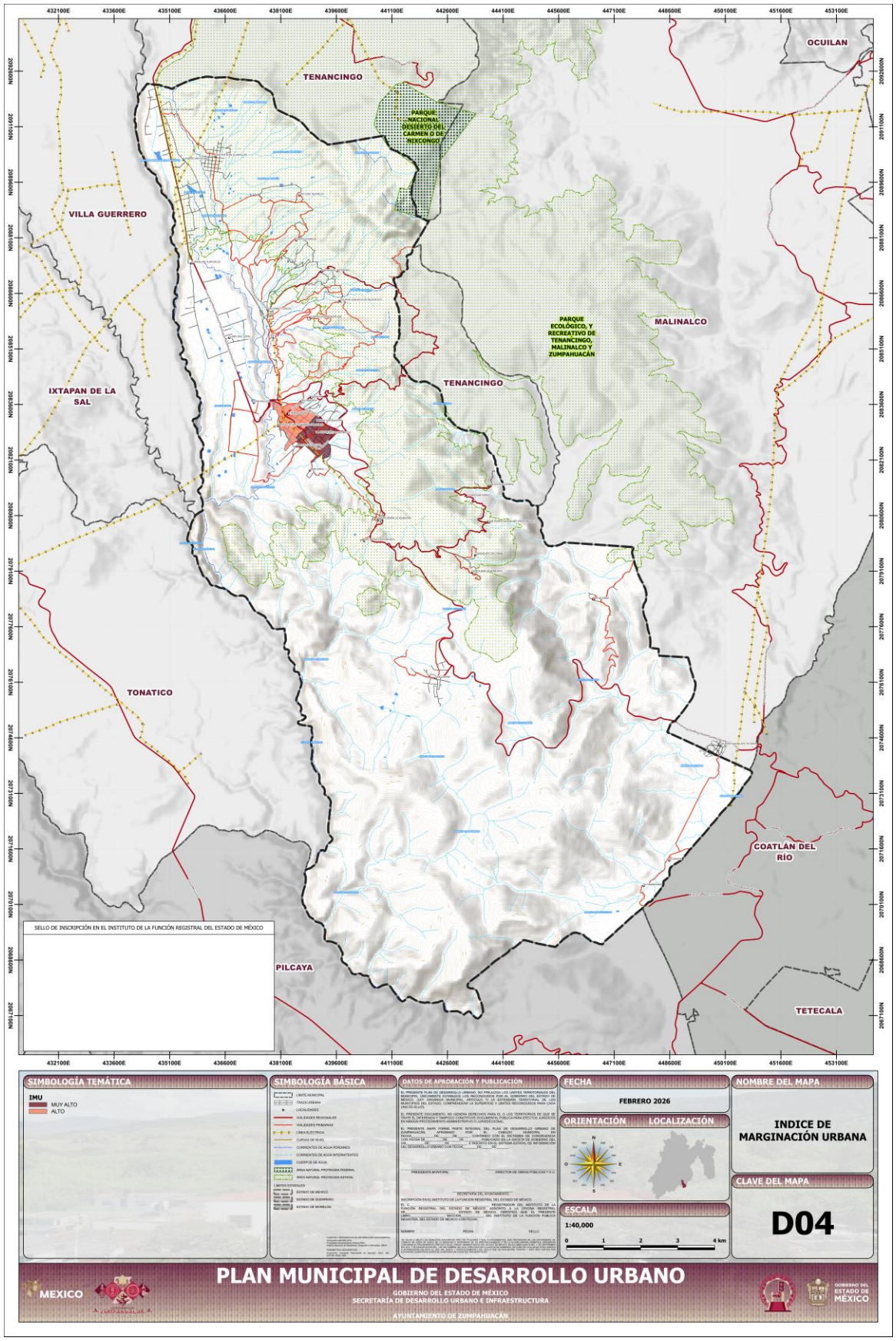
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
IMU
MUY ALTO
ALTO
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
INDICE DE MARGINACIÓN URBANA
CLAVE DEL MAPA
D04
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

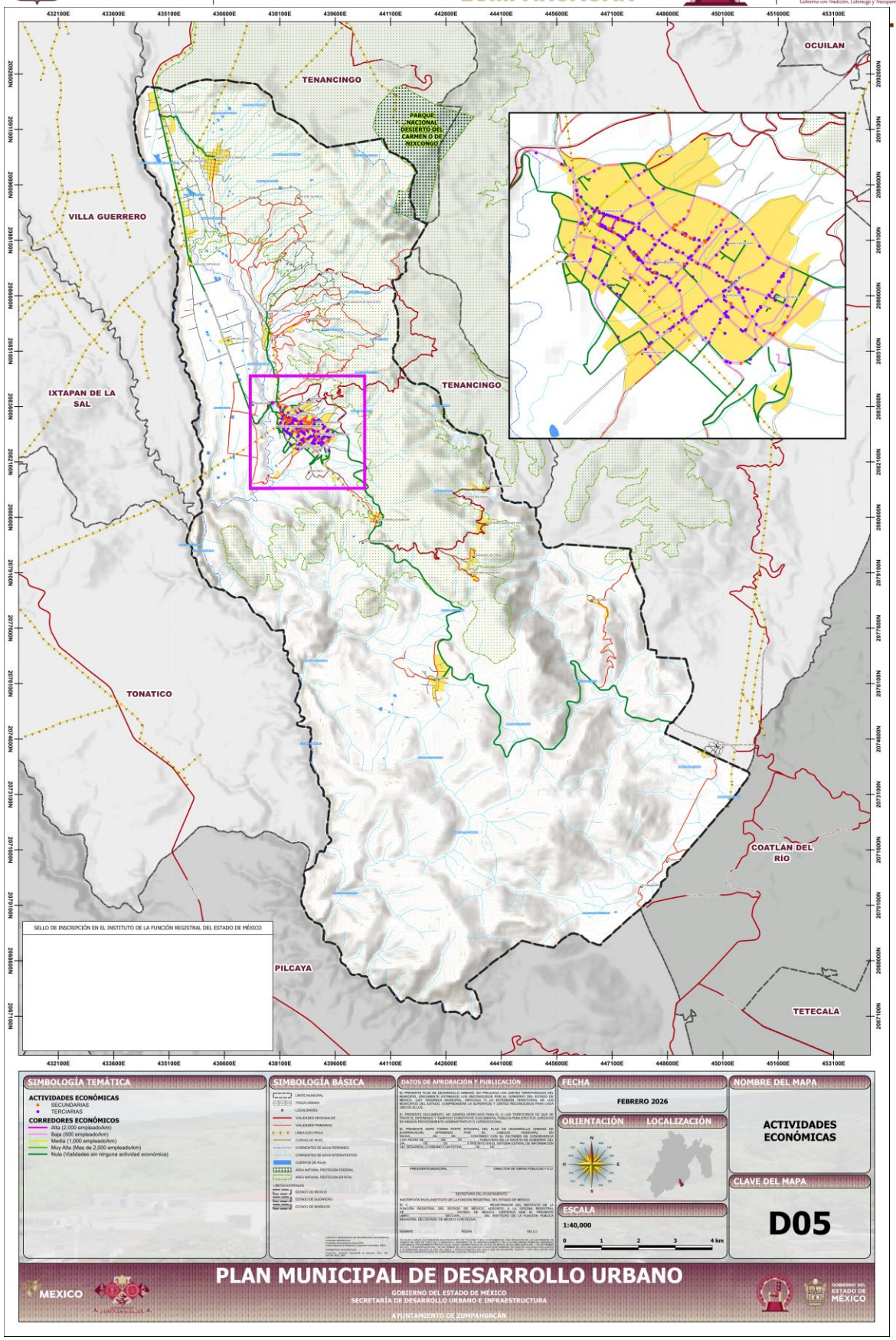
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS
SECUNDARIAS
TERCIARIAS
CORREDORES ECONÓMICOS
Alta (2,000 empleado/km)
Baja (500 empleado/km)
Media (1,000 empleado/km)
Muy Alta (Mas de 2,000 empleado/km)
Nula (Vialidades sin ninguna actividad económica)
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS
CLAVE DEL MAPA
D05
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

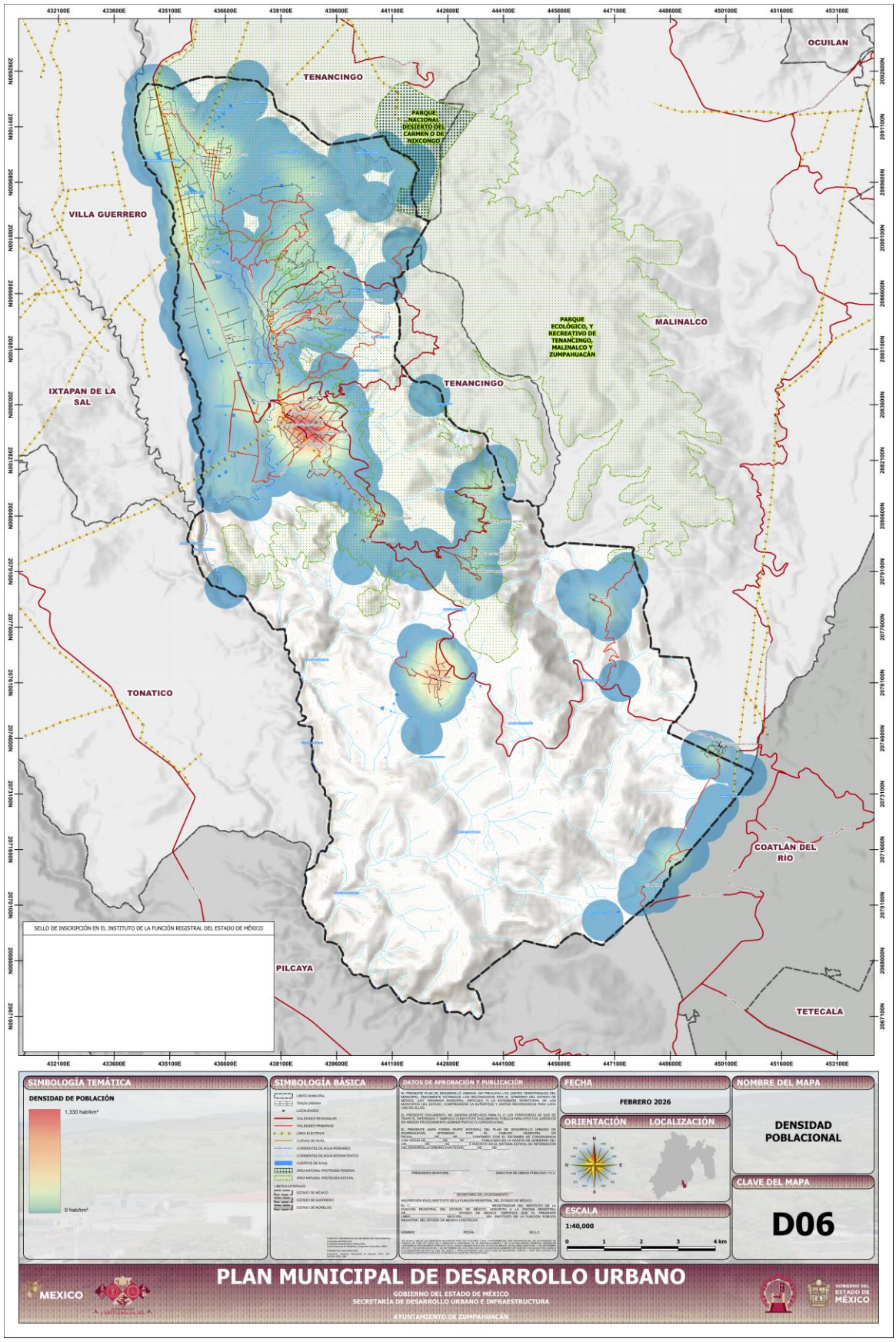
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PILCAYA
TETECALA
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
DENSIDAD DE POBLACIÓN
1,330 hab/km²
0 hab/km²
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
DENSIDAD POBLACIONAL
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
D06
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

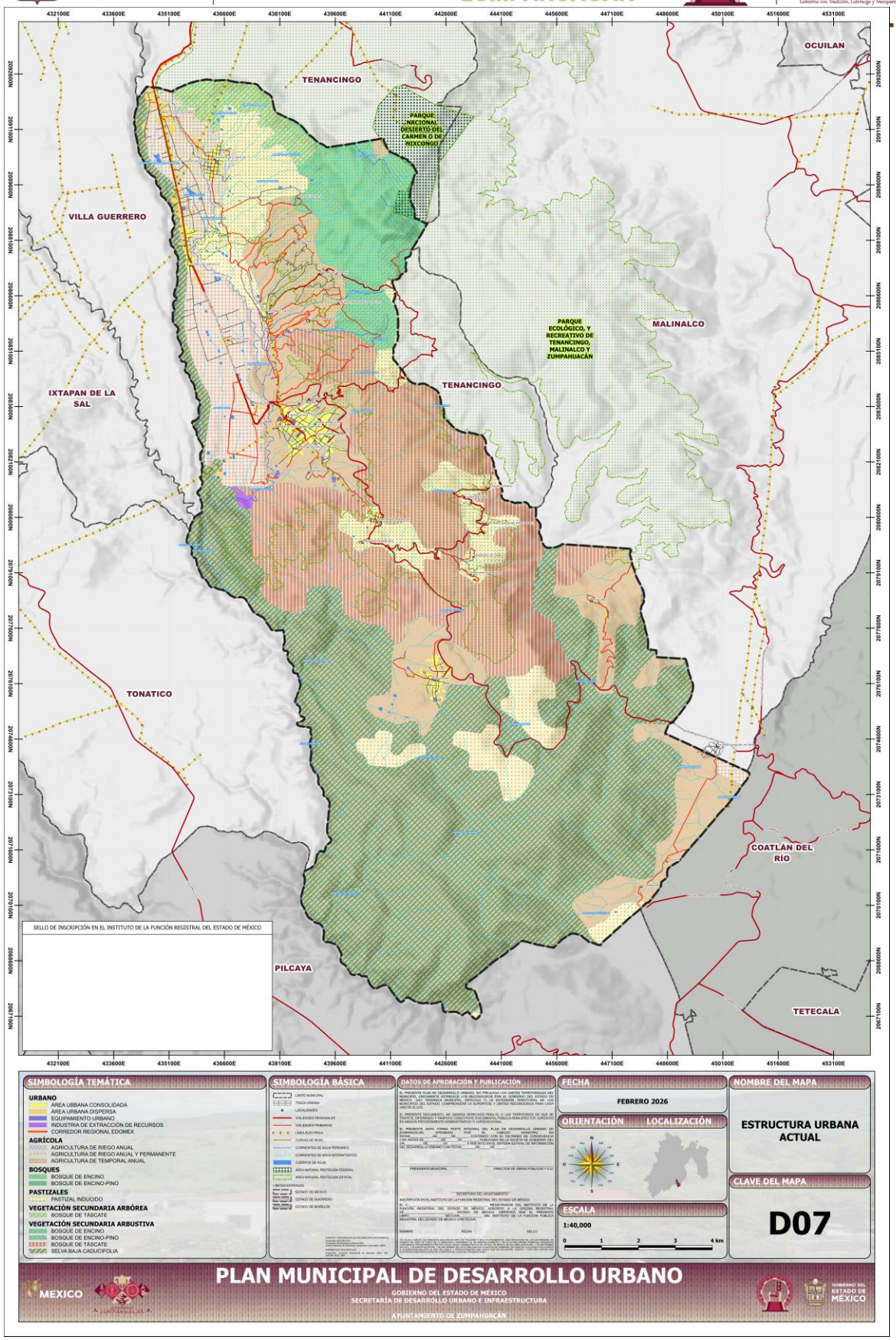
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
URBANO
ÁREA URBANA CONSOLIDADA
ÁREA URBANA DISPERSA
EQUIPAMIENTO URBANO
INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS
CORREDOR REGIONAL EDOMEX
AGRÍCOLA
AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL
AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL Y PERMANENTE
AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL
BOSQUES
BOSQUE DE ENCINO
BOSQUE DE ENCINO-PINO
PASTIZALES
PASTIZAL INDUCIDO
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA
BOSQUE DE TÁSCATE
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA
BOSQUE DE ENCINO
BOSQUE DE ENCINO-PINO
BOSQUE DE TÁSCATE
SELVA BAJA CADUCIFOLIA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
LÍMITE MUNICIPAL
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
VIALIDADES REGIONALES
VIALIDADES PRIMARIAS
LÍNEA ELÉCTRICA
CURVAS DE NIVEL
CORRIENTES DE AGUA PERENNES
CORRIENTES DE AGUA INTERMITENTES
CUERPOS DE AGUA
ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL
ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL
LÍMITES ESTATALES
ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE MORELOS
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO, NO PREJUZGA LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO, EXCLUSIVAMENTE ESTABLECE LOS LÍMITES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DEL ESTADO, COMPRENDEN LA SUPERFICIE Y LÍMITES RECONOCIDOS PARA CADA UNO DE ELLOS.
EL PRESENTE DOCUMENTO, NO GENERA DERECHOS PARA EL O LOS TERRITORIOS DE QUE SE TRATA EL DIFERENDO Y DISPONE CONSTITUYE DOCUMENTAL PÚBLICA PARA EFECTOS JURÍDICOS EN MEDIOS PROCEDIMENTALES ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONAL.
EL PRESENTE SIGNO PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE FECHA ____ DE ____ DE ____ CONFORME CON EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CON FECHA DE ____ DE ____ DE ____ PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA ____ DE ____ DE ____ E INSCRITO EN LA GACETA ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL DESARROLLO URBANO CON FECHA ____ DE ____ DE ____
PRESIDENTE MUNICIPAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y D.U.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
FOLIO DE PRESENTACIÓN: ____
FECHA: ____
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
ESTRUCTURA URBANA ACTUAL
CLAVE DEL MAPA
D07
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

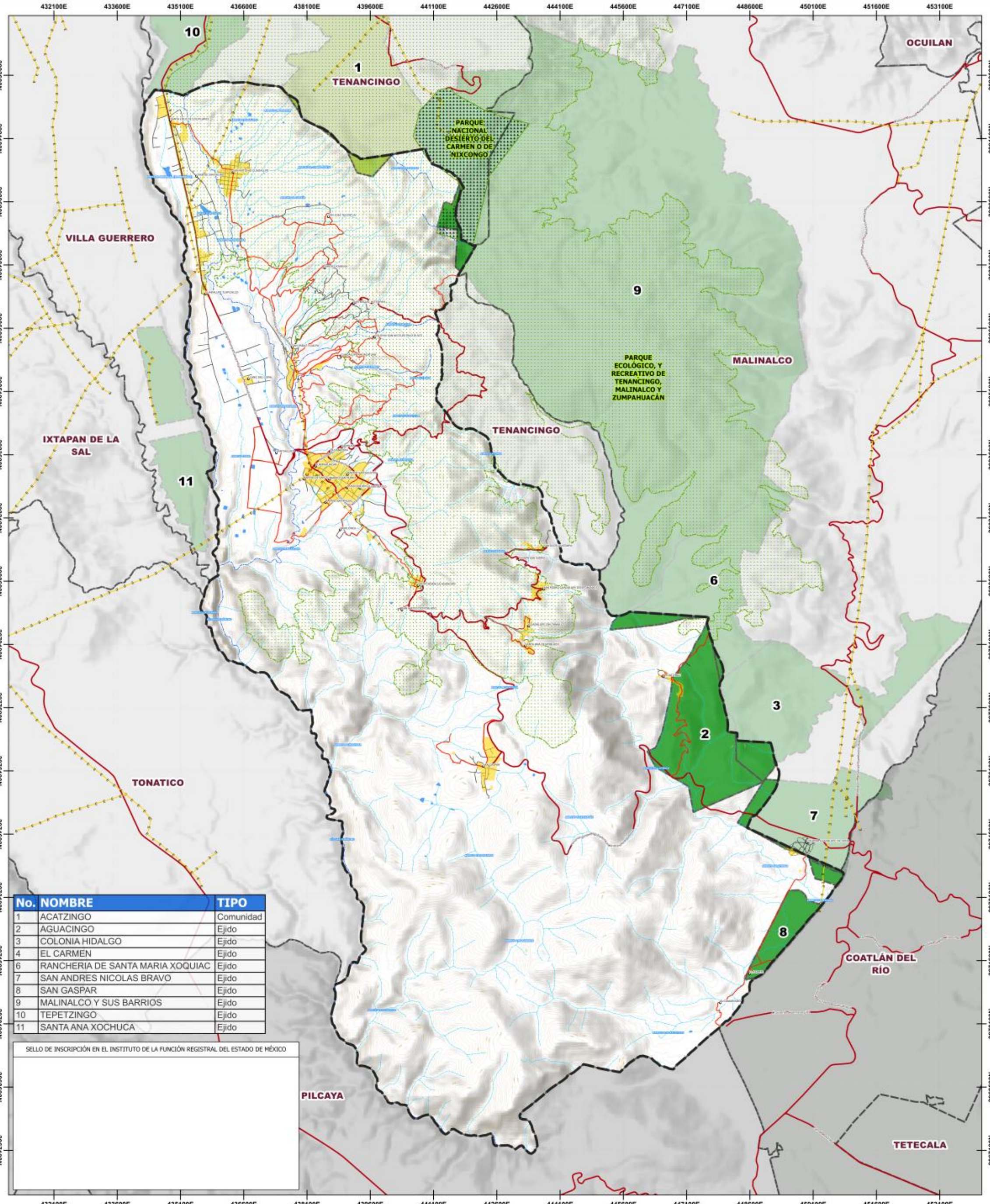

No.	NOMBRE	TIPO
1	ACATZINGO	Comunidad
2	AGUACINGO	Ejido
3	COLONIA HIDALGO	Ejido
4	EL CARMEN	Ejido
6	RANCHERIA DE SANTA MARIA XOQUIAC	Ejido
7	SAN ANDRES NICOLAS BRAVO	Ejido
8	SAN GASPAR	Ejido
9	MALINALCO Y SUS BARRIOS	Ejido
10	TEPETZINGO	Ejido
11	SANTA ANA XOCHUCA	Ejido

SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SIMBOLOGÍA TEMÁTICA

NUCLEOS AGRARIOS
- COMUNIDAD
- EJIDO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

- LÍMITE MUNICIPAL
- TRAZA URBANA
- LOCALIDADES
- VIALIDADES REGIONALES
- VIALIDADES PRIMARIAS
- LÍNEA ELÉCTRICA
- CURVAS DE NIVEL
- CORRIENTES DE AGUA PERENNES
- CORRIENTES DE AGUA INTERMITENTES
- CUERPOS DE AGUA
- ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL
- ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL

LÍMITES ESTATALES
- ESTADO DE MÉXICO
- ESTADO DE GUERRERO
- ESTADO DE MORELOS

DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

FECHA

FEBRERO 2026

ORIENTACIÓN **LOCALIZACIÓN**

ESCALA

1:40,000

0 1 2 3 4 km

NOMBRE DEL MAPA

TENENCIA DE LA TIERRA

CLAVE DEL MAPA

D08

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACAN

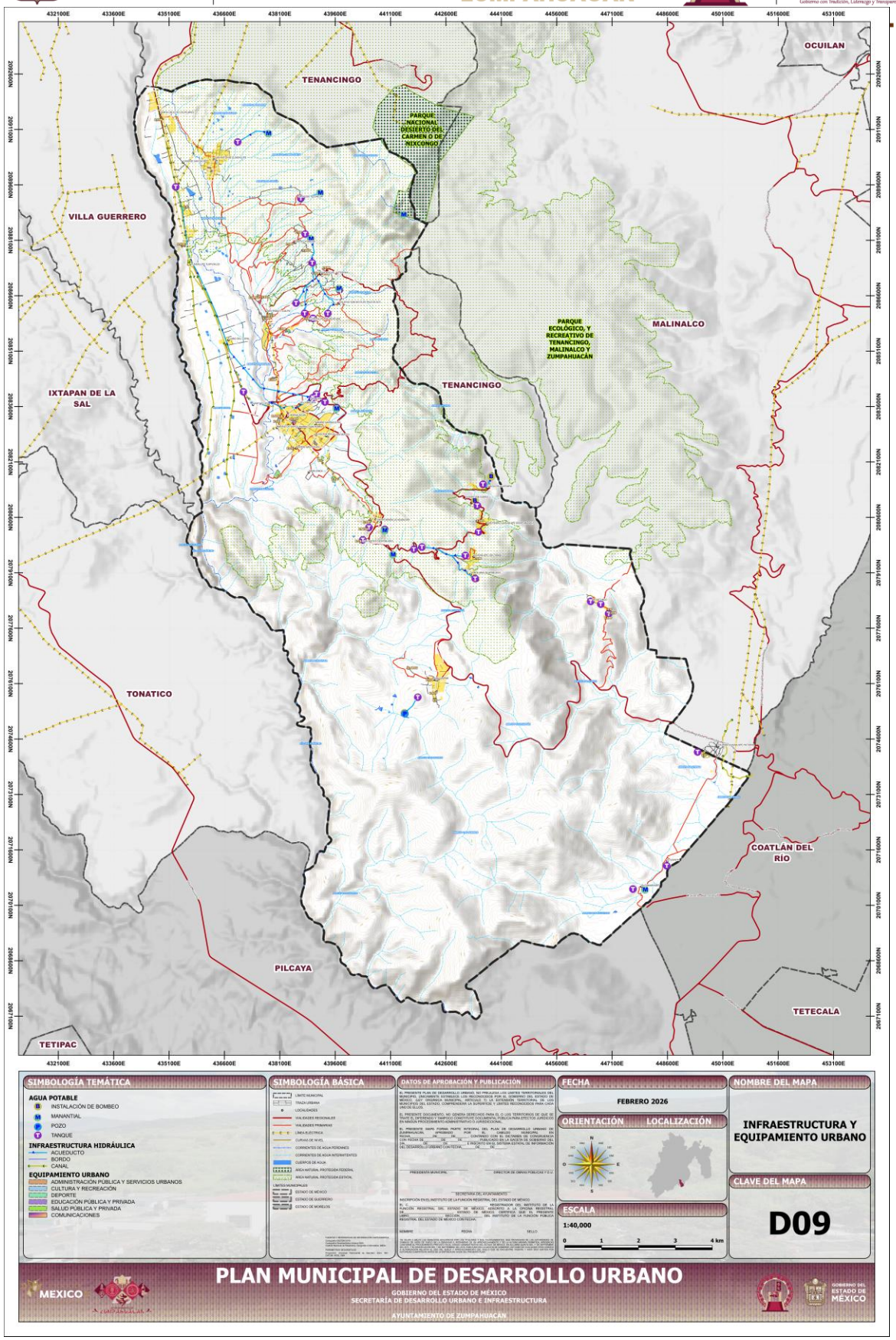
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
MALINALCO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
TETIPAC
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
AGUA POTABLE
INSTALACIÓN DE BOMBEO
MANANTIAL
POZO
TANQUE
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
ACUEDUCTO
BORDO
CANAL
EQUIPAMIENTO URBANO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS
CULTURA Y RECREACIÓN
DEPORTE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA
SALUD PÚBLICA Y PRIVADA
COMUNICACIONES
SIMBOLOGÍA BÁSICA
LÍMITE MUNICIPAL
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
VIALIDADES REGIONALES
VIALIDADES PRIMARIAS
LÍNEA ELÉCTRICA
CURVAS DE NIVEL
CORRIENTES DE AGUA PERENNES
CUERPOS DE AGUA
ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL
ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL
LÍMITES MUNICIPALES
ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE MORELOS
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO
CLAVE DEL MAPA
D09
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

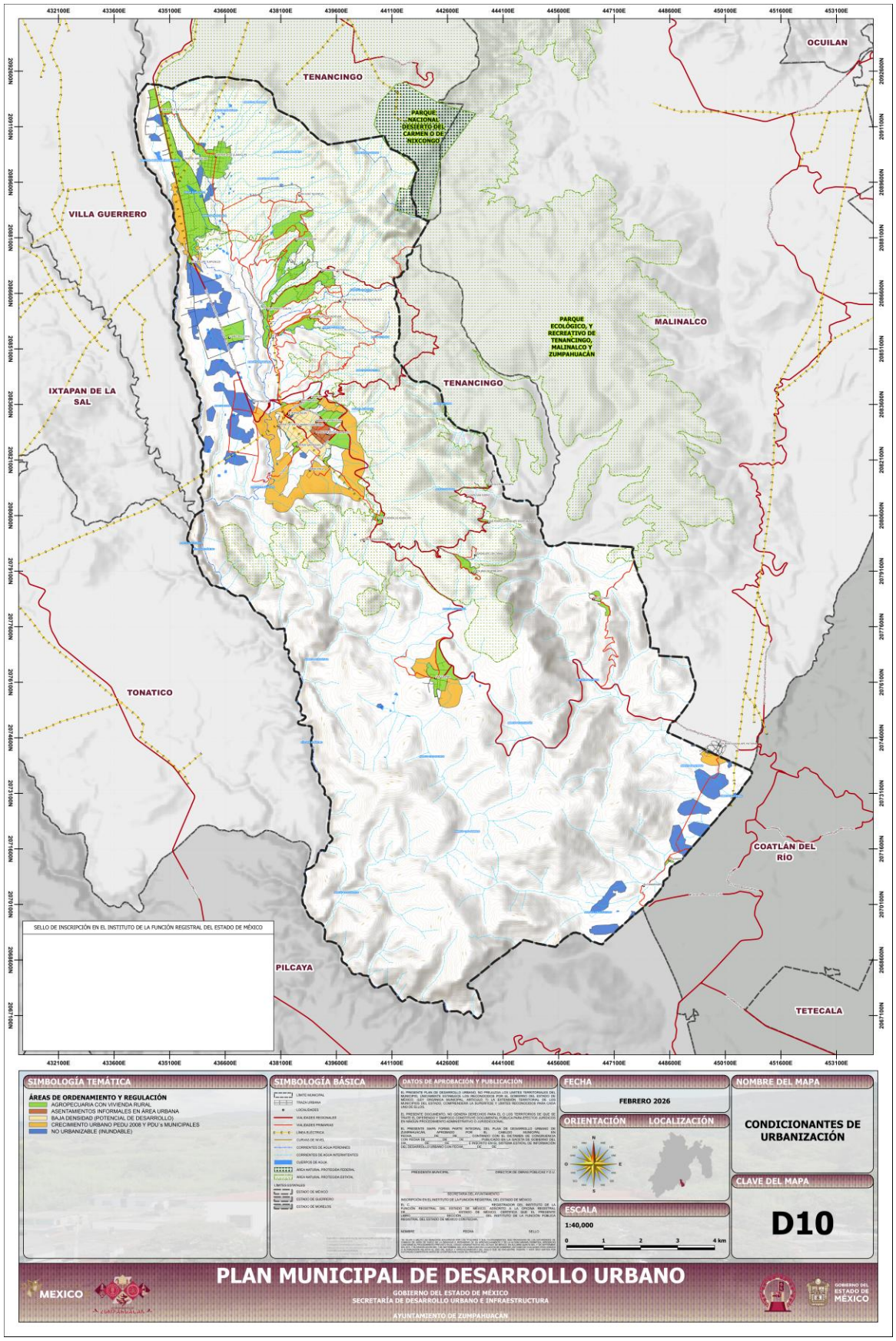
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
ÁREAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN
AGROPECUARIA CON VIVIENDA RURAL
ASENTAMIENTOS INFORMALES EN ÁREA URBANA
BAJA DENSIDAD (POTENCIAL DE DESARROLLO)
CRECIMIENTO URBANO PEDU 2008 Y PDU´s MUNICIPALES
NO URBANIZABLE (INUNDABLE)
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
CONDICIONANTES DE URBANIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
D10
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

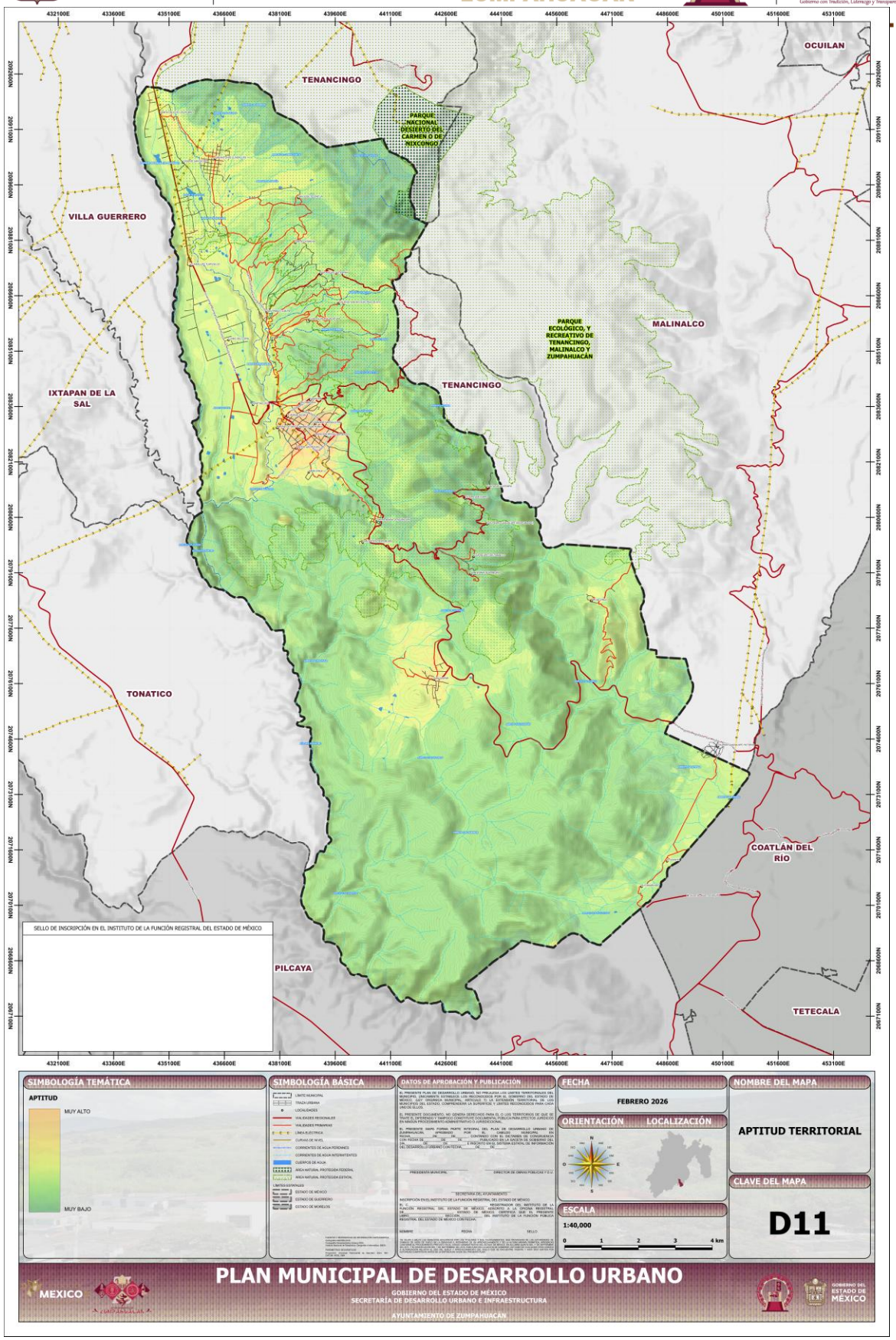
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE MIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
APTITUD
MUY ALTO
MUY BAJO
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
APTITUD TERRITORIAL
CLAVE DEL MAPA
D11
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

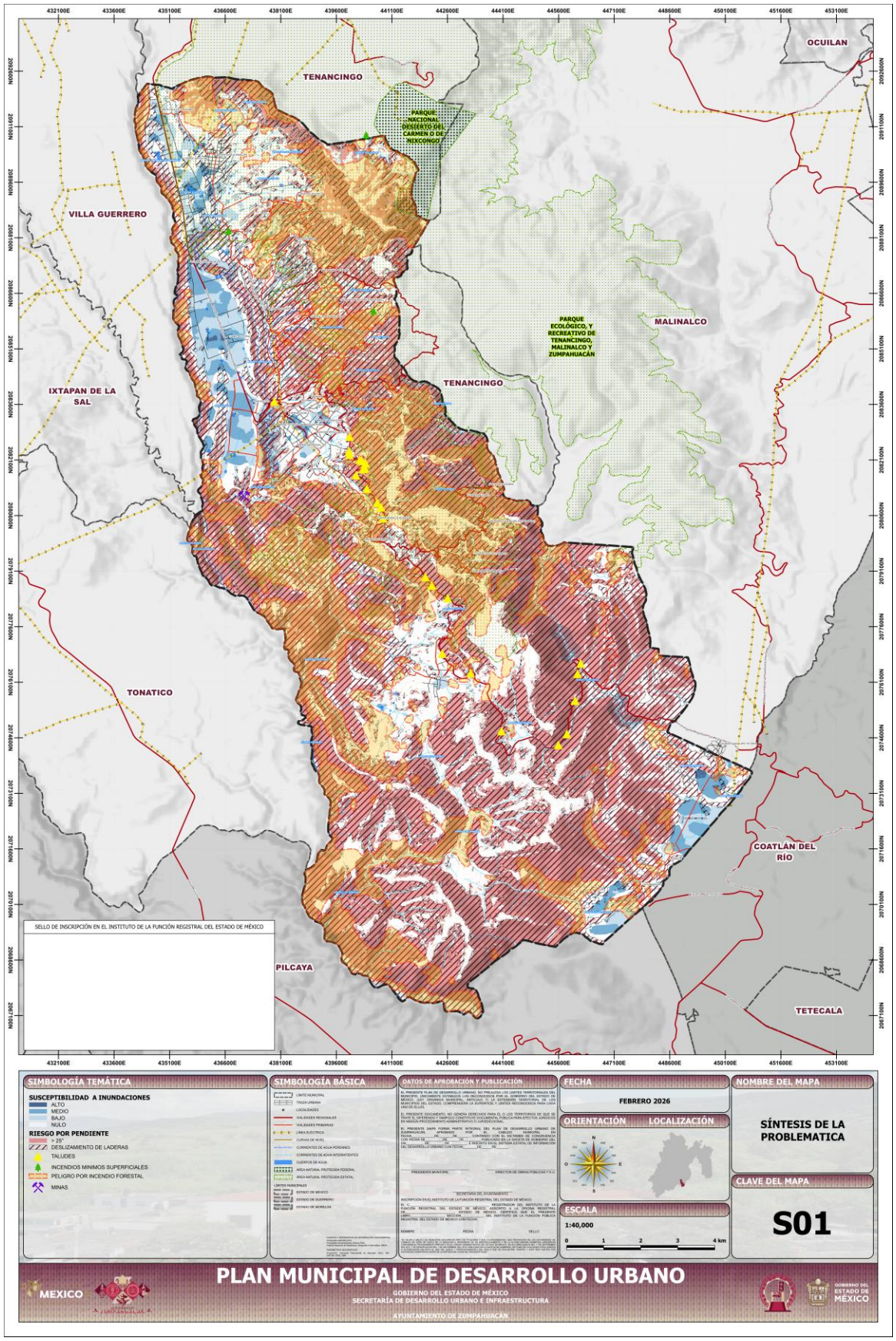
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SUSCEPTIBILIDAD A INUNDACIONES
ALTO
MEDIO
BAJO
NULO
RIESGO POR PENDIENTE
> 25°
DESLIZAMIENTO DE LADERAS
TALUDES
INCENDIOS MINIMOS SUPERFICIALES
PELIGRO POR INCENDIO FORESTAL
MINAS
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
SÍNTESIS DE LA PROBLEMATICA
CLAVE DEL MAPA
S01
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

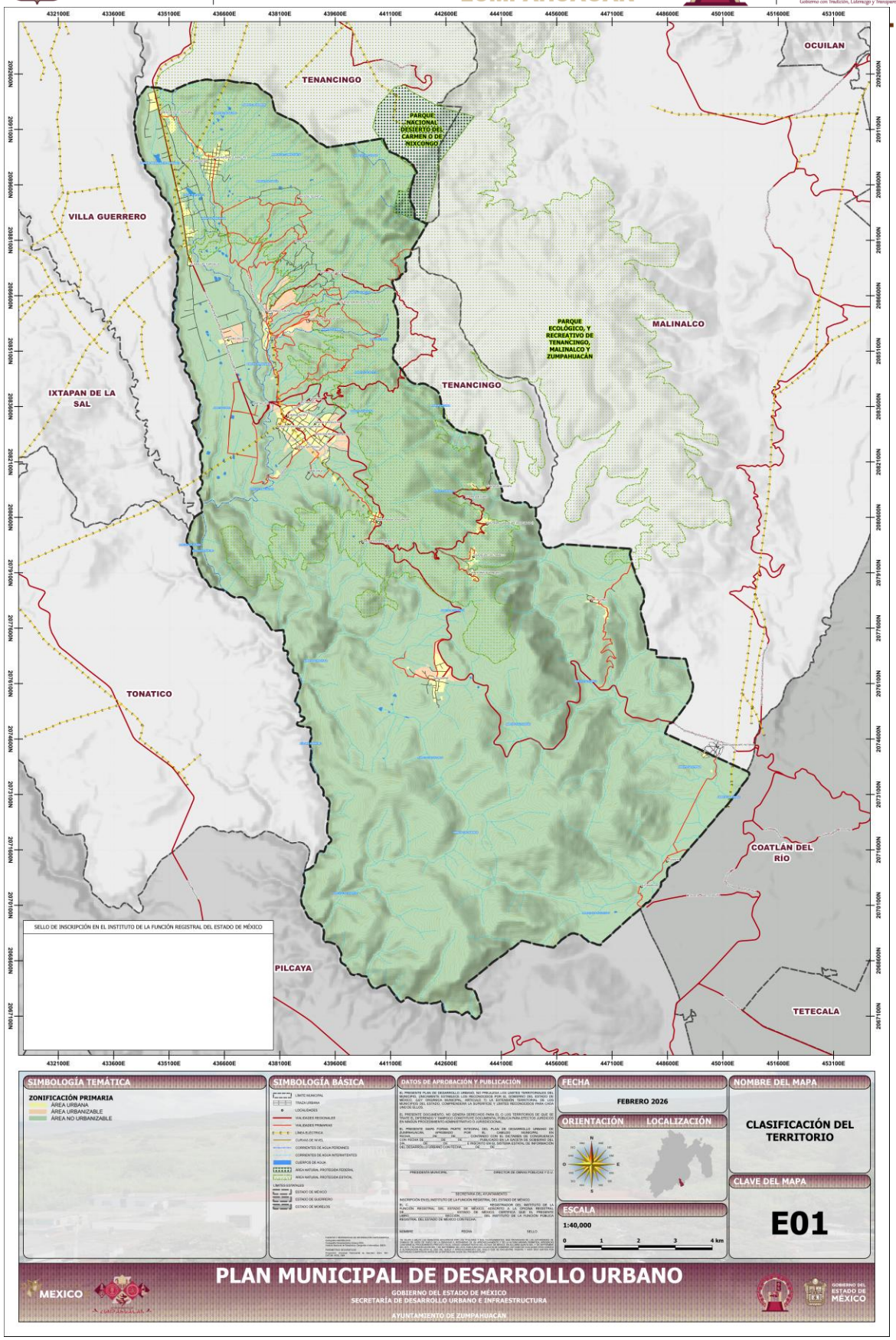
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE MIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
ZONIFICACIÓN PRIMARIA
ÁREA URBANA
ÁREA URBANIZABLE
ÁREA NO URBANIZABLE
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
E01
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

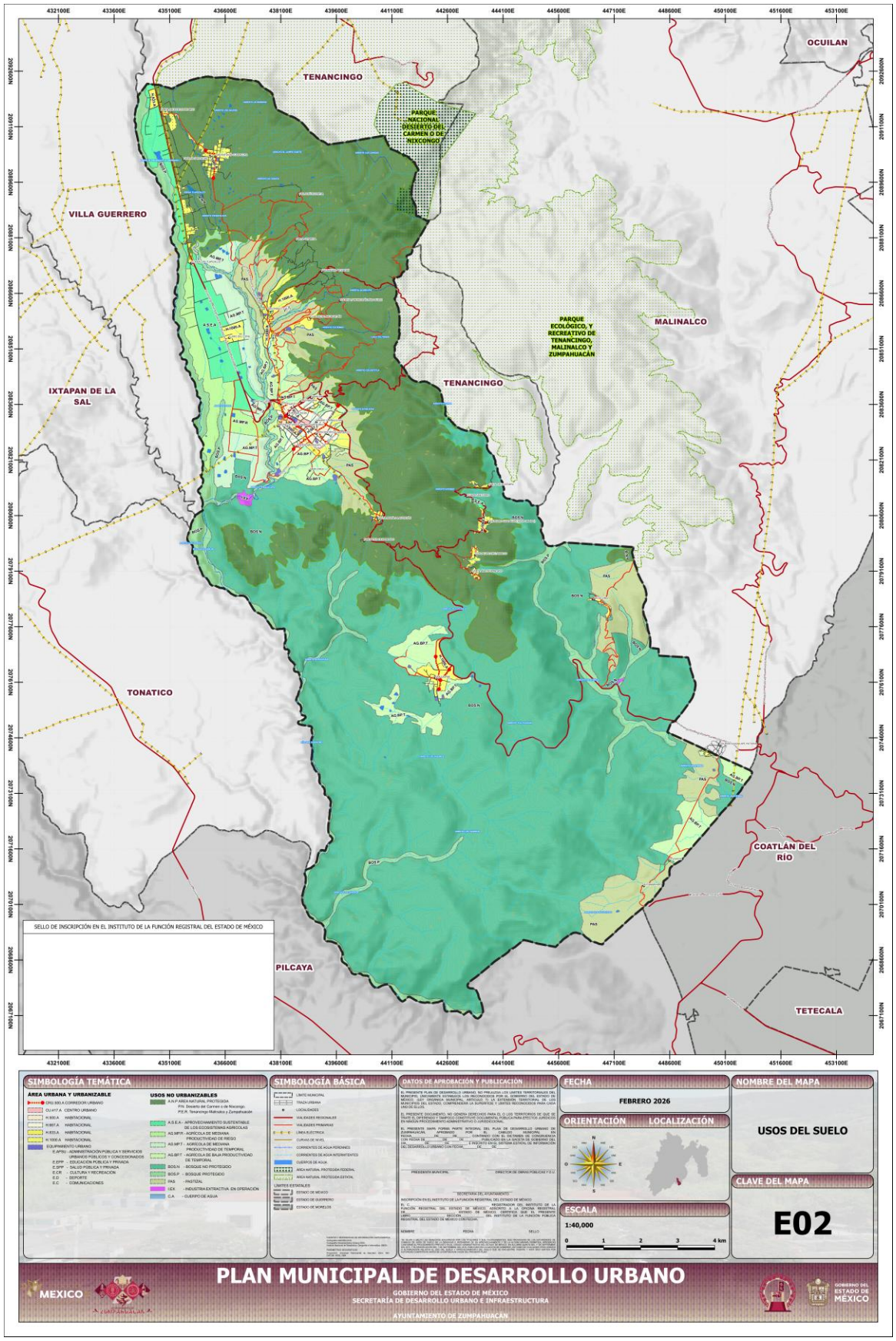
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
E02
ESCALA
1:40,000
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

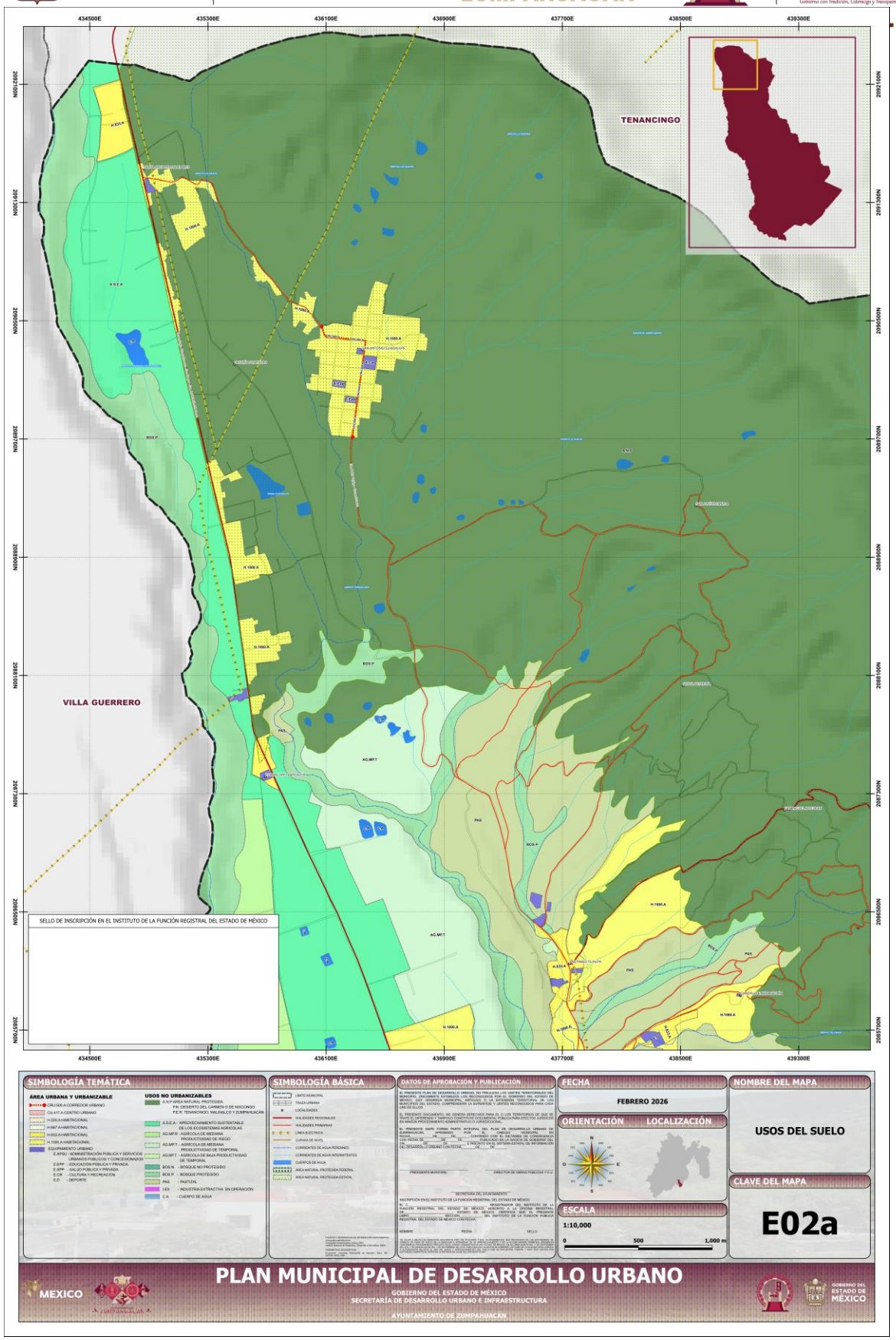
TENANCINGO
VILLA GUERRERO
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
E02a
ESCALA
1:10,000
0
500
1,000 m
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

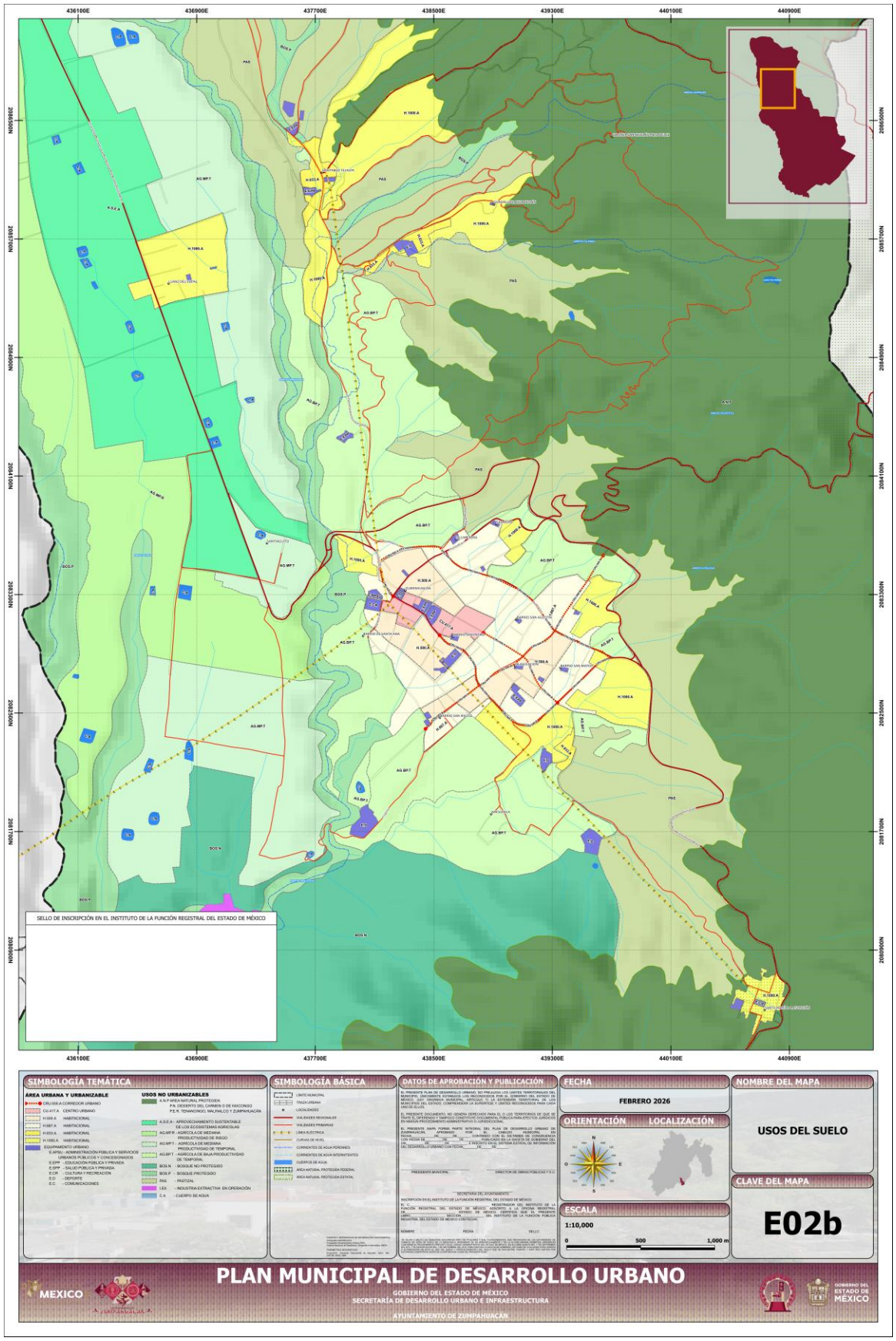
436100E
436900E
437700E
438500E
439300E
440100E
440900E
2096500N
2095700N
2094900N
2094100N
2093300N
2092500N
2091700N
2090900N
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
ÁREA URBANA Y URBANIZABLE
USOS NO URBANIZABLES
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
E02b
ESCALA
1:10,000
0
500
1,000 m
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

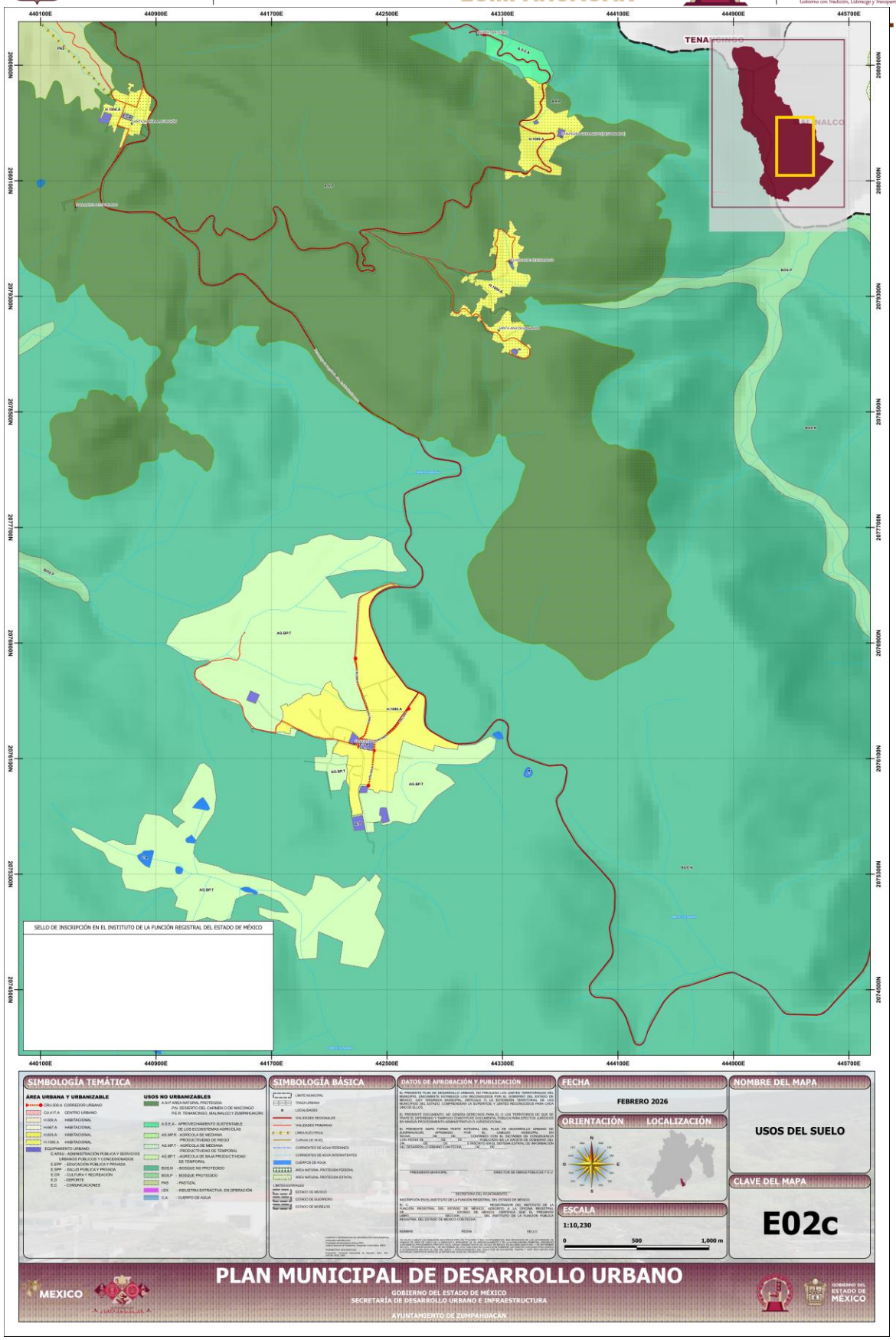
TENANCINGO
MALINALCO
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
CLAVE DEL MAPA
E02c
ESCALA
1:10,230
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

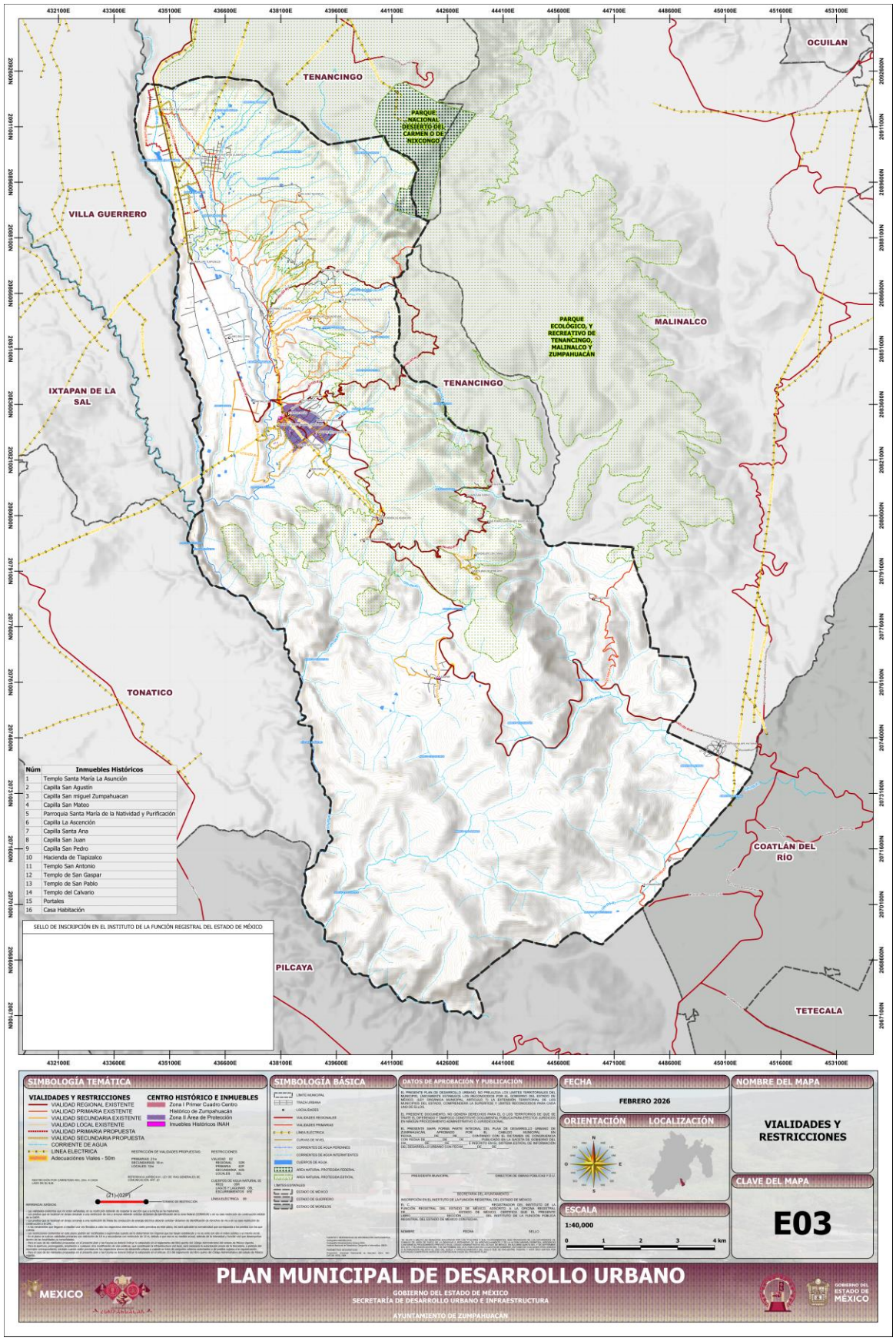
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
MALINALCO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
TENANCINGO
IXTAPAN DE LA SAL
TONATICO
COATLAN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
Núm | Inmuebles Históricos
1 Templo Santa María La Asunción
2 Capilla San Agustín
3 Capilla San miguel Zumpahuacan
4 Capilla San Mateo
5 Parroquia Santa María de la Natividad y Purificación
6 Capilla La Ascención
7 Capilla Santa Ana
8 Capilla San Juan
9 Capilla San Pedro
10 Hacienda de Tlapizalco
11 Templo San Antonio
12 Templo de San Gaspar
13 Templo de San Pablo
14 Templo del Calvario
15 Portales
16 Casa Habitación
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
VIALIDADES Y RESTRICCIONES
VIALIDAD REGIONAL EXISTENTE
VIALIDAD PRIMARIA EXISTENTE
VIALIDAD SECUNDARIA EXISTENTE
VIALIDAD LOCAL EXISTENTE
VIALIDAD PRIMARIA PROPUESTA
VIALIDAD SECUNDARIA PROPUESTA
CORRIENTE DE AGUA
LINEA ELECTRICA
Adecuaciones Viales - 50m
CENTRO HISTÓRICO E INMUEBLES
Zona I Primer Cuadro Centro
Histórico de Zumpahuacán
Zona II Área de Protección
Inmuebles Históricos INAH
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
VIALIDADES Y RESTRICCIONES
CLAVE DEL MAPA
E03
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

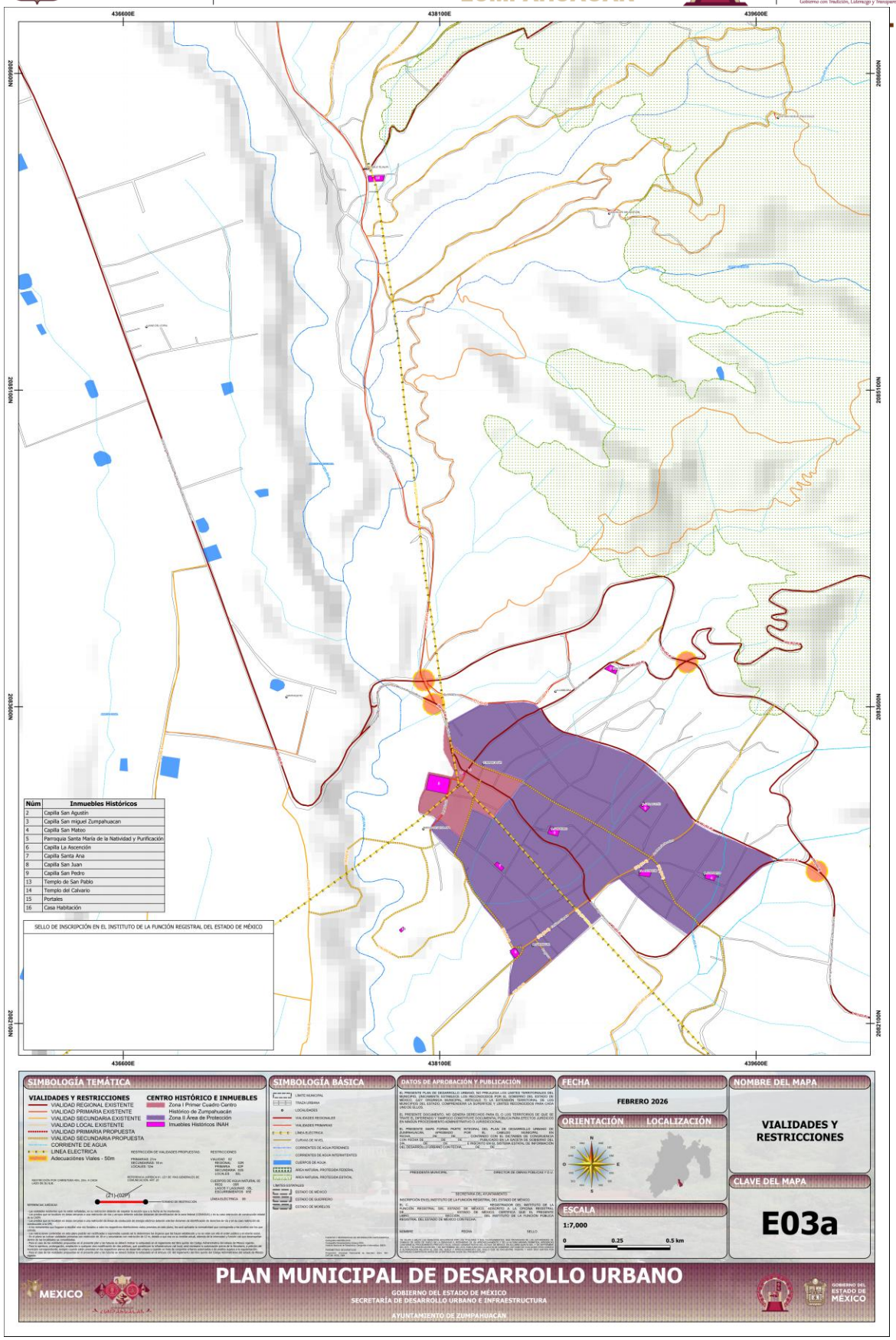
436600E
438100E
439600E
2086600N
2085100N
2083600N
2082100N
Núm | Inmuebles Históricos
2 | Capilla San Agustín
3 | Capilla San miguel Zumpahuacan
4 | Capilla San Mateo
5 | Parroquia Santa María de la Natividad y Purificación
6 | Capilla La Asención
7 | Capilla Santa Ana
8 | Capilla San Juan
9 | Capilla San Pedro
13 | Templo de San Pablo
14 | Templo del Calvario
15 | Portales
16 | Casa Habitación
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
VIALIDADES Y RESTRICCIONES
VIALIDAD REGIONAL EXISTENTE
VIALIDAD PRIMARIA EXISTENTE
VIALIDAD SECUNDARIA EXISTENTE
VIALIDAD LOCAL EXISTENTE
VIALIDAD PRIMARIA PROPUESTA
VIALIDAD SECUNDARIA PROPUESTA
CORRIENTE DE AGUA
LINEA ELECTRICA
Adecuaciones Viales - 50m
CENTRO HISTÓRICO E INMUEBLES
Zona I Primer Cuadro Centro Histórico de Zumpahuacán
Zona II Área de Protección
Inuebles Históricos INAH
SIMBOLOGÍA BÁSICA
LIMITE MUNICIPAL
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
VIALIDADES REGIONALES
VIALIDADES PRIMARIAS
LINEA ELECTRICA
CURVAS DE NIVEL
CORRIENTES DE AGUA PERENNES
CORRIENTES DE AGUA INTERMITENTES
CUERPOS DE AGUA
ANEA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL
ANEA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL
LIMITES ESTATALES
ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE GUERRERO
ESTADO DE MORELOS
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:7,000
0 0.25 0.5 km
NOMBRE DEL MAPA
VIALIDADES Y RESTRICCIONES
CLAVE DEL MAPA
E03a
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

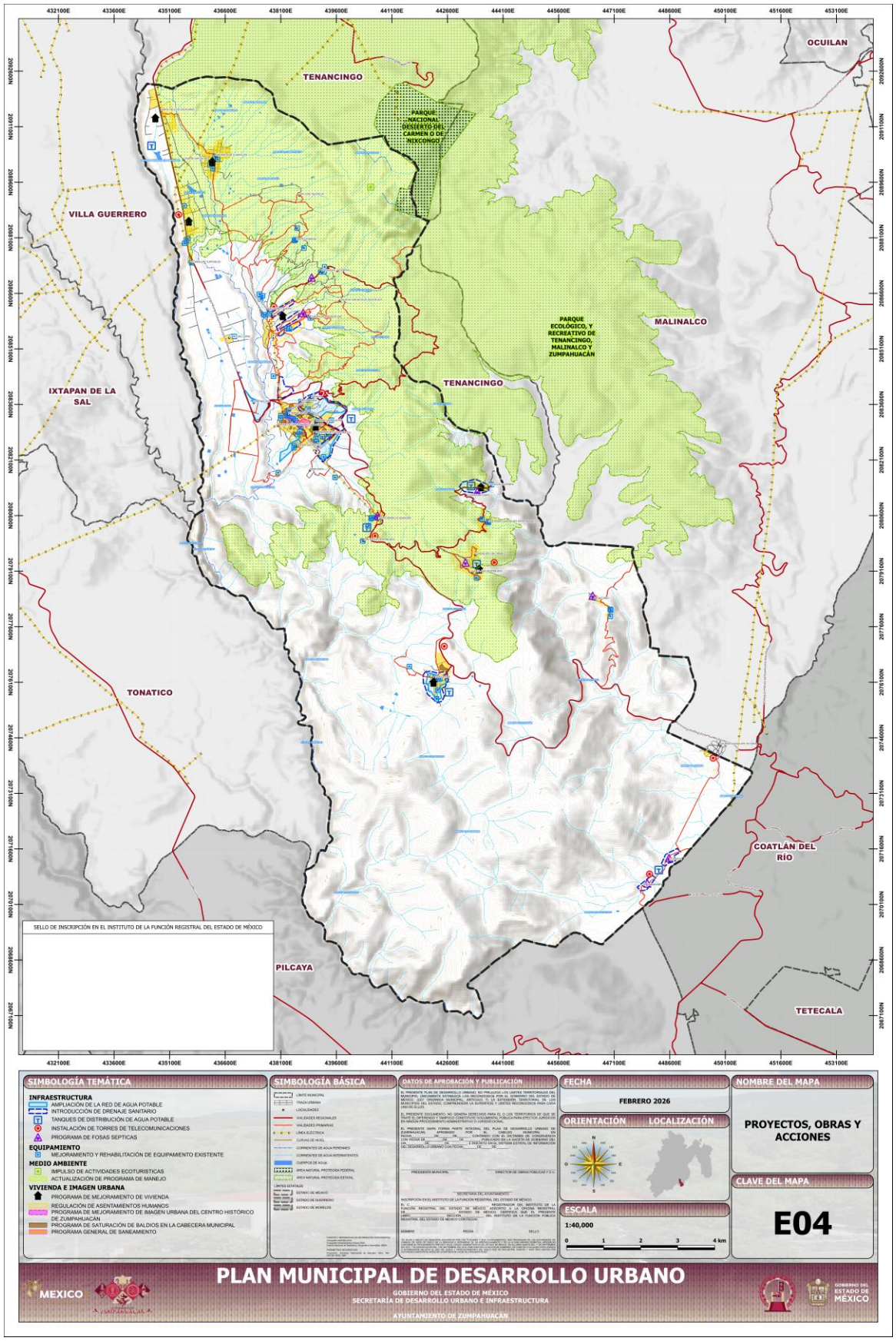
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
INFRAESTRUCTURA
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO
TANQUES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
INSTALACIÓN DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES
PROGRAMA DE FOSAS SEPTICAS
EQUIPAMIENTO
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO EXISTENTE
MEDIO AMBIENTE
IMPULSO DE ACTIVIDADES ECOTURISTICAS
ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMA DE MANEJO
VIVIENDA E IMAGEN URBANA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
REGULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZUMPAHUACÁN
PROGRAMA DE SATURACIÓN DE BALDIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL
PROGRAMA GENERAL DE SANEAMIENTO
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES
CLAVE DEL MAPA
E04
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

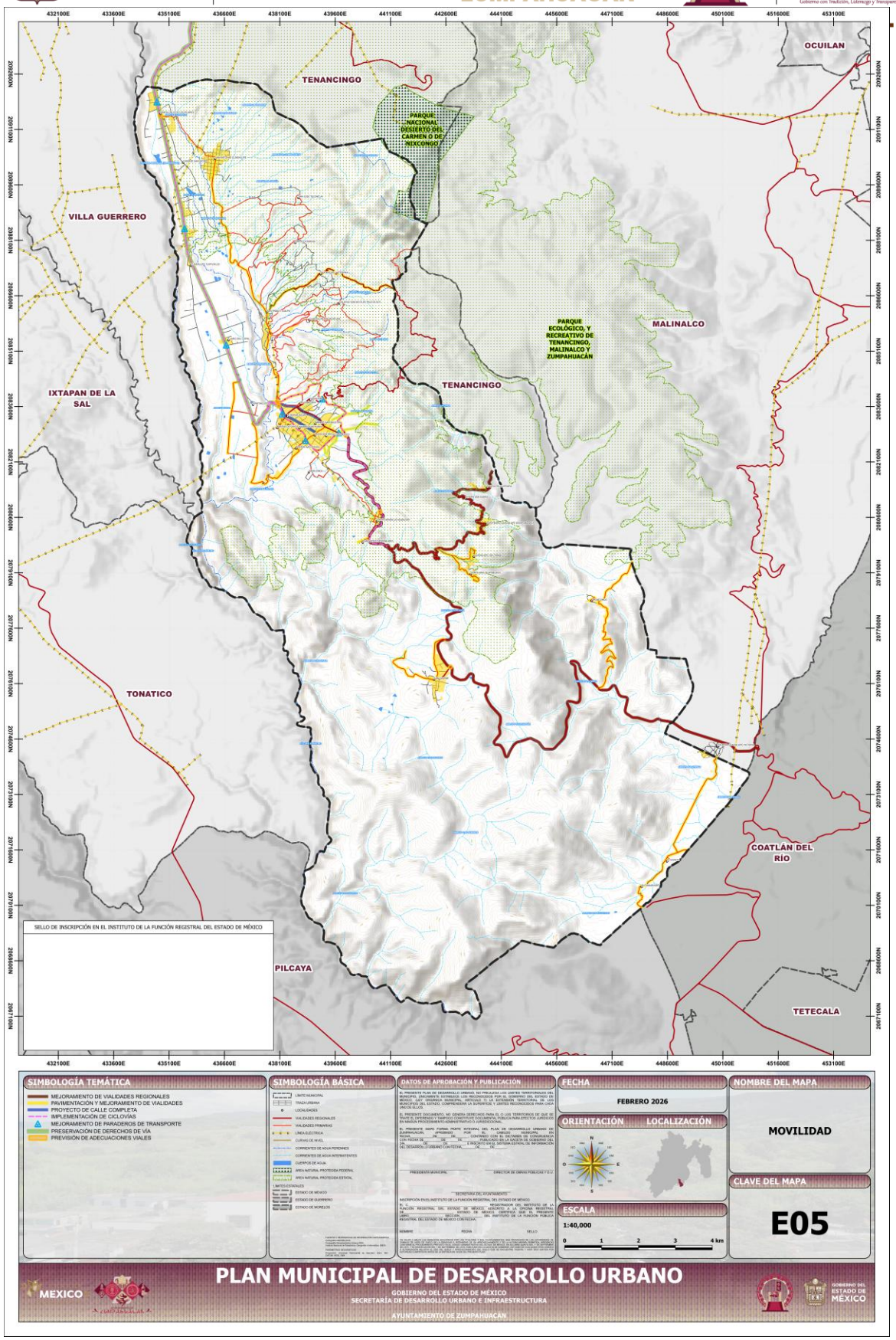
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES REGIONALES
PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIALIDADES
PROYECTO DE CALLE COMPLETA
IMPLEMENTACIÓN DE CICLOVÍAS
MEJORAMIENTO DE PARADEROS DE TRANSPORTE
PRESERVACIÓN DE DERECHOS DE VÍA
PREVISIÓN DE ADECUACIONES VIALES
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
NOMBRE DEL MAPA
MOVILIDAD
CLAVE DEL MAPA
E05
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

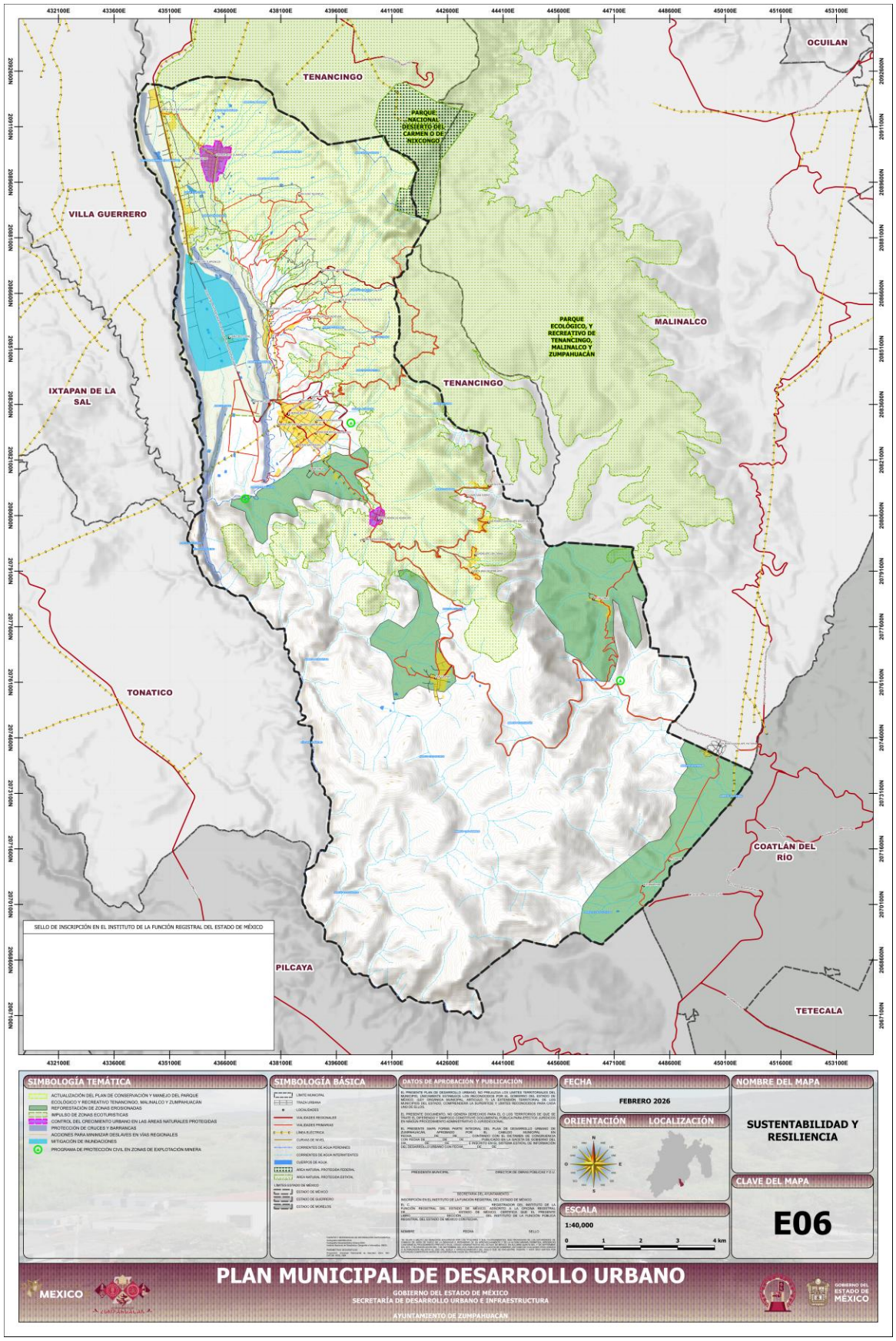
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PILCAYA
TETECALA
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
NOMBRE DEL MAPA
SUSTENTABILIDAD Y RESILIENCIA
CLAVE DEL MAPA
E06
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

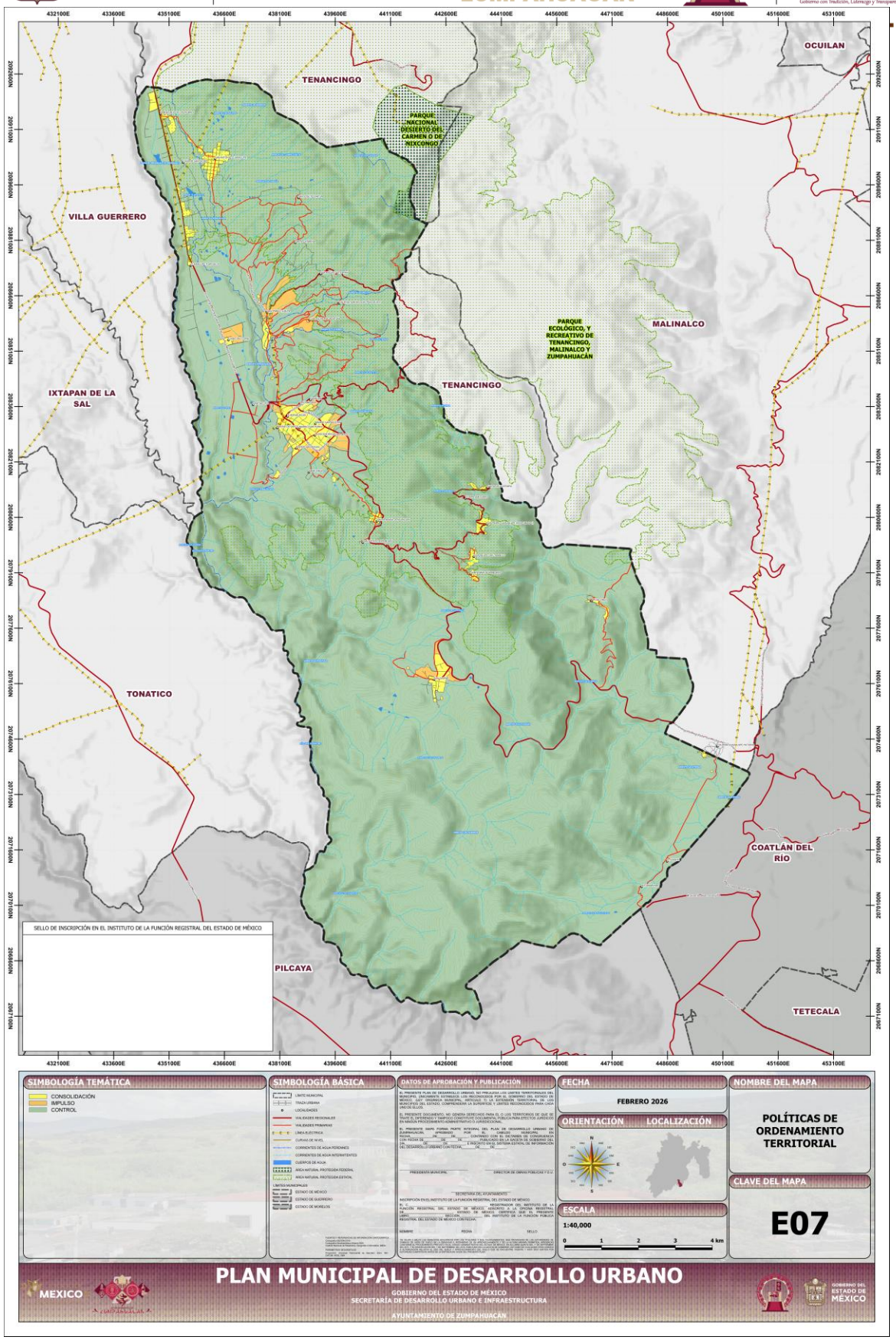
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
CONSOLIDACIÓN
IMPULSO
CONTROL
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CLAVE DEL MAPA
E07
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

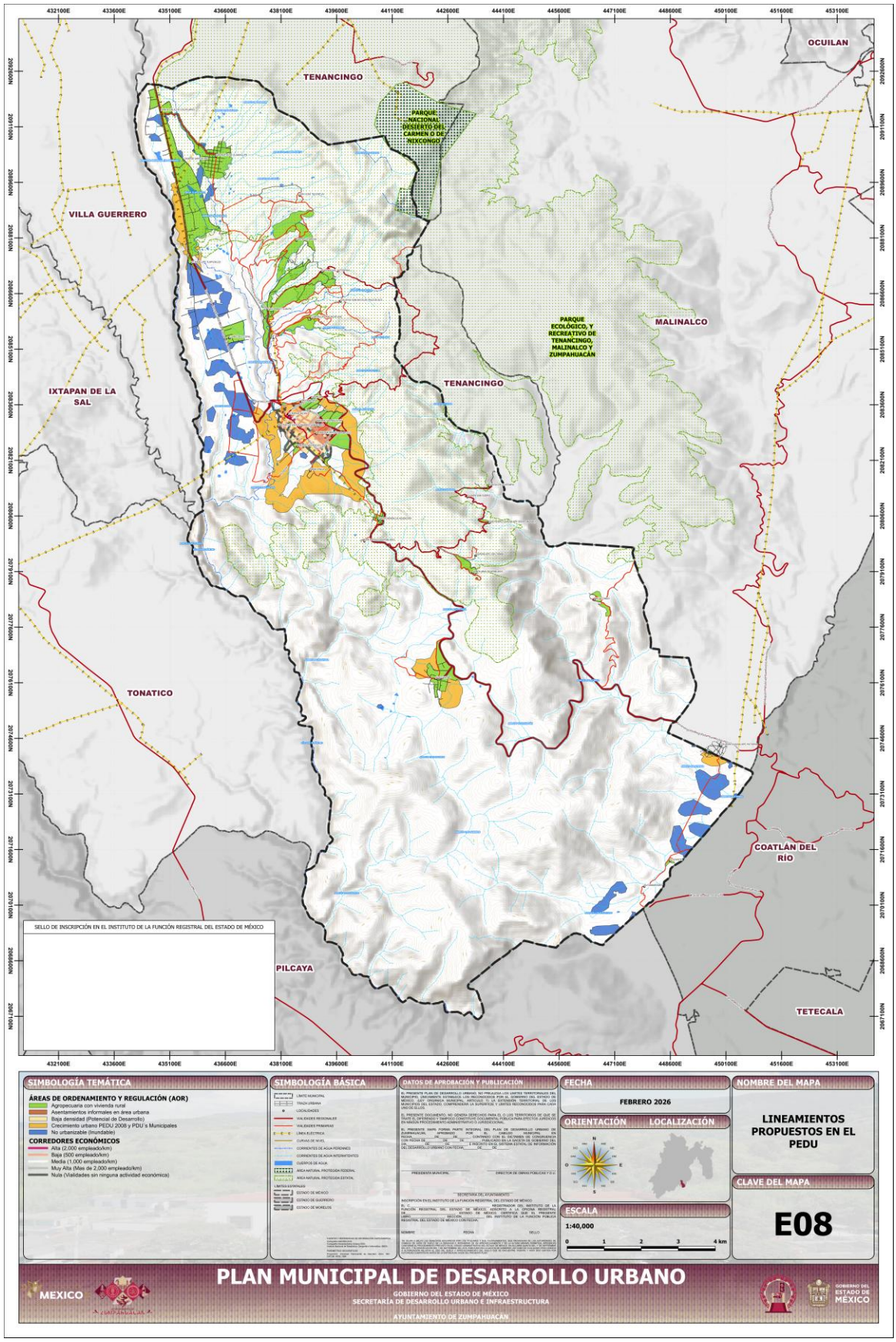
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
ÁREAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN (AOR)
Agropecuaria con vivienda rural
Asentamientos informales en área urbana
Baja densidad (Potencial de Desarrollo)
Crecimiento urbano PEDU 2008 y PDU´s Municipales
No urbanizable (Inundable)
CORREDORES ECONÓMICOS
Alta (2,000 empleado/km)
Baja (500 empleado/km)
Media (1,000 empleado/km)
Muy Alta (Mas de 2,000 empleado/km)
Nula (Viabilidades sin ninguna actividad económica)
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
NOMBRE DEL MAPA
LINEAMIENTOS PROPUESTOS EN EL PEDU
CLAVE DEL MAPA
E08
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

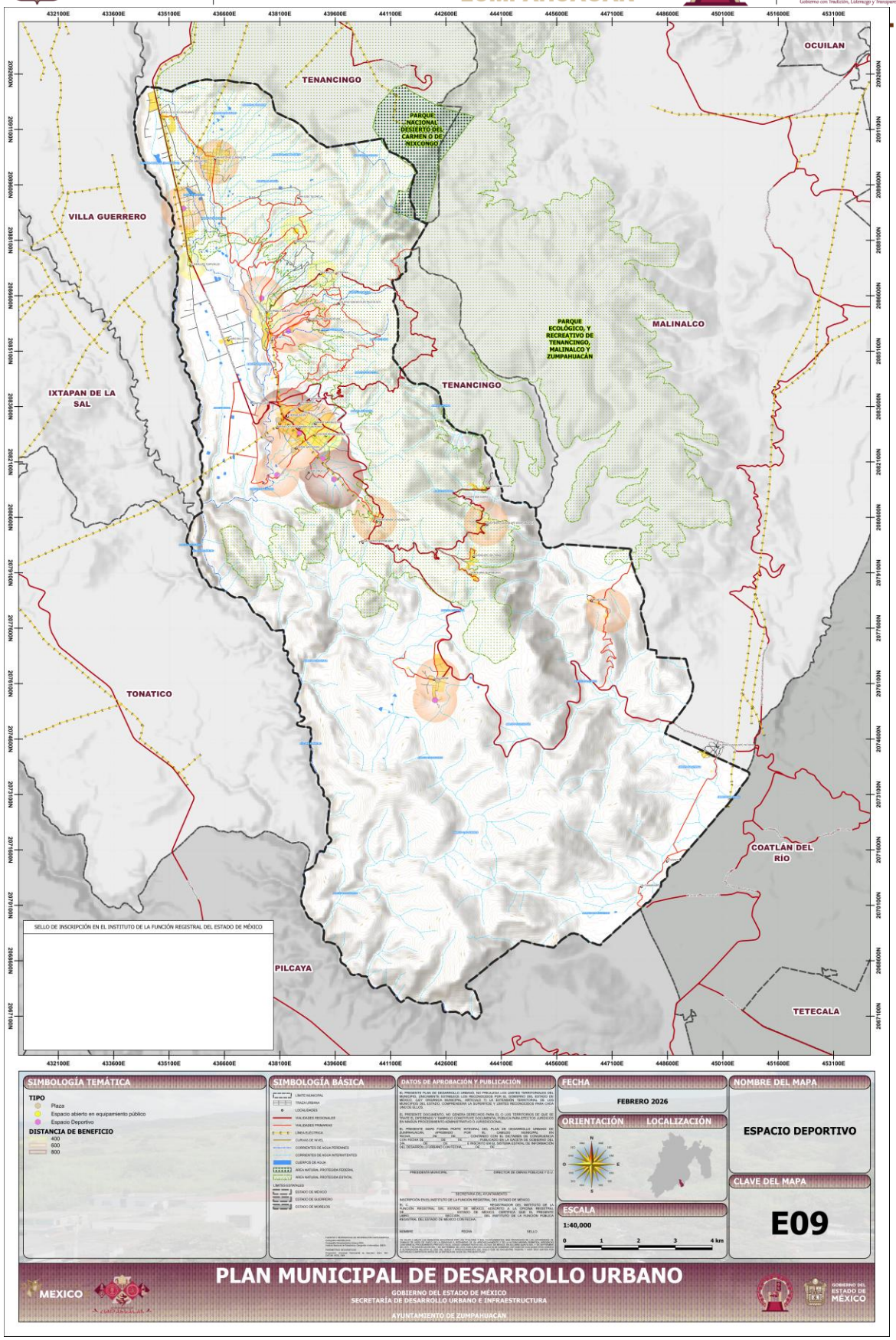
OCUILAN
TENANCINGO
PARQUE NACIONAL DESIERTO DEL CARMEN O DE NIXCONGO
VILLA GUERRERO
PARQUE ECOLÓGICO, Y RECREATIVO DE TENANCINGO, MALINALCO Y ZUMPAHUACÁN
MALINALCO
IXTAPAN DE LA SAL
TENANCINGO
TONATICO
COATLÁN DEL RÍO
PILCAYA
TETECALA
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
TIPO
Plaza
Espacio abierto en equipamiento público
Espacio Deportivo
DISTANCIA DE BENEFICIO
400
600
800
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
FEBRERO 2026
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
NOMBRE DEL MAPA
ESPACIO DEPORTIVO
CLAVE DEL MAPA
E09
ESCALA
1:40,000
0 1 2 3 4 km
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN

XIV. EPÍLOGO

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano en su elaboración fue sometido a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado en la _____ sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de _____, Estado de México, de fecha _____, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan sustituye y abroga al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de_____ publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. ___, de fecha ____ de _____de_____, y abroga su fe de erratas y complemento publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. ____, de fecha ___ de _____ de 20___.; abroga y sustituye al Plan Parcial de Incorporación Territorial de _____, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. ___, de fecha ____ de _____de 20___ abroga y sustituye al Plan de Centro de Población Estratégico de _____, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. ___, de fecha ____ de _____de _____ Y se abrogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como cualquier instrumento en materia de planeación urbana publicados con anterioridad al presente Plan.

En lo que respecta a los planos que conforman el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpahuacán serán los siguientes tanto los Planos de Diagnostico como los de Estrategia.

Mapa Base

MB-00 Mapa Base
MB-00a Mapa Base

Diagnóstico

D01a Unidades climáticas
D01b Orografía
D01c Hidrología
D01d Edafología
D01e Geología
D01f Geomorfología
D01g Pendientes de terreno
D01h Morfología de terreno
D01i Vegetación y usos del suelo
D01j Usos del suelo detectados 2023
D01k Áreas Naturales Protegidas
D01l Programa de manejo del parque ecológico y recreativo de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán.
D01m UGAS USOS PERMITIDOS
D02 Sistema de localidades
D03 Zonas vulnerables y Riesgos
D04 índice de marginación urbana
D05 Actividades económicas
D06 Densidad poblacional
D07 Estructura urbana actual
D08 Tenencia de la tierra
D09 Infraestructura y equipamiento urbano

Estrategia

E01 Clasificación del territorio
E02 Usos del suelo
E02a Usos del suelo
E02b Usos del suelo
E02c Usos del suelo
E03 Vialidades y restricciones
E03a Vialidades y restricciones
E04 Proyectos, obras y acciones
E05 Movilidad
E06 Sustentabilidad y Resiliencia
E07 Políticas de ordenamiento territorial
E08 Lineamientos propuestos en el PEDU
E09 Espacio Público

D10 Condicionantes de urbanización
D11 Aptitud territorial
S01 Síntesis de la problemática

Tabla de usos y normas de ocupación del suelo del municipio de Zumpahuacán.

El documento y planos estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, en la Dirección General del Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

Relación de tablas y figuras

Tabla 1. Previsión poblacional del PMDU vigente (14 de junio de 2004). 5
Tabla 2. Previsión poblacional del PEDU, 2019. 5
Tabla 3. Legislación Estatal. 23
Tabla 4. Legislación municipal. 33
Tabla 5. Internacionales. 34
Tabla 6. Programa Federales 34
Tabla 7. Programa Estatales 35
Tabla 8. Superficies climáticas del Municipio de Zumpahuacán. 36
Tabla 9. Superficies según el tipo de orografía del municipio. 38
Tabla 10. Principales localidades del municipio de acuerdo con la altitud. 40
Tabla 11. Porcentajes de los rangos de pendiente de terreno en el municipio. 41
Tabla 12. Subcuencas de agua en el municipio de Zumpahuacán. 44
Tabla 13. Corrientes de agua en el municipio de Zumpahuacán. 45
Tabla 14. Geología (Tipo de rocas) en el municipio de Zumpahuacán. 47
Tabla 15. Tipo de rocas en el municipio de Zumpahuacán. 47
Tabla 16. Edafología de Zumpahuacán. 49
Tabla 17. Distribución de los usos del suelo del municipio. 53
Tabla 18. Áreas Naturales Protegidas en el municipio. 54
Tabla *19. Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del municipio de Zumpahuacán.* 58
Tabla *20. Minas de Zumpahuacán.* 61
Tabla 21. Población de la Región XVII Tenancingo durante el periodo 2000-2020. 62
Tabla 22. Distribución de Población por localidad, año 2020. 63
Tabla 23. Comportamiento de la TMCA, Estatal y Municipal, 1950 – 2020. 67
Tabla 24. Hogares con jefaturas de familia femenina, 2000-2020. 68
Tabla 25. Índice de Natalidad, 2004-2020. 68
Tabla 26. Índice de Mortalidad, 2000-2020. 68
Tabla 27. Índice de Masculinidad, 2000-2020. 69
Tabla 28. Índice de Masculinidad a nivel estatal y municipal (2020). 69
Tabla 29. Población total de la región XVII Tenancingo, 2020. 69
Tabla 30. Grupos quinquenales de edad 2000 - 2020. 70
Tabla 31. Población Total por grupos quinquenales, 2020. 71
Tabla 32. Población alfabeta y analfabeta en el municipio (2000-2020). 73
Tabla 33. Porcentaje de Población de 6 a 14 años, por Nivel de escolaridad y Género, 2020. 73
Tabla 34. Porcentaje de Población de 15 años y más, por Nivel de escolaridad y Género, 2020. 74
Tabla 35. Población étnica hombres y mujeres a nivel municipal (2020). 76
Tabla 36. Población étnica a nivel municipal por indicador. 76
Tabla 37. Población en condición de etnicidad a nivel municipal por indicador. 78
Tabla 38. Población según lugar de nacimiento, 2010 – 2020. 78
Tabla 39. Evolución del Índice y Grado de Marginación 2000 – 2020. 79
Tabla 40. Evolución de las carencias sociales del 2015 al 2020. 80
Tabla 41. Población mayor de 12 años de la región urbana XVII Tenancingo su condición de actividad. 81

Tabla 42. Condición de actividad económica por sexo en Zumpahuacán (2000-2020). 82
Tabla 43. PEA, PO, PD por sexo, 2020. 83
Tabla 44. Actividades no remuneradas en el municipio, 2020. 84
Tabla 45. Población porcentual económicamente activa por sector de actividad. 85
Tabla 46. Marginación Región Tenancingo. 86
Tabla 47. Población ocupada y su distribución porcentual según ingreso por trabajo 2015. 87
Tabla 48 Producto Interno Bruto por año según actividad económica en Zumpahuacán. 88
Tabla 49. Unidades Económicas por sector económico (Millones de pesos). 88
Tabla 50 Unidades económicas en el municipio de Zumpahuacán. 89
Tabla 51. Superficies sembradas, cosechadas y producción agrícola. 90
Tabla 52. Índice Municipal de Actividad Económica, Unidades económicas e Industrias manufactureras. 91
Tabla 53. Sector de Actividad Económica Comercio y Servicios. 91
Tabla 54. Superficie total de los municipios que conforman la Región XVII Tenancingo. .. 93
Tabla 55. Población urbana, mixta – urbana, mixta rural y rural, 2020. 94
Tabla 56. Localidades que conforman al municipio de Zumpahuacán. 94
Tabla 57. Categoría de las localidades del municipio. 95
Tabla *58. Tenencia de la tierra en Zumpahuacán.* 95
Tabla 59. Distribución de los usos del suelo en el municipio de Zumpahuacán. 97
Tabla 60. Población total, rural y urbana de los municipios de la Región XVII. 99
Tabla *61.* Características de las viviendas en el municipio. 99
Tabla 62. *Elementos arquitectónicos tradicionales de Zumpahuacán.* 100
Tabla 63. *Inventario de luminarias por localidad 2022.* 105
Tabla 64. Escuelas por nivel educativo del 2013 al 2020. 109
Tabla 65. Alumnos y maestros por nivel de escolaridad. 111
Tabla 66. Equipamientos de salud y asistencia social en el municipio de Zumpahuacán. 112
Tabla 67. Cementerios en Zumpahuacán. 114
Tabla 68. Población ocupada que se traslada al trabajo en Zumpahuacán (2020). 120
Tabla 69. Medios de transporte de la población ocupada que se traslada al trabajo (2020). 121
Tabla 70. Infraestructura eléctrica del municipio. 122
Tabla 71. Porcentaje de localidades del municipio que cuentan con el servicio de drenaje. 126
Tabla 72. Análisis FODA. 136
Tabla 73. Escenario tendencial de población. 140
Tabla 74. Requerimientos de vivienda. 140
Tabla 75. Requerimiento total de suelo urbano. 141
Tabla 76. Requerimientos de vivienda por niveles de ingresos. 142
Tabla 77. Escenario programático de la población. 143
Tabla 78. Requerimientos de vivienda. 143
Tabla 79. Requerimiento total de suelo. 144
Tabla 80. Requerimientos de vivienda por niveles de ingresos. 144
Tabla 81. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos. 145
Tabla 82. Objetivos. 152
Tabla 83. Distribución de las localidades propuestas con Política de Ordenamiento Territorial. 159
Tabla 84. Clasificación del Territorio. 166

Tabla 85. Uso del suelo previstos. 167
Tabla 86. Usos previstos en el POETEM. 174
Tabla 87. Proyectos previstos Programa Anual de Obras del PDM 22-24. 177
Tabla 88. Proyectos de ordenamiento territorial. 178
Tabla 89. Proyectos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana. 179
Tabla 90. Proyectos de ordenamiento territorial. 181
Tabla 91. Tipos de torres. 203
Tabla 92. Normas sobre transporte. 206
Tabla 93. Normas de dotación de equipamiento. 206
Tabla 94. Derechos de Vía. 214

Figura 1. Áreas de ordenamiento y regulación. PEDU, 2019. 5
Figura 2. Sistema de ciudades del PEDU, 2019. 6
Figura 3. Criterios de planeación urbana para Zumpahuacán. PEDU. 7
Figura 4. Evaluación del PMDU vigente. 8
Figura 5. Ubicación del municipio de Zumpahuacán, Estado de México. 12
Figura 6. Ubicación regional. 12
Figura 7. Climas predominantes en el municipio de Zumpahuacán. 36
Figura 8. Datos climatológicos de Zumpahuacán. 37
Figura 9. Heladas del municipio de Zumpahuacán. 38
Figura 10. Orografía del municipio de Zumpahuacán. 39
Figura 11. Topografía del municipio. 39
Figura 12. Topografía de Zumpahuacán. 41
Figura 13. *Pendientes de terreno en el municipio de Zumpahuacán.* 42
Figura 14. Hidrología del municipio de Zumpahuacán. 45
Figura 15. Principales cuerpos de agua del municipio de Zumpahuacán. 46
Figura 16. Previsión poblacional del PMDU vigente. 47
Figura 17. Geología municipal. 48
Figura 18. Edafología en Zumpahuacán. 49
Figura 19. Vegetación del municipio de Zumpahuacán. 51
Figura 20. Usos del municipio de Zumpahuacán. 52
Figura 21. *Vegetación y usos de suelo de Zumpahuacán.* 53
Figura 22. ÁNP Parque ecológico y recreativo Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán. 55
Figura 23. Áreas Naturales Protegidas del municipio de Zumpahuacán. 56
Figura 24. Áreas Naturales Protegidas en Zumpahuacán. 58
Figura 25. *Unidades de Gestión Ambiental (UGA) en Zumpahuacán.* 59
Figura 26. *Geomorfología de Zumpahuacán.* 60
Figura 27. Población de la Región XVII Tenancingo 2000 - 2020. 63
Figura 28. *Localidades rurales y urbanas.* 64
Figura 29. *Sistema de localidades por habitantes.* 65
Figura 30. *Densidad poblacional.* 66
Figura 31. Población por tamaño de localidad (2020). 66
Figura 32. Población que habita en las localidades urbanas de Zumpahuacán. 67
Figura 33. Comportamiento de la TCMA en el Estado de 1950 – 2020. 67
Figura 34. Población por grupos quinquenales, 2000 – 2020. 72
Figura 35. Población en situación de alfabetismo, años 2000-2020. 73

FIGURA 36. POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS ALFABETA Y ANALFABETA EN LA REGIÓN VXLL Y MUNICIPIO, 2020. 75
FIGURA 37. TRADICIONES DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL MUNICIPIO..... 77
FIGURA 38. SITUACIÓN DE MARGINALIDAD Y POBREZA EN EL MUNICIPIO. 79
FIGURA 39. POBLACIÓN POR CONDICIÓN ECONÓMICA, 2020..... 81
FIGURA 40. POBLACIÓN MAYOR A 12 AÑOS Y SU CONDICIÓN DE ACTIVIDAD..... 82
FIGURA 41. POBLACIÓN POR SU CONDICIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA. 83
FIGURA 42. PEI POR SEXO EN ZUMPAHUACÁN, 2020. 84
FIGURA 43. POBLACIÓN OCUPADA POR SECTOR DE ACTIVIDAD..... 85
FIGURA 44. *ÍNDICE DE MARGINACIÓN URBANA.* 86
FIGURA 45. POBLACIÓN OCUPADA Y SU DISTRIBUCIÓN POR INGRESO DE TRABAJO, 2015. 87
FIGURA 46 UNIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN. 89
FIGURA 47. ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUNICIPALES. 90
FIGURA 48. *COLINDANCIAS CON OTROS MUNICIPIOS.* 92
FIGURA 49. CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN 2000-2020. 93
FIGURA 50. *TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN.* 96
FIGURA 51. USOS ACTUALES DEL SUELO..... 97
FIGURA 52. *USOS DE SUELO.* 98
FIGURA 53. ELEMENTOS DE VALOR HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICOS DEL MUNICIPIO. 104
FIGURA 54. ALUMBRADO PÚBLICO 104
FIGURA 55. *LÁMPARAS Y/O LUMINARIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2020 Y 2022 DE ZUMPAHUACÁN.* 105
FIGURA 56. ARBOLADO 108
FIGURA 57. EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO. 111
FIGURA 58. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO. 115
FIGURA 59. ESQUEMA VIAL MUNICIPAL. 115
FIGURA 60. VIALIDAD REGIONAL TENANCINGO-ZUMPAHUACÁN..... 116
FIGURA 61. VIALIDADES LOCALES DE ZUMPAHUACÁN..... 117
FIGURA 62. *ESTRUCTURA VIAL.* 118
FIGURA 63. *CONCESIONES DE TAXIS.* 119
FIGURA 64. INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE (PARADEROS). 119
FIGURA 65. INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL. 121
FIGURA 66. *RED ELÉCTRICA.* 123
FIGURA 67. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MUNICIPAL (POZO). 123
FIGURA 68. *INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.* 125
FIGURA 69. *DESCARGA DE DRENAJE SANITARIO.* 127
FIGURA 70. *ZONAS VULNERABLES Y RIESGOS.* 128
FIGURA 71. SUSCEPTIBILIDAD POR INESTABILIDAD DE LADERAS EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN. 128
FIGURA 72. INESTABILIDAD DE SUELO EN ZONA DE BARRANCAS..... 129
FIGURA 73. ZONA DE DESLIZAMIENTOS Y DESLAVES..... 130
FIGURA 74. VIVIENDAS VULNERABLES ANTE SISMO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN. 131
FIGURA 75. *ESCENARIO DE RIESGOS POR CAÍDA DE CENIZAS EN ZUMPAHUACÁN.* 131
FIGURA 76. *ZONAS DE INUNDACIÓN Y ENCHARCAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN.* 132
FIGURA 77. *INCENDIOS FORESTALES EN 2024 EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN.* 133
FIGURA 78. UBICACIÓN DE 34 ESTACIONES DE SERVICIO Y PELIGRO A 500 METROS EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN. 134
FIGURA 79. POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA ZUMPAHUACÁN..... 159

FIGURA 80. ESTRATEGIAS DEL PEDU PARA ZUMPAHUACÁN. 162
FIGURA 81. ÁREAS DE ORDENAMIENTO: VIVIENDA SUBURBANA. 163
FIGURA 82. ÁREAS DE ORDENAMIENTO: VIVIENDA RURAL. 163
FIGURA 83. ÁREAS DE ORDENAMIENTO: APROVECHAMIENTO CONDICIONADO SUSTENTABLE. 164
FIGURA 84. CRITERIOS DE PLANEACIÓN URBANA PEDU. 165
FIGURA 85. CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL. 166
FIGURA 86. USOS DEL SUELO PREVISTOS. 168
FIGURA 87. POLÍTICAS PREVISTAS EN EL POETEM. 176
FIGURA 88. NORMAS DE ESTACIONAMIENTO. 209

AYUNTAMIENTO DE
ZUMPAHUACÁN
2025 - 2027
Gobierno con Tradición, Liderazgo y Transparencia

DIRECTORIO

LIC. EN EDUC. MYRIAM ESPERANZA ÁLVAREZ ARELLANO.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZUMPAHUACÁN.

C. ANGEL LIMÓN TORRES.
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. LUCIA GARCÍA VÁSQUEZ.
PRIMERA REGIDORA MUNICIPAL.

C. JUSTINIANO VELÁSQUEZ HERRERA.
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL.

ENFRA. GRAL. EVA NIETO VILLALVA.
TERCERA REGIDORA MUNICIPAL.

C. REFUGIO CORTES REYES.
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL.

ING. ARACELI LETICIA NIETO VELÁSQUEZ.
QUINTA REGIDORA MUNICIPAL.

C. GELASIO VÁZQUEZ MÉRIDA.
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL.

C. ENRIQUE MACEDO QUIROZ
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL.

LIC. EFRÉN AMADO RIVERA PAVÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO